

2022, VOLUMEN 7, NÚMERO 1
EISSN: 2530-2442 / www.uc3m.es/femeris

Femeris

Revista Multidisciplinar de Estudios de Género



Femeris: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género

www.uc3m.es/femeris

Directores

EVA M. BLÁZQUEZ AGUDO
Universidad Carlos III de Madrid

DANIEL PÉREZ DEL PRADO
Universidad Carlos III de Madrid

Secretaría de redacción

IRENE DE LAMO VELADO
Universidad Carlos III de Madrid

Coordinadora de edición

MARÍA ÁNGELES BLANCO RUIZ
Universidad Rey Juan Carlos

Consejo de redacción

MARÍA TERESA ALAMEDA
Universidad Carlos III de Madrid

LUCÍA DEL MORAL ESPÍN
Universidad Pablo Olavide

NATIVIDAD ARAQUE HONTANGAS
Universidad Castilla-La Mancha

MARÍA GEMA QUINTERO LIMA
Universidad Carlos III de Madrid

LAURA BRANCIFORTE
Universidad Carlos III de Madrid

ELISA SIERRA
Universidad Pública de Navarra

MATILDE EIROA
Universidad Carlos III de Madrid

PATRICIA NIETO ROJAS
Universidad Nacional de Educación a Distancia

MARÍA JESÚS FUENTE PÉREZ
Universidad Carlos III de Madrid

Consejo científico

OLGA GUEDES BAILEY
Nottingham Trent University

SARA I. MAGALHÃES
UNIVERSIDAD DE OPORTO

MARÍA AMPARO BALLESTER PASTOR
Universidad de Valencia

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN
OISS (Organización Iberoamericana
de la Seguridad Social)

JUDITH CARRERAS GARCÍA
Oficina de la OIT para España

MILENA PITTEERS MELO
Universidad de Blumenau

ROSA MARÍA CID LÓPEZ
Universidad de Oviedo

ROSA SAN SEGUNDO MANUEL
Universidad Carlos III de Madrid

PILAR DÍAZ SÁNCHEZ
Universidad Autónoma de Madrid

JUAN JOSÉ TAMAYO ACOSTA
Universidad Carlos III de Madrid

EVA DÍEZ-ORDÁS
Despacho Garrigues

ASHWINI TAMBE
University of Maryland-College Park

MARÍA ELÓSEGUI ITXASO
Universidad de Zaragoza

CONSTANZA TOBÍO SOLER
Universidad Carlos III de Madrid

MARÍA JOSÉ FARIÑAS DULCE
Universidad Carlos III de Madrid

MERCEDES YUSTA
Universidad de París VII

SARA BEATRIZ GUARDIA
CEMHAL (Centro de Estudios de
la Mujer en la Historia de América Latina)

ADRIAN BINGHAM
Universidad de Sheffield

RISA LIEBERWITZ
Universidad de Cornell

ROSARIO FRANCO
Vicerrectora de la Universidad Carlos III

NADINE LY
Universidad de Burdeos

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS DE GÉNERO
Universidad Carlos III de Madrid
c/ Madrid 126
28903 Getafe (Madrid) SPAIN

ÍNDICE

Editorial

- 4 **Políticas activas de empleo desde la perspectiva de género. Una mirada particular a los efectos de la Covid 19**
Eva María Blázquez Agudo y Daniel Pérez del Prado

Artículos

- 8 **La violencia contra la mujer como lacra global: Estudio de los países visitados entre 2015 y 2020 por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer**
Violence against women as a global scourge: Study of the countries visited between 2015 and 2020 by the Special Rapporteur of the United Nations on violence against women
Susana Sanz Caballero
- 35 **El peso de lo que no se mide. Principales factores subyacentes en el Índice de Desigualdad de Género del PNUD**
The impact of what is not measured. Principal underlying factors in the UNDP Gender Inequality Index
Dra. América Ivonne Zamora Torres, Dr. René Augusto Marín Leyva, Mtra. Yesica Díaz Barajas
- 56 **La ideología de la “ideología de género”. Comprendiendo una reacción conservadora**
The ideology of the “gender ideology”. Understanding a conservative reaction
Valentina Verbal
- 75 **El continuum de la masculinidad prostituyente: autorrepresentaciones de los “clientes” de prostitución femenina**
Masculinity and prostitution continuum: self-representations of female prostitution “clients”
Beatriz Ranea-Triviño
- 91 **Apuntes para construir un método analítico desde el feminismo jurídico queer**
Notes to build an analytical method from Queer Legal Feminism
Manuel Sánchez-Moreno
- 118 **Género y políticas públicas en América Latina: una visión integral de la problemática**
Gender and public policies in Latin America: an integral vision of the problem
Dra. C. Judith de la Caridad Sotomayor Gil

Referencias bibliográficas

- 138 GROVES, TAMAR y GONZÁLEZ-PÉREZ, ALICIA (Eds.). *Women and knowledge. From the challenges of the past to empowerment for the future.*
(Silvia Soriano Moreno)
- 140 SILVIA SORIANO MORENO (COORD.). *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural.*
(Sergio Martín Guardado)

Varia

- 144 **¿Contribuye la estancia en casas de acogida al proceso de empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género?**
Does the stay in women's shelters contribute to their empowerment?
Miriam Lucas Arranz, Soledad Hurtado Villanueva, Desirée Paz Sanz

Políticas activas de empleo desde la perspectiva de género. Una mirada particular a los efectos de la Covid 19

EVA MARÍA BLÁZQUEZ AGUDO

ORCID ID: 0000-0002-8214-1960

DANIEL PÉREZ DEL PRADO

ORCID ID: 0000-0001-7106-6769

Directores de Femeris

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6618>

Las políticas públicas de empleo son el conjunto de servicios y programas de orientación, empleo y formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas, al mantenimiento del empleo y a la promoción profesional de las personas ocupadas y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.

Las políticas activas de empleo se coordinan con las pasivas (medidas de protección, generalmente económicas, que se prestan cuando una persona, queriendo y pudiendo trabajar, no lo hace por haber perdido su puesto de trabajo con anterioridad o por no haber encontrado todavía uno) a los efectos de conseguir que las personas desempleadas incrementen su empleabilidad y se incorporen al mercado laboral.

Estas despliegan sus efectos de forma general, buscando la empleabilidad de la población activa, pero también a través de la selección de ciertos grupos con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, a los cuales se destinan programas concretos. Así, se diseñarán itinerarios individuales y personalizados de acuerdo con el perfil profesional de cada persona y sus necesidades específicas.

Entre los grupos a proteger específicamente están las mujeres. La temporalidad y la parcialidad en la contratación; la conciliación de la vida laboral y familiar; la brecha salarial; el techo de cristal, entre otras, influyen directamente en la necesidad de poner en marcha políticas de empleo propias. Pero, aún más grave es su situación si se tiene en cuenta que muchas de ellas trabajan en el mercado informal o ni siquiera acceden al empleo.

Además, si se centra el foco que el análisis de los efectos de la pandemia sobre las condiciones de trabajo y empleo de las mujeres, se pone en evidencia que los períodos de confinamiento han contribuido a ampliar la desigualdad en las condiciones de trabajo

entre mujeres y hombres, poniendo en peligro los avances que en este ámbito se habían conseguido hasta el momento.

Por consiguiente, se puede observar una doble tendencia. Por una parte, la estructural, esto es, que las mujeres sufren en mayor medida el problema del desempleo que los hombres y, por consiguiente, requieren de una especial atención. Por tanto, al margen de fenómenos puntuales, las mujeres requieren de un tratamiento específico en lo que al empleo se refiere. Pero, por otra parte, la crisis pone de manifiesto también un efecto coyuntural no menor: cuando la economía empeora son las mujeres las primeras en ver peligrar su puesto de trabajo. Esto conecta con algunos de los elementos observados al analizar el efecto de la pandemia en las condiciones de trabajo, como son los roles atribuidos en cuanto a las tareas de cuidado y domésticas, los tipos de empleo que se suelen desempeñar, las modalidades contractuales o la consabida sobrerepresentación femenina en el trabajo a tiempo parcial.

Uno y otro elemento ponen de manifiesto que son necesarias medidas específicas en lo que al empleo se refiere y que, además, se articulen e implementen de forma transversal, afectando al conjunto de políticas de empleo. Dicho de otra forma, es necesario huir del frecuente recurso a los incentivos a la contratación para plantear una estrategia de empleo que vaya más allá de esta concreta política de empleo.

Pero si se quiere conseguir la efectividad de las políticas de empleo es adecuado que las acciones reduzcan su campo de acción, tratando de proteger a un grupo más concreto de personas. Es decir, hay que apoyar a los grupos con especial vulnerabilidad, combinado diversos criterios con el fin de establecer quién precisa de esta atención personalizada.

Así, es necesario analizar y tener en cuenta la concreta situación de la mujer en el mercado de trabajo, en qué concretos sectores o actividad se encuentran infra y sobrerepresentada, en qué zonas geográficas se observan mayores dificultades de acceso al empleo, qué concretas cualificaciones se tienen y de cuáles se disponen y cuáles son las causas últimas que explican la concreta situación de las mujeres en el mercado de trabajo o, más correctamente, en los distintos mercados de trabajo.

En esta línea, quizás, se pueden combinar los distintos factores, esto es, considerar la concurrencia de dos condiciones de vulnerabilidad como, por ejemplo, mujer con discapacidad, mujer joven o inmigrante, en vez de atender a todas las mujeres en general. Pero, además, se podría combinar la atención a la diversidad con otros factores personales o profesionales, incluso los mencionados en la propia norma. Así, por ejemplo, se podrían desarrollar políticas de empleo dirigidas a mujeres que carezcan de formación o a inmigrantes con responsabilidades familiares.

Es posible articular el resto de políticas sobre la base del mismo vector de actuación: procurar remover los obstáculos que impiden o dificultan el acceso de las mujeres al empleo y/o que propician que lo pierdan con mayor facilidad que los hombres. En particular, será posible articular acciones formativas encaminadas a corregir los sesgos que se hubieran detectado, lo que facilita también el redimensionamiento de los desequilibrios entre sectores y actividades. En el mismo sentido, la mediación y la orientación basada en

la particular posición de la mujer respecto del empleo serán mucho más efectivas a la hora de dirigirlas a aquellos nichos en los que resulten más empleables.

En conclusión, el empleo de las mujeres en la postpandemia no parece revestir rasgos diferentes a los detectados desde hace tiempo y que cada crisis y posterior recuperación ponen aún más si cabe en evidencia. Rasgos que exigen una actuación transversal, tanto en lo que hace a las condiciones de trabajo y roles sociales atribuidos a cada sexo, como en lo concerniente a las políticas de empleo.

ARTÍCULOS

La violencia contra la mujer como lacra global: Estudio de los países visitados entre 2015 y 2020 por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre violencia contra la mujer

Violence against women as a global scourge:
Study of the countries visited between 2015 and 2020
by the Special Rapporteur of the United Nations
on violence against women

SUSANA SANZ CABALLERO

*Catedrática Derecho internacional CEU UCH,
Juez 'ad hoc' Tribunal Europeo de Derechos Humanos*

ORCID ID: 0000-0003-4470-0300

Recibido: 3/6/2021

Aceptado: 6/12/2021

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6619>

Resumen. El trabajo hace una crónica de las manifestaciones de violencia contra la mujer detectadas por la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer en las visitas oficiales realizadas entre 2015 y 2020. Las visitas cubren países de los cinco continentes y permiten diferenciar dos grandes grupos de casos: los de violencias que se repiten en todos los países visitados y los que son específicos de la cultura, religión y tradiciones dañinas de una determinada área geográfica. Los tipos de violencia que se repiten en todos los países son la violencia doméstica, la sexual, el tráfico de mujeres y el feminicidio. Entre los casos particulares está la violencia en procesos de divorcio y sucesión en Israel, el acoso online en Reino Unido, la *zina* en Afganistán, la poligamia en Palestina, la violencia en el seno de las pandillas en Honduras, la ablación en Sudán, etc. El artículo indica la necesidad de un compromiso colectivo, una toma de conciencia, una labor de educación y formación, un cambio social, político y económico así como la necesidad de colaboración de todos los actores involucrados, empezando por las autoridades públicas pero siguiendo con la sociedad civil, empresas, centros educativos y sanitarios y las familias. Las medidas que se adopten deben ser de carácter legislativo, administrativo, social, educativo, económico y político para ser efectivas.

Palabras clave: Tipos de violencia contra mujer, Naciones Unidas, relatora especial, violencia generalizada y violencia específica.

Abstract. The work makes a chronicle of the manifestations of violence against women detected by the Special Rapporteur on violence against women during her official visits between 2015-2020. The visits cover countries on the five continents and allow us to differentiate two large groups of cases: those of violence that are repeated in all the countries visited and

* ssanz@uchceu.es

those that are specific to the culture, religion and harmful traditions of a given geographic area. The types of violence that are repeated in all countries are domestic violence, sexual violence, trafficking in women and femicide. Among the particular cases are violence in divorce and inheritance proceedings in Israel, online harassment in the United Kingdom, *zina* in Afghanistan, polygamy in Palestine, violence within gangs in Honduras, ablation in Sudan, etc. The article indicates the need for a collective commitment, awareness, education and training work, social, political and economic change, as well as the need of collaboration of all the actors involved, starting with public authorities but continuing with civil society, companies, educational and health centres and families. The measures to be adopted should be of a legislative, administrative, social, educational, economic and political nature to be meaningful.

Keywords: Types of violence against women, United Nations, special rapporteur, generalized violence and specific violence..

I. Objeto de estudio

La lacra de la violencia contra la mujer es universal (DECKER, et. al., 2013: 170; SANZ, 2004: 530; ESPINOZA: online). Algunos países intentan erradicar este grave azote contra los derechos humanos –o al menos mitigarlo– con medidas legislativas, administrativas, judiciales, sociales, económicas y culturales, más o menos eficaces. Otros ni siquiera lo han intentado. Estos últimos suelen ser los que, además, niegan padecer este tipo de violencia pese a evidencias abrumadoras en su contra.

La Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias ha constatado que no hay Estado libre de este atentado a los derechos de la mitad de la población mundial. No hay prácticamente un lugar en el que el modelo social desigual y jerárquico no subordine a la mujer y tienda a relegarla al ámbito de las relaciones privadas y familiares. Ese modelo otorga mayor relevancia al varón en la esfera pública y en la toma de decisiones. En este sistema desigual, la violencia como herramienta para conseguir el dominio, la obediencia y el mantenimiento del *status quo* van de la mano.

El objetivo de este trabajo es mostrar la universalidad del fenómeno de la violencia contra la mujer e identificar las formas que tiene de manifestarse en distintas partes del mundo. Para ello analizaremos los informes presentados ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas por la Relatora Especial sobre violencia contra las mujeres, sus causas y sus consecuencias en sus visitas a países concretos (SANZ, 2020: 97). Se dejan al margen sus informes anuales, más generales, así como los informes temáticos para concentrarnos únicamente en el ámbito de su mandato que podríamos tildar de más geográfico por tratarse de visitas *in loco* realizadas de modo *ad hoc*. Sin embargo, analizar los resultados que arrojan todas las visitas realizadas por la relatoría desde el momento de su creación en 1994 día excedería los propósitos de esta contribución. Por ello se acota el objeto de estudio desde 2015 hasta 2020 y, en concreto, hasta que la pandemia de Covid-19 interrumpió temporalmente estas visitas. Dado el periodo contemplado, los informes analizados serán los presentados por quien fuera la Relatora hasta 2021, Dubravka Simonic, así como los últimos que emitió la Relatora anterior a ella, Rashida Manjoo (cuyo mandato fue de 2009 hasta 2015). La muestra es suficientemente representativa porque durante esos seis años la Relatora realizó trece visitas, hasta el comienzo de la pandemia.

De modo cronológico, ha presentado informe tras visitar Israel (2020), Palestina y territorios ocupados, Canadá y Nepal (2019), Bahamas y Australia (2018), Argentina y Sudáfrica (2017), Georgia y Sudán (2016) y Reino Unido, Afganistán y Honduras (2015). Con ello ha cubierto el espectro de los cinco continentes. Esto no significa que las conclusiones que haya extraído de cada uno de esos Estados sean extrapolables siempre a los otros países de esos continentes.

La metodología será principalmente analítico-descriptiva. En primer lugar, se localizarán en cada uno de los informes los tipos de violencia que son constantes y se repiten en todos los Estados visitados. Se analizará si, pese a ser universal y generalizada, la violencia adopta características especiales en distintas regiones del mundo. En segundo lugar, se localizarán los casos de violencia específicos que surgen de la idiosincrasia de cada Estado, se estudiarán sus relaciones con los demás tipos de violencia reportados y se reflexionará sobre por qué ese tipo de violencia específico se produce en ese lugar en concreto. Por tanto, la información sobre la que versa el artículo es tributaria del contenido de los informes de la Relatora Especial para el periodo de tiempo objeto de estudio y para los países visitados por ella durante esos años. El análisis permitirá contrastar y comprobar dos hipótesis: 1) determinadas manifestaciones de violencia como los feminicidios, la violencia doméstica, la violencia sexual y el tráfico de mujeres y niñas son globales o universales, porque se repiten en todos los países; y 2) existen formas de violencia contra la mujer tributarias de la idiosincrasia de cada nación, cultura, historia, leyes, desarrollo, “valores” y de sus circunstancias políticas, religiosas, económicas y/o sociales.

II. Formas de violencia presentes en todos los países

1. Asesinatos por razón de género

El nombre de feminicidio se reserva para hacer referencia a los asesinatos de los que son víctimas las mujeres por el mero hecho de ser mujeres. En muchos sistemas jurídicos, si el asesinato es cometido por el marido, el delito se considera menos grave que si se mata a una extraña (SPATZ, 1991: 597). No cabe alegar que este crimen esté circunscrito a ambientes marginales porque en realidad es una práctica que se produce en todas las clases sociales y en todos los lugares visitados por la Relatora Especial. Sin embargo, el feminicidio puede revestir características especiales porque se adapta a las circunstancias de cada región. Por ejemplo, la Relatora señala que en Israel existe una relación directa entre la ocupación territorial y la violencia contra la mujer con resultado de muerte, por el contexto férreamente securitario del país. Las cifras de asesinatos de mujeres a manos de sus parejas son muy elevadas, y entre ellas destaca el alto número de mujeres palestinas asesinadas como modo de “limpiar” la reputación familiar (párrafos. 27-28 del Informe sobre Israel). Del mismo modo (y demostrando así que las prácticas y delitos se adaptan a la idiosincrasia y cultura de cada sociedad), en los territorios palestinos despuntan los feminicidios relacionados con el honor. Éste ocupa un puesto destacado entre los valores

palestinos. En su virtud se espera un determinado comportamiento de la mujer, de modo que la transgresión de las normas sociales mancillaría el honor del varón y legitimaría su reacción con medidas de castigo para restaurarlo. El modelo patriarcal se refleja en una legislación que permite a los varones proteger la honra y esgrimir excusas de perdón con las que los culpables verán reducidas o condonadas sus penas (párrafos 24-28 del Informe sobre Palestina).

En el continente africano ocupa un lugar destacado Sudáfrica como uno de los países con mayor porcentaje de asesinatos de mujeres del mundo. Una de las razones que se señala para este récord es el clima de violencia heredado del *apartheid*, el abuso de estupefacientes, la proliferación de armas y las altas tasas de paro y pobreza que se registran (párrafo 7 del Informe sobre Sudáfrica). La Relatora critica que las autoridades sudafricanas no desagreguen los datos de feminicidios dentro de la categoría general de asesinato y que no investiguen con rigor. Los crímenes muchas veces quedan impunes, incluidos los “homicidios con violación” (párrafos 10-14 del Informe sobre Sudáfrica). Siguiendo en África, también la situación de la mujer en Sudán se basa en modelos de opresión exacerbados por décadas de conflicto. Las cotas de violencia, que en demasiadas ocasiones termina en muerte, son muy altas. Sin embargo, a la Relatora le fue imposible verificar la amplitud del fenómeno del feminicidio en Sudán por la inexistencia de datos oficiales y por la negativa de las autoridades a reconocer este tipo de crimen. Pese al (supuesto) fin de la guerra y la independencia de Sudán del Sur, subsisten graves problemas económicos, políticos y sociales en el país. La seguridad ha sufrido un grave deterioro, lo cual añade riesgos para mujeres y niñas. Pese a su invisibilidad y a la falta de fuentes de información, la violencia intrafamiliar parece ampliamente extendida, así como la mutilación genital en condiciones antihigiénicas y el matrimonio infantil. Con frecuencia ello redundará en la muerte de mujeres y niñas que las padecen. Paradójicamente, existe un rechazo gubernamental frontal a reconocer la existencia no solo de asesinatos de género sino incluso de casos de violencia contra la mujer (párrafos 12-14 del Informe sobre Sudán).

También en Afganistán, décadas de guerra han derivado en una situación generalizada de inseguridad y subdesarrollo que constituyen el mejor caldo de cultivo para cualquier tipo de violación de los derechos humanos. Una interpretación torticera de la religión subordina a las mujeres y las niñas y perpetúa su sometimiento al varón. La violencia se produce en el seno de la familia y de la comunidad, aunque también abunda la perpetrada o condonada por el Estado. Los feminicidios son frecuentes porque la mujer es custodia del honor familiar. Los asesinatos de honor (MADEK, 2005: 53) se producen por causas como son el negarse a aceptar marido, mantener relaciones sexuales premaritales, el adulterio o un supuesto comportamiento inadecuado de la mujer. El sistema judicial, deficitario y corrupto, perpetúa la cultura de la impunidad (párrafos 6-8, 19-23 y 36 del Informe sobre Afganistán). Circunstancias como estar divorciada, haber sido repudiada por el marido, enviudar o tener al marido lejos de casa multiplican los riesgos de padecer violencia de la mujer, puesto que las mujeres que se ven en estas situaciones quedan desamparadas y sin protección. Sorprende también que muchas mujeres con perfil público –político o social– sean asesinadas (párrafo 22 del Informe sobre Afganistán); pareciera

que la tradición no tolera que la mujer alcance relevancia pública ni que transgreda la norma que la condena a la esfera del hogar. Siguiendo en continente asiático, en Nepal existe una aceptación social de la violencia en general y también, sin duda, de la que padece la mujer. Pese a que faltan estadísticas, se estima que un tercio de los asesinatos de mujeres son cometidos por sus parejas (párrafos 7 y 28-31 del Informe sobre Nepal). Los feminicidios a menudo quedan impunes por negligencia o por ignorancia de las autoridades sobre cómo proceder. Así, llama la atención el fallo generalizado del sistema de identificación de los culpables (párrafo 37 del Informe sobre Nepal). La situación no es tampoco positiva en Georgia, donde según la Relatora la violencia contra la mujer también está muy extendida tanto en la esfera pública como en la privada, especialmente en zonas rurales. Entre los feminicidios más habituales figuran los cometidos por la pareja, los cuales no reciben seguimiento policial adecuado (párrafo. 9-20 del Informe sobre Georgia)

En América destaca el caso de Honduras, que a pesar de los adelantos legislativos e institucionales que ha experimentado, sigue figurando como el segundo país con más asesinatos del continente (párrafos 9-10 del Informe sobre Honduras). Este país muestra altos niveles de violencia sistémica, de subdesarrollo y de inseguridad. Resulta inusualmente elevado el número de feminicidios asociado a la laxitud en la posesión de armas. La inseguridad se ve acrecentada por la presencia de bandas, y se ceba en las mujeres, ya que muchas jóvenes pertenecientes a bandas son asesinadas en ajustes de cuentas entre pandillas (párrafo 15 del Informe sobre Honduras). Cambiando de país, pero no de continente, la imagen idílica de Bahamas como destino turístico y centro financiero internacional contrasta con los estereotipos de género presentes en esta sociedad. En este país hay una gran facilidad para poseer y portar armas por la falta de regulación. Además, el crimen campa a sus anchas, lo que acrecienta los riesgos para las personas en general y para las mujeres en particular (párrafos 9-13 del Informe sobre Bahamas). Aún en América, es bien conocido que el movimiento “Ni una menos” nació en Argentina para protestar contra los feminicidios. Merced a la presión social, se consiguió incluir en el código penal federal el feminicidio como categoría agravada de homicidio, castigado con cadena perpetua en caso de afectar a la pareja, ascendiente, cónyuge o expareja. Sin embargo, los jueces siguen siendo renuentes a aplicar el delito agravado. A efectos estadísticos y para conseguir una mejor concienciación sobre el problema, existe un registro nacional de feminicidios. Pese a las cifras de asesinatos de mujeres, la Relatora muestra un cierto optimismo y señala que el país está avanzando en su política de prevención de la violencia contra la mujer (párrafos 8-10 del Informe sobre Argentina). Por su parte, la información sobre homicidios en Canadá carece de enfoque de género aunque algunas provincias canadienses han tenido la iniciativa de crear observatorios sobre feminicidios. La estructura regional del país parece que impide un tratamiento común de esta lacra en un país cuyo gobierno, sin embargo, se proclama “feminista” desde 1994. Pese a esta proclamación formal, los feminicidios continúan produciéndose (párrafos 10 y 39 del Informe sobre Canadá) y las cifras se disparan entre la población indígena.

Por su parte, en Australia las mujeres representan el 79% de las muertes dentro de la pareja. Sin embargo, los datos sobre feminicidios no se recogen a escala federal y no

es posible conocer las cifras con exactitud aunque se sabe que las aborígenes tienen diez veces más posibilidades de ser víctimas (párrafos 8-10 del informe sobre Australia).

Podemos concluir que los feminicidios están presentes en todos los países visitados. Este crimen responde a patrones machistas fuertemente arraigados en los territorios visitados por la Relatora, todos los cuales sin excepción discriminan a la mujer. A menudo se esgrime como pretexto para los feminicidios una supuesta desobediencia de la mujer o que ésta ha retado las reglas del orden social establecido. Sin embargo, la situación de guerra o postconflicto, la inestabilidad, la pobreza y el subdesarrollo exacerban las cifras de la misma manera que lo hacen la tolerancia de las armas de fuego, la pervivencia de prácticas dañinas como la mutilación sexual o la defensa de un mal entendido honor familiar. Una interpretación radical de la religión y la proliferación de pandillas también son factores que facilitan la comisión de este tipo de asesinatos machistas. La falta de formación de las fuerzas del orden en temas de género también se convierte en un grave inconveniente en la mayoría de países analizados. Asimismo, en un gran número de los países visitados, la Relatora detecta la falta de recogida de datos de violencia fiables y desglosados por sexo, así como estadísticas o registros que permitan conocer la verdadera magnitud del problema. La descentralización administrativa de algunos Estados como Canadá, Argentina o Australia impide también que los datos que recoge cada región o provincia pueda cruzarse con los de las otras, porque cada una sigue distintos parámetros.

2. Violencia intrafamiliar

Una manifestación de violencia presente en todos los Estados es la que sufre la mujer en el seno de su hogar (BETTINGER-LOPEZ, 2008: 19). La violencia doméstica e intrafamiliar se considera en muchos casos como un asunto privado que ni siquiera es objeto de atención legislativa (COMENDADOR, 2019: 2). A pesar de su banalización y al hecho de que hay quien la considera como un tipo de violencia menor lo cierto es que estamos ante episodios que pueden ser tildados de tortura si el Estado, sabiendo que ocurre y teniendo los recursos, no pone los medios para evitarla (COPELON, 1994: 291, SANZ, 2017: 61; SANZ, 2010: 167).

En Israel la violencia doméstica se considera un asunto privado que despunta entre mujeres ultraortodoxas, drusas, palestinas y beduinas. Las razones más aducidas para no denunciar a los agresores son razones culturales, de presión social y la falta de confianza en la policía (párrafo 29 del Informe sobre Israel). Las víctimas temen represalias, pero también la estigmatización social si denuncian. En este país, además, se identifica un impacto de género en las restricciones de movimiento provocadas por los controles policiales, el cierre de carreteras y por el muro de separación (párrafo 63 del Informe sobre Israel). Las incursiones y la brutalidad policial afectan desproporcionalmente a población palestina y tienen efectos de género perniciosos *ad intra* y *ad extra*. *Ad intra* los episodios de violencia se multiplican por la tensión familiar que produce la situación política. *Ad extra* las mujeres sufren violación de sus derechos en espacios públicos (párrafos 59-68

del informe sobre Israel). En la vecina Palestina, los datos de 2022, que maneja la Relatora, indicaban que el 37% de esposas había experimentado violencia intrafamiliar en un territorio en el que la violencia contra la mujer no está penada expresamente de un modo específico (párrafo 30 del Informe sobre Palestina y territorios ocupados) y en el que coexiste en un espacio muy reducido normativa legal palestina, jordana y egipcia (párrafo 47 del Informe sobre Palestina y territorios ocupados). A esto se añade la ausencia de jurisdicción especializada y de instrumentos especializados –como órdenes de alejamiento, magistrados y abogados especializados, justicia gratuita...– (párrafo 51 del Informe sobre los territorios palestinos ocupados). Consecuentemente, las sentencias judiciales suelen ser desfavorables a la mujer. La cuestión se agrava en Gaza donde el conflicto convierte a la mujer en más vulnerable, limita su capacidad de movimiento y afecta a su intimidad. La ocupación, el bloqueo y el desempleo estarían detrás de esta violencia. Por su parte, las normas sociales y la vergüenza desincentivarían las denuncias ante la policía (párrafo 32 del citado Informe). Como ejemplo especialmente grave, el 97% de las beduinas afirma ser víctima de violencia pero no denuncia por el qué dirán y por su dependencia económica y social (párrafo 44 del Informe sobre los territorios palestinos ocupados). Siguiendo en Asia, Georgia castiga la violencia en el seno del hogar en su código penal pero la acepta socialmente. Una encuesta de 2009 reflejaba que una de cada once mujeres era víctima de violencia doméstica y que el 34,7% sufre secuelas. Las azeríes se llevarían la peor parte por su posición en el escalafón social (párrafos 10-16 del Informe sobre Georgia). Aparentemente, en este país se denuncia poco por ignorancia, miedo y por temor a la estigmatización, a lo que se añade la desconfianza en la policía y la carencia de servicios de protección. En este sentido, la situación parece mimética de la que se sufre en Palestina. Muchos casos de violencia se registran como “conflicto familiar”, invisibilizando de este modo un tipo de violencia que, en el hogar, casi siempre sufre la mujer (párrafo 12 del Informe sobre Georgia). Las propias mujeres la consideran un asunto privado en el que no deben intervenir terceros. Según la Relatora, en Georgia la falta de concienciación de las propias mujeres sobre sus derechos, su dependencia económica del varón, el desempleo y el abuso del alcohol cronifican una lacra que expone a un tercio de las mujeres a actos dañinos o de control por parte de su pareja. Similar situación encontramos en Afganistán, donde hasta un 87,2% de mujeres ha experimentado violencia física o psicológica. En este país la situación, de hecho, se agrava porque impera un sistema que impide el progreso de la mujer. La violencia contra la mujer no se castiga penalmente y se considera una respuesta ante los excesos de ésta. Los casos que llegan a los tribunales por la vía del delito de lesiones suelen resolverse culpabilizando a la mujer de la situación en la que se halla, porque con su conducta habría transgredido su deber de obediencia al marido, al padre o a sus hermanos. En cambio, en Nepal la violencia contra la mujer está proscrita legalmente (párrafos 29-30 del Informe sobre Nepal), lo cual es un adelanto respecto a Afganistán. Sin embargo, faltan mecanismos de coordinación que aseguren el cumplimiento de la norma. El 66% de las víctimas no denuncia (párrafo 73 del Informe sobre Nepal). En el caso de las mujeres musulmanas, a la situación de violencia se suma la pobreza y la falta de acceso a los servicios públicos. A la Relatora le sorprenden también las altas tasas de suicidio entre

las nepalíes. Otras mujeres huyen para evitar el maltrato y/o que las autoridades las conminen a reconciliarse con su maltratador (párrafo 71 del citado Informe).

Los defectos previos se repiten también en Sudán, pero agravados porque nos encontramos ante una sociedad en la que, pese a la paz firmada con Sudán del Sur, el conflicto bélico nunca terminó completamente. La violencia en el seno del hogar, ampliamente extendida, permanece invisible debido a la inexistencia de mecanismos de denuncia y a la falta de políticas para su erradicación. Existen multitud de obstáculos para luchar contra la violencia, como el estigma social y las normas culturales (párrafo 14 del Informe sobre Sudán) y se observa falta de asistencia a la víctima por parte de familia, vecinos, policía y judicatura. En los casos que se denuncian las autoridades aconsejan la reconciliación. Esto conduce a la revictimización y la negación del problema (párrafos 17-18 del Informe sobre Sudán). Nada demasiado distinto ocurre en Sudáfrica, donde la violencia que se produce en el seno del hogar no es objeto de registro ni seguimiento. La policía cataloga las denuncias como agresión, asalto o daño malicioso, sin precisar el sexo de la víctima (párrafo 15 del Informe sobre Sudáfrica). Únicamente el 20% de las mujeres que la padecen denuncia la violencia cometida por su pareja contra ellas (párrafo 16 del Informe sobre Sudáfrica). De hecho, el Consejo de Investigación Médica de Gauten indicó que el 75% de los varones de esta provincia reconocía haber ejercido violencia contra alguna mujer. Por su parte, la mitad de las mujeres afirmaba haberla padecido (párrafo 11 del Informe sobre Sudáfrica).

También Canadá reconoce que la violencia de pareja es la forma de violencia más común en el país, y que el 67% de los casos de violencia sufrida en el seno del hogar afecta a mujeres y niñas (párrafo 49 del Informe sobre Canadá). Sin embargo, faltan servicios y ayuda legal gratuita para las víctimas. La fragmentación en la recogida de datos, derivada de la estructura regional del país, se convierte en un obstáculo añadido en esta lucha puesto que la información que recoge cada provincia difiere entre sí e impide tener una visión global o de conjunto. Esta situación se repite en Argentina, donde gran parte de la legislación sobre la mujer la adoptan las provincias. Esto plantea problemas de descoordinación para cumplir los compromisos internacionales y deriva en una ausencia de datos oficiales globales sobre violencia ocurrida en el seno del hogar. La víctima se encuentra ante un laberinto institucional. La falta de incorporación de las normas internacionales sobre violencia intrafamiliar (que muchos consideran un asunto privado) debilita el sistema de protección (párrafos 5-7 del Informe sobre Argentina). Así, se detectan lagunas en el sistema de prevención y denuncia, carencias en la gratuidad de la justicia y en la formación de jueces, uso de vías de arreglo alternativas entre acosador y acosada y comparecencias judiciales que sitúan frente a frente a víctima y agresor. De acuerdo con la Relatora, el 55% de las porteñas ha sufrido violencia psicológica intrafamiliar (párrafo 13 del Informe sobre Argentina). También en Bahamas la violencia en la esfera privada se banaliza aunque, por las cifras que alcanza, para la Relatora se trata de una verdadera epidemia (párrafo 16 del Informe sobre Bahamas). Culturalmente el varón debe dominar a la mujer, sobreentendiéndose que el Estado no debe interferir en esa relación (párrafo 10 del citado informe). La Constitución no alude a la igualdad de género ni prohíbe expresamente la discriminación por razón de sexo (párrafo 12 del Informe sobre Bahamas). De un

modo similar, en Honduras, el 92% de las denuncias por violencia ocurrida en el seno del hogar es presentado por mujeres y el 27% de ellas afirma haberla sufrido. Este es el delito más denunciado en este país, de lo que se colige que la violencia contra la mujer no es invisible. Sin embargo, frecuentemente cuando la mujer denuncia se le anima a retirar los cargos. Las causas son la falta de apoyo de su entorno y la dependencia económica, lo cual la condena a la mujer a una relación violenta (párrafo 35 del Informe sobre Honduras).

Pasando a Europa, en una encuesta de la UE cuando aún el Reino Unido formaba parte de ella, el 29% de las mujeres británicas aseguraba haber sufrido violencia en el hogar, siendo la media del resto de Europa del 22%. La Relatora denuncia que a menudo en los juicios de familia la mujer se debe enfrentar al agresor sin asistencia letrada. Además, proliferan los tribunales religiosos en caso de violencia familiar, divorcio, sucesiones o custodia de hijos (párrafo 52 del Informe sobre Reino Unido). El multiculturalismo por el que optó Reino Unido, que conduce a la tolerancia hacia métodos alternativos de resolución de controversias, resulta a menudo problemático porque los líderes religiosos no dan un enfoque de género a los casos de violencia.

Moviéndonos a Oceanía, el problema en Australia comienza por la falta de manejo de una definición nacional de lo que es “violencia doméstica” –pese a que el 25% de las mujeres afirme ser víctima de la misma (párrafo 36 del Informe sobre Australia)–. Las mujeres aborígenes son especialmente castigadas por esta lacra que las lleva a sufrir desproporcionadamente enfermedades mentales o a abusar del alcohol. Muchas terminan en la calle y pierden la custodia de sus hijos. En el caso de las mujeres aborígenes, muchas no denuncian la violencia ejercida contra ellas porque no creen en el sistema judicial, el cual asocian a la colonización y a una tradición de opresión (párrafos 43-46 del Informe sobre Australia).

En resumen, en todos los países visitados, la violencia intrafamiliar contra la mujer se repite indefectiblemente y constituye un grave delito tanto por lo extendido de su práctica como por las secuelas que deja en las mujeres que la padecen. Sin embargo, es un tipo de violencia que a menudo permanece oculto para el Derecho y para la sociedad bien porque en ese Estado se considere un asunto privado, porque no esté recogido penalmente, porque no se investigue, porque las fuerzas del orden busquen la reconciliación de la pareja o porque no se elaboren estadísticas que permitan comprender la dimensión del problema. Por eso, en esta situación generalizada de invisibilidad, supone un adelanto que en algunos Estados la violencia intrafamiliar sea sistemáticamente denunciada por las mujeres que la sufren, como ocurre en Honduras, porque esto significa que, en ese país, no es una violencia invisible.

3. Violencia sexual

La violencia sexual es desgraciadamente también un lugar común en los países visitados por las dos Relatoras que han ejercido sus funciones desde 2015 hasta 2020. Así, por ejemplo, en Reino Unido la Relatora denuncia que se han incrementado los delitos contra la integridad sexual, incluidas las violaciones y penetraciones forzadas, los asaltos sexuales y los tocamientos no deseados. El 42% de las jóvenes de Londres ha sufrido “atención

sexual" no deseada. Un tercio de las niñas ha sido objeto de tocamientos en colegios y una de cada tres adolescentes ha sufrido violencia sexual a manos de otro estudiante. Por su parte, las jóvenes que pertenecen a bandas son obligadas a mantener relaciones sexuales dentro del grupo. Estos datos demuestran un elevado nivel de aceptación social de los abusos. De hecho, se detecta tolerancia hacia la violencia sexual tanto en espacios públicos como privados (párrafos 18-26 del Informe sobre Reino Unido).

En Honduras ocurre como en Reino Unido y es que están aumentando las cifras de adolescentes que pertenecen a bandas y que son presionadas para tener sexo con los miembros del grupo. Estas chicas son obligadas a portar armas y transportar droga. Existen también preocupantes niveles de violencia contra las mujeres que ejercen la prostitución. Las trabajadoras de zonas industriales son acosadas sexualmente, sufren agresiones verbales y son sometidas a pruebas forzosas de embarazo (párrafos 15-18 del Informe sobre Honduras). En Argentina ha habido mejoras legislativas en la lucha contra la violencia sexual. Ahora la violación conyugal está tipificada y cuando los delitos sexuales tienen como víctima a menores de 14 años la víctima puede demandar ante los tribunales una vez cumple la mayoría de edad sin que el delito prescriba. Sin embargo, en ese país aún habría que elevar la edad mínima de consentimiento sexual (que es de 13 años), cambiar el criterio que define lo que es violación (de manera que pase del uso de la fuerza a la falta de consentimiento) y desterrar la doble victimización de la víctima, ya que ésta debe enfrentarse en juicio directamente a su agresor. Además, persisten las agresiones verbales, los tocamientos y los atentados al pudor en espacios públicos sin que ninguna de estas acciones sea percibida como un delito ni se registre estadísticamente. Respecto al acoso sexual laboral, está tan extendido que es aceptado como inevitable (párrafos 18-21 del Informe sobre Argentina). Aún en América, se informa sobre la existencia de un exceso de casos de violación de mujeres en Bahamas para el tamaño de su población. En ese país la primera experiencia sexual de la mujer suele ser forzada y en las parejas casadas la violación marital es frecuente. A pesar de ello, solo una de cada ocho víctimas de violación denuncia (párrafo 14 del Informe sobre Bahamas). Por su parte, en Canadá abundan los abusos sexuales a mujeres y niñas, razón por la que la Relatora critica que no se forme a la policía convenientemente (párrafos 50-51 del Informe sobre Canadá). La mujer indígena o con discapacidad corre mayor riesgo de sufrir este tipo de abuso (párrafo 52 del citado Informe). Una forma de violencia cada vez más presente es la que se produce en los campus universitarios, con un 90% de víctimas de sexo femenino. Pese a la creciente prevalencia de la violencia en el entorno universitario, varias regiones carecen de protocolos contra el acoso en los campus (párrafo 53 del Informe sobre Canadá). Pero la violencia en los recintos universitarios no es exclusiva de Canadá. De hecho, si pasamos a Oceanía, en Australia la violencia sexual en universidades también prolifera y es más difícil de detectar que otras formas de violencia. Paradójicamente, el 10% de las alumnas afirma haber sufrido algún episodio de violencia sexual en su etapa de estudios (párrafos 38-39 del Informe sobre Australia). Respecto a otros ámbitos, en Australia se detecta una especial situación de vulnerabilidad entre mujeres detenidas y reclusas. Ambos colectivos están sometidos a riesgo de abuso sexual y a cacheos e inspecciones corporales intrusivos.

Pasando a continente asiático, en Oriente Próximo en 2013 el 41% de las llamadas de mujeres a los servicios sociales israelíes fueron por casos de violación, sodomía e intento de violación. El 28% de los abusos habían sido cometidos por familiares y, de ellos, el 11% por un novio. Los datos indican que las víctimas no denuncian. Del total de casos denunciados de abuso sexual en el país en ese año, en alrededor de mil se señalaba a las fuerzas de seguridad como autoras (párrafo 31 del Informe sobre Israel). Aún en este continente, en Palestina y territorios ocupados ciertas características culturales y religiosas exacerban la violencia. Persisten algunas normas legales y religiosas que convierten a la violencia contra la mujer en un tema tabú (párrafos 11-14 y 23 del Informe sobre Palestina). Las víctimas de violencia sexual son estigmatizadas y las mujeres y niñas que denuncian arriesgan su vida por hacer públicos actos “privados”. Según el código penal palestino, el culpable de violación, rapto o pederastia puede librarse de la cárcel si se casa con la víctima. Tampoco la violación conyugal es delito. En el incesto ambas partes son consideradas culpables. Cuando la víctima de incesto es menor, la demanda judicial debe presentarla un pariente varón (párrafo 36 del citado Informe). No se distancia demasiado esta situación de lo que ocurre en Georgia, donde no existen estadísticas sobre violencia sexual ni sobre acoso laboral. Apenas se denuncian casos y se exalta la virginidad de las mujeres y el honor familiar. En Georgia constituye un oprobio social ser relacionado con incidentes sexuales. Por eso las víctimas no denuncian y desconfían tanto de la policía como de los y las trabajadores sociales (párrafo 17 del Informe sobre Georgia). Por su parte, en Afganistán también encontramos prácticas que denigran a la mujer como la violación conyugal, que no está penalizada porque la esposa no puede negarse a mantener relaciones sexuales con su esposo (párrafo 13 del Informe sobre Afganistán). Otra práctica dañina consiste en castigar a las mujeres que huyen del hogar, aunque huir en sí según la *sharía* no sea un delito. Muchas veces la mujer huye como modo de librarse del abuso sexual o del matrimonio forzado. Sin embargo, escapar como respuesta a la opresión y a la violencia se malinterpreta, al considerarse invariablemente que si la mujer huye es por la llamada *zina*, esto es, por haber mantenido relaciones sexuales ilícitas. Si la huida se vincula con la intención de mantener relaciones fuera del matrimonio es un crimen contra Alá y se tilda de prostitución. En esos casos, la mujer deshonra a la familia y comete un delito penal. Por su parte, Nepal muestra elevados índices de violencia sexual pero aquí el problema es que las denuncias que se presentan son casi siempre archivadas y el autor, exculpado. El código penal no tipifica correctamente el delito de violación, el cual prescribe excesivamente pronto incluso cuando afecta a niñas de corta edad. Tras una decisión judicial histórica, la violación conyugal es ahora castigada con prisión, pero en la práctica el número de denuncias es ínfimo (párrafos 34-36 del Informe sobre Nepal). Los niveles de violencia más elevados se dan entre mujeres indígenas (de las etnias *Dalit*, *Madhesi*, *Tharu* y *Badi*), así como entre lesbianas, minorías religiosas, mujeres con discapacidad, viudas, mujeres que viven en zonas remotas y las que padecen lepra. La discriminación se debe al racismo, la política de castas, los prejuicios hacia las “intocables” y una mal entendida noción de “pureza” (párrafo 66 del Informe sobre Nepal).

También la violencia sexual es extremadamente frecuente en continente africano, como por ejemplo en Sudán. En este país, el secuestro y violación de chicas produce la

deshonra de la víctima, razón por la cual suele terminar en matrimonio forzado. Para las víctimas de violencia sexual resulta difícil denunciar porque sienten vergüenza. Además, si la agredida está casada y la violación la cometió un tercero puede ser acusada de adulterio. Según la ley sobre el estatus personal de los musulmanes la mujer debe obediencia al varón, incluso en temas relativos al sexo. Por ello la violación de la esposa resulta invisible (párrafos 20-22 del Informe sobre Sudán). Otra fuente de preocupación son las violaciones en masa cometidas por fuerzas del orden, que se han perpetrado en muchos poblados (párrafos 19-25 del Informe sobre Sudán). Aún en África, el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica estima que solo una de cada nueve violaciones se denuncia en este país (párrafo 17 del Informe sobre Sudáfrica). Destaca el elevado número de víctimas que son violadas por más de un varón (el 25% de las que han sufrido abusos). De hecho, se ha informado de la formación de bandas con el único objetivo de violar mujeres en espacios públicos. En cambio, cuando la violación se sufre a manos de un solo varón, ésta suele perpetrarse en el seno de la vivienda familiar (párrafo 18 del Informe sobre Sudáfrica). Resulta alarmante el número de violaciones en escuelas, perpetradas por alumnos o maestros, de las que los centros se desentienden. La cultura del silencio beneficia a los culpables ya que ni siquiera se activan procedimientos disciplinarios contra los autores (párrafo 19 del citado informe).

Lo anterior demuestra la universalidad de la violencia sexual y su cronificación en los trece países analizados. Sin embargo, esta violencia puede llegar a adoptar formas específicas culturalmente adaptadas. Entre estas “adaptaciones”, cabe señalar la violencia sexual relacionada con la dote o el honor, los raptos, la violencia de carácter sexual contra mujeres indígenas o la violencia en el seno de bandas. Los casos también demuestran la conexión que existe entre violencia sexual y otras formas de daño socio-cultural, económico y/o psicológico del que la mujer es víctima (AOLAIN, HAYNES, CAHN: 425) y el rol que en ocasiones juegan las fuerzas policiales, sobre todo en sociedades que atraviesan conflictos (BUTLER, 2007: 669).

4. Trata

Casi todos los países investigados por la Relatora participan de alguna forma en la trata de seres humanos, una práctica que tiene especiales connotaciones en el caso de mujeres y niñas (BIRKENTHAL, 2012). La mayoría de los países visitados son países de origen, tránsito o destino de redes de trata. Las visitas en las que la Relatora no documenta tráfico de mujeres porque no ha encontrado suficientes indicios son Australia, Argentina y Georgia. En todos los otros países visitados sí encuentra evidencias de trata que son objeto denunciados públicamente por esta enviada de Naciones Unidas en sus informes. Así, en Canadá la Relatora define la trata como un problema grave de ese país pese a la existencia de legislación que la proscribe y la habilitación de una línea telefónica para víctimas de la misma. Además, hay una sobrerrepresentación de mujeres indígenas en las redes de trata que supera el 50% de las mujeres que la sufren, pese a que solo el 5% de la población sea

indígena. También hay sobrerrepresentación de mujeres migrantes. La causa de esto es que estas mujeres sufren peores circunstancias de empleo, salud y vivienda y están más aisladas socialmente, lo cual las hace más susceptibles a caer en redes de criminalidad y prostitución. En el caso de mujeres y niñas inmigrantes indocumentadas hay un grave riesgo de que se conviertan en trabajadoras sexuales porque no tienen acceso al empleo. Sufren, además, la amenaza de ser detenidas y deportadas (párrafos 54-56 del Informe sobre Canadá).

En Nepal se ha establecido una célula ministerial contra el tráfico de mujeres niñas. Siendo éste un paso positivo en la buena dirección, sin embargo, en realidad no ha podido impedir que proliferara esta práctica, sobre todo desde el terremoto de 2015. La trata afecta de modo especial a mujeres de las etnias *Dalit* y *Badi*. El hecho de que el 25% de las mujeres nepalíes no tenga acreditada su nacionalidad facilita la trata. Además, la trata no solo se produce dentro del país, sino que se “exporta” fuera. De hecho, la Relatora se hace eco de que la preocupación por las nepalíes que viajaron a países del Golfo Pérsico como empleadas domésticas –y que fueron traficadas y/o sometidas a esclavitud– llevó a las autoridades locales a tomar la decisión drástica (y seguramente contraproducente) de prohibir salir del país a mujeres nepalíes con hijos pequeños por motivos de trabajo doméstico e incluso a mujeres nepalíes sin hijos si su destino era el Golfo Pérsico (párrafos 51-52 del Informe sobre Nepal). Por su parte, en Israel, muchas demandantes de asilo declaran haber sido traficadas. Son mujeres vulnerables que no tienen acceso a casi ningún servicio social. El hecho de no tener acceso a permisos de trabajo, así como la falta de viviendas de acogida, de intérpretes, el temor a ser deportadas y la falta de marco legal adecuado las convierte en más proclives a caer en las redes de mafias (párrafos 46-49 del Informe sobre Israel). Igualmente, en Palestina la Relatora alerta del alto porcentaje de mujeres traficadas, las cuales corren riesgo de suicidarse y ser víctimas de violencia (párrafo 41 del Informe sobre Palestina y territorios ocupados). Los grupos más afectados son las beduinas, las residentes en campos de refugiados y las pertenecientes a minorías. En Afganistán más del 60% del tráfico de mujeres y niños/as ocurre en el marco de desplazamientos internos causados por el conflicto, los desastres naturales y la violencia generalizada. El desplazamiento del mundo rural a la ciudad sin condiciones adecuadas tiene efectos devastadores en las mujeres. Muchas acaban traficadas con fines de explotación sexual, de servidumbre doméstica y de narcotráfico. Las víctimas se encuentran entre la espada y la pared: por un lado, sufren violencia y esclavitud a manos de los traficantes. Por otro, se arriesgan a ser asesinadas por sus familiares si regresan a casa “deshonradas” (párrafos 28-29 del Informe sobre Afganistán).

Sudán, país de origen y tránsito del tráfico de seres humanos, presenta cifras crecientes de incidencia de trata. Muchas demandantes de asilo han sido traficadas por agencias que requisan su documentación. Proviene mayoritariamente de Eritrea, Etiopía y Somalia y quieren llegar a Europa pero en su camino son interceptadas por mafias que las someten a vejaciones y explotación sexual. Estas mujeres a menudo contraen VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, además de sufrir embarazos no deseados. A veces son asesinadas y sus órganos vendidos (párrafos 40-43 del Informe sobre Sudán). Respecto a Sudáfrica, allí se considera ilegal tanto vender como comprar sexo pero se detiene a las mujeres

que venden su cuerpo, casi nunca a los clientes. Las mujeres prostituidas y las traficadas sufren abusos policiales y no tienen acceso a la justicia. Existe además el estereotipo de que las mujeres que ejercen la prostitución no pueden ser violadas, por lo que los abusos que sufren no son objeto de investigación (párrafo 35 del Informe sobre Sudáfrica).

En Reino Unido se detectan casos de trata en relación con el servicio doméstico de origen extranjero. Reino Unido es país de destino tradicional de migrantes y demandantes de asilo, aunque aún hoy es muy bajo el número de las demandas de asilo las presentan mujeres. Pese a que el 85% de las demandantes alega haber sido sometida a trata en su país de origen y en los de tránsito, las autoridades británicas no son especialmente sensibles a la hora de reconocerles protección. Muchas de las trabajadoras domésticas extranjeras dicen sufrir vejaciones y temen la deportación. La puesta en marcha del visado para trabajo doméstico ha traído más abusos, con el riesgo añadido de que la trabajadora pase de un empleador abusivo a otro peor (párrafos 39-43 del Informe sobre Reino Unido).

Por su parte, en Bahamas hay trata relacionada con el turismo. Muchas de sus víctimas son mujeres que se ven envueltas en el tráfico sexual (párrafo 21 del Informe sobre Bahamas). Las mujeres migrantes de origen haitiano viven hacinadas en chabolas, carecen de documentación y no consiguen trabajo, por lo que resultan muy vulnerables a la trata. Sufren riesgo de deportación, razón por la cual desconfían de la policía. Además, tienen nulas posibilidades de regularizar su situación (párrafo 19 del Informe sobre Bahamas). En Honduras está generalizada la violencia perpetrada o condonada por el Estado. El excesivo uso de la fuerza y la extorsión por parte de las fuerzas del orden se traduce en represión, amenazas, intimidación, malos tratos, torturas y desapariciones forzadas (párrafo 19 del Informe sobre Honduras). Honduras es origen y tránsito de redes de trata de personas y de estupefacientes.

Las evidencias demuestran que la trata de mujeres y niñas es una práctica delictual sumamente extendida y casi invisible en las sociedades en las que opera. Las redes que se lucran con esta forma moderna de esclavitud utilizan el cuerpo de la mujer para propósitos como la explotación laboral, la prostitución y otras formas de explotación sexual, la venta de drogas o la servidumbre doméstica. En algunos casos, también para la venta de órganos. En todos los casos analizados por la Relatora Especial se repite el patrón de considerar la trata de mujeres y niñas como una situación “menos grave” que otro tipo de abusos, como si fuera algo buscado por la persona o como si estuviéramos ante un tipo de delito más “tolerable” que otros, cuando sin embargo es una forma de esclavitud.

III. Casos de violencia específicos

La violencia contra la mujer se adapta a la idiosincrasia de cada país o región. En la mayoría de los casos son formas de discriminación y violencia cuyo origen se pierde en el tiempo. Así, existen formas de violencia contra la mujer que parecen “normalizadas” en la región del mundo donde se producen pero que, en cambio, resultan ajenas a otras en las que generan repulsa. Son prácticas dañinas que supuestamente forman parte de una cultu-

ra concreta y que los demás países no comparten. Como ocurre en toda actividad humana, es fácil reprochar el mal ajeno pero difícil reconocer el propio, pero en todas las regiones y culturas hay prácticas singulares que resultan dañinas para la mujer de una u otra forma. Porque lo que sí es universal es el sistema patriarcal que condena a la mujer a una posición secundaria y de debilidad en la sociedad. Así, existen –y la Relatora especial identifica en sus informes por país– formas específicas de violencia en los trece países analizados. Obviamente existen otras formas específicas de violencia que se producen en otros países del mundo pero que no han sido objeto de visita de la Relatora en el periodo analizado y que por tanto no serán analizadas en este trabajo, como el planchado de pecho (Camerún), el aborto de fetos femeninos (China), la cultura de la mujer-objeto, las operaciones estéticas y la bulimia/anorexia para responder al canon de belleza (Europa occidental y Norteamérica), la venta de esposas por internet (Rusia), etc. (BROCATO, 2011: 225). En este trabajo nos concentraremos en las formas de violencia específicas que han sido detectadas en los países que han sido visitados por la Relatora entre 2015 y 2020, y que son:

1. La violencia en procesos de divorcio y herencia

En la sociedad israelí la legislación sobre el matrimonio genera violencia contra la mujer si posteriormente se produce un proceso de divorcio. El problema surge porque el Estado deja la regulación del matrimonio a las comunidades religiosas y esta resulta discriminatoria. Así, la ley rabínica perjudica a la mujer. Sin un documento de divorcio válido la mujer no puede mantener relaciones sexuales con otro hombre y si tiene hijos con otro varón estos serán ilegítimos. Sin embargo, el hombre (y antiguo cónyuge) sí puede mantener dichas relaciones. Esto le otorga poder para chantajear a la mujer. En efecto, el marido le puede poner ante el dilema de aceptar el divorcio a cambio de que la esposa renuncie al hogar familiar o a los hijos (párrafo 33 del Informe sobre Israel). Los tribunales rabínicos pueden imponer sanciones a la esposa (restricciones en cuentas bancarias, prohibición de salida del país, prisión, revocación del permiso de conducir...). También pueden anular el divorcio si la mujer viola las cláusulas del acuerdo. Existe la expresión “matrimonios retroactivos” para definir esta situación que deja a la mujer en una situación de vulnerabilidad extrema (párrafo 35 del Informe sobre Israel). Por su parte, la *sharía* se aplica a la población musulmana. Esta normativa religiosa también discrimina a la mujer en los procesos de divorcio. Los procedimientos son más complejos para la mujer cuando vuelve a contraer matrimonio o si enviuda que para el hombre, puesto que puede perder la custodia de sus hijos. Es más, las viudas solo pueden heredar la mitad de los bienes del marido y la poligamia se practica aunque esté formalmente prohibida (párrafo 36 del citado informe sobre Israel). En Palestina también las mujeres se ven discriminadas al heredar y divorciarse de tal modo que a menudo optan por no denunciar posibles abusos del cónyuge. La mujer palestina puede mantener la custodia de los hijos solo hasta una determinada edad, pero la pierde si se casa otra vez antes de que alcancen esa edad. Después, la custodia pasa al padre. Únicamente en Gaza la situación mejora para la mujer

ya que la madre conservará la custodia sobre los hijos durante un periodo más largo, salvo si se casa de nuevo, caso en el que se le penaliza (párrafo 34 del Informe sobre Palestina).

2. Matrimonio forzado e infantil

El matrimonio infantil afecta en mayor medida a niñas que a niños. Y los matrimonios forzados, en general, a más mujeres adultas que a varones adultos. Uno de los aspectos alarmantes de esta práctica consiste en la escasa preocupación pública que parece que existe allí donde más extendida está (DAUVERGNE y MILLBANK, 2010: 57). El matrimonio infantil produce graves secuelas psicológicas y físicas a las menores, como desgarros vaginales y otro tipo de lesiones que pueden conllevar la muerte, amén de las elevadas tasas de suicidio que se producen entre niñas que han sido casadas forzosamente. Sin embargo, el matrimonio infantil se tolera y promueve por la pobreza de las familias a las que suele afectar. Se piensa que tener una niña supone una boca más que alimentar. Además, casarla es un modo de evitar que pueda perder la virginidad antes del matrimonio y de evitar gastos que las familias no pueden soportar.

Uno de los países que sufren esta lacra es Sudán, donde se acepta como práctica social el matrimonio infantil. La ley del status civil de los musulmanes establece que una niña se puede casar a los 10 años si la decisión está “justificada”. Esta ley no atiende al interés superior del niño. Las ONGs denuncian el alto índice de matrimonios de niñas de corta edad, embarazos, preclamsia y rechazo de bebés entre las jóvenes madres (párrafos 26-27 del Informe sobre Sudán).

No es ajeno a este drama Nepal, donde el 37% de las mujeres están casadas antes de cumplir 18 y el 10% antes de los 15. Muchas se casan por pobreza, falta de educación, trabajo infantil o presión social, sobre todo en las comunidades *Dalit* y *Madhesi*. Desde 2014 está prohibido por la ley casarse antes de los 20 años y de hecho se ha aprobado una estrategia nacional contra el matrimonio infantil (párrafo 39 del Informe sobre Nepal). Pero casi nunca se presentan cargos en caso de incumplimiento de la norma. En otro orden de cosas, quizá el legislador haya pecado de exceso de celo al elevar la edad de consentimiento matrimonial a los 20 años dado que la edad legal para el consentimiento sexual es 18 (párrafo 44 del Informe sobre Nepal). La legislación en su conjunto y la realidad sobre el terreno se antojan bastante incongruentes. También en Afganistán una niña se ve como un bien intercambiable por dinero o por mercancías. El matrimonio es legal desde los 18 años. No obstante, en la práctica el 15% de las mujeres casadas tiene menos de 15 años. Las familias aceptan al matrimonio infantil como modo de preservar la virginidad de las niñas y el “honor” familiar. La pobreza, la tradición, la cultura y la religión justificarían los matrimonios tempranos y el deseo de las familias de casar a sus hijas pronto. Sin embargo, en Afganistán la tasa de muertes de niñas durante el parto en Afganistán da testimonio sobre la peligrosidad de esta práctica. Muchas víctimas de matrimonio infantil se inmoilan. Otras huyen de casa con el riesgo de que se les acuse de adulterio (“*zina*”) (párrafos 14-16 del Informe sobre Afganistán). Otra sociedad en Asia fuertemente castigada por los

matrimonios infantiles es la georgiana. Y ello pese a que están prohibidos tanto los matrimonios de niños como, en general, los matrimonios no registrados. Las razones de las familias para entregar a sus hijas pequeñas en matrimonio son similares a las de Nepal: falta de educación, control de la sexualidad de la mujer, pobreza, miedo a que las hijas sean raptadas y no las puedan casar... Algunos riesgos en los que incurren las niñas casadas son el abandono de estudios, la violencia, la violación marital, la reducción de las expectativas económicas, la dependencia, los embarazos precoces, los abortos espontáneos, la mortalidad materna... Se trata de una práctica recurrente entre azeríes, comunidad en la que la mayoría de las niñas suelen estar casadas antes de los 18 años. Estas relaciones sexuales con menores quedan impunes merced al contrato matrimonial. La Relatora apunta a la necesaria implicación de los líderes religiosos para conseguir desterrar esta práctica (párrafos 23-29 del Informe sobre Georgia).

En Oriente Próximo, no podemos olvidar que Israel y Palestina dejan en manos de las confesiones religiosas la regulación del matrimonio. Existe una relativa falta de preocupación y conciencia sobre el matrimonio infantil, que muchas veces prolifera en ambientes pobres. En 2013 Israel enmendó la edad para casarse elevándola a 18 años, pero en realidad se engaña al sistema mediante el subterfugio de no informar del matrimonio hasta que los contrayentes alcanzan la mayoría de edad. Como ejemplo de la tolerancia de esta práctica, en 2014 se reportaron 416 casos de matrimonio infantil pero solo 37 fueron investigados (párrafos 37-38 del Informe sobre Israel). En Palestina el problema se agrava porque la ley aplicable varía por zonas y en cada una la edad para contraer matrimonio es diferente. Según la ley palestina son 18 años, pero la ley sobre el status personal de Jordania (que se aplica a la franja oeste) establece los 15 para niñas. A su vez, la ley egipcia, aplicable en Gaza, establece 17 años para la mujer. Y por encima de estas diferencias, el juez puede autorizar a un niño a casarse “en interés superior del niño” (párrafo 38 del Informe sobre Palestina y territorios ocupados). A la hora de la verdad, en el 9% de los matrimonios actuales uno al menos de los contrayentes es menor de 18 años. En el contexto de la ocupación, a las niñas se las presiona para que se casen, cubriéndose así casos de incesto y violación. Esos matrimonios son el cimiento de otros abusos y violencias (párrafo 39 del Informe sobre Palestina).

Finalmente, en Reino Unido, la Relatora admite que se producen matrimonios forzados cuando en su informe relata que algunas comunidades utilizan vías alternativas de solución de controversias en asuntos como el matrimonio forzado. Esto supone una fragmentación de la justicia en detrimento de los derechos humanos (párrafo 52 del Informe sobre Reino Unido). Los matrimonios forzados afectan a comunidades marginadas itinerantes: afganos, asiáticos, kurdos, iraquíes, árabes y africanos. Cabe plantearse si las autoridades quizá no afrontan el problema convenientemente porque el fenómeno se concentra en comunidades marginales.

Ningún país puede alegar que el interés superior del niño justifica, avala o permite el matrimonio infantil. Y si esa es la excusa utilizada, debería explicarlo. El problema es que el interés superior del niño es un concepto jurídico indeterminado que es alegado por los adultos en favor de sus propios intereses. Todos creen saber qué es lo que más conviene al niño, sin ni siquiera preguntarle en la mayoría de las ocasiones. Y el adulto o adulta que

invoca el interés del niño casualmente suele creer que ese interés coincide con el suyo propio, bien sea el del adulto que contrae matrimonio con una menor, o el de los padres que entregan a la hija menor en matrimonio o los padres del novio que aceptan una nueva-niña en su familia. En realidad los matrimonios infantiles son una forma de maltrato continuado y de esclavitud del niño o niña que además acarrea severísimas consecuencias físicas y psicológicas a quien lo sufre. Pese a todo ello, los matrimonios infantiles están extendidos y promocionarlos no está suficientemente penado.

3. Mutilación genital femenina

Esta práctica, que cosifica el cuerpo de la mujer y la niña y las puede conducir a la muerte (DUMESNIL, 2019), ha dejado de estar circunscrita al África Subsahariana y a ciertas regiones de Asia. Debido a casos importados, se ha ido extendiendo a países en los que nunca antes se había dado. Así, Reino Unido registra casos en dos sentidos: el de niñas residentes que tras viajar a su país de origen regresan mutiladas, como también casos locales de migrantes que practican ablaciones clandestinamente en el propio Reino Unido (párrafo 16 del Informe sobre Reino Unido). Detrás de esta práctica está la idea de que la niña no conseguirá marido si no se somete a la ablación. Reino Unido ha identificado 66000 residentes mutiladas y ha identificado a menores de ocho años en riesgo de padecerla (párrafo 15 del Informe). Muchas mujeres de minorías étnicas la han sufrido por la presión de la comunidad, ya que esto es lo que su grupo social espera de ellas (párrafo 16 del Informe sobre Reino Unido). Por su parte, en un país de origen de esta práctica como es Sudán, la ablación es tan prevalente que se considera que un 65,5% de las niñas la ha sufrido, habiendo una tremenda presión sobre las familias que no la practican a sus hijas. Sudán no ha legislado contra esta práctica pese a que en ese país el modo de practicarla, sin asistencia médica ni condiciones higiénicas adecuadas, conduce a la muerte a muchas de sus víctimas (párrafo 28 del Informe sobre Sudán). En Sudáfrica, la práctica de la mutilación sexual entre migrantes y refugiadas es recurrente pero se desconocen las cifras que alcanza el fenómeno por la ausencia de una recogida de datos adecuada (párrafo 26 del Informe sobre Sudáfrica).

4. Poligamia

De los países visitados por la Relatora se informa sobre la existencia de poligamia en Israel y Palestina. En Israel se da especialmente entre beduinos (aproximadamente el 30% son polígamos). Teóricamente la poligamia se castiga con prisión pero pese a la sanción, se practica. Además, la primera esposa nunca se divorcia para evitar la vergüenza y el aislamiento social. También por temor a perder la tutela sobre los hijos (párrafo 39 del Informe sobre Israel). Por su parte, en Palestina un esposo puede tener varias mujeres incluso si la primera objeta. Según el derecho de familia egipcio, aplicable a una parte del territorio, las mujeres pueden incluir condiciones en su acuerdo matrimonial, tales como

restricciones a la poligamia, pero raramente son respetadas por los jueces (párrafo 40 del Informe sobre Palestina y los territorios ocupados).

5. *Chhaupadi*

En Nepal existe la creencia de que la mujer o adolescente que menstrúa está impura y trae mala suerte. Según la cultura popular, si permanece en el hogar mientras dure el sangrado, sus familiares enfermarán. Por eso existe la práctica de abandonarlas a su suerte siete días al mes. Durante ese tiempo, la víctima debe sobrevivir a la intemperie, en cuevas o deambulando. El mismo trato reciben las semanas posteriores al alumbramiento. Esto produce muertes de niñas, parturientas y bebés por hipotermia, golpes de calor, hambre, mordeduras de animales o por la acción de delincuentes y criminales sexuales que acechan a las mujeres y niñas que se ven obligadas a alejarse de su vivienda durante el sangrado o tras el parto (párrafo 41 del Informe sobre Nepal). UNICEF condena esta práctica asociada con supersticiones y desinformación sobre la higiene menstrual, de consecuencias físicas y psicológicas fatales asociadas a sentimientos de vergüenza, confusión, impureza y suciedad (UNICEF).

6. *Brujería*

A pesar de que en Nepal existe desde 2015 una ley contra la acusación de brujería, en este país se persigue y asesina a mujeres señaladas por practicar artes oscuras (sobre todo entre las mujeres *Dalit* o intocables). Las acusaciones se basan en supersticiones. Así, se persigue y ejerce violencia contra mujeres que supuestamente lanzan hechizos en brebajes, extienden enfermedades o practican magia negra. Normalmente a estas mujeres se les da un trato degradante (palizas, forzarles a comer excrementos, asesinatos grupales...). Se trata de auténticas cazas de brujas en las que el miedo a las represalias impide a las víctimas denunciar los hechos, lo cual beneficia a los autores porque sus actos suelen quedar impunes (párrafo 47 del informe sobre Nepal).

7. *Delitos de honor*

Bajo distintas acepciones relacionadas todas ellas con la imagen pretendidamente recatada y sumisa que debe guardar la mujer en sociedad, encontramos países que sancionan “delitos” cometidos por la mujer que se rebela contra los usos sociales y las reglas “morales”, así como la que se enfrenta a la comunidad o la familia por el rol que le asignan y esperan de ella. En un buen número de países, el honor es una propiedad intangible y un capital social controlado siempre por los varones, un honor que requiere que la mujer adapte su actuación a severas reglas sociales. Son las mujeres las que mancillan

el honor con su comportamiento mientras que es el varón el que puede usar la violencia para restaurar ese valor (BOND, 2012: 202). Estas prácticas subsisten pese a su condena internacional (AGNU). Los delitos de honor y/o morales engloban una amplia casuística de situaciones en las que se considera que la mujer “humilla” a la familia. Muchas veces el castigo se produce a nivel doméstico, sin que las autoridades intervengan, pero aún son por supuesto más graves aún los casos en los que los agentes públicos intervienen o, aquellos en los que, conociendo la perpetración de estas prácticas, las fuerzas del orden las condonan. Existe una variada tipología como castigos por tener novio sin permiso paterno, por mantener relaciones sexuales, por negarse a contraer matrimonio o por huir a un refugio (los cuales a menudo son percibidos como prostíbulos...). En ocasiones la mujer es asesinada para evitar que continúe mancillando el buen nombre familiar.

Dentro de las formas de violencia derivadas del “honor” y la afrenta a la moralidad, Afganistán es líder en distintas formas de sometimiento de la mujer. Una de ellas es la “zina”, que en esta cultura se relaciona con el adulterio, la prostitución y el sexo premarital. Muchas veces la mujer huye de su hogar por malos tratos, incesto o violación. Sin embargo, el hecho de huir se interpretará como indicio de que ha mantenido relaciones sexuales prohibidas o que busca mantenerlas, lo cual puede conducir a su localización y asesinato a manos de sus familiares. En la sociedad afgana, cualquier comportamiento se interpreta en clave de honor o de deshonor familiar. La forma de rebelión más grave se produce cuando la mujer huye y se refugia en la casa de personas que no son sus familiares. Si una mujer, huyendo del acoso, es acogida en casa de alguien que no es de su familia, su comportamiento será un crimen según la *sharía* y podrá ser acusada de adulterio (párrafo 38 del Informe sobre Afganistán). Muchas mujeres son detenidas por delitos morales y condenadas sin pruebas ni testigos. Además, en la mayoría de las ocasiones, la versión de los hechos defendida por la mujer no es tenida en cuenta por los tribunales. Así, las víctimas acaban siendo tratadas como culpables (párrafos 23-24 del Informe sobre Afganistán). En definitiva, en Afganistán el *continuum* entre violencia e inseguridad –consecuencia de la guerra, la pobreza, el subdesarrollo las normas económico-políticas, así como del uso de la religión para controlar a la mujer– contribuyen a la violación de los derechos de la mujer (párrafo 56 del Informe sobre Afganistán).

8. Violencia relacionada con las pandillas

En algunos países se observa un fenómeno creciente como es el de la violencia que se produce en el seno de las pandillas. En estos grupos las mujeres suelen desempeñar papeles subordinados y secundarios, exigiéndoseles lealtad y sumisión y siendo a menudo utilizadas como objetos sexuales. En Honduras, la violencia relacionada con las pandillas se cobra vidas por una cultura machista fuertemente arraigada también entre la juventud (párrafo 49 del Informe sobre Honduras). La inseguridad de la mujer es doble: en el seno de la pandilla es usada para el transporte de drogas, armas o para el sexo. Fuera de la banda existe brutalidad policial contra los y las componentes de esas pandillas (párrafo 51 del

Informe sobre Honduras). Paradójicamente, también en Reino Unido se detecta violencia contra las jóvenes que forman parte de bandas, las cuales a menudo son forzadas a trasladar droga o armas, aprovechado que levantan menos sospechas que los varones. Además, son forzadas sexualmente como forma de iniciación (párrafo 26 del Informe sobre Reino Unido). Por tanto, se comprueba cómo en latitudes del mundo muy distintas se reproducen patrones patriarcales violentos hacia la mujer en el marco de grupos cerrados de convivencia o de relación entre no familiares.

9. Violencia relacionada con la dote

La violencia e incluso los asesinatos relacionados con el pago de la dote suponen una extorsión a las familias y una cosificación de la mujer, que a la postre es intercambiada por bienes materiales (UNDURTI, 2016; CONTEH, 2016; PATEL et.al., 2016: 1443). En Nepal la ley contra la violencia de género incluyó en 2015 una enmienda que prohíbe expresamente esta forma de violencia económica, que obliga a las familias a pagar grandes sumas o entregar enseres a cambio de casar a su hija. Pedir dote está prohibido legalmente pero la costumbre subsiste y las víctimas de esta peculiar violencia raramente denuncian, por lo que permanece oculta, pese a que en no pocas ocasiones deriva en violencia física del futuro esposo o del marido y de sus parientes hacia la mujer cuando ésta aporta al matrimonio un patrimonio que consideran insuficiente (párrafo 48 del Informe sobre Nepal).

10. Acoso online

En sociedades en las que la digitalización está muy avanzada y el consumo de internet se ha generalizado empiezan a observarse formas de acoso contra la mujer en el entorno online. Esto demuestra que la violencia contra la mujer no decae. Por el contrario, continua en sus formas tradicionales al mismo tiempo que se adapta a nuevos entornos adoptando nuevas formas de discriminación de la mujer. Así, en Canadá la Relatora informa sobre la emergencia del acoso online contra la mujer y las niñas, lo cual ha generado un nuevo delito en el código penal relativo a la distribución de imágenes íntimas sin consentimiento, el *ciberbullying*, las amenazas digitales y la violencia a través de las nuevas tecnologías (párrafo 57 del Informe sobre Canadá). También está aumentando gravemente en Reino Unido la exposición de las mujeres y adolescentes a este tipo de violencia con comportamientos como las humillaciones, el acoso, el *sexting*, *bullying*... Los novios cuelgan fotos íntimas de actividad sexual consentida o amenazan con publicarlas para manipular a la mujer a fin de tener sexo con ella o para que lo tenga con sus amigos y comparta más fotos íntimas (párrafo 25 del Informe sobre Reino Unido). Más que tratarse de un tipo de violencia específica de una cultura concreta, ésta es una violencia que parece que es tributaria de las sociedades fuertemente digitalizadas con lo que es probable que se extienda a medida que el uso de internet aumente y se expanda en más países.

11. Retirada de la custodia

Un modo de violencia tremendamente sutil, pero cruelmente efectivo, consiste en la retirada sistemática de la custodia de los hijos. Esta práctica se ha llevado a cabo en Australia y Canadá de modo encubierto, alegando incapacidad, alcoholismo, violencia intrafamiliar, retardo mental o simplemente so pretexto de que los niños accederían a una mejor educación y a un entorno psicosocial más saludable estando lejos de sus familias. En su informe sobre Canadá, la Relatora insiste en que esta práctica, que paradójicamente forma parte del sistema del Estado de bienestar, es un modo de violencia contra los niños indígenas, sus madres y sus familias. Esos niños crecen en orfanatos e internados sin contacto con sus progenitores en aras de un mal entendido interés superior del niño. Muchas mujeres víctimas de violencia doméstica se resisten a denunciar a su compañero abusador por temor a que le retiren la custodia de sus hijos (párrafo 44 del informe sobre Canadá). Durante siglos, los niños indígenas perdieron sus lazos con la cultura tradicional, su lengua, sus relaciones sociales y sus redes de apoyo. Esta práctica sigue presente en el sistema social canadiense. Pese a que solo un 7,7% de los niños canadienses son indígenas, estos representan el 52% del total de niños en acogida (párrafo 79 del Informe sobre Canadá). La situación no es mejor en Australia, donde se habla de generaciones robadas de niños aborígenes. En este país la práctica ha sido fomentada por el Estado sobre todo en ambientes deprimidos y, a resultas de políticas racistas y discriminatorias, ha afectado de manera abrumadora a población aborígena. Aún hoy día los niños aborígenes tienen 7 veces más posibilidades de acabar en acogida que los no aborígenes y 10 veces más posibilidades de acabar bajo tutela de la administración (párrafo 44 del Informe sobre Australia). Hay una multitud de factores socio-jurídicos que aumentan la vulnerabilidad de las mujeres aborígenes. Muchas de ellas acaban sin hogar, en la pobreza, encarceladas, criminalizadas, abusan de las drogas y el alcohol o con enfermedades físicas y mentales, todo lo cual facilita que pierdan la custodia de sus hijos e hijas (párrafo 45 del Informe sobre Australia). Estas mujeres viven con el trauma de la ausencia de sus hijos y, en la mayoría de las ocasiones, sin posibilidad de recuperarlos. A esto se denomina “trauma intergeneracional” (párrafo 11 del Informe sobre Australia). Una investigación nacional demostró que a las madres aborígenes se les retira sistemáticamente la custodia sin que se les brinde apoyo para poder apartarse del ambiente violento o inestable. Los niños aborígenes representan el 35% de los niños bajo tutela de la administración pese a que solo suponen un 4,4% del total de los niños del país. Por ello, la Relatora define la retirada de la tutela como una forma de discriminación de la mujer (párrafo 46 del Informe sobre Australia).

12. Tests de virginidad

En sociedades como la georgiana, donde la virginidad de la mujer se ve como un valor y un tesoro, existe una gran presión social para que las mujeres preserven su “pureza”. Por ello se pagan tests de virginidad que no respetan la dignidad ni la intimidad de la mujer. Además, suponen un tipo de violencia tremendamente humillante porque cosifican su

cuerpo con base en estereotipos sobre cuál es el comportamiento sexual adecuado (párrafo 32 del Informe sobre Georgia). Afganistán también fuerza la realización de tests de virginidad como modo de evitar la acusación del delito de *zina*, esto es, las relaciones sexuales ilegítimas (párrafo 25 del Informe sobre Afganistán). En este contexto, una prueba de virginidad mitigaría la posibilidad de que la mujer sea acusada de prostituta. Finalmente, en Sudáfrica también se realizan tests de virginidad como estrategia para reducir embarazos de adolescentes y frenar la incidencia del VIH/SIDA (DUROJAYE, 2016; SCORGIE, 2002: 57; IRIN News, 2015). Y aunque la ley de infancia de 2005 prohíbe estos tests para menores de 16 años, la Relatora no aprueba que se puedan realizar a adolescentes mayores de 16 pese a que sea con su consentimiento. La Relatora también denuncia la práctica de las llamadas “becas para vírgenes” merced a las cuales las chicas reciben becas de estudios si demuestran su virginidad (párrafo 25 del Informe sobre Sudáfrica). La OMS, ONU-Mujeres y el ACNUDH condenan esta práctica que atenta contra los derechos de la mujer y la niña, su dignidad, el derecho a la salud, a la intimidad, a no ser discriminadas, a la vida, a la integridad y a no ser sometidas a tratos degradantes (OMS-ACNUDH-ONU-WOMEN, 2018: 3).

13. *Ukuthwala o rapto de novia*

En zonas rurales de Sudáfrica se practica el secuestro, la retención, el asalto y la violación de niñas y mujeres con el fin de forzarlas a un matrimonio no deseado con personas mayores mediando el pago de una *lobola* (precio de novia) a las familias (CSUR, 2008: 84). Cuando las familias se niegan a recibir el pago y denuncian el secuestro de sus hijas ante la policía o ante los líderes locales se les ignora porque se considera como un asunto privado que deben resolver en el seno de la familia. Por ello, la Relatora celebra la condena a 22 años de cárcel de un culpable en un caso de *ukuthwala* y niega que cultura o tradición puedan justificar una práctica que viola derechos de la mujer tales como su derecho a decidir, la seguridad de su persona y su derecho a la educación (párrafos 21-22 del Informe sobre Sudáfrica). Uno de los obstáculos para perseguir esta práctica consiste en la comprensión y aceptación social de la misma, que deriva del hecho de que el varón que rapta a la mujer supuestamente pretende un fin “noble” como es contraer matrimonio con ella (WOOD, 2005).

IV. Conclusiones

Las visitas oficiales de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer demuestran que la violencia contra la mujer es un fenómeno universal que no distingue por razón de lugar, cultura, religión, desarrollo económico o social ni por ningún otro motivo. No hay ningún país visitado entre 2015 y 2020 por la Relatora en el que no esté presente una lacra cuyo origen es la relación patriarcal de dominación que define a la mayoría de Estados desde tiempos antiguos y que aún hoy predomina en todas las latitudes del mundo. La violencia se ejerce como modo de someter a la mujer, lograr su obediencia y forzar

la preservación de modelos sociales establecidos en los que el hombre es quien decide y la mujer debe hacer la voluntad de éste. Manifestaciones de violencia como las que se producen en el seno del hogar, la sexual, el tráfico de mujeres y niñas y los asesinatos por razón de género se repiten en todos los países analizados. Se trata de graves atentados contra los derechos de la mujer que, sin embargo, en varios Estados analizados no están penalizados, o son considerados como asuntos privados o bien simplemente están socialmente aceptados. Esos mismos Estados camuflan el hecho de que la mayoría de las víctimas son mujeres al no tipificar los hechos imputables como delitos específicos y al no registrarse el sexo de la víctima. Estos hechos son calificados como asesinatos sin más, lesiones sin más, acoso sin más o trata de personas sin más. No desagregar los datos por sexo, banalizar su incidencia y no tipificar esos crímenes como atentados contra la mujer contribuye a que la violencia se enquistase. Los feminicidios, la violencia sexual, la violencia intrafamiliar y la trata de mujeres y niñas no conocen fronteras. Ocurren en todos los países y ninguno ha conseguido erradicarlos. Sin embargo, la incidencia y prevalencia de estas formas de violencia es todavía mayor entre mujeres pertenecientes a grupos vulnerables como las que tienen discapacidad, las ancianas y niñas, las que pertenecen a minorías nacionales, raciales, sexuales o religiosas, las detenidas y las presas. Todas ellas tienen más posibilidades de sufrir violencia que el resto de la población.

Desgraciadamente, la violencia contra la mujer también adopta formas particulares que responden a “valores” religiosos y culturales peculiares de cada región. Estas formas singulares de violencia conviven con las formas universales pero resultan ajenas a la mayor parte de los Estados porque han nacido y se han adaptado a un sistema de valores y a un patrón de conducta de una zona geográfica determinada. Así, la Relatora identificó, entre otros, la mutilación genital en Sudán, la violencia en los procesos de divorcio en Israel, la brujería y el rechazo de las mujeres menstruantes en Nepal, la violencia en el seno de bandas en Honduras, la retirada de la custodia en Australia, el rapto de novias en Sudáfrica, los asesinatos de honor en Afganistán, la poligamia en Palestina, el acoso online en Reino Unido y los tests de virginidad en Georgia, entre otros. Muchos de estos delitos responden a patrones culturales concretos y muestran cómo los modos de someter a la mujer se adaptan a la cosmovisión de cada zona y a su singular sistema social. Así, una sociedad posiblemente aborrecerá un modo de violencia que sea ajeno a su área geográfica y resulte extraño para su patrón cultural y, sin embargo, tendrá problemas para identificar y, por tanto, para rechazar un modo de violencia que esté normalizado en ese país e impregne su modo de funcionar. La erradicación de la violencia contra la mujer exige un compromiso colectivo, una toma de conciencia, una labor de educación y formación, un cambio social, político y económico así como la colaboración de todos los actores involucrados, empezando por las autoridades públicas pero siguiendo con la sociedad civil, las empresas, los centros educativos y sanitarios y las familias. Las medidas deben ser de carácter legislativo, administrativo, social, educativo, económico y político. Entre ellas, se hace necesario que los Estados más renuentes aprueben leyes contra la violencia doméstica, que tipifiquen la violación conyugal, que destierren la creencia de que la violencia contra la mujer es un asunto privado, que condenen como crimen agravado el feminicidio, que establezcan uni-

dades policiales y judiciales especializadas, que formen al personal sanitario y a sus servicios sociales en detección de casos, que desplieguen medidas preventivas adecuadas, que ofrezcan a las mujeres apoyo y que eduquen en valores contra esta lacra social.

V. Fuentes

1. Documentos

- 09/01/2020. A/HRC/35/30/ADD.1 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to Israel
- 14/11/2019. A/HRC/35/30/Add.2 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to the Occupied Palestinian Territory/State of Palestine
- 04/11/2019. A/HRC/41/42/ADD.1 Visit to Canada - Report of the Special Rapporteur on violence against women
- 19/06/2019. A/HRC/41/42/Add.2 Visit to Nepal - Report of the Special Rapporteur on violence against women
- 25/05/2018. A/HRC/38/47/Add.2 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to the Bahamas
- 17/04/2018. A/HRC/38/47/Add.1 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to Australia
- 12/04/2017. A/HRC/35/30/Add.3 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to Argentina
- 22/07/2016. A/HRC/32/42/Add.3 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to Georgia
- 18/04/2016. A/HRC/32/42/Add.1 Report of the Special Rapporteur on violence against women on her mission to the Sudan
- 19/05/2015. A/HRC/29/27/Add.2 Report of the Special Rapporteur on violence against women. Mission to the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland
- 12/05/2015. A/HRC/29/27/Add.3 Report of the Special Rapporteur on violence against women. Mission to Afghanistan
- 31/03/2015. A/HRC/29/27/Add.1 Report of the Special Rapporteur on violence against women. Mission to Honduras
- AGNU: Working towards the elimination of crimes against women committed in the name of honor, A/RES/55/66 de 31 Enero 2001.
- UNICEF: Analysis of menstrual hygiene practices in Nepal, 2016.

2. Doctrina

AOLAIN, F.N.; HAYNES, D.F. y CAHN, N. (2011). "Criminal justice for gendered violence and beyond". *International Criminal Law Review*, 11: 425-443.

- BETTINGER-LOPEZ, C. (2008). "Human rights at home. Domestic violence as a human rights violation". *Columbia Human Rights Law Review*, 40: 19-77. <https://www.womenslink-worldwide.org/en/files/1236/article-human-rights-at-home-domestic-violence-as-a-human-rights-violation.pdf>
- BIRKENTHAL, S. (2012): "Human trafficking: A human rights abuse with global dimensions". *Interdisciplinary Journal of Human Rights Law*, 27: online
- BOND, J.E. (2012). "Honor as Property". *Columbia Journal of Gender and Law*, 23, 202-256.
- BROCATO, V. (2001). "Profitable proposals: Explaining and addressing the mail-order bride industry through International Human Rights Law". *San Diego International Law Journal*, 5: 225-265. <https://digital.sandiego.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1231&context=ilj>
- BUTLER, C.; GLUTCH, T. y MITCHELL, N. (2007): "Security forces and sexual violence: A cross national analysis of a principal-agent argument". *Journal of Peace Research*, 44: 669-687. <https://doi.org/10.1177/0022343307082058>
- COMENDADOR GONZALEZ, Y. (2019): La violencia contra la mujer en el marco intrafamiliar". *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*, 10, online.
- CONTEH, J.A. (2016). "Downry Bride-price". *The Wiley Blackwell Encyclopedia of Gender and sexuality studies*, online.
- COPELON, R. (1994). "Recognizing the egregious in the everyday: Domestic violence as torture". *Columbia Human Rights Law Review*, 25: 291-367.
- CSUR (2008): *A state of sexual tyranny. The prevalence, nature and causes of sexual violence in South Africa*, Noviembre: 84.
- DAUVERGNE, C., MILLBANK, J. (2010). "Forced Marriage as a Harm in Domestic and International Law". *Modern Law Review*, 73: 57-88.
- DECKER, M; MILLER, E.; ILLANGASEKARE, S. (2013): "Understanding Gender-based Violence Perpetration to Create a Safer Future For Women and Girls". *Lancet Global Health*, 170-171. https://www.researchgate.net/publication/264633581_Understanding_gender-based_violence_perpetration_to_create_a_safer_future_for_women_and_girls
- DUMESNIL, C. (2019). *Mutilation Sexuelles et Mariages Forcés, il ne faut pas tourner la page*, Agosto: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3437082
- DUROJAYE, E. (2016). "The human rights implications of virginity testing in South Africa". *International Journal of Discrimination and the Law*, online.
- ESPINOZA BONIFAZ, R. (2019). "Violencia contra la mujer. ¿Un problema de falta de normatividad penal o socio cultural?". *Vox Juris*, julio, online. https://www.researchgate.net/publication/330843580_Violencia_contra_la_mujer_Un_problema_de_falta_de_normatividad_penal_o_socio_cultural
- IRIN News South Africa (2015): *Virginity testing – absence of a small tissue becomes big issue*;5: <http://www.irinnews.org/report.aspx?reportid=56222>
- MADEK, C.A. (2005). "Killing dishonour: Effective eradication of honor killing". *Suffolk Transnational Law Review*, 29: 53-77. https://www.researchgate.net/publication/309419115_Honor_Killings_and_the_Cultural_Defense
- OMS-ACNUDH-ONU-WOMEN (2018): *Eliminating virginity testing: An interagency statement*.

- PATEL, P., HANDA, R., ANITHA, S. y JAHANGIR, S. (2016). "Emerging issues for international family law. Transnational marriage abandonment and the dowry question". *Family Law Journal*, 46: 1443-1449.
- SANZ-CABALLERO, S. (2020). "Las principales formas de violencia contra la mujer y la niña identificadas por la Relatora Especial de Violencia contra la mujer en sus visitas oficiales". *Estudios sobre la mujer*. Huyguens: 97-114.
- SANZ-CABALLERO, S., (2010). "¿La violencia contra la mujer, una forma de tortura? El Derecho Internacional llamando a las cosas por su nombre". *Mujer, Derecho y sociedad en el siglo XXI*. Tirant: 167-183.
- SANZ-CABALLERO, S. (2007). "La mujer maltratada como grupo especialmente vulnerable en Derecho internacional: Intersecciones entre la violencia contra la mujer y cultura". *Tiempo de Paz*, 87: 61-77.
- SANZ-CABALLERO, S. (2004). "El tratamiento de la violencia contra la mujer en la ONU, con especial referencia a los informes de la relatora especial de violencia contra la mujer". *Revista española de derecho internacional*, LVI: 530-553.
- SCORGIE, F. (2002). "Virginity testing and the politics of sexual responsibility: implications for AIDS intervention". *African Studies*, 16: 57-75.
- SPATZ, M. (1991). "A "lesser" crime: A comparative study of legal defences for men who kill their wives". *Columbia Journal of Law and Social Problems*, 24: 597-638.
- UNDURTI, V. (2016). "Downry deaths". *The Wiley Blackwell Encyclopedia of Gender and sexuality studies*, online.
- WOOD, K (2005). "Contextualising group rape". *Culture, Health & Sexuality*, 7: online.

El peso de lo que no se mide. Principales factores subyacentes en el Índice de Desigualdad de Género del PNUD

The impact of what is not measured. Principal underlying factors in the UNDP Gender Inequality Index

DRA. AMÉRICA IVONNE ZAMORA TORRES*

ORCID ID: 0000-0003-1811-4711

DR. RENÉ AUGUSTO MARÍN LEYVA**

ORCID ID: 0000-0002-4782-3798

MTRA. YESICA DÍAZ BARAJAS***

ORCID ID: 0000-0003-4503-8881

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Recibido: 12/10/2021

Aceptado: 10/12/2021

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6620>

Resumen. En la actualidad siguen existiendo importantes desigualdades en las condiciones en las que viven y se desenvuelven los hombres y las mujeres en la mayoría de los países del mundo, que en su conjunto constituyen importantes brechas de género en diversos ámbitos, las cuales impiden a las naciones beneficiarse del máximo potencial de ambos géneros en sus procesos de desarrollo. El objetivo de este trabajo es identificar a través de la generación de evidencia empírica, los factores que impactan en la desigualdad de género de 161 países para el año 2020, integrando dimensiones a la propuesta del Índice de Desigualdad de Género (IDG) desarrollada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), lo cual permitiría abordar la problemática de una manera más integral. Para realizar este trabajo se utilizó un método de análisis factorial de tipo comprobatorio, considerando las variables que actualmente integran las tres dimensiones del IDG 2020, encontrándose -en concordancia con la teoría analizada- el rol de género femenino como primer factor subyacente, que enmarca a las mujeres como principales responsables del ámbito reproductivo y del hogar, actuando como una primera forma de exclusión que les impide incorporarse en la esfera social, productiva y política con las mismas condiciones de libertades y oportunidades que los hombres.

Palabras clave: mujeres, desigualdad de género, desarrollo humano, Índice de Desigualdad de Género, análisis factorial.

Abstract. Currently, there are still significant inequalities in the conditions in which men and women live and act in most of the countries of the world, which as a whole, constitute important gender gaps in various areas, that do not allow countries to benefit with the maximum potential of both genders in their development processes, also preventing women from reaching their maximum human potential. The objective of this paper is to identify, through the generation of empirical evidence, the factors that impact gender inequality in 161 countries

*america.zamora@umich.mx

**rene.marin@umich.mx

***yesidb_09@hotmail.com

by the year 2020, integrating dimensions to the proposal of the Gender Inequality Index (GII) developed by the United Nations Development Program (UNDP), which would allow addressing the problem in a more comprehensive way. To achieve this objective, it was used a verifiable factor analysis method, considering the variables that currently make up the three dimensions of the GII in 2020, finding -according with the theory analyzed- the role of the female gender as first underlying factor, which frames women as main responsible for the home and reproductive sphere, acting as a first form of exclusion that prevents them from joining the social, productive and political spheres with the same conditions of freedom and opportunities that men.

Keywords: women, gender inequality, development, Gender Inequality Index, factor analysis.

I. Introducción

La igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos es reconocida a nivel nacional e internacional como una condición necesaria para alcanzar sociedades más justas, equitativas e inclusivas, por lo que desde los más altos documentos normativos se han plasmado objetivos para fomentarla. Como lo ha señalado la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2015), La incorporación sistemática de una perspectiva de género en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es muy importante, ya que no es posible realizar todo el potencial humano y alcanzar el desarrollo sostenible si se sigue negando a la mitad de la humanidad el pleno disfrute de sus derechos humanos y sus oportunidades, por lo que se hace imprescindible garantizar que las mujeres tengan acceso a una educación de calidad, recursos económicos y participación política, así como a un trabajo decente, atención de la salud y una vida sin violencia ni discriminación. Como lo ha mencionado la Comisión Económica para América Latina (CEPAL, 2018) la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible, que beneficie a las sociedades y a la humanidad en su conjunto.

Si bien se reconoce que se han producido importantes avances a nivel mundial con relación a la igualdad entre los géneros a través de los acuerdos internacionales y las políticas implementadas en los últimos años, las mujeres siguen sufriendo discriminación y violencia en todos los lugares del mundo. En las agendas de gobierno se ha reconocido explícitamente la persistencia de condiciones que obstaculizan el desarrollo de las mujeres, al limitarlas, segregarlas, discriminarlas o excluirlas en diversos ámbitos, por lo cual es fundamental diseñar políticas públicas de corto, mediano y largo plazo que coadyuven a combatir las causas históricas y estructurales que impiden a las mujeres alcanzar su máximo potencial humano, para que puedan participar activamente en los procesos de desarrollo con equidad (Diario Oficial de la Federación, 2013).

En este sentido, el adecuado diseño de políticas públicas debe contemplar la desagregación y atención de las principales causas que subyacen al problema público (Merino, 2013), por lo cual, contar con información suficiente e indicadores adecuados que permitan dimensionar la situación problemática, constituye un gran aporte para el análisis de la política pública. El IDG del PNUD ha sido comúnmente utilizado en los últimos años como un referente internacional para cuantificar la desigualdad de género y analizar su evolución, mostrando los logros no realizados debido a las diferencias en las condiciones entre hombres y mujeres, en las dimensiones de salud reproductiva, empoderamiento y merca-

do laboral, con valores que van de 0 –igualdad perfecta– a 1 –desigualdad total– (PNUD, 2010). Sin embargo, también se ha reconocido que las principales herramientas y prácticas actuales para dimensionar la desigualdad de género, no son suficientes para brindar la información necesaria que respalde el debate público y la correspondiente toma de decisiones que abonen a su eliminación (PNUD, 2019).

Este trabajo tiene como objetivo identificar, a través de la generación de evidencia empírica, los factores que impactan en la desigualdad de género de 161 países para el año 2020, integrando dimensiones a la propuesta del IDG del PNUD, que representan importantes factores estructurales que subyacen a la desigualdad de género, ya que el IDG considera para su cálculo actual elementos comúnmente cuantificados por la mayoría de las naciones, dado su impacto en otros ámbitos como el económico y el político, pero deja de lado otros aspectos tradicionalmente considerados del ámbito privado, como lo son la inequitativa participación en el cuidado y las responsabilidades del hogar y la formación del suficiente capital humano de las mujeres, careciendo generalmente ambos factores de datos sistemática y permanentemente contabilizados a nivel internacional, dificultando el análisis de su impacto y evolución, así como su comparación entre regiones y países.

La estructura de este trabajo contempla en su primer apartado el contexto de la desigualdad de género y sus implicaciones en el desarrollo humano; en el segundo se abordan de forma teórica y referencial diferentes factores que impactan en la desigualdad entre hombres y mujeres, partiendo de las tres dimensiones consideradas en el IDG; en el tercer apartado se explica la metodología del análisis factorial; para dar paso a un cuarto apartado, donde se presentan los resultados correspondientes a los factores subyacentes del IDG en 2020 y finalmente, se presentan las conclusiones del estudio.

1. La desigualdad de género y el desarrollo humano

La igualdad de género puede entenderse como una condición ideal en que las personas disfrutan de iguales derechos políticos, económicos, sociales y educativos (entre otros) basado en estatutos jurídicos y en el principio de no discriminación por la diferencia sexual, que resulta en que mujeres y hombres tengan las mismas oportunidades de vida (Zamudio et al., 2014). La búsqueda de la igualdad de género implica transitar por medidas de equidad como un principio de justicia encaminado a acelerar la igualdad de facto, que implican algunas veces beneficios, ventajas, cuotas y en general acciones que pongan a hombres y mujeres en un mismo plano, las cuales no constituyen acciones discriminatorias, sino medidas positivas de carácter temporal que posibiliten a hombres y mujeres gozar de las mismas libertades y oportunidades (Magaña, 2018).

Las inequidades y desigualdades de género representan un problema multifactorial que ha sido promovido y legitimado explícita y simbólicamente por la cultura, llegando a permear en todas las esferas de la vida humana, por lo que prácticamente en casi todas las actividades humanas –sociales, culturales, religiosas, políticas, personales, etc.–, que impliquen relaciones entre hombres y mujeres, se generan inequidades relacionadas con

el género que derivan en situaciones de desigualdad en las posibilidades y oportunidades de vida, que ponen en desventaja principalmente a las mujeres (Zamudio et al., 2014).

Retomando las ideas de Sen (2000), el desarrollo humano rebasa el ámbito económico y debe concebirse como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutaban los individuos para lograr resultados valorados, por lo que exige la eliminación de las principales fuentes de privación de la libertad, entre las que se encuentran las privaciones sociales sistémicas, que afligen tal vez a la mayoría de la población. Se ha observado que la desigualdad de género se relaciona directamente con una pérdida de desarrollo humano, por lo que los países que han logrado reducir las desigualdades en dicho ámbito, han reducido primeramente las principales desigualdades de género (PNUD, 2019).

Las desigualdades en las que viven las mujeres y los hombres han generado brechas de género en diversas dimensiones, ocasionando que un gran número de mujeres viva en condiciones que no tendrían si pudieran evitarlo, impidiendo así mismo, que un gran porcentaje de la población alcance su máximo potencial humano y disfrute de todas las libertades que el grado de desarrollo pudiera brindarle. Como lo menciona Daeren (2001), un modelo de desarrollo es equitativo y eficiente, en la medida que pueda satisfacer las diversas necesidades de las personas en condiciones de igualdad de oportunidades y de equidad de trato, por lo que es imprescindible que en las políticas se aplique un enfoque de género que permita maximizar los aportes de hombres y mujeres al desarrollo.

Como una herramienta para cuantificar el nivel de desarrollo humano y evidenciar sus desigualdades, desde 1990 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha publicado el Índice de Desarrollo Humano (IDH), como un índice compuesto que mide el promedio de los avances de las personas en tres dimensiones básicas: una vida larga y saludable, un nivel de conocimientos y un nivel de vida digno (PNUD, 2019).

Posteriormente, respondiendo a la reconocida importancia de cuantificar el avance hacia un desarrollo humano más igualitario, el PNUD ha incorporado desde 2010 el cálculo del IDG dentro de sus informes de Desarrollo Humano, como un índice compuesto que muestra la pérdida de desarrollo humano resultado de la desigualdad entre mujeres y hombres, midiendo la diferencia en el logro entre ambos sexos en tres dimensiones: salud reproductiva, empoderamiento y mercado laboral. Cuando el IDG tiene un valor cercano a cero indica que el desarrollo es igualitario, mientras que cuando se acerca a uno muestra la existencia de una amplia desventaja para las mujeres con relación a los hombres. Se reconoce, sin embargo, que existen otros factores que influyen también en el bienestar de las mujeres, como son el uso del tiempo, acceso a activos, violencia doméstica y empoderamiento, los cuales no han sido incluidos en el cálculo del IDG por falta de información confiable y oportuna al respecto (PNUD, 2010).

Algunas de las principales consideraciones sobre la desigualdad de género que se presentan en el informe del PNUD (2019) son las siguientes:

- No existe plena igualdad de género en ningún país del mundo.
- Los avances para un desarrollo humano más igualitario se han ido ralentizando en los últimos años, derivando en amplias brechas de género.

- Las desigualdades de género rebasan la distribución desigual del progreso derivado del desarrollo económico.
- Las problemáticas en la desigualdad siguen dinámicas muy diferentes, dado que se presentan dentro de los hogares, entre personas, entre grupos, entre países y dentro de los países.
- Persisten normas sociales arraigadas culturalmente para preservar las estructuras de poder tradicionales.
- Las mujeres en la actualidad son las más cualificadas de la historia, pero sus méritos aún no se reflejan exitosamente en el trabajo remunerado, dado el peso de su rol reproductivo.
- Se observa en general una paridad en la participación política básica, en tanto que, a mayor concentración del poder, las mujeres quedan subrepresentadas.
- Los datos de género subestiman los roles y contribución de las mujeres y presentan problemas de cantidad y calidad para reflejar la realidad.

Estas afirmaciones dejan en evidencia la existencia de factores que subyacen a la desigualdad de género adicionales a los que contempla el IDG, que resultan más difíciles de abordar, ya que preservan una estructura patriarcal arraigada culturalmente, haciendo comprensible la ralentización del proceso de igualdad en los últimos años. El problema de la insuficiencia de cantidad y calidad de los datos a nivel global sobre los roles de género, se considera especialmente relevante, ya que impide incorporar a la medición sistematizada de la desigualdad de género, importantes factores estructurales que fomentan la exclusión de las mujeres de la esfera pública y perpetúan las desigualdades en diferentes ámbitos.

2. Acercamiento teórico y referencial de la desigualdad de género

Los roles de género tienen implicaciones en todos los ámbitos de actuación de hombres y mujeres, como parte sustancial de las sociedades, por lo cual, su estudio se puede abordar desde diversos enfoques y perspectivas teóricas, dependiendo del alcance y el objeto de estudio que se pretenda alcanzar. Sin embargo, este trabajo acota su análisis, en concordancia con el objetivo de investigación presentado, a las tres dimensiones que se consideran en el cálculo del IDG: la salud reproductiva, el empoderamiento y el trabajo, por lo que a continuación, se presenta su aproximación teórica y referencial.

2.1. El género y sus roles

De acuerdo con Lamas (1986) desde la antropología, el género refiere a un orden simbólico con el que cada cultura elabora la diferencia sexual e instaura los papeles sexuales con base en el ámbito biológico, marcando las diferencias en la participación de hombres y mujeres en las instituciones sociales, económicas, políticas y religiosas, incluyendo

valores, actitudes y expectativas de una sociedad dada, que conforman el pilar de las relaciones sociales basadas en las diferencias biológicas y constituyen una forma primaria de las relaciones de poder.

Por su parte, Aguilar et al. (2013, citando a Arellano, 2003), distinguen entre los conceptos de sexo y género, señalando que el sexo corresponde a una categoría biológica, mientras que el concepto de género hace referencia a la construcción social que resulta del hecho de ser hombre o mujer, que define expectativas y valores, así como la interrelación entre hombres y mujeres y sus relaciones de poder y subordinación en una sociedad determinada. Mencionan (2013, citando a Maya, 2003) que en el contexto latinoamericano, los hombres son los que toman las decisiones importantes acerca de los gastos familiares y tienen mayor libertad de expresión y de elegir su estilo de vida, mientras que para las mujeres, la maternidad y el cuidado de hijos, esposo, enfermos y ancianos, sigue siendo una exigencia social, aunque estas responsabilidades se han venido articulando cada vez más con el desempeño y la realización profesional, especialmente en los contextos más industrializados.

Asimismo, Martínez (2015, citando a Medina y Márquez, 2010) ha señalado que, desde la época de la Ilustración, ha existido una dicotomía entre lo público y lo privado, situando a mujeres y hombres en una división sexual del trabajo caracterizada por una disparidad en jerarquías y relaciones de poder de género. Señala también (2015, citando a González, 2009), que en diversas sociedades aún existe una cultura patriarcal perpetuada generacionalmente, basada en roles de género diferenciados y complementarios, que reducen a las mujeres a las labores domésticas y del cuidado de las personas, creando relaciones de poder asimétricas que dejan a las mujeres en una condición subordinada y de desventaja respecto de los hombres.

2.2. Salud reproductiva

Ramos (2006), menciona que el concepto de salud reproductiva rebasa la ausencia de enfermedades, refiriendo a un estado de bienestar físico, mental y social de la persona en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo, sus funciones y procesos. Citando a Cook, et al. (s.f.), Ramos (2006) pone en evidencia que la imposibilidad de regular y controlar la propia fecundidad, constituye una violación a los derechos humanos que afecta la salud y el bienestar de las personas directamente involucradas, especialmente de las mujeres.

La CEPAL (2004) ha señalado que la autonomía del cuerpo de las mujeres representa sus posibilidades para acudir a recibir atención especializada en salud sexual y reproductiva que, a su vez, repercute en una menor mortalidad materna y menores embarazos no deseados, además de habilitarlas para contribuir a la salud familiar, siendo la mortalidad materna un indicador ampliamente utilizado para evidenciar las inequidades sociales. Citando a Gómez (1997), menciona que las principales causas de la muerte materna pueden prevenirse y se relacionan generalmente con hemorragias graves, eclampsia y abortos realizados en condiciones inseguras.

Gamboa y Valdés (2015: 11) retoman el concepto de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para definir la mortalidad materna como “la defunción de la mujer durante el embarazo, parto o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo o su atención...” Menciona también (2015, citando a IPAS, 2015) que la muerte materna es el reflejo de una suma de inequidades y discriminaciones que mantienen a las mujeres alejadas de la educación y la toma de decisiones, reflejándose en la poca o nula importancia que brindan al cuidado de su salud, coartando sus opciones reproductivas y afectando severamente su salud hasta llegar a la pérdida de la vida.

Por otra parte, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) ha señalado que el embarazo adolescente involucra costos de oportunidad para el desarrollo social y el crecimiento económico del país, dado que las adolescentes embarazadas por lo general interrumpen su educación y difícilmente la retoman, lo cual dificulta su inserción en el mercado laboral y sus oportunidades para obtener un trabajo estable y decente (UNFPA, 2020). Se ha observado que el embarazo adolescente aumenta por falta de acciones preventivas, educativas y de acceso a servicios de salud, presentando las adolescentes un mayor riesgo de complicaciones durante el embarazo, parto o puerperio, aunado a que la mayoría de dichos embarazos son no deseados, por lo que el aborto les representa una posible alternativa, siendo este procedimiento la quinta causa de muerte materna (Diario Oficial de la Federación, 2013).

2.3. Empoderamiento femenino

En palabras de Patil y Banasode (2018), el empoderamiento es un proceso social multi-dimensional que ayuda a las personas a obtener control sobre sus propias vidas, fomentando el poder (entendido como la capacidad de implementar) en las personas, que les permite actuar en temas que consideran relevantes de sus propias vidas, sus comunidades y sus sociedades.

Para lograr el empoderamiento femenino, es necesario que las mujeres puedan trascender del ámbito doméstico, así como contar con mayores capacidades y habilidades para interactuar efectivamente en el ámbito público e influir en las cuestiones importantes de la comunidad, ante lo cual, se deben implementar mayores estrategias de política pública que contemplen la participación de las mujeres en todas las etapas del proceso, que permitan incorporar sus necesidades y puntos de vista para la resolución de los problemas públicos (Ikanowicz y Barbara, 2016).

Como parte del empoderamiento, se ha señalado que la participación política de las mujeres es una exigencia para avanzar hacia una cultura democrática efectiva, que contribuye al buen gobierno y al logro de un desarrollo sostenible, observándose que el promover que las mujeres ocupen altas responsabilidades en política tiene un efecto multiplicador para empoderar a más mujeres en todas las esferas de sus vidas, generando nuevos roles y prototipos de mujeres, distintos de los tradicionales, que permiten

erradicar prejuicios discriminatorios y contribuyen a la sensibilización de la sociedad en el tema del género, favoreciendo la incorporación de diversas medidas positivas que hacen a la esfera pública más accesibles para el género femenino. Sin embargo, se ha reconocido también, que la participación política de las mujeres sigue siendo limitada por diversos factores estructurales, entre los que se encuentran actitudes culturales basadas en modelos patriarcales, estereotipos sexistas y roles tradicionales de hombres y mujeres (ONU, 2014).

Entendiéndose el poder como el acceso a recursos físicos e ideológicos en una relación social, se ha señalado que la distribución desigual del poder y los obstáculos para que las mujeres participen activamente en los procesos de decisión en el espacio público, impiden el pleno ejercicio de sus derechos y su ciudadanía, por lo cual, el empoderamiento femenino debe considerarse también como un concepto político que rebasa la participación política formal, haciéndose necesario detonar cambios efectivos en las relaciones de poder entre ambos géneros (CEPAL, 2004).

Adicionalmente, la educación representa otro elemento esencial para el empoderamiento que, además de ser un derecho vinculado al desarrollo pleno de las personas, incide decisivamente en las oportunidades y la calidad de vida de los individuos, las familias y las colectividades, cumpliendo un papel clave en la distribución de las oportunidades de bienestar, en particular en sociedades como la latinoamericana, caracterizada por grandes desigualdades sociales. La educación es un factor fundamental del desarrollo, por lo cual, deben procurarse mayores niveles de acceso, conclusión de los ciclos escolares y mayores logros cualitativos en materia de aprendizaje, como una condición necesaria para garantizar los derechos sociales básicos, influyendo también positivamente en el crecimiento económico y la equidad, mediante la acumulación de capital humano (CEPAL, 2005).

En este mismo sentido, se ha señalado que la educación es la variable determinante del éxito en el mercado laboral, ya que constituye el capital humano con el cual los individuos pueden incorporarse con mejores conocimientos y habilidades dentro del mercado laboral, traduciéndose en mayor productividad e ingresos, existiendo evidencia de que las personas con mayores estudios tienen mayores ingresos en comparación con personas de menores estudios (Angulo et. al, 2012).

Por su parte, Aguayo y Lamelas (2011, citando a Saraví (1997) y Janssen (2005), señalan que aunque la educación es el factor reconocido de mayor incidencia en la participación laboral, que contribuye a alcanzar mejores posiciones y niveles de ingreso, la educación explica sólo una parte de las diferencias de ingresos y oportunidades entre ambos géneros, existiendo una segmentación laboral con un mercado primario más estable y mejor remunerado para los hombres y uno secundario más inestable y peor pagado para las mujeres.

2.4. La participación en el trabajo

Noguera (2002) aborda el trabajo desde un concepto amplio, que no necesariamente consiste en una actividad pura y exclusivamente instrumental, sino que puede tener

recompensas intrínsecas a la misma, e incluso puede tener en ella misma su propio fin. Menciona a Marx (s.f.), quien lo concibe desde tres dimensiones: el trabajo es una actividad orientada a un fin, pero también es interacción social y comunicación, así como auto-expresión práctica del ser humano, que desarrolla en él un libre juego de fuerzas vitales físicas y espirituales; por lo cual, es importante valorar no solo el trabajo remunerado, sino también el no remunerado que genera un alto valor social.

De acuerdo con lo señalado por la ONU Mujeres (2015) el trabajo remunerado femenino tiene un efecto positivo en el desarrollo de las naciones, por lo que, cuando el número de mujeres ocupadas aumenta, las economías crecen. Indica también que según estudios efectuados en varios países, el aumento de la participación de las mujeres en la fuerza de trabajo, así como una reducción de la disparidad entre la participación de ambos géneros en la fuerza laboral, produce un crecimiento económico más acelerado, al igual que, al incrementar la proporción de los ingresos del hogar controlados por mujeres, procedentes de lo que ganan ellas mismas o de transferencias de dinero, se modifican los patrones de gasto en formas que benefician directamente a sus hijas e hijos.

Por otro lado, como lo ha señalado la CEPAL (2004, citando a Espino, 2003), la posición que ocupan las mujeres como principales responsables del ámbito doméstico y del cuidado de las personas, opera como su primera forma de exclusión de los ámbitos económico, político y social, limitando su correcta incorporación en el mercado laboral y en su participación en la esfera pública, mermando asimismo su pleno desarrollo humano. En este sentido, se ha reconocido que las iniciativas que buscan fomentar la redistribución del tiempo entre los géneros para compatibilizar las responsabilidades del ámbito privado con los avances de la esfera pública, siguen siendo insuficientes, por lo que los hombres generalmente no participan en la misma proporción que las mujeres en el trabajo no remunerado que demanda la vida familiar y social (CEPAL, 2004).

3. Metodología

Para llevar a cabo este estudio, se realizó un análisis factorial por correspondencias, dado que, como señalan López-Roldán y Fachelli (2016), en cualquier fenómeno social en el cual se hayan identificado un conjunto de variables manifiestas, existirá también una serie de relaciones latentes o causas no manifiestas de su relación y para encontrar dichas relaciones, el análisis factorial proporciona un número reducido de factores o de dimensiones subyacentes al conjunto de variables originales, que conjuntamente afectan el mismo fenómeno. Es por ello que la interpretación que se hace de los nuevos factores, sólo es posible en el contexto de una problemática previamente establecida que justifique la pertinencia de las variables analizadas y de sus posibles relaciones en el marco de una teoría o un modelo más o menos elaborado.

El análisis factorial permite explicar una estructura subyacente que no puede ser observada a primera instancia en un conjunto de variables observables, al encontrar un número reducido de factores subyacentes comunes (K factores) que linealmente recons-

truyen las p variables originales (Guillermo y García, 2010). El Análisis Factorial de Correspondencias, fusiona el Análisis de Proximidades con el Análisis de Componentes Principales, logrando un análisis de similaridad (proximidad) cuyos principales objetivos son los siguientes (Callealta, 2005):

- Descubrir las relaciones de atracción-repulsión entre las variables.
- Descubrir las relaciones de proximidad existentes entre las distintas modalidades de una misma variable cualitativa.
- Visualizar y caracterizar de forma simple las relaciones anteriores en un espacio de dimensión lo más reducido posible.

El análisis de la similaridad que existe entre las modalidades de un atributo –variables representadas por sus respectivas distribuciones de frecuencias–, condicionadas a su vez por la distribución de modalidades de otro atributo, nos permite analizar la homogeneidad de éstos en dos espacios diferentes, uno de dimensión q y otro de dimensión p ; para lo que se introduce y emplea la distancia de Benzecri, que es una ponderación entre los puntos de manera inversamente proporcional a sus frecuencias (Cox y Cox, 1994).

Para realizar la operacionalización del modelo en este trabajo, se utiliza el método de extracción de factores o estimación de cargas factoriales, mediante el programa estadístico *Statistical Package for Social Sciences* (SPSS), de tal forma que se pueda determinar la dependencia y la asociación entre las variables que componen el IDG a partir de la revisión de la intensidad de las atracciones y repulsiones de sus componentes, que permite explicar la varianza total del fenómeno analizado y no solamente la varianza común de la matriz de las variables originales.

Para verificar la pertinencia de la aplicación del análisis factorial, se aplica el test de Kaiser, Meyer y Olkin (KMO) y la prueba de esfericidad de Bartlett, que permiten confirmar la validez y la significancia del modelo, siendo que la medida KMO evalúa la relación entre los coeficientes de correlación de la matriz, mostrando valores que van entre 0 y 1, de tal forma que entre más cercano se encuentre su valor a 1, muestra mayor correlación entre las variables; por su parte, la prueba de esfericidad de Bartlett determina la pertinencia del modelo, mostrando su validez cuanto su valor es menor al nivel de significancia, con lo cual se rechaza la hipótesis nula de esfericidad que afirma que la matriz de correlaciones es igual a una matriz de identidad y se confirma que existen correlaciones significativas entre las variables (Zamora y Thalheim, 2020).

Los resultados del análisis factorial se interpretan por diferentes matrices, siendo la matriz de correlaciones, la que permite identificar la fuerza de las correlaciones entre cada par de las variables analizadas, mediante coeficientes que toman valores entre 1 y menos 1, mostrando una correlación más fuerte entre mas cercano se encuentre su valor de 1, indicando el signo positivo una relación directa y el signo negativo una relación inversa; la matriz muestra al pie una nota con el valor del determinante, que entre más cercano se encuentre de 0, indica que las variables del modelo se encuentran linealmente relacionadas, por lo que el análisis factorial es pertinente (Zamora y Thalheim, 2020).

Posteriormente, en la matriz de extracción de factores, se muestran los autovalores de los componentes, que permiten identificar la cantidad de la varianza total explicada por cada uno, extrayéndose aquellos que muestren autovalores superiores a 1, para finalmente, mostrarlos en la matriz de componentes principales, que constituye la solución factorial, en donde se muestran las correlaciones de cada uno de los componentes extraídos con cada una de las variables originales.

Dada la gran cantidad de factores determinantes de la desigualdad de género identificados en la teoría, las variables que se incluyen al modelo de análisis factorial, corresponden a los componentes femeninos que integran el cálculo del IDG del PNUD, que contempla tres dimensiones integradas por cinco variables (PNUD, 2014):

La primera dimensión corresponde a la salud reproductiva, que se conforma por dos variables, la tasa de mortalidad materna, que refiere al número de mujeres que mueren en parto o puerperio por cada 100,000 nacidos vivos, y la tasa de natalidad en adolescentes, que refiere a los nacimientos por cada 1,000 mujeres de 15 a 19 años de edad. Estos datos se obtuvieron del IDG publicado en el Reporte de Desarrollo Humano 2020 (PNUD, 2021).

La segunda dimensión aborda el empoderamiento, que se integra por dos variables, la educación, medida por el porcentaje de mujeres de 25 años y más que cuentan al menos educación secundaria completa, y la representación política, tomada por el porcentaje de mujeres que ocupan escaños parlamentarios, ambos con datos obtenidos del IDG publicado en el Reporte de Desarrollo Humano 2020 (PNUD, 2021).

Finalmente, la tercera dimensión que alude al mercado laboral, se mide con la variable de la participación en el trabajo, que indica el porcentaje de mujeres de 15 años y más que participan en el mercado laboral, con datos obtenidos del IDG publicado en el Reporte de Desarrollo Humano 2020 (PNUD, 2021).

El modelo de análisis factorial considera la información del Índice de Desigualdad de Género publicado en el Reporte de Desarrollo Humano 2020 (PNUD, 2021), que muestra las 5 variables que integran el índice para 189 países, con la información más recientes de cada uno de ellos para dicho año, de los cuales, 66 países pertenecen al grupo de desarrollo humano muy alto, 53 al de desarrollo humano alto, 37 al de desarrollo humano medio y 33 al grupo de desarrollo humano bajo. Sin embargo, dado que en el mencionado IDG 2020 no todos los países presentan datos para todos sus componentes y que el modelo no procesa campos sin valores, para su operacionalización se consideraron únicamente los 161 países que muestran datos para cada una de las variables.

4. Resultados

Para presentar los resultados del trabajo, se muestran primeramente los principales estadísticos descriptivos del modelo, seguidos de la matriz de correlaciones de las variables, los resultados de la prueba de KMO y Bartlett, la extracción de componentes y finalmente, los factores subyacentes resultantes en la matriz de componentes.

4.1. Estadísticos descriptivos

En la siguiente tabla (tabla 1) que contiene los estadísticos descriptivos de los componentes del IDG, se puede observar que la media del IDG en 2020 para los 161 países analizados es de 0.341, lo cual representa la pérdida de desarrollo humano de las mujeres respecto de los hombres en las tres dimensiones mencionadas, siendo Suiza el país con menor desigualdad de género, con un IDG cercano a 0 (0.025), seguida de Dinamarca (0.038), mientras la mayor desigualdad de género se presenta en Yemen (0.795), seguida de Chad (0.710).

Tabla 1. Estadísticos descriptivos.

| Estadísticos descriptivos | | | |
|-----------------------------------|--------|---------------------|----------------|
| | Media | Desviación estándar | Nº de análisis |
| Índice Desigualdad de Género | .34130 | .188591 | 161 |
| Tasa Mortalidad Materna | 141.09 | 211.484 | 161 |
| Tasa natalidad en adolescentes | 46.701 | 40.2594 | 161 |
| Mujeres en escaños parlamentarios | 24.007 | 11.5380 | 161 |
| Mujeres con secundaria | 61.590 | 29.1289 | 161 |
| Mujeres en fuerza laboral | 51.857 | 15.3694 | 161 |

Fuente: Elaboración propia en SPSS, con datos del PNUD, 2021.

Analizando los componentes del IDG del reporte 2020, en la dimensión de la salud reproductiva se puede ver que, en estos países, anualmente mueren en promedio 141 madres por cada 100,000 nacimientos, siendo los países con las menores tasas de muerte materna Noruega, Italia, Polonia y Belarús, con un valor de 2 respectivamente; en contraparte, los países con las mayores tasas son Chad (1,140), seguido por Sierra Leona (1,120). Respecto de la natalidad en adolescentes, se observa que en los países analizados, se tienen en promedio 46.6 nacimientos por cada 1,000 mujeres de entre 15 y 19 años; presentando menores tasas de natalidad en adolescentes República de Corea (1.4), Suiza (2.8) y Singapur (3.5), mientras que, las mayores tasas se muestran en Níger (186.5), Mali (169.1) y Chad (161.1).

En la dimensión del empoderamiento, con relación a los escaños parlamentarios, la media de representación femenina para dicho año es del 24%, presentando los mayores porcentajes de mujeres en los parlamentos Rwanda (55.7%), Cuba (53.2%) y Bolivia (51.8%), mientras que los países con menor representación parlamentaria femenina son Yemen (1%), Haití (2.7%) Maldivas (4.6%) y Kuwait (4.6%). Se observa también que el promedio de mujeres de 25 años y mayores con al menos educación secundaria en los países analizados es del 61.59%, teniendo los mayores porcentajes Canadá, Islandia, Finlandia, Austria, Luxemburgo, Estonia, Chequia y Letonia, con el 100%, mientras que los países con los menores porcentajes son Chad (1.7%), Níger (4.7%) y Burkina Faso (6.1%).

En la dimensión del mercado laboral, se observa que el promedio de participación de mujeres mayores de 15 años en los países analizados es del 51.85%, teniendo la mayor participación en Ruanda (83.9%), Nepal (82.8%), Burundi (80.4%), Mozambique (82.1%)

y Chad (80.2%). Por otro lado, los países con menor participación femenina son Yemen (5.8%), Iraq (11.6%), Jordania (14.4%) y República Árabe Siria (14.4%), lo cual muestra que, en diversas sociedades, además de la educación y el crecimiento económico, la cultura y los roles de género inciden directamente en que las mujeres se desenvuelvan principalmente en el ámbito reproductivo y del cuidado del hogar.

4.2. Matriz de correlaciones

En la siguiente matriz de correlaciones generada por el modelo (ver tabla 2), se pueden identificar el grado en el que cada componente femenino del IDG es explicado por las otras variables femeninas del índice, mostrando un valor determinante de .019, lo cual indica que las variables del IDG se encuentran linealmente relacionadas, por lo que el análisis factorial es pertinente para analizarlas.

Tabla 2. Matriz de correlaciones.

| Matriz de correlaciones ^a | | | | | | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|------------------------------|-------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------|---------------------------|
| | | Índice Desigualdad de Género | Tasa Mortalidad Materna | Tasa natalidad en adolescentes | Mujeres en escaños parlamentarios | Mujeres con secundaria | Mujeres en fuerza laboral |
| Correlación | Índice Desigualdad de Género | 1.000 | .724 | .808 | -.396 | -.806 | -.031 |
| | Tasa Mortalidad Materna | .724 | 1.000 | .734 | -.182 | -.718 | .262 |
| | Tasa natalidad en adolescentes | .808 | .734 | 1.000 | -.114 | -.695 | .286 |
| | Mujeres en escaños parlamentarios | -.396 | -.182 | -.114 | 1.000 | .150 | .287 |
| | Mujeres con secundaria | -.806 | -.718 | -.695 | .150 | 1.000 | -.095 |
| | Mujeres en fuerza laboral | -.031 | .262 | .286 | .287 | -.095 | 1.000 |
| Sig. (unilateral) | Índice Desigualdad de Género | | .000 | .000 | .000 | .000 | .348 |
| | Tasa Mortalidad Materna | .000 | | .000 | .010 | .000 | .000 |
| | Tasa natalidad en adolescentes | .000 | .000 | | .075 | .000 | .000 |
| | Mujeres en escaños parlamentarios | .000 | .010 | .075 | | .029 | .000 |
| | Mujeres con secundaria | .000 | .000 | .000 | .029 | | .114 |
| | Mujeres en fuerza laboral | .348 | .000 | .000 | .000 | .114 | |

a. Determinante = .019

Fuente: Elaboración propia en SPSS, con datos del PNUD, 2021.

En esta matriz se observa primeramente, que la muerte materna puede explicarse en gran medida por la tasa de natalidad en adolescentes, que presenta una relación positiva con un coeficiente de 0.734 y por la educación secundaria en las mujeres, que tiene una relación negativa con un valor de -0.718 , lo cual indicaría –en concordancia con la literatura citada–, que a mayor tasa de natalidad en adolescentes corresponde una mayor tasa de mortalidad materna, mientras que a mayor educación secundaria en las mujeres, corresponde una menor mortalidad materna. Así mismo, la tasa de natalidad en adolescentes puede explicarse en gran medida por la educación secundaria recibida por las mujeres, con un coeficiente negativo de $-.695$, indicando que a mayor educación secundaria femenina corresponde también una menor tasa de natalidad en adolescentes.

En cuanto a la ocupación de las mujeres en escaños parlamentarios y la participación femenina en la fuerza de trabajo, se observa que no son determinados por los demás componentes del IDG (muerte materna, natalidad en adolescentes y educación secundaria de las mujeres), ya que todos presentan coeficientes con valores débiles menores al 0.3.

4.3. Prueba de KMO y Bartlett

La siguiente tabla muestra los resultados de la prueba KMO y Bartlett, observándose en el modelo un valor KMO de 0.697 (ver tabla 3), lo cual indica que las correlaciones de los pares de variables pueden explicarse por otros factores latentes. Asimismo, la tabla contiene el resultado de la prueba de esfericidad de Bartlett, mostrando un valor de significación de 0.000, lo que corrobora la correlación de las variables y la validez del modelo.

Tabla 3. Prueba de KMO y Bartlett.

| Prueba de KMO y Bartlett | | |
|---|---------------------|---------|
| Medida Kaiser-Meyer-Olkin de adecuación de muestreo | | .697 |
| Prueba de esfericidad de Bartlett | Aprox. Chi-cuadrado | 620.761 |
| | gl | 15 |
| | Sig. | .000 |

Fuente: Elaboración propia en SPSS, con datos del PNUD, 2021.

4.4. Extracción de componentes

Como se puede apreciar en la tabla 4, adicionalmente a los factores contemplados en el IDG, existen dos principales factores subyacentes en el índice 2020, mostrando que el primer factor explica el 55.78 por ciento de la varianza total del IDG, mientras el segundo factor lo explica en un 22.89 por ciento. Ambos componentes presentan autovalores mayores a 1, explicando en conjunto el 78.69% de la varianza total del índice, por lo que son los componentes extraídos en el modelo.

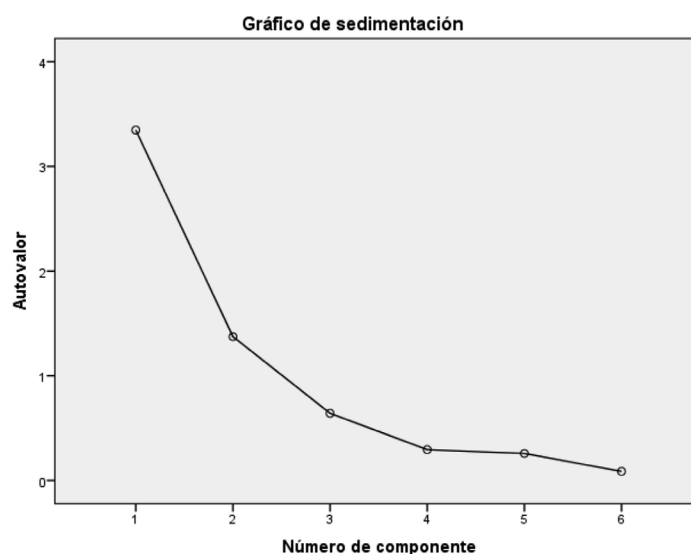
Tabla 4. Extracción de factores.

| Varianza total explicada | | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|---------------|-------------|---|---------------|-------------|
| Componente | Autovalores iniciales | | | Sumas de extracción de cargas al cuadrado | | |
| | Total | % de varianza | % acumulado | Total | % de varianza | % acumulado |
| 1 | 3.347 | 55.788 | 55.788 | 3.347 | 55.788 | 55.788 |
| 2 | 1.373 | 22.891 | 78.679 | 1.373 | 22.891 | 78.679 |
| 3 | .641 | 10.690 | 89.369 | | | |
| 4 | .294 | 4.899 | 94.268 | | | |
| 5 | .258 | 4.295 | 98.563 | | | |
| 6 | .086 | 1.437 | 100.000 | | | |

Método de extracción: análisis de componentes principales.

Fuente: Elaboración propia en SPSS, con datos del PNUD, 2021.

Así mismo, como se puede apreciar en la gráfica 1 denominada de sedimentación o de caída, se reitera la principal importancia de dos factores subyacentes al IDG en 2020 en los países analizados, con una marcada importancia para el primer factor.

Gráfica 1. Gráfica de caída.

Fuente: Elaboración propia en SPSS, con datos del PNUD, 2021.

4.5. Factores subyacentes en el IDG 2020

El primer factor subyacente del IDG encontrado en el modelo corresponde al rol de género femenino, que encuadra a las mujeres como principales responsables del cuidado del hogar y de las personas, dado que, como ya se ha señalado, una causa estructural que limita alcanzar la igualdad de género, es la distribución inequitativa del poder entre hombres y mujeres desde el ámbito privado, basada en roles de género diferenciados y complementarios, que han situado culturalmente a las mujeres dentro del ámbito privado con un rol predominantemente reproductivo y de cuidado del hogar, haciéndolas principales

responsables de la carga del trabajo doméstico y del cuidado de las personas, ya sean niños, enfermos o ancianos, lo cual, limita directamente su incorporación y desempeño en diferentes ámbitos de la esfera pública y las condiciona a la subordinación masculina, incluso del tipo físico y reproductivo.

Tabla 5. Extracción de factores.

| Matriz de componente ^a | | |
|-----------------------------------|------------|-------|
| | Componente | |
| | 1 | 2 |
| Índice Desigualdad de Género | .930 | -.227 |
| Tasa natalidad en adolescentes | .895 | .179 |
| Tasa Mortalidad Materna | .881 | .131 |
| Mujeres con secundaria | -.881 | -.003 |
| Mujeres en fuerza laboral | .194 | .833 |
| Mujeres en escaños parlamentarios | -.301 | .761 |

Método de extracción: análisis de componentes principales.

a. 2 componentes extraídos.

Fuente: Elaboración propia en SPSS, con datos del PNUD, 2021.

De esta manera, la matriz de componentes permite explicar que la posición predominante de las mujeres en el ámbito doméstico y reproductivo, impacta de forma importante en los cuatro primeros elementos de la matriz (ver tabla 5), ya que los valores que presenta son cercanos a la unidad, afectando de forma más importante al IDG (0.93), seguido de la tasa de natalidad en adolescentes (0.895), la mortalidad materna (0.881) y la proporción de mujeres con educación secundaria (-0.881), siendo así que a mayor carga y responsabilidad femenina en el hogar, existe, mayor tasa de natalidad en adolescentes, mayor tasa de mortalidad materna y menos mujeres con al menos educación de nivel secundaria, que en conjunto se refleja en una mayor desigualdad de género.

Asimismo, se puede observar que dicha carga y responsabilidades en el hogar tiene poco peso en la incorporación de las mujeres a la fuerza laboral remunerada (.194), dado que, como se ha señalado, el que las mujeres participen en el mercado laboral, no las excluye de las responsabilidades del cuidado del hogar e incluso se observa que, a menor grado de desarrollo económico de los países, existe un mayor número de mujeres que buscan un trabajo remunerado. Se observa también que este aspecto afecta con signo negativo (-301) la proporción de escaños parlamentarios ocupados por mujeres, lo cual sugiere que, a mayor responsabilidad de las mujeres en el ámbito doméstico, corresponde una menor proporción de representación femenina parlamentaria.

En los resultados obtenidos se determina que el segundo factor subyacente en la desigualdad de género, con un coeficiente de -.227, es la educación y capacitación que reciben las mujeres en niveles superiores de instrucción, ya que, de acuerdo con Aguayo y Lamelas (2011), Angulo, et. al (2012) y CEPAL (2005), les representa el capital humano con el que las personas pueden incorporarse con mejores condiciones al ámbito público

y al mercado laboral, por lo cual, a mayor educación profesional y capacitación de las mujeres, corresponde un mayor capital humano, con el cual se espera un mayor empoderamiento femenino.

Los resultados muestran que este factor tiene mayor influencia con una relación positiva en las variables de participación femenina en la fuerza de trabajo (0.833) y la ocupación de mujeres en escaños parlamentarios (0.761) y muestra una relación negativa con el IDG (-227), esperando entonces que, a mayor educación profesional y capacitación femenina, corresponda una menor desigualdad de género, con mayor participación en el mercado laboral y mayor representación parlamentaria, que como ya se señaló, ambos factores guardan poca relación con los logros en educación del nivel secundaria. Asimismo, se observa que este factor no muestra una relación significativa con las variables de natalidad en adolescentes, mortalidad materna, ni logros de las mujeres en educación secundaria, variables que tienen mayor relación con el primer factor subyacente.

II. Conclusiones

A pesar de los importantes logros obtenidos en la lucha por alcanzar la igualdad de género, a nivel global persisten importantes desigualdades en las condiciones en que viven mujeres y hombres, las cuales han generado amplias brechas de género en diferentes dimensiones. Diversos autores han resaltado el hecho de que mujeres y hombres hemos sido encuadrados en comportamientos socialmente aceptables correspondientes a un rol de género determinado, cuyo constructo se ha basado en las diferencias biológicas y la división sexual del trabajo, conteniendo una fuerte carga de dominación masculina, que ha propiciado el que la mujer quede culturalmente enmarcada dentro del ámbito reproductivo y del cuidado del hogar y las personas, por lo cual –independientemente de realizar o no algún trabajo remunerado– las mujeres siguen siendo las principales responsables de las labores domésticas y el cuidado de las personas dependientes, teniendo menor acceso a educación y capacitación acorde con las necesidades del mercado laboral, derivando en desventajas para ellas en los ámbitos público y privado, que afecta negativamente la expansión y disfrute de todas las libertades y oportunidades que el nivel de desarrollo pudiera brindarles.

El IDG es un indicador de referencia mundial que ha permitido dimensionar la pérdida de desarrollo humano por casusa de algunas desigualdades en las condiciones en que viven hombres y mujeres, permitiendo contar con mayores elementos de análisis de dicho problema público que afecta principalmente a las mujeres e incorporarlo a la agenda política con mayor fuerza. De esta forma, se han formulado diversas políticas públicas que toman como referencia el IDG en busca de mejorar las condiciones de las mujeres principalmente en las dimensiones que actualmente contempla, es decir, políticas para la prevención de la muerte materna y el embarazo adolescente, acceso de las mujeres a la educación básica y secundaria, mayor participación femenina dentro de los escaños parlamentarios, así como mayor participación de las mujeres en el mercado de trabajo, lo cual ha permitido ir generando avances importantes hacia la igualdad en dichas temáticas.

Sin embargo, el IDG no contempla en su medición otros factores estructurales de la desigualdad de género, considerando dentro de la dimensión del empoderamiento solamente los logros en la educación secundaria que no necesariamente constituyen el capital humano necesario para lograr un pleno empoderamiento; asimismo, la dimensión del mercado laboral favorece el análisis de la participación en el trabajo remunerado, dejando de lado la participación en el trabajo no remunerado del hogar que aporta un gran valor social.

Como se ha comprobado con el modelo, dos importantes factores subyacentes de la desigualdad de género que capta el IDG son la inequitativa distribución de la carga de trabajo en el hogar y el insuficiente aprovechamiento del capital humano de las mujeres, factores que han sido menos cuantificados sistemáticamente por la mayoría de los países y menos abordados dentro de las agendas de gobierno. El modelo de análisis factorial mostró que cuanto mayor sea la responsabilidad de las mujeres en el ámbito doméstico, mayor será la desigualdad de género, la tasa de natalidad en adolescentes, la tasa de mortalidad materna, y menor será la proporción de mujeres con educación secundaria, mientras que cuanto mayor sea la proporción de mujeres con educación y capacitación en niveles superiores de instrucción, habrá menor desigualdad de género, con mayor proporción de mujeres en el mercado laboral y mayor representación parlamentaria femenina.

Se considera importante que estos factores puedan integrarse en las mediciones sistemáticas de la desigualdad de género, con indicadores sobre el tiempo que destinan las mujeres y hombres a realizar el trabajo doméstico y el cuidado de niños, enfermos y ancianos, así como los logros educativos en el nivel superior de ambos géneros, con lo cual, se pudiera tener un mayor alcance en la medición y evolución de la desigualdad de género, permitiendo también contar con mejores indicadores para realizar comparativas entre regiones y países.

Se propone en consecuencia, generar un IDG ampliado, que permita dimensionar otros factores estructurales de la desigualdad que fomentan la exclusión de las mujeres desde el ámbito privado y propician desventajas para ellas en otras dimensiones, de tal forma que las políticas públicas incluyan mayores elementos en su análisis, que puedan derivar en acciones afirmativas para propiciar un cambio cultural, que realmente apoye a que mujeres y hombres cuenten con las mismas condiciones y oportunidades desde el ámbito privado, coadyuvando a eliminar el aislamiento de las mujeres en la esfera reproductiva y del cuidado del hogar y de las personas, así como fomentar su incorporación a niveles más elevados de educación y capacitación, para conformar el suficiente capital humano con el cual puedan incorporarse adecuadamente en el mercado laboral y participar activamente en todos los niveles de la esfera pública con las mismas oportunidades y condiciones que los hombres, lo cual maximizaría el potencial humano de las mujeres, contribuyendo en mayor medida a los procesos de desarrollo con equidad de los países.

III. Bibliografía

AGUILAR MONTES DE OCA, YESSICA PAOLA, VALDEZ MEDINA, JOSÉ LUIS, GONZÁLES-ARRATIA LÓPEZ-FUENTES NORMA IVONNE y GONZÁLEZ ESCOBAR, SERGIO (2013).

- Los roles de género de los hombres y las mujeres en el México contemporáneo. Enseñanza e investigación en psicología, 18(2), 207-224. México.
- AGUAYO, EVA y LAMELAS, NÉLIDA (2011). Educación y empleo: Desigualdad de género en las regiones mexicanas. 2000-2005. Estudios Feministas, Florianópolis, 19(3): 733-750.
- ANGULO, GRACE, QUEJADA, RAÚL y YÁNEZ MARTHA (2012). "Educación, mercado de trabajo y satisfacción laboral: el problema de las teorías del capital humano y señalización de mercado". México. Revista de la educación superior. 41(163), 51-66.
- CALLEALTA, FRANCISCO JAVIER. (2005). "New Measure of Dissimilarity Between Distributions: Application to the Analysis of Income Distributions Convergence in the European Union". Departamento de Estadística, Estructura Económica y O.E.I., Madrid, España, 42-52.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL, 2004). Caminos hacia la equidad de género en América Latina y el Caribe. México. 9a. Conferencia regional sobre la mujer en América latina y el Caribe. México: CEPAL. Recuperado en octubre de 2018. Versión electrónica disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/16577/1/S2004062_es.pdf
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL, 2005). Objetivos de Desarrollo del Milenio: una mirada desde América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL.
- COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL, 2018). Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL. 17-01256.
- COX, TREVOR F. y COX, MICHAEL A. (1994). Multidimensional Scaling. Londres: Chapman y Hall.
- DAEREN, LIEVE (2001). "Enfoque de género en la política económica-laboral. El estado del arte en América Latina y el Caribe". Mujer y Desarrollo. CEPAL. Disponible en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5874/S01020192_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) (2013). Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) (2020). Consecuencias socioeconómicas del embarazo en adolescentes en México. México: UNFPA.
- GAMBOA MONTEJANO, CLAUDIA y VALDÉS ROBLEDO, SANDRA (2015). Mortalidad materna en México. Marco conceptual, derecho comparado, políticas públicas, tratados internacionales, estadísticas y opiniones especializadas. México: Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis.
- GUILLERMO PEÓN, SYLVIA BEATRIZ y GARCÍA PÉREZ, ISRAEL GERARDO (2010), Índice de Competitividad para el Municipio de Puebla. Universidad Autónoma de Puebla, Puebla, México.
- IKANOWICZ, OCHMAN y BARBARA MARTA (2016). Políticas sociales y empoderamiento de las mujeres. Una promesa incumplida. Estudios Políticos, 48, Instituto de Estudios

- Políticos, Universidad de Antioquia, pp. 32- 51. DOI: 10.17533/udea.espo.n48a03
- LAMAS, MARTHA (1986). "La antropología feminista y la categoría "género"". Nueva antropología, 8(30), 173-198.
- LÓPEZ-ROLDÁN, PEDRO y FACHELLI, SANDRA (2016). Metodología de la Investigación Social Cuantitativa. Bellaterra (Cerdanyola del Vallès): Dipòsit Digital de Documents, Universitat Autònoma de Barcelona. 1ª edición, versión 3. Edición digital:
- MAGAÑA GARCÍA, PAULINA (2018). La perspectiva de género en las políticas públicas como medio para lograr el desarrollo humano en Michoacán. Tesis para obtener el grado de Maestra en Derecho Administrativo. México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- MARTÍNEZ CANALES, DELIA (2015). El techo de cristal para mujeres funcionarias en el IPN. Tesis para obtener el grado de Maestro en Administración de Negocios. México: Instituto Politécnico Nacional.
- MERINO, MAURICIO (2013). Políticas públicas: Ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos. México: CIDE.
- NOGUERA, JOSÉ ANTONIO (2002). El concepto de trabajo y la teoría social crítica. Papers: Revista de Sociología, 141-168. Barcelona.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (2014). Empoderamiento político de las mujeres: marco para una acción estratégica. América Latina y el Caribe (2014-2017). ONU Mujeres. Recuperado en marzo 2019. Versión electrónica disponible en: http://www.observatoriomujeresnl.mx/docs/empoderamiento_politico_de_las_mujeres-new2-cn.pdf
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS (2015). Transformar a nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Suiza: ONU.
- ONU Mujeres (2015). Los beneficios del empoderamiento económico. Noticias, Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures>.
- PATIL, SHREENATH y BONASODE, CHANDRASHEKAR (2018). Recent trends in women empowerment. Recuperado en octubre 2018. Versión electrónica disponible en: http://www.academia.edu/11259518/RECENT_TRENDS_IN_WOMEN_EMPOWERMENT
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) (2010). Informe sobre Desarrollo Humano, 2010. La verdadera riqueza de las naciones. Edición del vigésimo aniversario. Estados Unidos: PNUD
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) (2014). Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología. Identificar las barreras para lograr la igualdad. México: PNUD
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) (2019). Informe sobre Desarrollo Humano 2019. Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI. Estados Unidos: PNUD
- PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD) (2021). La próxima frontera. El desarrollo humano y el Antropoceno. Estados Unidos: PNUD.

RAMOS PADILLA, MIGUEL (2006). La salud sexual y la salud reproductiva desde la perspectiva de género. *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, 23(3), 201-220.

SEN, AMARTYA (2000). *Desarrollo y libertad*. Buenos Aires: Editorial Planeta.

ZAMORA-TORRES, AMÉRICA I. y THALHEIM, LUISE (2020). El Modelo Mexicano de Formación Dual como modelo educativo en pro de la inserción laboral de los jóvenes en México. *Revista iberoamericana de educación superior*, 11(31), 48-67.

ZAMUDIO SÁNCHEZ, FRANCISCO JOSÉ, AYALA CARRILLO, MARÍA DEL ROSARIO y ARANA OVALLE, ROCÍO IVETTE (2014). Mujeres y hombres: Desigualdades de género en el contexto mexicano. *Estudios sociales (Hermosillo, Son.)*, 22(44), 251-279. México.

Tabla 1: muestra como principales estadísticos descriptivos, la media y la desviación estándar de los 161 países analizados, para cada una de las 5 variables que integra el modelo.

Tabla 2: en esta tabla generada por el modelo, se pueden identificar el grado en el que cada componente femenino del IDG es explicado por otras variables, teniendo una mayor fuerza al acercarse su valor a la unidad, ya sea con una relación positiva o negativa.

Tabla 3: muestra los resultados de la prueba KMO y Bartlett, con un valor de significación de 0.0, mostrando que las variables analizadas se encuentran correlacionadas y pueden explicarse por otras variables.

Tabla 4: al realizar la extracción de factores, se muestra la existencia de dos principales factores subyacentes en las variables analizadas del IDG, explicando el primer factor el 55.78% de la varianza total del modelo, mientras el segundo factor lo explica en un 22.89%.

Tabla 5: la matriz de componentes muestra el peso de la relación (positiva o negativa) que tienen los dos factores subyacentes identificados con cada una de las variables analizadas en el modelo.

Gráfica 1: la gráfica de caída o sedimentación confirma la existencia de dos factores subyacentes a las variables analizadas en el modelo.

La ideología de la “ideología de género”. Comprendiendo una reacción conservadora

The ideology of the “gender ideology”. Understanding a conservative reaction

VALENTINA VERBAL*

Licenciada en Historia
Universidad de los Andes (Santiago)
ORCID ID: 0000-0002-0650-1565

Magíster en Historia
Universidad de Chile.
PhD Student en Historia Atlántica
Universidad Internacional de la Florida

Recibido: 16/6/2020

Aceptado: 13/12/2021

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6621>

Resumen. Desde hace algunos años, el mundo viene siendo testigo de la reemergencia de una extrema derecha en Occidente, que puede caracterizarse como una reacción conservadora en contra de la inmigración, de algunas políticas de protección medioambiental, de la llamada “corrección política”, y en particular de lo que denomina “ideología de género”. Este trabajo apunta a caracterizar el último de estos fenómenos, que puede sintetizarse en el fuerte rechazo de esa nueva derecha al feminismo y al reconocimiento de las personas LGBTIQ+. ¿Cuáles son los argumentos que están detrás de ese rechazo? ¿De qué forma son planteados estos argumentos? Al pasar revista a tres fuentes que, en el contexto de Latinoamérica, han denunciado lo que ellas designan como ideología de género, la autora de este artículo sostiene que, en definitiva, esos argumentos presuponen una concepción conservadora o esencialista de la sexualidad humana.

Palabras clave: ideología de género, extrema derecha, reacción conservadora, feminismo, personas LGBTIQ+.

Abstract. For some years now, the world has seen the re-emergence of an extreme right in the West, characterized by a conservative reaction against immigration, some environmental protection policies, so-called “political correctness,” and “gender ideology.” This work aims to characterize the last of these phenomena, which can be synthesized in the rejection of the extreme right to feminism and the recognition of LGBTIQ+ people. What are the arguments behind that rejection? How are these arguments raised? In reviewing three sources that have denounced what they name gender ideology in Latin America, the author concludes that these arguments presuppose a conservative or essentialist conception of human sexuality.

Keywords: gender ideology, extreme right, conservative reaction, feminism, LGBTIQ+ people.

*vverb001@fiu.edu

1. Introducción

La así llamada "ideología de género" se ha convertido en uno de los grandes caballos de batalla de la nueva derecha conservadora en Occidente, especialmente si ella se entiende como una fuerte reacción frente a la conquista de ciertos derechos por parte de algunas minorías¹. Por ejemplo, tanto el llamado al cierre de las fronteras estatales, en detrimento de los inmigrantes, como el reconocimiento de las identidades LGBTIQ+ han contribuido a la reemergencia de esa nueva derecha.

Y aunque esa derecha tiene componentes múltiples (por ejemplo, antiglobalistas y antiecológicos), este trabajo buscará aproximarme a su rechazo a los avances en materia de igualdad, no discriminación y reconocimiento en favor tanto de las mujeres como de las personas LGBTIQ+. De hecho, al utilizar la expresión *ideología de género*² esa derecha suele lanzar sus dardos tanto contra el movimiento feminista, y las autoras que lo alimentan en términos intelectuales, como contra la disidencia sexual, también nutrida por algunas autoras feministas, especialmente asociadas a la teoría *queer*³.

Para el cumplimiento del objetivo referido, se analizarán tres fuentes publicadas en el cono sur de Latinoamérica, concretamente en Argentina y Chile, dos países que han sido testigos en los últimos años de una reemergencia de una derecha extrema. Es importante aclarar que la elección de las fuentes no se ha hecho por su valoración en términos de calidad académica, sino sólo por la influencia social y política que estas fuentes han poseído, tanto masivamente como en círculos intelectuales de la derecha tanto conservadora como liberal.

Tanto por razones de brevedad como por alejarse del objetivo más específico de este artículo, no se puede aquí tratar el origen y desarrollo de la categoría *género* en la teoría feminista. Sin embargo, de acuerdo a Marta Lamas (2002, pág. 52), podemos entenderla como "la simbolización que cada cultura elabora sobre la diferencia sexual, estableciendo normas y expectativas sociales sobre los papeles, las conductas y los atributos de las personas a partir de sus cuerpos". Asimismo, explica Lamas (2002, págs. 35-36), el género asume tres instancias básicas: a) *la asignación de género*: el sexo legal que se les asigna a los bebés a partir de su genitalidad; b) *la identidad de género*: se forma alrededor de los tres años y es el sentimiento de ser hombre o mujer; y c) *el rol de género*: corresponde, sobre todo, a la división sexual del trabajo, pero también a las distintas actividades que se entienden como masculinas y femeninas.

¿Qué es la ideología de género para las fuentes estudiadas en este artículo? En síntesis, esta ideología se asocia con la idea de que el género sería una categoría que, al negar de plano las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, reduciría la sexualidad humana

¹ Para una rama importante de esta nueva derecha, en el contexto de los Estados Unidos, pero con fuertes repercusiones en el conjunto de Occidente, puede revisarse Hawley (2018), quien trata sistemáticamente el caso de la así llamada *Alt-Right*. De acuerdo a Hawley, un elemento esencial de esta derecha es su marcado biologicismo. Por ejemplo, la raza no debería considerarse como una construcción social, puesto que posee —en sí misma— una naturaleza que da cuenta de una determinada identidad cultural. Ver Hawley (2018, pág. 8).

² Para no cansar al lector, se abandonarán las comillas de esta expresión durante la mayor parte de este artículo.

³ De acuerdo a Fonseca y Quintero (2009, pág. 44), la teoría *queer* estudia las identidades sexuales disidentes, periféricas o despreciadas con el objeto de convertirlas en motivo de orgullo. Dicho de otra forma, esta teoría "intenta dar voz a estas identidades que han sido acalladas por el androcentrismo, la homofobia, el racismo y el clasismo de la ciencia".

a una mera construcción cultural. En otras palabras, las fuentes estudiadas no distinguen entre los *discursos de género*, que apuntan a subordinar a las mujeres a los hombres (que es eminentemente cultural), y la *identidad de género* o la *orientación sexual* (que, siendo subjetivas, podrían tener una base biológica o, al menos, innata).

Dicho de otra forma, y aunque un importante sector del feminismo reclama el derecho a la autodeterminación en materia sexual, con ello no se quiere indicar que esta autodeterminación sea meramente arbitraria, o que surja de un simple capricho, como las fuentes que revisaremos normalmente suponen. En este sentido, Judith Butler sostiene que las personas trans no optan por las transiciones corporales (cirugía y hormonas) como una simple elección, sino que se trata de una autonomía condicionada, tanto por la identidad de género autopercebida como por el cumplimiento de una serie de protocolos médicos, incluyendo en primer término el diagnóstico psiquiátrico de disforia de género. Y aunque, sostiene Butler, la patologización y medicalización de la transexualidad suponga diversos problemas⁴, igualmente hay que reconocer que esa ha sido la vía a través de la cual muchas personas trans han podido conquistar una vida más vivible (Butler, 2006, págs. 114-148).

Por último, es importante aclarar que al hablar en este trabajo de *conservadurismo* no se alude simplemente a una actitud de rechazo a los cambios sociales o culturales, sino al intento de imponer un orden moral desde diferentes estructuras de dominación, incluyendo al propio Estado.⁵ Por ejemplo, Edmund Burke —considerado el padre del conservadurismo moderno— no sólo justifica el orden social desde una suerte de transmisión intergeneracional de costumbres y tradiciones, sino también desde la primacía del principio de autoridad sobre el de libertad. De hecho, Burke critica lo que denomina "libertad extrema" y señala abiertamente que "la libertad debe ser limitada, para ser poseída" (Fontaine, 1983, pág. 153). Esto es así porque lo que siempre ha caracterizado a los conservadores es la defensa de un carácter teleológico de la libertad, en el sentido de que ella debería estar al servicio de una determinada concepción de la vida buena, normalmente de raigambre cristiana. Esta aclaración es importante puesto que, como veremos, las fuentes aquí analizadas dan cuenta de la necesidad de que el Estado adhiera a una particular concepción de la sexualidad humana, esencialista y naturalista.

2. Agustín Laje y Nicolás Márquez. El libro negro de la nueva izquierda

Agustín Laje y Nicolás Márquez son dos autores argentinos que han sido capaces de movilizar a una gran cantidad de seguidores en diversos países de habla hispana⁶. Pese a los problemas metodológicos que su libro posee, vale la pena considerarlo por el gran im-

⁴ Para este tema puede revisarse Missé y Coll-Planas (2010, págs. 44-55).

⁵ Entre el envío y la publicación de este artículo, fue publicado en *Femeris* el trabajo de Helena Varela Guinot (2021: 121-122), que va también en la línea de estudiar la actitud de la derecha extrema frente al feminismo y las disidencias sexuales.

⁶ De acuerdo al sitio web de la empresa Amazon, Laje cursó una licenciatura en ciencia política en la Universidad Católica de Córdoba, y Márquez estudió derecho en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

pacto que ha tenido en Latinoamérica. Para constatar esto, basta escribir los nombres de sus autores en *YouTube* y ver la gran cantidad de conferencias que han dictado en diversos países. Y aunque resulta bastante patente que estas intervenciones no han ocurrido en sede académica, sino básicamente en espacios de la sociedad civil, normalmente vinculados a iglesias cristianas, no deja de llamar la atención la gran convocatoria que han tenido. Además, se trata de autores que han influido en sectores de extrema derecha, como en el Partido Republicano de Chile, liderado por José Antonio Kast, un político chileno muy cercano a Vox⁷.

Dicho lo anterior, la principal tesis de *El libro negro de la nueva izquierda. Ideología de género o subversión cultural* es que la “nueva izquierda” (o “marxismo cultural”) habría abandonado al sujeto obrero, al proletariado, para hacerse cargo de la defensa de las minorías, sexuales, étnicas, entre otras; y que todo esto no sería más que una estrategia orientada a, finalmente, conquistar el poder desde posiciones tradicionales, materialistas. Dicen Laje y Márquez que, en el caso de Latinoamérica, el punto de inicio de la nueva izquierda se habría dado en el Foro de Sao Paulo de 1990:

Desde entonces, dicho foro y organizaciones afines, vienen reclutando, aggiornando y reciclando a toda la izquierda regional por medio de calculadas sesiones políticas e ideológicas que buscaron y buscan afanosamente darles impulsos a las viejas ideas. En efecto, el comienzo de los ‘90 fue clave para la reconversión y reinención de una ideología que ya no podía exhibir la “hoz y el martillo” (2016, pág. 16).

Lo anterior se habría concretado mediante el apoyo de esta nueva izquierda a un conjunto de “movimientos extraños, novedosos y aparentemente inconexos [que] empezaron a brotar en distintos lugares del mundo en general y de América Latina en particular” (2016, pág. 16). Por ejemplo, en “la Argentina democrática de 1992, apareció en escena la ‘Primera marcha del orgullo gay’, alentada en parte por el creciente feminismo radical de inspiración lesbo-marxista” (2016, pág. 17).

Sin embargo, el libro en comento no define claramente lo que entiende por ideología de género. La introducción no contiene una definición precisa de lo que —se supone— es su objeto de estudio. Sin embargo, la reduce a dos grandes fenómenos sociales: el “feminismo radical” y el “homosexualismo ideológico”. Con respecto a lo primero, el libro argumenta que las feministas radicales negarían de plano las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, por lo que sus planteamientos tendrían un marcado carácter anticientífico. Con relación a lo segundo, plantean que la homosexualidad sería una desviación psiquiátrica, equivalente a la pedofilia. De hecho, buscan demostrar la conexión entre homosexualidad y pedofilia. Cabe aclarar que el libro está dividido en dos partes: mientras Laje se hace cargo del feminismo, Márquez hace lo propio con la homosexualidad. De ahí que, pese a que ambos suscriben el libro como un todo, pueden también citarse de manera autónoma.

⁷ El lector puede escribir en *YouTube*, de manera conjunta, los nombres de José Antonio Kast y Agustín Laje, y llegará a un amigable diálogo entre ambos, dónde fácilmente puede percibirse la adhesión del político chileno a las ideas planteadas por el autor argentino.

En términos metodológicos, se caracteriza por dos elementos fundamentales: a) acude de un modo reiterado al recurso de las falacias argumentativas; y b) incurre en discursos de odio, aunque sea en un sentido amplio. No obstante, estos elementos pueden apreciarse en ambas partes del libro, el primero resulta más patente en la parte referida al feminismo (Laje) y el segundo en la vinculada a la homosexualidad (Márquez).

Al decir que el libro se apoya en falacias, se quiere decir que incurre en errores de razonamiento que resultan bastante evidentes⁸. Probablemente, la principal falacia del libro sea la del "hombre de paja", que "se produce cuando se desvirtúa el punto de vista de la otra parte, ya sea tomando sus declaraciones fuera de contexto o simplificando en exceso (o exagerando) lo que ésta dijo" (van Eemeren, 2012, pág. 34).

Un ejemplo en este sentido guarda relación con la aproximación al género de Butler. Laje sostiene que, para la filósofa estadounidense, "el sexo es verdaderamente inexistente" puesto que simplemente es "una construcción del discurso" (2016, pág. 98). Sin embargo, lo que Butler realmente plantea es lo siguiente (vale la pena citarla *in extenso*):

Si se refuta el carácter invariable del sexo, quizás esta construcción denominada "sexo" esté tan culturalmente construida como el género; de hecho, quizás siempre fue género, con el resultado de que la distinción entre sexo y género no existe como tal.

En ese caso no tendría sentido definir el género como la interpretación cultural del sexo, si éste es ya de por sí una categoría dotada de género [...]. Como consecuencia, el género no es a la cultura lo que el sexo es a la naturaleza; el género es también el medio discursivo/cultural a través del cual la "naturaleza sexuada" o un "sexo natural" se forman y establecen como "prediscursivos", anteriores a la cultura, una superficie políticamente neutral sobre la cual actúa la cultura (Butler, 2007, págs. 55-56).

En otras palabras, no es que Butler niegue la existencia de la corporalidad humana — con genitales y hormonas incluidos —, sino que afirma que el género se expresa también en lo que entendemos por *sexo*. Y añade que esto ocurre sin que sea posible establecer entre ambos una separación inequívoca, ya que desde la misma noción de sexo opera ya un discurso sobre su significado. De hecho, y aunque probablemente Laje no se dé cuenta, su misma representación biologicista de lo "femenino" y lo "masculino" le da la razón a Butler⁹.

Una segunda falacia argumentativa, muy utilizada en el libro, es la *ad hominem*, que consiste en "la desacreditación de [la] experiencia, imparcialidad, integridad y credibilidad" de los adversarios en un debate (van Eemeren, 2012, pág. 307). Un ejemplo emblemático en este sentido tiene relación con la figura de Michel Foucault. Nicolás Márquez señala que "Foucault había estado al borde de la locura y en probable búsqueda de su propia identidad", y que luego de "haber estudiado filosofía, quería ver lo que era la locu-

⁸ Una falacia puede considerarse como una suerte de violación de reglas del juego para una discusión crítica. En este sentido, una falacia supone un mecanismo que "obstruye o dificulta la resolución de las diferencias de opinión" (van Eemeren, 2012, pág. 33).

⁹ Como el lector puede suponer, Laje asume una concepción esencialista de la sexualidad humana. Por ejemplo, al criticar a Paul B. Preciado, por ofrecer alternativas contrasexuales al acto sexual tradicional, Laje subraya que el principal objetivo de ese acto es de carácter reproductivo. Ver Laje y Márquez (2016, pág. 160).

ra", ya que "había estado lo suficientemente loco como para estudiar la razón, y era lo suficientemente razonable para estudiar la locura" (2016, pág. 175). Luego Márquez describe a Foucault en los siguientes términos:

Homosexual, promiscuo, sadomasoquista, enfermizo, comunista, alcohólico perdido, suicida frustrado, fumador empedernido y drogadicto irrefrenable —el consumo de LSD fue su pasatiempo favorito—, Michel Foucault fue el arquetipo humano perfectísimo para terminar siendo la idolatrada referencia de viciosos, delincuentes y depravados que la nueva estrategia izquierdista ha cooptado para sí (2016, pág. 182).

Y aunque algunas de las descripciones anteriores fueran ciertas, el punto aquí a destacar es que los autores no analizan a fondo el pensamiento mismo del filósofo francés. Pero, además, el libro aquí analizado incurre en un abierto discurso de odio frente a las personas LGBTIQ+¹⁰. Para ello, un recurso permanentemente utilizado es la asociación entre homosexualidad y pedofilia. Valga aquí aclarar que, técnicamente hablando, la *pedofilia* supone "la atracción erótica o sexual de un adulto hacia un niño". "Quien padece el trastorno puede realizar una gran variedad de actos sexuales [...]: exhibicionismo, voyeurismo, caricias, frotar los genitales (contra un niño), masturbación en presencia de éstos, sexo oral y penetración anal o vaginal" (Becerra-García, 2012, pág. 50).

Para lograr dicha asociación, los autores entregan información empíricamente falsa. Por ejemplo, afirman que el "lobby gay" habría logrado que la Asociación Americana de Psiquiatría desclasifique la pedofilia como trastorno mental. Dicen los autores que

la Asociación Americana de Psiquiatra (APA) en una de las recientes ediciones de su conocido "Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales" (2013) [versión V], desclasificó la pedofilia como "trastorno" (nótese la estrategia: hace diez años se la consideraba "enfermedad") y la ubicó en la categoría de "orientación sexual", aunque en edición posterior hubo una rectificación (¿no estaban todavía dadas las condiciones para dar este paso?) (Márquez y Laje, 2016, pág. 147).

Sin embargo, de una rápida revisión de la última versión del referido manual puede fácilmente constatar que la mencionada desclasificación nunca se ha producido. La pedofilia sigue estando presente en dicho documento en el capítulo de *trastornos parafilicos*, que también incluye el voyeurismo, el exhibicionismo, el masoquismo, el sadismo, el fetichismo, entre otros (Asociación Americana de Psiquiatría, 2014, págs. 697-700).

Además, con el objeto de insistir en la asociación entre homosexualidad y pedofilia, Márquez cita una entrevista en la que Foucault se habría manifestado partidario de

¹⁰ Según la UNESCO, los discursos de odio admiten un sentido amplio y uno estricto. En un sentido estricto, puede referirse a "la incitación a hacer daño (particularmente, a la discriminación, hostilidad o violencia) con base en la identificación de la víctima como perteneciente a determinado grupo social o demográfico". En un sentido amplio, puede también abarcar "expresiones que alimentan un ambiente de prejuicio e intolerancia en el entendido de que tal ambiente puede incentivar la discriminación, hostilidad y ataques violentos dirigidos a ciertas personas". UNESCO (2015, págs. 10-11). Énfasis añadido. Este segundo sentido es el utilizado por Laje y Márquez.

la adopción de niños por parte de personas solteras (2016, pág. 179). Sin embargo, esta situación —que ya existe en muchas legislaciones del mundo— no implica *per se* la existencia de pedofilia.

Además, Laje incurre en una asociación que tiende a deshumanizar a las personas trans. Se trata de la comparación entre estas personas con el llamado “transespecismo”. Dice Laje:

El asunto [no es] que un hombre crea ser una mujer “encerrada” en un cuerpo masculino. Nada debería importarnos los desvaríos de cada quién, mientras no afecten nuestros derechos individuales. El problema es que afectarnos es el objetivo de esta ideología y sus consecuentes militancias, tal como sobradamente hemos visto. Nada debería importarnos que determinado sujeto se considere a sí mismo, inclusive, un cocodrilo o la mismísima chita encerrada en un cuerpo humano, víctima de la tiranía de la “construcción social del discurso”; el problema es que la presión ideológica ejercida sobre el Estado lleve a éste a obligarnos al resto a compartir dicha locura, y pagar los gastos de la misma bajo la amenaza de coerción (2016, pág. 116).

Dejando por ahora de lado la cuestión de la supuesta afectación de las libertades, que veremos en la siguiente sección, planteemos ahora la siguiente pregunta: ¿puede realmente equipararse la realidad que enfrentan las personas trans con el transespecismo? La verdad que esta conexión resulta inatendible, puesto que la reclamación transespecista (la de quien reclama ser un animal no humano, por ejemplo, un gato o un perro) resulta contradictoria, dado que quien la hace renuncia a aquello en virtud de lo cual puede hacer reclamaciones y participar de los discursos que definen la humanidad: la razón.

Algo distinto podría decirse de la comparación de las identidades trans con la llamada “transedad”. Si bien este caso no supone necesariamente la renuncia a la razón, puesto que las personas transedad siguen considerándose humanas, sí esto podría dar cuenta de un daño a los demás, al menos potencialmente. Dicho de otra forma, una rebaja de la edad, a partir de un mero deseo subjetivo, puede afectar las relaciones sociales y sexuales con otras personas¹¹. En cambio, como veremos más abajo, la realidad que experimentan las personas trans no daña a nadie. Por ejemplo, si una persona trans quiere entrar en relaciones sexuales o afectivas con otras personas, lo hará bajo las mismas condiciones legales que las que se aplican a las personas cisgénero o no trans.

Por último, el libro se pronuncia radicalmente en contra de las demandas de igualdad y no discriminación en favor de las personas LGBTIQ+. Para ello, Márquez se apoya en Plinio Correa de Oliveira, fundador del movimiento católico *Tradición, Familia y Propiedad*. Siguiendo al autor brasileño, Márquez rechaza de plano el principio de no discriminación, puesto que supondría una “muletilla por antonomasia aplicada a todo aquel que no acepte dócilmente concederle a la Internacional rosa los caprichos de su agenda” (2016, pág. 193). Y con respecto al matrimonio igualitario, señala: “Una vez más tenemos que volver a los principios generales del sentido común: somos iguales ante la ley, pero

¹¹ Agradezco a Felipe Schwember haberme hecho ver este punto.

no mediante la ley. ¿Qué quiere decir esto? Que, a condiciones iguales, todos tenemos los mismos derechos, pero un homosexual, al igual que un ciego, no porta condiciones iguales, sino infortunadamente desiguales, por eso merecen un trato digno, pero apartado de la regla general” (2016, pág. 205). En otras palabras, para Márquez, las parejas homosexuales serían incapaces de contraer matrimonio puesto que no podrían cumplir con la “función natural” de la procreación.

3. Gabriel Zanotti. *La Ideología De Género Contra Las Libertades Individuales*

El libro Gabriel Zanotti aquí referido es importante porque se trata de un filósofo de gran incidencia en sectores liberales de derecha en la Argentina¹². No por nada, y pese al patente catolicismo de Zanotti, su principal argumento es que la ideología de género atentaría contra las libertades individuales; en particular, de expresión, de religión y enseñanza.¹³ Una rápida aproximación a los escritos de Zanotti, permite constatar que una de sus grandes batallas intelectuales ha sido la de conciliar el catolicismo de corte tomista con el liberalismo clásico o promercado¹⁴. Y aunque, por otra parte, Zanotti se muestra mucho más “compasivo” que Laje y Márquez frente a las personas LGBTIQ+, también entiende el género como una disociación entre naturaleza (biológica) y cultura (artificial).

Al igual que Laje y Márquez, Zanotti también desglosa la ideología de género en dos componentes fundamentales: feminismo radical y personas LGBTIQ+. En cuanto a lo primero, y pese a su *background* académico, llama la atención que no cita a ninguna teórica del feminismo. Habla sólo de “las feministas”, de las “feministas actuales” o del “feminismo radical”. El punto aquí a destacar es que Zanotti en ningún caso busca refutar o problematizar una tendencia teórica que ha adquirido plena carta de ciudadanía en la filosofía política contemporánea, sino únicamente “discutir” con una caricatura que, aunque en algunos casos o puntos específicos pueda tener una base de realidad, no representa al conjunto del feminismo, ni tampoco a su mejor versión desde una perspectiva intelectual.

Por ejemplo, sostiene que “las feministas actuales incurren en una reacción” que ignora la naturaleza sexuada del ser humano, de hombres y mujeres. Y al referirse concretamente a la prostitución, agrega que el feminismo contemporáneo: “Incurre en una reacción autoritaria que pretende penar legalmente todo comportamiento sexual que esté dentro de lo libre y lo voluntario desde un punto de vista *legal*”. Zanotti sostiene que hay un margen de cosificación de las mujeres que debe ser tolerado “en función de la naturaleza humana y de las posibilidades reales del superyó” (2018, pág. 15). Y pese a que lamenta la violencia sexual en contra de ellas, por basarse en coacción física, subraya que las “feministas actuales” propician un puritanismo antinatural.

¹² De acuerdo a su *Curriculum Vitae*, publicado en el sitio www.academia.edu, Zanotti es doctor en Filosofía por la Universidad Católica Argentina (UCA), y profesor tanto en la Universidad Austral como en el ESEADE.

¹³ Entre el envío de este artículo y su publicación, fue publicado un trabajo de Felipe Schwember, que busca conciliar el libertarismo con la teoría queer. Ver Schwember (2021).

¹⁴ Ver, por ejemplo, Zanotti (1993, pág. 46-88).

Dicho de otra forma, Zanotti no considera los debates profundos que se han dado al interior del feminismo, llenos de distinciones y matices. Por ejemplo, no todas las teóricas feministas son partidarias de prohibir la prostitución. Sheila Jeffreys —que sí se opone a ello— reconoce que, pese a su carácter eminentemente nocivo, “es sorprendente que muchas teóricas e investigadoras sobre la prostitución, que se definen a sí mismas como feministas, o cuyas preocupaciones principales son los intereses de la mujer, estén usando cada vez más eufemismos al abordar el tema de la prostitución” (2011, pág. 25).¹⁵ Y más adelante plantea una crítica al feminismo socialista por el hecho de ver la prostitución como trabajo más que como violencia en sí misma (2011, pág. 27). Por su parte, el problema del acoso sexual también ha suscitado intensos debates al interior del feminismo¹⁶. Pero Zanotti no da cuenta de estos debates, ni tampoco del hecho de que el feminismo posee (e históricamente ha poseído) diferentes ramas, siendo las más importantes la liberal, socialista, radical y *queer*¹⁷.

Con respecto al mismo tema de la prostitución, Zanotti rechaza la idea de que “toda prostitución es involuntaria”, porque “desde un punto de vista legal no hay más remedio que dividir lo legal en un explícito acto de coacción” (2018, pág. 12). Y aunque reconoce la posibilidad de una voluntariedad mixta o imperfecta, omite referirse al proxenetismo y a la trata internacional de mujeres que, por cierto, hacen todavía más complejo el problema en cuestión.

Como ya se dijo, para Zanotti la ideología de género se compone de dos grandes ramas: el feminismo radical y las personas LGBTIQ+. Con respecto a lo segundo, el autor argentino se refiere tanto a las personas trans como a las homosexuales. Frente a las primeras, afirma que quienes

consideran que un adulto tiene derecho a elegir su identidad sexual [...] presuponen un esquema filosóficamente dualista dónde, por un lado, habría una entidad de autonomía absoluta, el yo, que no está atada a nada, y también puede cambiar todo lo que se refiere a su cuerpo, como un auto al cual se le cambian las ruedas, los faros, todas las partes si es necesario, incluso el diseño” (2018, pág. 1).

A partir de este planteamiento, podrían hacerse dos consideraciones. La primera referida a la cuestión del supuesto “dualismo”, y la segunda con respecto al significado mismo de las identidades trans. La cuestión del dualismo ha sido, al parecer, uno de los principales argumentos de sectores conservadores en Argentina y Chile en contra de legislaciones que apuntan a reconocer el derecho a la identidad de género de las personas trans, entendido este como la facultad de modificar el documento nacional de identidad (DNI). Por ejemplo, unos de los intelectuales públicos más influyentes en Chile, Daniel Mansuy, llegó en su momento a decir que las personas trans “saldrían de su cuerpo”:

¹⁵ Énfasis en el original.

¹⁶ Ver, por ejemplo, Lamas (2018).

¹⁷ Para una buena síntesis de estas ramas, puede revisarse Beltrán y Maquieira (2012).

“La tesis central que subyace a este proyecto [de identidad de género] es que nuestra identidad está desvinculada de nuestro cuerpo, como si este fuera un añadido incómodo del que podemos liberarnos” (Mansuy, 2018).

Una respuesta interesante a este planteamiento provino del filósofo Felipe Schwember, quien sostuvo que el argumento del dualismo “es antojadizo y parece depender de la misma premisa esencialista y naturalista de la sexualidad, según la cual cualquier forma no convencional de sexualidad es patológica o alienante” (2018).

Pero más allá del dualismo —al que se volverá en la siguiente sección, al revisar el planteamiento de Robert P. George—, la visión de Zanotti aquí expresada parece no comprender la realidad concreta que viven las personas trans. Por de pronto, no considera que las identidades trans son múltiples, que no todas ellas implican procesos de transición corporal, al menos no todas quieren llegar a efectuarse cirugías de carácter genital. Además, no se aprecia en su texto el hecho de que, incluso quienes se someten a cirugías genitales, no es que crean que “cambian de sexo”, o que “salen de su cuerpo original”, sino que buscan “vivir socialmente una identidad de género que no está de acuerdo con las expectativas que, conforme a una visión binaria y biologicista de la sexualidad humana, deberían cumplir” (Verbal, 2018, pág. 153).

Una visión similar a la de Zanotti puede leerse en su compatriota, el jurista Mauricio Luis Mizhari, quien sostiene que “en el transexual se ha producido, en esencia, una *falla estructural*, que le impide asumir la diferenciación sexual, y esa inaccesibilidad psíquica a la diferencia retorna con una falsa convicción de pertenecer al otro sexo” (Mizhari, 2016, pág. 51). Pero valga insistir, no resulta plausible sostener que las personas trans crean que “cambian de sexo” —o que, al menos, abandonan del todo su “pasado biológico”—, sino que, otra vez siguiendo a Butler, lo que ellas buscan es poseer una vida más vivible, a partir del sentimiento de género que poseen.

Ahora bien, y como ya se indicó, el planteamiento central de Zanotti, a través del cual le habla a un público liberal, afirma que la ideología de género atentaría contra las libertades individuales. Para sustentar esta tesis, acude sobre todo a casos asociados a las personas LGBTIQ+. En el prefacio a su libro, Zanotti sostiene que el principal objetivo del “lobby LGBT” es “imponer por la vía legal un pensamiento único bajo pena de encarcelamiento”, no simplemente contrario al catolicismo, sino sobre todo contrario

al Estado de derecho, al liberalismo clásico, a la defensa de las libertades individuales que toda persona, *sea hetero, homo o marciana*, debería defender como imperativo moral básico y como pacto político fundante de una sociedad libre (2018, pág. ix).

Y más adelante añade que la “debilidad moral del lobby LGBT” consiste en su coacción y autoritarismo, en “su imposibilidad de aceptar que hay libertades individuales, como la libertad religiosa, la propiedad, la libertad de asociación, que son una exigencia en sí misma, aunque puedan ser usadas para la discriminación moralmente indebida” (2018, pág. 7).

Frente al planteamiento anterior, que puede eventualmente resultar sugerente para el público general —más allá de la tendencia ideológica que se posea—, cabe preguntarse

por qué, y en qué medida, la satisfacción de las demandas LGBTIQ+ (como las leyes de identidad de género o de matrimonio igualitario) podrían entenderse como un atentado en contra de las libertades individuales. Dicho de otra forma, ¿por qué la igualdad de derechos en favor de las personas trans, gays o lesbianas podrían llegar a considerarse como una afectación de las libertades de los demás, de quienes —valga suponer— no están de acuerdo con la expresión de esas identidades a plena luz del día?

Probablemente, esta pregunta podría responderse a través de una contrapregunta: ¿Por qué no podría llegar a ser también un atentado contra las libertades la propia concepción de sexualidad de Zanotti, esencialista y naturalista? O ¿por qué, incluso, no podría serlo cualquier otra identidad que las personas posean, por ejemplo, étnica, política o religiosa? No se trata de preguntas meramente retóricas, ya que van en la línea de lo que le preocupa a Zanotti: el atentado en contra de las libertades individuales.

Aunque Zanotti reconoce que la persecución histórica en contra de las personas LGBTIQ+ “estuvo muy mal”, agrega que igualmente mala es la persecución que actualmente sufren las personas que no están de acuerdo con el reconocimiento público de esas identidades. Zanotti pone el manido ejemplo del pastelero que se niega a fabricar una torta de novios para una pareja gay, y que sería así víctima de la dictadura LGBTIQ+. Su argumento es que, así como esa pareja tiene todo el derecho de hacer lo que quiera con su sexualidad —puertas adentro, se entiende—, no tiene, sin embargo, el derecho de coaccionar al pastelero (Zanotti, 2018, pág. 8). Aquí el filósofo argentino parece subordinar los derechos subjetivos de las personas al derecho de propiedad. Pese a que, para él, la discriminación del pastelero sería moralmente indebida, la pareja gay carece del derecho a exigir la fabricación de la torta de novios.

En este sentido, Zanotti tiende a coincidir con visiones anarcocapitalistas, como la de Hans-Hermann Hoppe que, precisamente, hacen depender o derivar los derechos subjetivos del derecho de propiedad, especialmente si se expresa en bienes tangibles. Para Hoppe, sólo desde la propiedad es posible pensar la libertad, de modo que la búsqueda del fin de cada persona no sería más que el uso y goce que el agente hace de sus propios bienes, incluyendo su cuerpo. De hecho, al criticar el concepto de libertad de Friedrich Hayek, Hoppe cuestiona que el contexto a partir del cual Hayek hace derivar la libertad no sea la propiedad, sino el conocimiento que el agente posee de su entorno, y desde el cual persigue sus fines o proyectos vitales (Hoppe, 1994, pág. 70). En este sentido, resulta interesante el análisis de Schwember, para quien el problema de Hoppe (y del anarcocapitalismo en general) es que toma a la propiedad como modelo de todos los derechos subjetivos, por lo que “todo lo que no pueda ser reivindicado a la manera en que se reivindican los bienes materiales”, no sería realmente un derecho (Schwember, 2019, pág. 106).

Finalmente, y para ejemplificar el supuesto asedio del que estarían hoy siendo víctimas las personas contrarias a la ideología de género, Zanotti refiere el caso del psicólogo canadiense Jordan Peterson, quien se ha vuelto una celebridad mundial en su lucha contra la “dictadura de la corrección política” y la “decadencia de Occidente”. Dice Zanotti que Peterson habría sido víctima de una radical persecución por defender la libertad de expresión (2018, págs. 33-34). Concretamente, frente a una reforma a la ley antidiscri-

minación de Canadá, que incorporó las categorías identidad y expresión de género. Peterson reclamó que esta inclusión da cuenta de una coacción en su contra, puesto que lo habría obligado a usar pronombres neutros o distintos del sexo biológico de las personas trans¹⁸. Tanto para Zanotti como para Peterson, el reconocimiento legal de las personas trans constituiría una coacción física en contra de su libertad de expresión.

Sin embargo, ni esa ley canadiense ni la mayoría de las leyes antidiscriminación del mundo, ni tampoco las leyes de identidad de género, sancionan los discursos de odio en contra de colectivos de personas, cualquier que ellos sean, sino sólo la discriminación que afecta a personas individuales como, por ejemplo, el despido laboral por alguna de las categorías contempladas en dichas leyes. Por lo demás, esos cuerpos legales contienen también muchas otras categorías de no discriminación, como la nacionalidad, la religión, etc. En este sentido, de acuerdo a la lógica de Zanotti y Peterson, un ateo podría también sentirse coaccionado por el hecho de que las leyes reconozcan la libertad religiosa, y a la misma religión como una de las tantas categorías de sospechosas de no discriminación.

4. Revista *Humanitas*. Cuaderno sobre la ideología de género

La revista *Humanitas* es una fuente muy importante a considerar, puesto que se trata de una revista de antropología y cultura cristiana que, en el caso de Chile, tiene bastante influencia en la derecha conservadora. Sector político hoy representado en la figura de José Antonio Kast, líder del Partido Republicano.¹⁹ Dependiente de la Pontificia Universidad Católica de Chile, *Humanitas* suele publicar documentos pontificios o artículos de autores que defienden principios cristiano-católicos. Además de la revista misma, cada cierto tiempo *Humanitas* edita unos "cuadernos", orientados a tratar temas candentes. En esta ocasión, veremos un cuaderno especialmente referido a la ideología de género, y que es interesante porque contiene pronunciamientos oficiales de la Iglesia católica, así como los planteamientos de algunos importantes autores católicos. Sin embargo, y aunque se trata de voces respetadas desde un punto de vista institucional y profesional, los autores que veremos a continuación también incurren en falacias argumentativas, como la del hombre de paja. Veamos aquí los siguientes tres planteamientos: Piersandro Vanzan (S.J.), el Papa Francisco, y Robert P. George.

Piersandro Vanzan entiende el concepto de género como "una autoemancipación del hombre de la creación y del Creador", puesto que el "hombre quiere hacerse por sí solo y disponer siempre y exclusivamente por sí solo de lo que le atañe" (2017, pág. 10). Luego critica la adopción en el derecho internacional de las categorías *orientación sexual e identidad de género*, puesto que se basarían únicamente en "opciones individuales" (2017, pág. 12). Dicho de otra forma, Vanzan reafirma la doctrina tradicional de la Iglesia católica: la sexualidad humana se compondría exclusivamente de dos identidades, hombres

¹⁸ Para este caso, la información en Internet es extensa, por lo que no refiero una fuente en particular.

¹⁹ Para mayor información, puede revisarse su sitio web: www.humanitas.cl

y mujeres, ambos heterosexuales y plenamente identificados con el género asociado al sexo biológico. Todo lo demás formaría parte de una suerte de rebelión contra el orden de la creación, que a la vez estaría disociada de los valores comunes a los que las personas deberían subordinarse.

Más adelante agrega que “la teoría del *gender* apunta esencialmente al pleno reconocimiento de la sexualidad homosexual y representa el primer paso hacia la separación de la identidad sexual de la realidad biológica, de tal manera que el *gender* encuentra su desarrollo lógico en la perspectiva de la identidad sexual como opción móvil y revocable, incluso varias veces en el curso de la vida de la misma persona” (2017, pág. 15). De esta manera, y en la misma línea de las fuentes anteriores, entiende el género como una negación del dato biológico. En otras palabras, la misma genitalidad (o información cromosómica) de las personas las debería conducir hacia la heterosexualidad. Vanzan sostiene que esa negación puede encontrarse en el feminismo del siglo XX:

En los años 50, se imponía la posición “constructivista”, considerándose que lo femenino no correspondía con características ontológicas, sino con lógicas histórico-sociales tanto de subordinación como de producción de la identidad sexual y de género (2017, pág. 16).

Y una figura clave en el desarrollo de esta visión habría sido Simone de Beauvoir a partir de su célebre sentencia “no se nace mujer, se llega a hacerlo”:

A comienzos de los años 70, el legado de Simone de Beauvoir fue recogido por el feminismo radical estadounidense —sobre todo de matriz lesbiana—, con una tentativa de emancipar la sexualidad de los roles en que la sociedad patriarcal la había situado (2017, pág. 17).

Es importante constatar que la misma referencia crítica a Beauvoir puede también encontrarse en Agustín Laje, para quien la “tesis central de la autora es que ‘mujer’ es un concepto socialmente construido, es decir, carente de esencia, artificial, siempre definido por su opresor: el hombre” (2016, pág. 78). Como puede apreciarse, y al igual como ocurre con Butler, las fuentes aquí referidas suelen considerar a Beauvoir como una autora capital de lo que entienden por ideología de género. Esto es así porque la filósofa francesa

apuntaría, por primera vez en la historia del feminismo, a la separación de las mujeres de su naturaleza biológica (la reproducción). Por primera vez se habría considerado que entre mujeres y hombres no existirían *funciones* diferenciadas. En esto habría consistido el ‘antes y después’ de la obra de Beauvoir en la historia del feminismo” (Verbal, 2019, pág. 34)²⁰.

Y considerando precisamente la gran relevancia que los críticos de la ideología de género le asignan a Beauvoir, quizás sea conveniente decir algunas muy breves palabras sobre el sentido de la célebre sentencia, arriba aludida. Dice Beauvoir:

²⁰ Énfasis en el original.

No se nace mujer: se llega a serlo. Ningún destino biológico, psíquico, económico, define la imagen que reviste en el seno de la sociedad la hembra humana; el conjunto de la civilización elabora este producto intermedio entre el macho y el castrado que se suele calificar de femenino. Sólo la mediación ajena puede convertir un individuo en alteridad" (Beauvoir, 2015, pág. 371).

La autora francesa señala que a las mujeres se les enseña a ser tales desde la más temprana infancia y que, a partir de ello, se construyen las condiciones sociales para la subordinación de la que terminan siendo víctimas. Un ejemplo en este sentido que pone sobre la mesa Beauvoir es el siguiente: a la niña "se le enseña que para gustar hay que tratar de gustar, hay que convertirse en objeto; debe renunciar, pues, a su autonomía". En cambio, al niño se les inculca la necesidad de tener vida propia: de explorar, por sí mismo, la vida que quiere vivir. Y agrega: "Trepando a los árboles, luchando con sus compañeros, enfrentándose a ellos en juegos violentos, vive su cuerpo como un medio de dominar la naturaleza y un instrumento de combate" (Beauvoir, 2015, pág. 384).

Por su parte, el Papa Francisco sostiene que la ideología del *gender* (usa el término en inglés) "niega la diferencia y la reciprocidad natural de hombre y de mujer. Esta presenta una sociedad sin diferencias de sexo, y vacía el fundamento antropológico de la familia". Y luego añade:

Una cosa es comprender la fragilidad humana o la complejidad de la vida, y otra cosa es aceptar ideologías que pretenden partir en dos los aspectos inseparables de la realidad. No caigamos en el pecado de pretender sustituir al Creador (2017, pág. 40).

No deja de ser interesante el hecho de que la autoridad máxima de la Iglesia católica le dé plena carta de ciudadanía al concepto de ideología de género, en los términos referidos en este trabajo.

Para cerrar esta sección, veamos un tercer autor, que se centra especialmente en el planteamiento de que la ideología de género supondría una concepción gnóstica o dualista del ser humano. Se trata del profesor de la Universidad de Princeton, Robert P. George quien, en su artículo "La ideología de 'género' y el 'liberalismo gnóstico'", dice que la "idea de que los seres humanos son personas no-corporales que habitan cuerpos no-personales nunca termina de desaparecer". Y agrega que, para los gnósticos, "era lo inmaterial, lo mental o lo afectivo lo que en última instancia importa. Aplicado a la persona humana, esto significa que lo material o corporal resulta ser inferior"; y "cuando mucho sería un mero instrumento para ser manipulado a fin de servir a los objetivos o fines de la 'persona', entendida como el espíritu, la mente o la psique" (2017, pág. 24).

Pero aunque sea efectivo —como lo es— que la historia del cristianismo primitivo haya sido testigo de la presencia de sectas gnósticas, que propugnaban un estado de perfección de corte espiritualista²¹, hay dos preguntas fundamentales que surgen a partir del planteamiento de George: ¿por qué la ideología de género (el feminismo y la disidencia

²¹ Ver, por ejemplo, Llorca (1976, págs. 212-232).

sexual) tendrían un componente gnóstico o dualista? ¿Por qué el liberalismo, al defender la libertad sexual de las personas, asumiría también este carácter?

Con respecto a la primera pregunta, el jurista estadounidense ejemplifica el componente gnóstico en las personas trans: "Si somos compuestos de cuerpo-mente (o cuerpo-alma) y no simplemente mentes (o almas) que habitan cuerpos materiales, entonces el respeto por la persona exige respeto por el cuerpo, lo que descarta las mutilaciones y otros ataques directos e intencionados contra la salud humana" (2017, pág. 30).

Con relación a la segunda pregunta, George sostiene que para el liberalismo "el cuerpo es meramente un instrumento de la persona, a fin de ser usado para satisfacer metas o fines subjetivos o producir sentimientos deseables en la persona-sujeto-consciente". Y ejemplifica este punto al decir que dicho liberalismo, en la medida en que hace propia la ideología de género, da cuenta de un rechazo a la ética sexual tradicional y al matrimonio entre un hombre y una mujer, que es el único que respetaría el carácter indisoluble de cuerpo y alma en el ser humano (2017, pág. 27).

Sin embargo, el liberalismo supone un orden social en el que deberían coexistir armónicamente todas las concepciones del bien, incluyendo las diversas expresiones de la sexualidad humana. En este sentido, es un error sostener que el liberalismo sea contrario al matrimonio heterosexual, puesto que lo que realmente propugna es el pluralismo de valores. Como muy bien lo explica Giovanni Sartori (2001, pág. 15), el pluralismo es el código genético de las sociedades abiertas. Y este elemento se vincula con el hecho de que estas sociedades deberían adoptar como principio eje el de presunción de libertad, lo que significa que, salvo un argumento de peso en contrario, cada persona debe tener la última palabra sobre su propia vida. Sin embargo, esto no quiere decir que el liberalismo sea partidario de una neutralidad total en términos morales, ya que la aceptación de valores ajenos (tolerancia) implica también reciprocidad. En este sentido, aunque el liberalismo no adhiera a una concepción sustantiva del bien, sí busca establecer las reglas del juego para que las diversas concepciones del bien puedan convivir o, al menos, coexistir pacíficamente.

Y precisamente en el ejemplo referido por George, no es el que el movimiento LGB-TIQ+ sea partidario de un matrimonio exclusivamente homosexual, sino que lo que busca es incluir a las parejas del mismo sexo en el mismo matrimonio, del que históricamente han gozado las parejas de distinto sexo. No por nada, ese movimiento no suele hablar de "matrimonio gay" o de "matrimonio homosexual", sino de *matrimonio igualitario* con el objetivo de subrayar que la demanda por el acceso al matrimonio se relaciona con el principio de igualdad ante la ley, más que con la imposición de una determinada concepción de sexualidad (y de familia) en contra de otra.

5. Conclusión

En el momento de escribir este trabajo, el conjunto de la humanidad –y no solamente una zona específica del mundo– sufre con crudeza la pandemia del *Covid-19*. Este fenómeno ha realzado algunos aspectos de la vida social y política que venían dándose

con anterioridad, como el mentado fenómeno del populismo que, en no pocos países, ha puesto en apuros a las democracias liberales. Y esto ha sido así en gran medida por el hecho de que la vida política de una buena parte de los países, incluyendo a las principales potencias, ha sufrido también con fuerza el fenómeno de la polarización política.

Y pese a que, por otra parte, izquierdas y derechas se siguen dividiendo en torno a la economía —por ejemplo, sobre la legitimidad del mercado—, lo cierto es que las cuestiones culturales siguen teniendo hoy bastante importancia. Concretamente, se suele indicar que la gran causa del fracaso del Partido Demócrata en las últimas elecciones presidenciales de los Estados Unidos se vincula al hecho de haberse centrado en demasía en las denominadas *identity politics*, abandonando así los asuntos económicos²². Pero más allá de cuánto haya de cierto en este análisis, la verdad es que una dimensión relevante de las tensiones políticas del último tiempo se vincula a las cuestiones llamadas “posmateriales”.

Como ya se insinuó, este enfrentamiento se ha visto profundizado por una suerte de reacción conservadora, que ha arremetido con fuerza contra el feminismo y las minorías sexuales, así como contra las políticas que se orientan a facilitar el movimiento de personas y la protección o preservación del medio ambiente. Los casos de Donald Trump y Jair Bolsonaro, en Estados Unidos y Brasil, respectivamente, son dos ejemplos emblemáticos en favor de esta consideración. Pero también lo son la presencia de partidos como VOX en España o el Partido Republicano en Chile, que valoran el pasado franquista y pinochetista de sus propios países.

Dos elementos saltan a la vista a la luz de las fuentes revisadas. El primero es de orden formal. Prácticamente todas ellas tienden a incurrir en falacias argumentativas, especialmente en la del hombre de paja. Incluso, de manera más o menos expresa, tienden a dar cuenta de una deslegitimación moral de, por ejemplo, las personas LGBTIQ+. Esto último, que resulta bastante patente en el libro de Laje y Márquez, también puede percibirse —de manera más elegante y sutil, claro está— en un autor como Robert P. George. Y pese a que Gabriel Zanotti se presenta como mucho más compasivo con las minorías sexuales, al igual que los otros autores, pareciera no comprender la realidad concreta que viven las personas trans.

Un segundo elemento que vale la pena considerar guarda relación con el hecho de que, pese a que todas las fuentes analizadas tienen un enemigo común, adoptan aproximaciones ideológicas diferentes. En el caso de Laje y Márquez es el antimarxismo, cercano a posiciones de extrema derecha o abiertamente fascistas, al menos en su versión católica. Zanotti, pese a que se presenta como un liberal clásico, como un defensor de las libertades individuales, al final del día sus argumentos en materia de sexualidad humana dan cuenta de un trasfondo moral católico/no liberal. Y los casos de Vanzan y George reflejan de manera mucho más marcada todavía la posición oficial de la Iglesia católica, puesto que sus planteamientos no se realizan —al menos de manera expresa— en nombre de alguna ideología política secular.

Sin embargo, en George es posible percibir un acentuado antiliberalismo. Además del simplismo sobre el género, que es común a todas las fuentes referidas, en el jurista es-

²² Es lo que, por ejemplo, plantea Lilla (2018).

tadounidense se puede constatar una simplificación del liberalismo que lo vincula al gnosticismo, y con posiciones supuestamente hostiles a la heteronormatividad que él defiende.

Podrían, en fin, hacerse muchas otras caracterizaciones de las fuentes analizadas en este trabajo. Sin embargo, y considerando que no se ha escrito demasiado sobre el fenómeno asociado a lo que algunos sectores conservadores denominan “ideología de género”, este artículo ha apuntado mucho más a *mostrar* que a tipificar. Pero, al mismo tiempo, a mostrar no sólo el contenido de sus planteamientos, sino también sus debilidades.

Por último, y considerando que la reacción conservadora de la que hoy está siendo testigo Occidente ha puesto sobre el tapete la existencia de una supuesta “dictadura de la corrección política”, no deja de resultar desafiante el argumento —planteado principalmente por Zanotti— de que la ideología de género sería un atentado contra las libertades individuales. Cabe aquí reiterar la pregunta de si las identidades sexuales no-normativas, como la homosexualidad o la transexualidad, fueran atentatorias contra las libertades de quienes no están de acuerdo con ellas, ¿por qué no lo son también las visiones conservadoras en materia de sexualidad?

Probablemente, en los tiempos en que Occidente discutía sobre tolerancia religiosa —en particular, en los siglos XVIII y XIX—, las iglesias hegemónicas de los países señalaban que las “disidentes” atentaban contra la libertad de las primeras. Y esto es así, precisamente, porque —como se dijo en la introducción— la libertad que suelen propugnar los conservadores es teleológica e instrumental, es decir, encaminada a la realización de una determinada concepción de la vida buena. En el caso examinado en este trabajo, se trata de una visión esencialista y naturalista de la sexualidad humana. Una visión que inevitablemente tiende a excluir a las personas LGBTIQ+. Y también a caricaturizar la teoría feminista que, durante toda su historia, ha tenido como un mínimo común el lema “la biología no es destino”. Un lema que también, y legítimamente, ha sido apropiado por la disidencia sexual.

6. Bibliografía

- ASOCIACIÓN AMERICANA DE PSIQUIATRÍA (2014). *Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales - DSM 5*. Madrid: Editorial Médica Panamericana.
- BEAUVOIR, SIMONE DE (2015). *El segundo sexo*. Traducido por Alicia Martorell. Valencia: Ediciones Cátedra, Universidad de Valencia.
- BECERRA-GARCÍA, JUAN ANTONIO (2012). “Consideraciones sobre la clasificación diagnóstica de la pedofilia en el futuro DSM-V”, en Cuadernos de medicina psicosomática y psiquiatría de enlace, No. 103, págs. 49-54.
- BELTRÁN, ELENA y VIRGINIA MAQUIEIRA (2012). *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*. Madrid: Alianza Editorial.
- BUTLER, JUDITH (2006). *Deshacer el género*. Traducido por Patricia Soley-Beltrán. Barcelona: Paidós.
- BUTLER, JUDITH (2007). *El género en disputa*. Traducido por María Antonia Muñoz. Barcelona: Paidós.

- FONSECA HERNÁNDEZ, CARLOS y MARÍA LUISA QUINTERO SOTO (2009). "La Teoría Queer: la de-construcción de las sexualidades periféricas", en *Sociológica*, año 24, No. 69, págs. 43-60.
- FONTAINE TALAVERA, ARTURO (1983). "Selección de escritos políticos. Edmund Burke", en *Estudios Públicos*, No. 9, págs. 143-170.
- GEORGE, ROBERT P. (2017). "La ideología de 'género' y el 'liberalismo gnóstico'", en *Cuadernos Humanitas*, No. 35, págs. 24-37.
- HAWLEY, GEORGE (2018). *The Alt-Right. What Everyone Needs to Know*. Nueva York: Oxford University Press.
- HOPPE, HANS-HERMANN (1994). "F.A Hayek on Government and Social Evolution: A Critique", en *The Review of Austrian Economics*, Vol. 7, No. 1, págs. 67-93.
- JEFFREYS, SHEILA (2011). *La industria de la vagina. La Economía política de la comercialización global del sexo*. Traducido por Paola Cortés Rocca. Buenos Aires: Paidós.
- LAMAS, MARTA (2018). *Acoso: ¿denuncia legítima o victimización?* México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- LAMAS, MARTA (2002). *Cuerpo, diferencia sexual y género*. México D.F.: Taurus.
- LILLA, MARK (2018). *El regreso liberal. Más allá de la política de la identidad*. Santiago: Debate.
- LLORCA, BERNARDINO (1976). *Historia de la Iglesia Católica*. Vol. I. Edad Antigua. La Iglesia en el mundo grecorromano. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- MANSUY, DANIEL (2018): "Salir del cuerpo", en *La Tercera* (7 de enero).
- MÁRQUEZ, NICOLÁS y AGUSTÍN LAJE (2016). *El libro negro de la nueva izquierda. Ideología de género o subversión cultural*. Buenos Aires: Unión Editorial — Centro de estudios LIBRE.
- MISSÉ, MIGUEL y GERALD COLL-PLANAS (2010). "La patologización de la transexualidad. Reflexiones críticas y propuestas", en *Norte de Salud Mental*, Vol. 8, No. 38, págs. 44-55.
- MIZHARI, MAURICIO LUIS (2016). *Homosexualidad y transexualismo*. Buenos Aires: Astrea.
- PAPA FRANCISCO (2017). "Exhortación Apostólica Amores Laetitia (2016)", en *Cuadernos Humanitas*, No. 35, págs. 40-41.
- SARTORI, GIOVANNI (2001). *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Traducido por Miguel Ángel Ruiz de Azúa. Madrid: Taurus.
- SCHWEMBER, FELIPE (2018). "¿Salir del cuerpo?", en *La Tercera* (9 de enero).
- SCHWEMBER AUGIER, FELIPE (2021), "Utopía libertaria y utopía queer. ¿Un matrimonio imposible?", en *Revista de Estudios Políticos*, No. 194, págs. 127-155.
- SCHWEMBER, FELIPE (2019). "Las vicisitudes de la esperanza liberal: de la utopía minarquista a la distopía anarcocapitalista", en *Estudios Públicos*, No. 154, págs. 87-124.
- UNESCO (2015). *Combatiendo el discurso de odio en línea*.
- VAN EEMEREN, FRAN H. (2012). *Maniobras estratégicas en el discurso argumentativo*. Traducido por Cristián Santibáñez Yáñez y María Elena Molina. Madrid y México: CSIC y Plaza y Valdés Editores.
- VANZAN, PIERSANDRO (S.J.) (10-21). "'Gender' y relación hombre-mujer", en *Cuadernos Humanitas*, No. 35, págs. 10-21.

- VARELA GUINOT, HELENA (2021), “Neoconservadurismo, contramovimientos y estrategias para posicionar la agenda antifeminista. El caso de VOX en España”, en *Femeris. Revista Multidisciplinar de Estudios de Género*, Vol. 6, No. 3, 101-122.
- VERBAL, VALENTINA (2019). “La biología no es destino. Una aproximación al mínimo común histórico del feminismo”, en *Revista Átomo*, No. 2, págs. 30-41.
- VERBAL, VALENTINA (2018): “La identidad de género como un derecho de libertad”, en *Estudios Públicos*, No. 152, págs. 139-172.
- VIDAL, CÉSAR (2017). *El pecado de Sodoma. Ideología de género y crisis*. Tyler: Editorial JUCUM.
- ZANOTTI, GABRIEL (1993). “Hayek y la filosofía cristiana”, en *Estudios Públicos*, No. 50, págs. 46-88.
- ZANOTTI, GABRIEL (2018): *La ideología de género contra las libertades individuales. Hacia la desaparición de la libertad de expresión, de religión y de enseñanza en Occidente*. EC. Ediciones Cooperativas: Buenos Aires.

El continuum de la masculinidad prostituyente: autorrepresentaciones de los “clientes” de prostitución femenina

Masculinity and prostitution continuum: self-representations of female prostitution “clients”

BEATRIZ RANEA-TRIVIÑO*

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0002-4595-4436

Recibido: 15/9/2020

Aceptado: 13/12/2021

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6622>

Resumen. En este artículo se pone el foco en el acercamiento a la demanda masculina de prostitución femenina en el contexto español y se analiza cómo la periodicidad de consumo de prostitución influye en la percepción e identificación subjetiva de los hombres respecto a la misma. Se podría diferenciar entre la tipología de demandantes eventuales que no se identifican con el consumo de prostitución, y por tanto, en su autorrepresentación se produce una desidentificación respecto a esta práctica. Y, por otro lado, los demandantes habituales que perciben la prostitución como una parte de su identidad y como un elemento relativamente cotidiano.

Palabras clave: prostitución, masculinidad, género, poder.

Abstract. This article focuses on the approach to the male demand for female prostitution in the Spanish context and it analyzes how the periodicity of prostitution consumption influences the perception and subjective identification of men with respect to prostitution. A difference has been established between the typology of eventual clients who do not identify with the consumption of prostitution, and therefore, in their self-representation there is a disidentification with respect to this practice. And, on the other hand, regular customers who perceive prostitution as a part of their identity and as a relatively everyday element.

Keywords: prostitution, masculinity, gender, power.

1. Introducción

En este artículo se pone el foco en la demanda de prostitución para contribuir a la subversión del marco de referencia en el estudio sobre prostitución. Tanto a nivel social como en los estudios al respecto, se ha tendido a identificar la prostitución únicamente con la mujer prostituida produciéndose una sinécdoque entre prostitución y prostituta. Se representa a la prostituta –y el estereotipo construido culturalmente en torno a ella–

*b.ranea@ucm.es

como encarnación de la institución de la prostitución, invisibilizando al resto de agentes que intervienen. Es decir, la prostitución es un fenómeno en el que al menos intervienen dos actores: la prostituta y el demandante, pero este último es invisibilizado sistemáticamente (Volnovich, 2006; Salazar, 2017).

De esta forma el marco interpretativo desde el que se mira y se analiza la prostitución ha tenido como objeto de estudio principal a las mujeres. Así, si el sujeto de la prostitución han sido las mujeres vinculadas a su ejercicio, el marco para estudiar la prostitución ha tendido a centrarse únicamente en ellas. Por ello, en este artículo se propone cambiar el marco de referencia en el acercamiento al estudio de la prostitución, siguiendo la propuesta de George Lakoff en torno a la importancia de cambiar los marcos, en este caso, para generar conocimiento comprometido con el cambio social:

“Los marcos son estructuras mentales que conforman nuestro modo de ver el mundo. Como consecuencia de ello, conforman las metas que nos proponemos, los planes que hacemos, nuestra manera de actuar y aquello que cuenta como el resultado bueno o malo de nuestras acciones. En política nuestros marcos conforman nuestras políticas sociales y las instituciones que creamos para llevar a cabo dichas políticas. Cambiar nuestros marcos es cambiar todo eso. El cambio de marco es cambio social” (Lakoff, 2007: 17)

En este sentido, Martín Criado (1991: 207) señala que “las luchas simbólicas son siempre luchas por imponer marcos de interpretación”, es decir, se establecen disputas en distintos ámbitos –como el académico– por atribuir determinados significados a los acontecimientos y hechos sociales.

El marco de referencia que identifica prostitución con la prostituta ha tendido a reproducirse en el acercamiento desde las Ciencias Sociales al estudio de la prostitución ya que, desde que comenzara a estudiarse, se ha puesto el foco permanentemente en las mujeres (Birch, 2015). Así, se ha estudiado como si la prostituta fuese el único agente que interviene, o como si la prostitución no fuese una institución relacional, ya que la prostituta no existe en sí misma sino es en relación con aquel que la demanda. En este sentido Susana Rostagnol (2011) señala que la invisibilidad de la demanda ha generado una visión de la prostitución que aparece como si la prostituta fuese la protagonista, cuando ésta existe en función de la demanda y de las expectativas que los consumidores generan en torno a ella.

Los análisis científicos no escapan al contexto social de la época en la que se produce el conocimiento y reproducen imaginarios y marcos de referencia. Se ha de subrayar que el pensamiento androcéntrico evita aludir a la responsabilidad de los hombres porque la masculinidad no es pensada como problemática o como una situación privilegiada. Como sostiene Michael Kimmel (2018) la invisibilidad es una cuestión política, porque aquello que constituye la norma y los privilegios que acompañan se invisibilizan. Por esto, los hombres tradicionalmente no han sido estudiados como sujetos genéricos, sino que se ha señalado lo abyecto, todo aquello que no constituye lo normativo: las mujeres, las personas pobres, las racializadas, las homosexuales... Son las *otras* a las que se analiza, se etiqueta, se estigmatiza y a quienes se les exige transformación (Wekker, 2009). En este

sentido, el conocimiento científico también ha hecho recaer, en gran medida, el peso de la prostitución sobre las mujeres prostituidas.

Por ello, con la intención de contribuir a subvertir el marco del análisis de la prostitución, también se pretende descargar el peso de la prostitución que ha recaído tradicionalmente sobre las mujeres y desplazar el análisis de la fabricación de subjetividades femeninas en torno a la prostitución para examinar la relación entre prostitución y masculinidad, como señala Gimeno (2018):

“[e]ntender la prostitución como elemento importante en la configuración de la identidad masculina, significa, además, darle la vuelta a la explicación tradicional que siempre ha considerado que era la subjetividad femenina la que se construía alrededor de la prostitución: ser o no ser puta” (Gimeno, 2018: 22)

Martin Monto (2004) –uno de los expertos en el estudio de los hombres que acuden a la prostitución femenina en Estados Unidos– tras realizar una revisión de las investigaciones elaboradas en esta materia, expone que hay un número significativo de estudios empíricos centrados en las mujeres en prostitución; pero no ocurre lo mismo con la demanda. En esta misma línea, otros autores destacan el abrumador desequilibrio entre las investigaciones realizadas que se centran en las mujeres prostituidas y las que se centran en los hombres demandantes (Weitzer, 2005).

Gail Pheterson (2000) hace referencia a la construcción de la categoría *prostituta* en la investigación científica. No obstante, no existe la categoría *putero*, *prostituidor* o *prostituyente* como tal, con la excepción de algunos estudios que se mencionarán en los siguientes párrafos en los que los hombres que consumen prostitución aparecen denominados de estas maneras. El lenguaje en castellano nos ofrece un amplio repertorio de palabras para hacer alusión a las mujeres en prostitución, sin embargo, para designar al demandante, *putero* es el único término con sentido específico, aunque habitualmente suelen ser denominados como *clientes* (Ranea, 2017).

De esta manera, el objetivo habitual de estudio han sido las mujeres prostituidas, sin etiquetar ni centrar demasiada atención en los demandantes. Es decir, se crea y recrea un marco de referencia que invisibiliza de forma sistemática a los hombres que pagan por prostitución. Así, la demanda tiende a desaparecer del análisis o cuando es nombrada aparece como *genderless*, sin género (Niemi, 2010), esto es, se obvia hacer referencia al hecho de que la inmensa mayoría de los demandantes de prostitución son hombres y no se conecta dicho análisis con el enfoque de género que dé cuenta de éste como una categoría jerárquica imbricada en relaciones de poder.

Anne-Marie Marttila (2003) afirma que las prácticas de los hombres que consumen prostitución han sido ignoradas durante mucho tiempo en las discusiones académicas y, por tanto, les denomina *hombres invisibles*. La autora cuestiona este ocultamiento, consciente o inconsciente, destacando el contexto actual de expansión de la prostitución convertida en *industria del sexo*; y argumenta que no se debería contribuir a seguir reproduciendo este marco que invisibiliza a quienes, después de todo, financian y sostienen el

negocio de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual. En otro texto posterior esta misma investigadora, Marttila (2008), señala que la invisibilidad de la demanda de prostitución es un reflejo de la posición de poder de los hombres dentro de la sociedad. Coincidiendo con ella, Angie Hart (1995) destaca que históricamente los hombres que pagan por prostitución han disfrutado de cierto estatus privilegiado porque mientras las mujeres prostituidas han sido señaladas e investigadas desde distintos ámbitos, los clientes y su responsabilidad ha sido ignorada constantemente.

En cuanto a las investigaciones sobre los hombres que pagan por prostitución femenina que se han realizado hasta la fecha, es pertinente hacer referencia a la distinción que establecen los investigadores Martin Monto y Joseph McRee (2005) entre lo que denominan las dos corrientes principales del estudio de los demandantes de prostitución: por un lado, la *everyman perspective* que se podría traducir como *cualquier hombre* frente a la *peculiar man perspective* que sería *hombre peculiar*. Así, por un lado, describen una corriente que entiende que los demandantes de prostitución no son diferentes al resto de hombres y, por tanto, hay que partir del análisis de la masculinidad para comprender el consumo de prostitución. Mientras que la otra perspectiva argumenta que son *hombres peculiares* con características específicas y singulares ya sea de carácter psicológico, inadaptación social o desde el enfoque centrado en la desviación social. Por tanto, en el lado de la perspectiva de los *hombres peculiares* se encuentran estudios, fundamentalmente, con enfoques más psicológicos o que estudian a los demandantes desde la sociología de la desviación. A este respecto, se ha de destacar que un gran número de los estudios sociológicos consultados ubican el consumo de prostitución dentro de la normatividad masculina y, por tanto, se inscriben en la *everyman perspective*. Es decir, lejos de encontrar perfiles singulares de hombres prostituidores, lo que se destaca en las investigaciones de referencia es la relación entre la desigualdad estructural de género y el consumo de prostitución. Además, hay que hacer hincapié en que no han sido tanto los hombres que demandan prostitución sino las mujeres prostituidas quienes tradicionalmente han sido sancionadas, estigmatizadas y tratadas como mujeres *desviadas* (Birch, 2015).

La perspectiva *cualquier hombre* inscribe el análisis del consumo de prostitución dentro del estudio de la masculinidad y sitúa a los hombres demandantes de prostitución en el mismo lugar que cualquier otro hombre de la comunidad que no haya cuestionado el uso de la prostitución. Por tanto, desde este enfoque el pago por prostitución se entiende como una práctica social masculina. En esta perspectiva se encuentran diversos estudios consultados que destacan la inexistencia de un perfil sociodemográfico del demandante de prostitución (Barahona y Vicente, 2003; CIMTM, 2003; Marttila, 2003; Monto et al., 2005; Weitzer, 2005; Coy et al., 2007; Farley et al., 2008; Chejter, 2011; Rostagnol, 2011; Gómez et al., 2015). Si se toma como punto de partida esta distinción que establecen Monto y McRee (2005), este artículo se inscribe también en la perspectiva *cualquier hombre* porque la investigación se centra en indagar sobre la relación entre la construcción de la masculinidad y el consumo de prostitución femenina. Todo ello, sin conceptualizar al demandante desde la desviación, la psicologización o la patologización sino imbricando el análisis dentro del estudio de la construcción social de la masculinidad.

Por todo lo expuesto, los estudios sobre la demanda son un área relativamente nueva (Birch, 2015) y el número de estudios empíricos es minoritario dentro de las investigaciones sobre prostitución, ya que se estima que tan sólo el uno por ciento de los estudios realizados en torno a este fenómeno tienen como objeto principal de estudio al *cliente* (Meneses y Rua, 2011). Tan solo desde hace relativamente pocos años ha comenzado a crecer el interés dentro de la Academia por investigar las conductas, percepciones y/o perfiles de los hombres que pagan por prostitución. En este sentido las autoras del estudio *El putero español* señalan que los estudios sobre la demanda son “numéricamente escasos, muy limitados metodológicamente por la naturaleza del objeto de estudio y coinciden bastante en las tipologías de clientes” (Gómez *et. al.*, 2015:19).

En esta artículo se presenta un acercamiento a la demanda de prostitución a través del análisis de las autorrepresentaciones desarrolladas por los demandantes mismos.

2. Metodología

La parte empírica que se presenta en este artículo son los resultados de una investigación cualitativa en la que se llevaron a cabo 15 entrevistas¹ en profundidad a hombres consumidores de prostitución con diferentes perfiles sociodemográficos y de diferentes regiones del Estado español.

Los demandantes de prostitución forman parte de una *población oculta* caracterizada por una fuerte preocupación por el anonimato. Además, a este hecho hay que sumarse que esta investigación ha sido realizada por una mujer y el género de la entrevistadora pudo suponer una barrera para acercarse al estudio de estas prácticas masculinas que tienden a ser compartidas únicamente entre varones que se mueven entre la homosociabilidad y el secretismo (Ranea, 2021). Por este motivo, la presentación de la investigadora como mujer supuso inicialmente una barrera de acceso a los potenciales participantes.

En cuanto a los criterios de selección de los entrevistados se han seguido las recomendaciones de Miguel S. Valles (2014: 75) en torno a los “*criterios maestros* de muestreo cualitativo” que este autor explica. Debido a las dificultades de contacto y colaboración de los sujetos de estudio, se ha decidido seguir los *criterios muestrales de naturaleza práctica* y para ello se han secundado las cuatro preguntas básicas para seleccionar a los entrevistados, como son las siguientes: “¿Quiénes tienen la información relevante? ¿Quiénes son más accesibles física y socialmente? (entre los informados) ¿Quiénes están más dispuestos a informar? (entre los informados y accesibles) ¿Quiénes son más capaces de comunicar la información con precisión? (entre los informados, accesibles y dispuestos)” (Valles², 2014:80).

Para llevar a cabo los criterios de selección muestral de este estudio han sido fundamentales estas preguntas para encontrar a sujetos que tuvieran la información relevante (hom-

¹ Entrevistas desarrolladas durante 2016 que forman parte de la investigación doctoral „Masculinidad hegemónica y prostitución femenina: (re)construcciones del orden de género en los espacios de prostitución en el estado español“ (2019) Universidad Complutense de Madrid.

² Valles recoge las preguntas realizadas por Raymond C. Gorden (1975, citado en Valles, 2014).

bres que fueran consumidores de prostitución femenina); que fueran accesibles y que estuvieran dispuestos a informar sobre sus prácticas y percepciones en torno a la prostitución.

Se utilizaron diferentes estrategias de contacto con los posibles participantes: difusión por e-mail; técnica de la bola de nieve; anuncios en páginas y foros; reparto de octavillas con el anuncio por parte del personal técnico de unidades de realización de pruebas rápidas de VIH, entre otras estrategias. Se recibieron diversas respuestas pero finalmente solo aceptaron participar 15 hombres, que era el número inicial mínimo marcado, siguiendo el ejemplo de otras investigaciones cualitativas similares (Barahona Gomáriz y García Vicente, 2003; López Insausti y Baringo, 2006; Gómez Suárez y Pérez Freire, 2009; Gómez Suárez *et al.*, 2015; Pardo Herrero y Meroño Salvador, 2015; Meneses Falcón *et al.*, 2015).

El guion de las entrevistas se elaboró tomando como punto de partida los estudios anteriormente citados, y se planteó la entrevista de forma semi-estructurada con preguntas sobre percepciones y prácticas sobre la sexualidad, así como sobre sus percepciones y prácticas sobre prostitución.

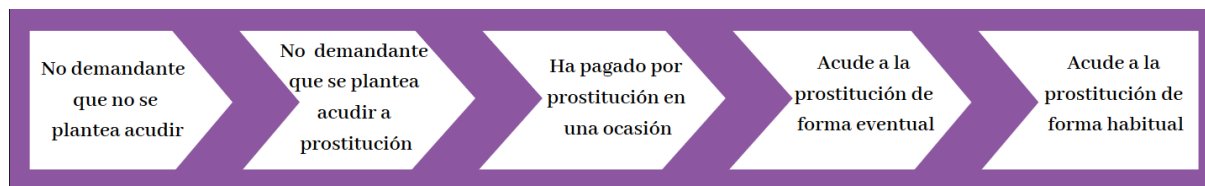
Las entrevistas fueron llevadas a cabo de forma presencial o telefónica, con autorización explícita de grabación del audio de las mismas.

3. Resultados y discusión

En los discursos de los hombres entrevistados se ha podido apreciar que el tiempo, como frecuencia de consumo de prostitución, articula las representaciones que construyen sobre sí mismos ya que se ha encontrado que la frecuencia de consumo de prostitución influye en la configuración de la identidad de putero o la desidentificación con la misma. Esto depende de la incorporación o no de la prostitución a su cotidianidad y, por tanto, el consumo de prostitución ha entrado a formar parte de lo ordinario dentro de sus vidas; o, por otro lado, si la prostitución es un evento excepcional y, con ello, forma parte de lo extraordinario.

En referencia a la frecuencia en el consumo de prostitución, Monto y McRee (2005) utilizan la idea del *continuum*. Se retoma esta idea porque se puede afirmar que la relación entre masculinidad y prostitución se establece a través del continuum que se constituye mediante las siguientes categorías que hemos elaborado y que no son estáticas:

1. En primer lugar, los hombres que no consumen prostitución y que no se plantean hacerlo en el corto plazo.
2. Los hombres que se lo plantean, pero no han pagado por sexo.
3. Los hombres que consumieron una vez.
4. Los hombres que acuden a la prostitución esporádicamente.
5. Los hombres que acuden habitualmente. Entre éstos últimos, hay quienes afirman que dejarán de acudir a la prostitución en algún momento (en el caso de algunos de los entrevistados, dejarán de consumir cuando tengan una pareja estable) y, por otro lado, los consumidores habituales que se identifican fuertemente con esa categoría y que no se plantean dejar de acudir a prostitución.

Figura 1. El continuum de la masculinidad prostituyente

Fuente: elaboración propia.

El *continuum* de la masculinidad prostituyente permite conceptualizar y estudiar el consumo de prostitución femenina como un dispositivo de la socialización masculina, ya que la prostitución aparece como una posibilidad a lo largo sus vidas. La prostitución aparece disponible para los hombres, independientemente de que se decida consumir porque forma parte del marco de prácticas y “recursos accesibles” asociadas a la masculinidad hegemónica. De esta forma, la prostitución trasciende la práctica individual de los hombres que acuden a la prostitución y tiene que ver con la construcción colectiva de la masculinidad.

Es fundamental explicitar la relación entre socialización masculina y consumo de prostitución para dar cuenta del carácter sociocultural de la decisión de pagar por prostitución, esto es, para desnaturalizar y desesencializar la práctica prostituyente. *Cualquier hombre* socializado en el modelo de masculinidad que se construye en las sociedades patriarcales podría decidir consumir prostitución porque un *putero* no nace, sino que se hace –parafraseando y cambiando la célebre frase de Simone de Beauvoir–. En el análisis del relato de los entrevistados se destaca como elementos desencadenantes del consumo de prostitución para dar cuenta de los factores que en un momento determinado pueden influir en que haya hombres que decidan iniciarse en el pago por prostitución. Entre estos elementos desencadenantes se encontrarían: a) la representación de la prostitución como rito de transición a la vida adulta a través de la primera experiencia sexual con una mujer; b) que haya hombres de referencia en grupo o de forma individual (normalmente más mayores) que recomiendan o animan a acudir a la prostitución; 3) que el grupo de iguales masculinos salga de fiesta a un espacio de prostitución; 4) conocer experiencias de otros hombres que ya han acudido a la prostitución y desear ser parte de esa experiencia; 5) acudir a la prostitución como práctica masculina que todo hombre ha de probar; 6) percibir que la prostitución les puede ayudar en el plano emocional como una especie de “terapia” sexual para hombres. Todos estos elementos desencadenantes han de ser inscritos en el contexto en el que se dan y en el caso del Estado español hay que señalar la accesibilidad a los espacios de prostitución y la permisividad social respecto a estas prácticas masculinas.

En cuanto al lugar dentro del *continuum* que ubican los participantes en la investigación que aquí se presenta, nos encontramos con una presencia más notable de hombres que han acudido a la prostitución de forma habitual que eventual: doce de los participantes son o fueron clientes habituales, mientras que los otros tres son clientes eventuales. Entre los habituales dos de ellos afirmaron que no deseaban volver a consumir prostitución y otro explicó que no había vuelto a consumir prostitución desde que estableció una relación de pareja unos meses antes de la entrevista.

Los habituales son aquellos que tienen construido un discurso más elaborado como clientes de prostitución y se identifican como tales. En palabras de uno de los entrevistados, un consumidor habitual es aquel que es “*putero putero*”. Mientras que los demandantes eventuales no se autoperciben ni definen como consumidores de prostitución y, por tanto, consumir prostitución no es una práctica con la que se definan a nivel identitario, sino que se perciben como hombres que en un determinado momento y de forma extraordinaria, acuden a la prostitución. Por tanto, el tiempo es una categoría que configura la identidad del cliente de prostitución y genera una autopercepción determinada sobre sí mismos respecto a la prostitución.

A pesar de que la frecuencia de consumo de prostitución define su identidad prostituyente y el lugar que ocupa la prostitución en su cotidianidad; las percepciones que tienen sobre las mujeres en prostitución y sus motivaciones para consumir confluyen independientemente de su frecuencia de consumo pero se considera relevante indagar sobre la autoidentificación o la desidentificación que se produce mediante la frecuencia de consumo de prostitución.

A continuación, se han aglutinado los discursos que les definen como demandantes eventuales o habituales. En el caso de los consumidores eventuales, son aquellos para los que la prostitución supone un evento excepcional en la cotidianidad de sus vidas, y no se sienten identificados como clientes de prostitución o como *puteros*. Es decir, se establece una diferenciación entre la prostitución como un evento ordinario para aquellos que son *clientes habituales* o la prostitución como un evento extraordinario para quienes son *clientes eventuales*.

El siguiente entrevistado es cliente eventual y establece una diferencia entre quienes acuden eventualmente o quienes lo hacen habitualmente, negándose a identificarse como demandante de prostitución. Según expresa, los hombres en los momentos bajos acuden a la prostitución. No obstante, su relato es contradictorio porque también acudió a un prostíbulo con el grupo de compañeros de trabajo relacionándolo con salir de fiesta:

“recurrir de una manera regular a la prostitución es que estás jodido realmente, yo cuando más jodido he estado en mi vida es cuando he recurrido a la prostitución, o sea cuando más vacío me he sentido” (34 años)

Otro de los *clientes eventuales* afirma que solo ha acudido en una ocasión a prostitución y una de las cuestiones que menciona es que deseaba tener una experiencia lo “*menos putera*” posible, para no identificarse como putero porque rechaza el estereotipo socialmente construido en torno al consumidor de prostitución. Es decir, con ello se trata de producir una desidentificación con la idea del putero porque estos hombres solo acuden a la prostitución de forma esporádica y, por tanto, no forma parte de su cotidianidad sino que es un hecho extraordinario que no conformaría su construcción identitaria.

Por otro lado, como se ha señalado, aquellos consumidores que son habituales articulan un discurso más elaborado, y se reconocen y representan como las experiencias en prostitución atraviesan su cotidianidad. Así, para ellos, consumir prostitución es un hecho ordinario, no excepcional.

Entre sus discursos encontramos diferencias entre quienes prefieren la prostitución a otro tipo de relaciones con mujeres; quienes acuden a la prostitución como “mujeres de sustitución”³ (Ranea, 2019) mientras no tienen pareja; y quienes afirman que no desean volver a consumir prostitución. Entre éstos últimos, a pesar de que uno de ellos afirma que desea no volver a acudir a la prostitución, lo denomina “adicción” y habla de recaídas cuando ha intentado dejar de pagar por prostitución.

Para entender la autoidentificación que se produce entre los hombres que acuden a la prostitución de forma habitual, uno de los entrevistados explica cómo entiende él la diferencia entre un cliente habitual y un eventual, desde un punto de vista en el que pone en valor la experiencia del habitual porque conoce lo que es la prostitución frente a los eventuales que no tienen ese grado de experiencia, en sus propias palabras afirmó que: “*Cliente es el habitual, el que va de vez en cuando no se puede considerar cliente*” (Hombre, 32 años).

“es muy diferente ir a la prostitución cuando uno va por primera vez o que va muy eventualmente porque todavía no lo tiene asumido dentro de su mundo, es algo muy de fuera, sigues viendo la prostitución como algo que no va contigo, ¿vale? [...] Cuando estás, cuando es alguien que te gusta la propia chica, sabes que los americanos tienen una propia palabra para eso *whoremonger* ¿no lo conoces?

Entrevistadora: No, ¿cómo se escribe?

Es alguien a quien le gustan las putas [lo escribe en mi cuaderno] *whoremonger*, ¿vale? Esto para mí sería un putero, putero, que está con ellas y le gusta y que le gusta realmente. Es que es muy diferente porque un tío que se limita a ir de vez en cuando, vale, es cliente de prostitución, pero no tiene nada que ver “ (32 años)

Los siguientes participantes comparan el proceso de convertirse en cliente habitual de prostitución con el proceso de adicción a las drogas (incluyendo el tabaco), como un proceso de adaptación al consumo de prostitución en el que cada vez sienten más deseo de reducir el tiempo entre una vez y otra:

“Hasta la siguiente pasa bastante tiempo, más de seis meses. Me imagino que esto es como el proceso de habituación a las drogas” (38 años)

“luego a lo mejor después de eso, fui otro par de veces, a lo mejor con el tiempo ya le cogí más el gusto que la primera vez dije, no está tan bien pero mola. Es como a lo mejor como cuando pruebas el tabaco la primera vez y dice, uy que malo que está pero luego acabas fumando [se ríe]. Esto fue más o menos parecido, no es pa’ tanto, me gustó en un principio pero luego ya le fui cogiendo el gustillo” (29 años)

De una forma similar lo explican otros de los entrevistados que inicialmente acudieron a la prostitución con menor frecuencia y con el paso del tiempo, disminuyó el tiempo entre una y otra visita a los contextos de prostitución:

³ El concepto “mujeres de sustitución” hace alusión a la percepción que tienen algunos de los entrevistados sobre las mujeres en prostitución como cuerpo-objeto satisfactor de los deseos sexuales masculinos cuando estos hombres no tienen relaciones de pareja convencionales. Es decir, estos hombres afirman que solo acuden a la prostitución cuando no tienen pareja estable y por tanto la prostituta es utilizada para sustituir la ausencia de relaciones sexuales que les proporcionaría la pareja.

“Al principio iba poco, ahora voy con mucha frecuencia” (32 años)

“Tardé unos meses en repetir y ya después me empezó a gustar más y más” (35 años)

“Y luego ya pues fui a los pisos y ya pues me aficioné [se ríe], en el momento en el que lo vi, pero te digo una cosa, ojalá fueran todos los vicios como éste” (40 años)

“a las dos semanas volví yo solo... Y ya pues me fui metiendo en ese mundillo” (44 años)

Por tanto, una vez que se accede a la prostitución por primera vez, todos los entrevistados menos uno, volvieron a consumir prostitución. Es decir, que para la mayoría de ellos, probar la prostitución significa romper la barrera de entrada que conlleva una repetición de esta práctica en otras ocasiones. Así lo describe uno de los *clientes habituales*:

“Entonces hasta el año 2000 o 2001 digamos, no consumí por primera vez, no caí entre comillas. Después de eso, ya no hubo marcha atrás” (44 años)

En cuanto a la frecuencia cuando devienen demandantes habituales, manifiestan que la prostitución forma parte de su cotidianidad como expone uno de los entrevistados: “*la prostitución es mi vida cotidiana*” (34 años). Esto es, es un elemento más en sus vidas. Así lo ilustran las respuestas cuando se preguntó específicamente acerca de la frecuencia con la que acuden hoy en día. La mayoría afirma que acudiría con más frecuencia de la que lo hace en la actualidad si dispusiera de mayor cantidad de dinero:

“A lo mejor lo hago una vez al mes o dos y ya me he quitado un poco así el mono” (29 años)

“Prácticamente siempre, a lo mejor algún mes no y eso, pero yo diría que sí, casi siempre, vamos ha sido... Dependiendo de la economía, de muchas cosas, de cómo esté económicamente pero normalmente te puedo decir que sí, te puedo decir que sí, me habré tirado dos meses pero al final... [se ríe] Como todos los vicios, acabas cayendo.” (40 años)

“Depende [...] si tengo muchas ganas, me pillo una y ya está.” (47 años)

“frecuencia igual cada tres semanas o dos semanas, por ahí. Luego depende a lo mejor hay un mes o una semana que he ido dos veces pero por lo general son dos o tres semanas” (35 años)

Por tanto, hay que destacar que la frecuencia de consumo de prostitución depende del dinero y/o de encontrar parejas sexuales no vinculadas a la prostitución:

“Ahora que tengo dinero y trabajo, tres veces al mes más o menos o cuatro, depende. Si ahora este mes como he hecho otras cositas de viajes pues... A lo mejor voy una o dos veces pero si a lo mejor, cojo... Si pillo a alguna chica en Badoo o esto, pues a lo mejor, yo que sé, pues tengo, no tengo que ir, según como me apetezca, si un día estoy con ganas, pues ya está, no me como la cabeza mucho. Pero bueno, la media son tres más o menos, si hay presupuesto.” (35 años)

Por otro lado, en el siguiente fragmento discursivo uno de los entrevistados manifiesta que en un primer momento el consumo de prostitución era novedoso y excepcional, con el paso de los años se ha convertido también en algo cotidiano que forma parte de su identidad:

“ya lo hago como algo normal, no lo hago como que estoy haciendo algo especial. Quizás a lo mejor cuando tenía 17 años que lo hacía como ¡ala, que bien! ¡Qué maravilla! La novedad. Ya lo hago pues como el que coge el metro, como el que monta en coche todos los días, como el que... Algo normal, no lo veo como algo fuera de lo habitual. No lo veo como especial, lo veo como un servicio que utilizo, que utilizo por necesidad, bueno también me gusta pero más por necesidad” (29 años)

Además, se destaca la accesibilidad de la prostitución como elemento significativo que no le permite pensar “*en otra cosa*” (34 años), es decir, el hecho de que la prostitución sea tan accesible (tanto por la cantidad de espacios de prostitución, como por los precios de los servicios de prostitución) en gran parte del territorio español influye en su experiencia:

“Cuando tengo dinero, me lo fundo porque esto se va rápido, entonces a lo mejor voy un par de días o voy a un piso tres días seguidos porque cuando estas con este... [...] ves que aquí es tan accesible, entonces es muy difícil estar pensando en otra cosa” (34 años)

Entre los clientes habituales que han participado, se destaca también que el número de parejas sexuales femeninas a lo largo de su vida ha sido mayor en el caso del sexo de pago, que las relaciones fuera de la prostitución:

“casi todo han sido putillas en mi vida. Bueno y chicas esporádicas. Pero bueno, la verdad es que no me preocupa mucho, estoy tranquilo, sí, es un poco un estilo de vida que cogí” (30 años)

Además, algunos de los entrevistados narran las ventajas, aprendizajes y estrategias de ser cliente habitual. Tal es el caso del siguiente, que, tras finalizar las dos entrevistas, acudió a la calle Montera de Madrid para consumir prostitución, de hecho, durante la segunda entrevista comenzó a sentirse nervioso porque se hacía tarde y él prefiere ir antes de la hora a la que terminamos la entrevista. Según él, el cliente habitual conoce las estrategias y prefiere a las mujeres que acaban de llegar a los contextos de prostitución porque “*las llevas un poco a tu terreno*”, es decir, prefiere a las mujeres que acaban de llegar a la prostitución porque son nuevas. La relación de poder se hace explícita en su relato, también, cuando realiza observaciones sobre cómo es “*muy fácil sacar atención especial*” (Hombre, 32 años) de las prostitutas que están empezando porque quizá no hayan tenido tiempo de adquirir las estrategias que van aprendiendo y desarrollando las mujeres que llevan más tiempo en el ejercicio de la prostitución. A este respecto se puede aplicar la noción de poder de Foucault (1980) porque donde quiera que se ejerza poder, también hay fuerzas de resistencia. En este sentido, las mujeres que llevan más tiempo en prostitución

aprenden estrategias de resistencia frente a los clientes, aunque estas estrategias de resistencia pueden hacer que pierda valor en el mercado de la prostitución donde se valora la novedad, la “inocencia” entendida como falta de experiencia, y la juventud. Es decir, cuando la mujer prostituida tiene menos experiencia, se encuentra en una situación de mayor des poder frente al demandante, para el que, por el contrario, aumenta el poder y con ello puede sacar mayores *réditos* o ventajas del pago que realiza en prostitución:

“cuando llevas un tiempo y ya eres putero, llega una chica nueva y me encanta porque la acabas haciendo cogerte confianza y la llevas un poco a tu terreno, pero todo bien, son cosas buenas. Son cosas que las haces por tu beneficio, pero también que le va a gustar a ella, cojonudo [se ríe]” (32 años)

En este mismo sentido, otro de los sujetos utiliza el término “*camelar*” para describir las estrategias que utiliza como demandante habitual para conseguir “*extras*” a los servicios de prostitución que otros clientes obtendrían a través del pago de una mayor cantidad de dinero. A este respecto, hace alusión a las prácticas sexuales desprotegidas que logra a través de establecer lo que él denomina “*amistad*”, que en la práctica supone cierto vínculo utilitarista con las mujeres prostituidas para obtener mayor beneficio (en este caso exponiendo la salud de las mujeres mediante la solicitud de prácticas sin preservativo):

“Yo ya me las sé camelar y he tenido extras, porque allí el servicio chupar y follar 20 euros con condón, con preservativo normalmente... Puedes pedir sin pero es más caro, claro. Pero bueno yo pues he sacado amistades con muchas chicas y he tenido muy buen trato con muchas chicas” (44 años)

Otra de las cuestiones que diferencia a ciertos consumidores habituales es el hecho de que para algunos de ellos, la prostitución es una práctica que nunca van a abandonar, es decir, manifiesten que nunca van a dejar de consumir prostitución como en el caso de los siguientes entrevistados:

“Si lo pruebas y te gusta no lo vas a dejar, porque yo ya, yo no sé, aunque esté en una relación seria, me huelo que caería porque es poner el *loquo* o algo de porno y ya... ¿Sabes? Empiezo a ver putillas por aquí, putillas por allá y llamas y caes, ya está. Eso significa que probablemente ya no será fiel yo, tiene toda la pinta porque a lo mejor, es que es tan, tan fácil pero vamos que tampoco me preocupa mucho” (30 años)

“son muchos años [se ríe], no sé, mujeres... ¿Cuántas pueden ser? ¿300? No te puedo decir porque ni me acuerdo, pero muchas sí, lo que pasa es que eso a mí alguna chica me lo ha dicho en los clubs que tú te has acostado con muchas mujeres y te va a costar trabajo quitarte de esto” (40 años)

Por último, entre los clientes habituales, uno de ellos manifestó que sentía que su situación había que abordarla como una adicción a la prostitución. No se han encontrado datos sobre la adicción a la prostitución, pero sí al sexo que es una tipología de adicción

que en una abrumadora mayoría de los casos son hombres quienes la manifiestan (Plummer, 2005:179). Así lo explica el propio entrevistado:

“la mayoría de las veces yo salía mal a gusto pero luego me fui acostumbrando, y lo relativizaba y volvía y volvía y volvía. No me determinaba la voluntad de decir, hasta aquí. Tuve momentos de dejarlo bastantes meses pero luego tuve recaídas, volvía a pinchar. ¿Cuándo pinchaba? Pues pinchaba cuando tenía alguna frustración de otro estilo, importante, tenía el recurso de llamar a una persona y acudir a un piso. Si me hubiera analizado un psicólogo o un psiquiatra hubiera dicho, o me hubiera diagnosticado adicción no al sexo, adicción a la prostitución. [...] Nada más cobrar en tres o cuatro días o cinco gastaba todo el dinero o casi todo [...] Entonces sí, era un consumidor habitual, de ir al mes igual cuatro veces, una vez a la semana... [...] doce años de manera frecuente, habitual, me hizo desorientarme, despreocuparme de mi trabajo, de la carrera profesional, de alguna carrera profesional posible que pudiera tener yo, de los estudios también, de todo.” (44 años)

En el siguiente fragmento se refiere también la adicción y las recaídas:

“no recuerdo bien exactamente, después de 2010 te dije que lo había dejado y tuve un par de recaídas pero bueno, hace ya más, hace muchos meses ya, tuve un par... Pero ya con la idea de esta es la última” (44 años)

4. Conclusión

Por todo lo expuesto, se puede afirmar que la frecuencia de prostitución define la experiencia prostituyente mediante la incorporación a la identidad masculina de la práctica del consumo de prostitución de forma habitual, o por el contrario en un intento de no identificarse con esa práctica como ocurre en el caso de los clientes eventuales. Esto es, el aumento de la frecuencia entre una visita y otra a espacios de prostitución permite que los demandantes eventuales desvinculen su yo de la imagen del *putero* como hombre asiduo a la prostitución; mientras que los *clientes* habituales han incorporado la prostitución a su cotidianidad y, en mayor o menor grado, esto ha pasado a formar parte de ellos en un sentido identitario.

La construcción de su subjetividad respecto a la prostitución aparece imbricada en el eje temporal que les permite reconocerse o desvincularse con la prostitución. Todos llevan a cabo la práctica de pagar por prostitución pero no todos desean que este hecho defina su propio yo. El sentido de sí mismos no se conecta con una práctica masculina que independientemente de la frecuencia con la que se lleve a cabo, les convierte en agentes activos del sistema prostitucional.

En este sentido, una de las cuestiones que ha de ser destacada es que a excepción de uno de los participantes en las entrevistas, todos los demás una vez que se inician al consumo de prostitución, vuelven a recurrir a ello en más ocasiones a lo largo de sus vidas. Por esto, la idea del *continuum* de la masculinidad prostituyente es útil para entender cómo a pesar de que la prostitución femenina aparece en el universo de posibilidades de

consumo para los hombres, hay varones que no han traspasado la frontera del pago por acceder al cuerpo de mujeres prostitutas; mientras que aquellos que lo llevan a cabo, difieren en el espacio temporal entre las ocasiones que recurren a la prostitución pero una vez que cruzan esa frontera, volverán a ello con mayor o menor frecuencia.

Bibliografía

- BARAHONA GOMÁRIZ, MARÍA JOSÉ y GARCÍA VICENTE, LUIS M. (2003) *Una aproximación al perfil del cliente de prostitución femenina en la Comunidad de Madrid*. Madrid: Dirección General de la Mujer.
- BIRCH, PHILIP (2015). *Why Men Buy Sex? Examining Sex Worker Clients*. Nueva York. Routledge.
- CHEJTER, SILVIA (2011). *Lugar común: la prostitución*. Buenos Aires. Eudeba y Universidad de Buenos Aires.
- COMISIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DE MALOS TRATOS A MUJERES (CIMTM) (2003). *El cliente de prostitución. De invisible a responsable*. Madrid. Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres.
- COY, MADDY, MIRANDA HORVARTH y LIZ KELLY (2007). *It's just like going to the supermarket: Men buying sex in East London*. Londres. Safe Exit y London Metropolitan University.
- FARLEY, MELISSA, JAN MACLEOD, LYNN ANDERSON y JACQUELINE M. GOLDING (2008). *Challenging Men's Demand for Prostitution in Scotland*. Glasgow. Women's Support Project.
- FOUCAULT, MICHEL (1980) *Microfísica del poder*. Madrid: Edissa.
- GIMENO, BEATRIZ (2018). "La nueva utilidad de la prostitución en el neoliberalismo" *Atlánticas. Revista Internacional de Estudios Feministas* 3(1): 13-32
- GÓMEZ SUÁREZ, ÁGUEDA y PÉREZ FREIRE, SILVIA (2009) *Prostitución: clientes e outros homes*. Vigo: Xerais.
- GÓMEZ SUÁREZ, ÁGUEDA, PÉREZ FREIRE, SILVIA y VERDUGO MATÉS, ROSA MARÍA (2015) *El putero español*. Madrid: La Catarata.
- HART, ANGIE (1995). "Risky Business? Men Who Buy Heterosexual Sex in Spain" en Han Brummelhuis y Gilbert Herdt (eds.) *Culture and Sexual Risk. Anthropological Perspectives on AIDS*. Londres. Routledge.
- LAKOFF, GEORGE (2007). *No pienses en un elefante. Lenguaje y debate político*. Madrid. Editorial Complutense.
- KIMMEL, MICHAEL (2018). "Introduction: Toward a Sociology of the Superordinate" en Michael S. Kimmel y Abby L. Ferber (eds.) *Privilege: A Reader*. Nueva York. Routledge.
- LÓPEZ INSAUSTI, RAFAEL y BARINGO, DAVID (2006) *Nadie va de putas. El hombre y la prostitución femenina*. Zaragoza: Logi, Organización Editorial.
- MARTIN CRIADO, ENRIQUE (1991). "Del sentido como producción: elementos para un análisis sociológico del discurso" en M. Latiesa (ed.) *El pluralismo metodológico en la investigación social: ensayos típicos*. Granada. Universidad de Granada.

- MARTTILA, ANNE-MARIA (2008). "Desiring the 'Other': Prostitution Clients on a Transnational Red-Licht District in the Border Area of Finland, Estonia and Russia" *Gender, Technology and Development* 12(1): 31-51.
- (2003). *Consuming Sex. Finnish Male Clients and Russian and Baltic Prostitution*. Lund University, Sweden.
- MENESES FALCÓN, CARMEN, UROZ, J., RÚA, A., GORTAZAR, C. y CASTAÑO, M. J. (2015) *Apoyando a las Víctimas de Trata. Las necesidades de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual desde la perspectiva de las entidades especializadas y profesionales involucrados. Propuesta la la sensibilización contra la trata*. Madrid: Delegación del Gobierno para la Violencia de Género. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- MENESES FALCÓN CARMEN y ANTONIO RUA VIEITES (2011). "Comportamientos de riesgo en los varones que pagan servicios sexuales" *Norte de Salud Mental* 30(107): 393-407
- MONTO, MARTIN A. (2004). "Female Prostitution, Customers, and Violence" *Violence Against Women* 10(2): 160-188
- MONTO, MARTIN A. y MCREE, J. (2005) "A Comparison of the Male Customers of Female Street Prostitutes with National Samples of Men", *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 49(5), pp. 505-529.
- NIEMI, JOHANNA (2010). "What We Talk About When We Talk About Buying Sex" *Violence Against Women* 16(2): 159-172
- PARDO HERRERO, ESTHER y MEROÑO SALVADOR, MERCÉ (2015) *Estudio cualitativo sobre clientes de la prostitución*. Barcelona: Agència de Salut Pública de Catalunya.
- PHETERSON, GAIL (2000). *El prisma de la prostitución*. Madrid. Talasa.
- PLUMMER, KEN (2005) "Male Sexualities", en Kimmel, M., Hearn, J., y Connell, R. W. (eds.) *Handbook of Studies on Men and Masculinities*. Londres: Sage.
- RANEA TRIVIÑO, BEATRIZ (2021) "Homosocialidad y secretismo en la experiencia de los hombres que consumen prostitución en España" *Revista Ex aequo, Associação Portuguesa de Estudos sobre as Mulheres*. 43, pp. 85-100.
- "(re)pensar la prostitución desde el análisis crítico de la masculinidad" en el libro "Elementos para una teoría crítica del sistema prostitucional" coordinado por Ana de Miguel y Laura Nuño. Granada: Comares. Pp. 135-142
- ROSTAGNOL, SUSANA (2011). *Consumidores de sexo. Un estudio sobre masculinidad y explotación sexual comercial en Montevideo y área metropolitana*. Montevideo. RUDA-UNICEF.
- SALAZAR BENÍTEZ, OCTAVIO (2017): "Prostitución y desigualdad: la necesaria deslegitimación de los sujetos prostituyentes" en Ana de Miguel Álvarez, Laura Nuño Gómez (eds.) y Lidia Fernández Montes (coord.) *Elementos para una teoría crítica del sistema prostitucional*. Granada. Comares.
- VALLES, MIGUEL S. (2014) *Entrevistas cualitativas*. Madrid: CIS (Cuadernos Metodológicos, 32).
- VOLNOVICH, JUAN CARLOS (2006). *Ir de putas: reflexiones acerca de los clientes de prostitución*. Buenos Aires. Topia editorial.

WEITZER, RONALD (2005). "New directions in research on prostitution" *Crime, Law & Social Change* 43: 211-235

WEKKER, GLORIA (2009). "Into the promised land? The feminization and ethnicization of poverty in the Netherlands" en Martha Franken Alison Woodward, Ana Cabó y Barbara Bagilhole (eds.) *Teaching Intersectionality. Putting Gender at the Centre*. Utrecht. Athena.

Apuntes para construir un método analítico desde el feminismo jurídico queer*

Notes to build an analytical method from Queer Legal Feminism

MANUEL SÁNCHEZ-MORENO**

Universidad Internacional de La Rioja (UNIR)

ORCID ID: 0000-0002-2463-1208

Recibido: 26/2/2020

Aceptado: 10/12/2021

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6623>

Resumen. Los feminismos llegan a los derechos humanos para decir que la igualdad y la universalidad se ha construido dejando fuera a determinados sujetos, como las mujeres o la diversidad afectivo-sexual. La teoría crítica también ensancha los derechos y los sujetos, en el marco de las luchas sociales. Todo ello arroja nueva luz, para cuestionar primeramente la construcción del derecho y, posteriormente construir e interpretar leyes considerando a toda la humanidad. Las identidades previamente excluidas reclaman ahora una presencia mayor y unas experiencias infrarrepresentadas. Los feminismos han descubierto que el derecho es un ámbito del heterocispatriarcado y que la ley y su interpretación debe contemplar experiencias de personas tradicionalmente excluidas. Desarrollan herramientas para demostrar su desprotección e invisibilización ante el derecho. Partiendo de las propuestas teóricas feministas y de una evolución de la normativa se analizan las principales causas de este sesgo legal como la forclusión o el fundacionalismo. También se retomarán elementos que consideramos clave para huir de un análisis esencialista, como la interseccionalidad, la inclusión de las personas LGBTQIA+ o las manifestaciones del sexismo. Finalmente se propondrá una metodología desde el feminismo jurídico queer que sea un punto de partida para analizar, interpretar y formular textos normativos sensibles a género. Seguiremos estudios de Iris Young, Martha Nussbaum, Catharine Mackinnon, Nancy Fraser, Margrit Eichler o Alda Facio.

Palabras clave: feminismo jurídico, género, diversidad afectivo-sexual, queer, sexismo.

Abstract. Feminisms put the focus on Human Rights to say that equality and universality has been built leaving out certain subjects, such as women or affective-sexual diversity. Critical theory also addresses rights and subjects, within the framework of social struggles. All this shed new light, to first questioning the construction of law and, later, to build and interpret laws considering all humanity. The identities excluded previously, claim now a greater presence and underrepresented experiences. Feminisms have discovered that Law is an area of heterocispatriarchy and that the Law and its interpretation must contemplate experiences of traditionally excluded people. The Feminisms develops tools to demonstrate the lack of protection and invisibility before the Law. Starting from the Feminist theoretical proposals and an evolution of the

* Fue escrito gracias a una estancia de investigación en el Instituto de Estudios de Género de la Universidad Carlos III de Madrid. Mi agradecimiento al Instituto y a la Profesora Rosa San Segundo Manuel, así como a la Revista, por las correcciones sugeridas para mejorar el presente texto.

** manuel.sanchezmoreno@unir.net

Standards, the main causes of this legal bias such as forclusion or foundationalism are analyzed. Elements that are considered key to avoid an essentialist analysis, such as intersectionality, the inclusion of LGTBQIA+ people or the manifestations of sexism will also be retaken. Finally, a Queer Legal Feminism methodology will be proposed as a starting point for analysis, interpretation and formulation of gender-sensitive normative texts. We will follow studies of Iris Young, Martha Nussbaum, Catharine Mackinnon, Nancy Fraser, Margrit Eichler or Alda Facio.

Keywords: feminist legal theory, gender, effective-sexual diversity, queer, sexism.

1. Introducción

En este artículo nos planteamos el objetivo de diseñar una metodología que permita el análisis jurídico y sus textos con un enfoque de género y de diversidad afectivo-sexual, que incorpore a las mujeres, a las personas LGTBQIA+¹ y a las sexualidades no normativas derivadas de la teoría *queer*. Todo ello siguiendo una metodología de análisis de contenidos. Benjamin (1973) afirmaba: “jamás se da un documento cultural sin que lo sea al mismo tiempo de la barbarie” (p.101). Con esta frase, resume el carácter dialéctico y poroso de la producción humana que puede ir desde las Bellas Artes hasta la elaboración de textos normativos, pasando por la industrialización y el problema ecológico. Y a la vez nos anima a buscar nuevas formas de ver y analizar estos documentos y realidades. A desarrollar una visión crítica. ¿Lo podemos aplicar también a documentos tan sacralizados como incumplidos como la Declaración Universal de Derechos Humanos?

La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) surge como consecuencia del nuevo orden mundial. El imperativo de esta Declaración es proponer un concepto ético de dignidad de la persona desde la universalidad de estos derechos humanos. Pero esta propuesta emancipatoria de la humanidad es irrealizable debido a la exclusión de identidades operada mediante la interpretación del texto normativo.

Ocupándose de esta problemática, el feminismo jurídico como instrumento de lucha por los derechos de las mujeres (nada menos que la mitad de la población) y las personas LGTBQIA+, ha realizado aportes que han ido generando cambios en todos los aspectos: social, político, cultural y jurídico, para intentar incluir a sujetos tradicionalmente excluidos en la construcción del mundo y de la titularidad de derechos: mujeres, grupos étnicos, personas con capacidades diferentes, personas en situación de pobreza, diversidad afectivo-sexual, etc. ensanchándose el proyecto social y de justicia del feminismo a otros colectivos. Recordemos que los primeros movimientos organizados de mujeres que luchaban por sus derechos, allá por el siglo XVIII, también se fijaron y lucharon por los derechos de otras personas infrarrepresentadas, como por ejemplo esclavos, pobres y posteriormente se establecieron alianzas con movimientos de liberación LGTBQIA+, mejor o peor avenidos. Estas nuevas visiones critican la invisibilización de las mujeres y de las personas que no participan de la sexualidad normativa en el proyecto de derechos humanos y de

¹ Lesbianas, gays, trans, bisexuales, intersexuales, *queer*, asexuales. Lo *queer* y el ‘+’ en alusión a aquellas prácticas, identidades y expresiones no binarias y no incluidas en los anteriores conceptos. Aunque incluir lo *queer* en unas siglas y un colectivo es contrario como veremos a lo *queer*, ya que evita cualquier categoría. Por esta razón usaremos estas siglas y lo *queer* de manera diferenciada.

ciudadanía, ya que ofrecen una visión construida en torno a las necesidades, experiencias y aspiraciones del varón heterosexual y cisgénero².

En definitiva, personas que, en la interpretación que se hace de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, no se tenían en cuenta, siendo necesaria la especificación. Esto crea bolsas de derechos para personas “diferentes”. Véase por ejemplo la *Conferencia de Derechos Humanos de Viena* (1993), donde afirma la indivisibilidad, interdependencia y mismo peso de los derechos (Sánchez-Moreno, 2011), así como que los derechos de las mujeres y las niñas son también derechos humanos, como consagra la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW, 1979) (Sánchez-Moreno, 2012). El reto ahora es conseguir un consenso internacional que haga exigibles y judiciales los derechos de la diversidad afectivo-sexual.

En este texto no sólo intentamos visibilizar y sumar colectivos y temas que han tenido un acceso deficitario a la justicia, sino deconstruir los modos de hacer del derecho. Este ejercicio nos parece estructural porque ¿qué sentido tiene visibilizar si no se cambian las estructuras misóginas y homófobas/transfóbicas con los que se aplica la justicia en términos generales? De otra manera se crean modos sostenibles de convivir con este tipo de justicia, que genera alguna casuística positiva en favor del género y la diversidad afectivo-sexual, pero en absoluto un procedimiento en un mundo de “varones”.

En esta propuesta metodología no sólo hablamos de mujeres, sino que ampliamos a la diversidad afectivo-sexual, donde se encuentran las las personas LGTBIQA+ y las sexualidades no normativas y no binarias. La razón es que el propio concepto de género está vinculado a usos, prácticas o funciones asignados a varones y mujeres, incluyendo la sexualidad y sus diferentes manifestaciones y prácticas más allá del binarismo varón/mujer. El párr. 5 de la *Recomendación General 28* del Comité de la CEDAW explica que género:

Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y del hombre, y al significado social y cultural que la sociedad atribuye a esas diferencias biológicas, lo que da lugar a relaciones jerárquicas, entre hombres y mujeres y a la distribución de facultades y derechos a favor del hombre y en detrimento de la mujer.

2. Hacia una teoría crítica de los derechos humanos

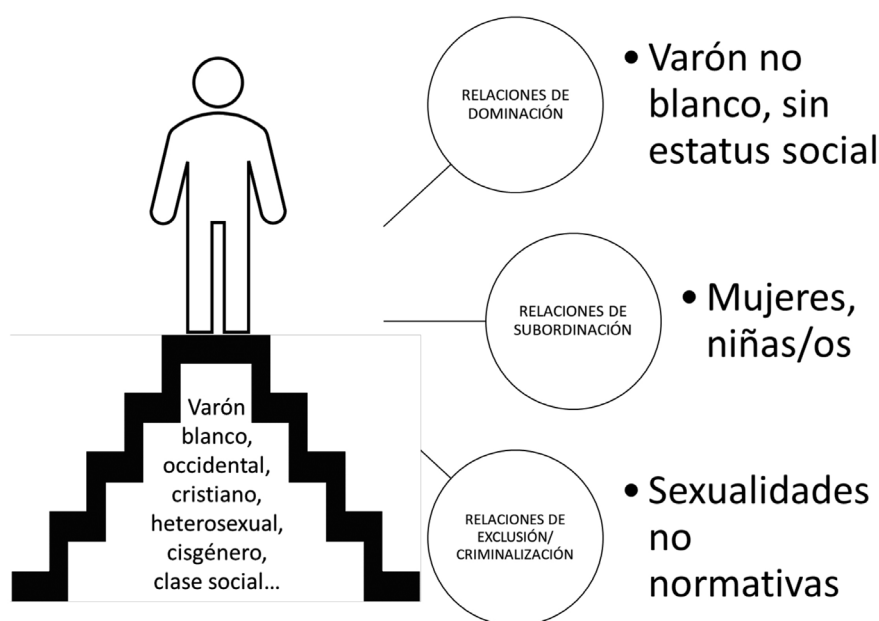
El género y la diversidad afectivo-sexual han estado ausentes en la construcción de los Estados. Esto se debe a la sombra alargada de la Ilustración y su proyecto universalizador que tiene como medida al varón blanco heterosexual y cisgénero. Este hecho se denomina Contrato, una ética del consenso excluyente, ante el que la lucha social de los feminismos plantará cara.

Este contrato político subsume un “contrato sexual” que establece relaciones de dominación (varón) en la esfera pública, subordinación (mujeres, niñas, niños, etc.) en la

² Cisgénero se refiere a que la identidad de género autopercebida se corresponde con la asignada al nacer por su sexo biológico. Es lo contrario a transgénero.

esfera privada y exclusión (mujeres reveladas, personas no heterocissexuales, disidencias sociales de etnia o clase, etc.) en la esfera criminal. Según Carole Pateman (1995, p.144), las mujeres no tenían cabida en el espacio público y político, ya que su destino era el de la esfera privada tutelada por los varones que dominan la esfera pública y racional. Del mismo modo los varones disidentes están del lado de la enfermedad y la criminalidad, estableciéndose una masculinidad excluyente respecto a los varones con una sexualidad no normativa (Amorós, 1991, p.30). Podemos decir que se genera un heterocispatriarcado³, como eje del sexismo o discriminación basada en el sexo que controla los cuerpos y prioriza la procreación (Figura 1).

Figura 1. Relaciones del heterocispatriarcado.



Fuente: elaboración propia.

Tras la II Guerra Mundial y con el marco la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, las propuestas neocontractuales y liberales no cambiaron de tendencia. Esto se debe a que, a pesar de que el Contrato está roto y que las mujeres, las sexualidades no normativas y otros colectivos ya han sido reconocidos como titulares de derechos, su individualidad no es la misma que la del varón, ya que el modelo de igualdad se abstrae

³ El patriarcado, concepto acuñado por Kate Millet, como el dominio de los varones sobre las mujeres, supone también un dominio de unas identidades afectivo-sexuales y de género (heterosexualidad y cisgénero) normalizadas y hegemónicas sobre otras. El patriarcado fue seguido por otras feministas como Gerda Lerner y criticado por Gayle Rubin para la que es “importante distinguir entre la capacidad y necesidad humanas de crear un mundo sexuado y las formas empíricamente opresivas en que los mundos sexuales han sido organizados. El término patriarcado subsume ambos significados en uno sólo” (Osborne y Molina, 2008, p.152). Rubin propone el sistema de sexo-género ya “que la opresión no es inevitable sino el producto de las relaciones sociales específicas que la organizan” (Osborne y Molina, 2008, p.152). Ambos conceptos pueden conciliarse si entendemos al patriarcado –o al heterocispatriarcado–, como un sistema que no necesariamente tiene que estar amarrado a una sexualidad hegemónica, sino a una herencia y práctica cultural que impregna a todos los órdenes de la realidad y a todos los sujetos. Es justo esto lo que hace que una sociedad transforme la sexualidad biológica en productos de la actividad humana y en unas jerarquías de géneros.

en la masculinidad hegemónica. Las nuevas personas incluidas lo hacen sin modificar el patrón cultural y atávico del contrato sexual, construido en base al binomio jerarquizado y esencialista del varón/mujer estereotipados.

Pero tener una herramienta tan poderosa como la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* legitima aún más las luchas sociales que reclaman una universalidad real de estos derechos, avanzando en tres direcciones: más bienes, más sujetos y más identidades (Bobbio, 1990, p.72).

Más bienes tutelados: más allá de una clasificación arquetípica entre derechos civiles y políticos, y derechos económicos, sociales y culturales hay una proclamación de la interconexión de todos, unida con la emergencia de los bienes públicos como derechos y los derechos colectivos como el medioambiente, la paz o el desarrollo.

Más sujetos: más allá de los derechos individuales de la persona, se pasa a los derechos de los colectivos: las mal definidas minorías se reconfiguran y amplían. Todo aquello que no es un individuo y es susceptible de proteger por su vulnerabilidad y por pertenencia a un grupo o a un colectivo de bienes.

Más identidades: se da la evolución de los derechos del “hombre”⁴ en abstracto, a los derechos de las personas en sus diversas facetas visibilizadas, por ejemplo, a través del género, la diversidad afectivo-sexual, la etnia, situación de desplazamiento, refugio o migración, etc.

Como vemos los derechos humanos son históricos en tanto que evolucionan con la humanidad, sus identidades y sus luchas, y su ampliación debería verse como algo natural y sin obstáculos (Herrera, 2007). Bajo este prisma, los movimientos sociales y sus protestas, a menudo ignorados en las conquistas políticas y jurídicas, son fundamentales para la institucionalización de nuevos derechos e identidades que responden a antiguas realidades. Los feminismos forman parte de estas luchas, al igual que otros movimientos como los étnicos o los de liberación LGTBIQA+, ante la crisis de representatividad democrática y con un principio de solidaridad ante los demás, especialmente hacia el “otro” históricamente marginado que, consciente de la exigibilidad de los derechos lucha por su justiciabilidad, en un punto de no retorno (Rodríguez, 2011).

La universalidad excluyente es cuestionada por una teoría crítica de los derechos humanos basada en las luchas sociales como motores de su consecución y no en conceptos abstractos y jurídicamente indeterminados como que son innatos, universales o indivisibles. Es la lucha por los derechos de las personas en su diversidad de identidades, expresiones y situaciones. En este sentido y siguiendo a Amelia Valcárcel (1994), los logros feministas en el ámbito político y legal se han efectuado mediante actos subversivos como las manifestaciones, modificando el orden heterocispatriarcal de las cosas.

Comanducci (2000, pp.24-25) afirma que a veces se sostiene que estos derechos no se interpretan como referidos a todos los seres humanos, ya que no todos los seres humanos son considerados con características tan valorables como para ser titulares de estos

⁴ Entendido en el sentido liberal restringido al varón, pero también aprovechando la ambigüedad lingüística que ofrece el masculino en su condición universal.

derechos. Hay dos vías para este planteamiento: se excluye la titularidad de los humanos marginales o se incluyen a todos los seres humanos, que es la lucha de los feminismos. Frente a esto los feminismos parten de: “el derecho a tener derechos” (Arendt, 2004: 420) y “ningún ser humano es ilegal” (Benhabib, 2006, p.127).

Esto lleva a otra cuestión sobre el fundamento de los derechos humanos: ¿es una cuestión más moral o jurídica? Por un lado, el *iusnaturalismo* aboga por unos derechos que están más allá del reconocimiento jurídico, es una condición *a priori* basada en la dignidad humana. Por otro lado, el *iuspositivismo* plantea que sólo existen estos derechos una vez se reconocen jurídicamente a través de leyes, constituyendo un elemento *a posteriori*.

Tanto Comanducci como Bobbio (1999, p.16) afirman que este dilema no es muy práctico hoy en día, toda vez que ambas categorías están dentro de Constituciones nacionales y Tratados internacionales, y que el verdadero problema es proteger los derechos (cuestión política) y no tanto justificarlos (cuestión filosófica). Bajo un prisma éticamente humano y filosóficamente humanístico cualquier persona tiene derecho a tener derechos como mencionaba Arendt. Y es tener conciencia de este razonamiento lo que hace que sean reclamados.

Esta postura, que defiende los principios de universalidad e igualdad ampliándola a las mujeres y otros grupos infrarrepresentados como la diversidad afectivo-sexual, se enfrenta a otra que critica ambos conceptos como una trampa que sigue operando y que se debe desechar trabajando desde la diferencia, como sostienen Iris Young (1990) o Judith Butler (2007: 70). Esta última autora desarrolla la teoría *queer*, concepto acuñado por Teresa De Lauretis (1991)⁵, como un rechazo al binarismo varón/mujer y la apuesta por una serie de identidades performativas, múltiples y electivas. Las identidades *queer* de Butler abren a más experiencias sexo-genéricas no binarias. Se centran en una sexualidad performativa que escapa a la construcción heterosexualidad/homosexualidad (Sedgwick, 1998).

Estas posturas son complementarias y necesarias, la de una identidad de las mujeres identidades LGTBIQA+ y la de una identidad sexual flexible, no normativa y no binaria (no-identidad) de las personas dentro del Estado, ya que se ocupan de problemáticas opresivas derivadas del sexo, del género y de la sexualidad.

3. La interseccionalidad de género como reivindicación de derechos humanos

Para evitar hacer un análisis esencialista no basta sólo con considerar al género como un asunto de diversidad afectivo-sexual, sino también como una cuestión conexas a otras problemáticas. Es decir, interseccional.

⁵ Lo *queer* como concepto es acuñado por Teresa De Lauretis en la conferencia “Queer Theory: Lesbian and gay Sexualities”, pronunciada en febrero de 1990 en la Universidad de California, en Santa Cruz. Se recogerá por escrito un año más tarde en la revista *differences*. Lo *queer* se plantea inicialmente como una crítica a la homogeneización del término “minorías sexuales” y a la ocultación de lo lésbico. Se propone como “otro horizonte discursivo, otra manera de pensar lo sexual” (De Lauretis, 1991, p.iv). Debemos aclarar que el concepto *queer* no sólo ha recibido críticas desde buena parte del movimiento feminista, sino desde otros entornos que ven una excesiva teorización y despolitización del término, razón por lo cual, De Lauretis (1994) lo criticó duramente al considerar que “se ha convertido muy rápidamente en una criatura conceptualmente vacía de la industria editorial” (p.296). Desde lo decolonial en Latinoamérica se habla de lo *cuir* o *cuy(r)* y desde el activismo de lo *kuir*, para buscar resignificaciones alejadas del elitismo teórico de la academia y acercarlo a la práctica.

El debate de la interseccionalidad surgió en el centro del feminismo negro estadounidense, que, partiendo de las diferencias, criticaron al feminismo esencialista y a las luchas contra la discriminación racial que ignoran el género, apostando por una estrategia de insubordinación ante el patriarcado (Johnson, 2005, p.21). Proponían la conexión de diferentes componentes de la identidad que, hasta ese momento, eran considerados de manera separada. El concepto va más allá de juntar identidades separadas para proponer una única identidad perteneciente a varias categorías. Esto amplía el derecho antidiscriminatorio clásico, donde las causales son limitadas y paralelas, jamás se cruzan.

Kimberlé Crenshaw (1989) emplea por primera vez el término “interseccionalidad” en 1989 cuestionando la tendencia a tratar la raza y el género como categorías de experiencia y análisis excluyentes y no complementarios. El concepto aparecerá después en la *Declaración y Plataforma de acción de Beijing* (IV Conferencia Mundial de la Mujer, 1995), la *Observación General 28 del Comité de Derechos Humanos* (2000), la *Recomendación General 25 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial* (CEDR) (2000) o la *III Conferencia contra el Racismo de Durban* (2001). El PNUD (2009) definió interseccionalidad como “la discriminación compuesta, doble o múltiple y referida a la interacción entre dos o más formas de discriminación”.

En torno a las teorías de Crenshaw y en el ámbito socio-jurídico, se produjeron una serie de reacciones que por un lado criticaban el concepto y por otro lo ampliaban y complementaban. La propia autora veía en la interseccionalidad un concepto de transición que puede ser reemplazado por un entendimiento más multidimensional (Crenshaw, 1993, p.111). Patricia Hill Collins, parte de Crenshaw y de la “política de la dominación” de bell hooks para afirmar que los patrones culturales de opresión que generan la discriminación interseccional no sólo están interrelacionados, sino unidos bajo una misma matriz que abarca la raza, el género, la clase y la etnicidad, a la que llamó “opresión entrelazada”. (Hill Collins, 1990, p.18).

Por otro lado, la post-interseccionalidad, término acuñado por Kwan (1997), amplía el término y lo enriquece como estrategia política de otras identidades, demostrando que la interseccionalidad no sólo es cuestión del género y la raza o etnia, sino que incluye la clase social, las capacidades diferentes y la diversidad afectivo-sexual (Bowleg, 2008). En línea con Hill Collins, la diversidad afectivo-sexual emerge con fuerza en el discurso post-interseccional, basándose en que las formas de subordinación heterocispatriarcal sobre el género, la raza/etnia, la clase social y la diversidad afectivo sexual están entrelazadas y responden al mismo patrón.

Hutchinson propone la multidimensionalidad que “reconoce la inherente complejidad de los sistemas de opresión y las categorías de identidad social en torno a las cuales el poder social y el desempoderamiento es distribuido” (Hutchinson, 1999, p.9). Es decir, propone analizar los patrones de subordinación que producen las discriminaciones interseccionales, y ver como estos patrones están interconectados en un eje heterocispatriarcal, que excluye intereses sociales y jurídicos de personas con identidades no hegemónicas (Valdés, 1998). Sólo con un análisis multidimensional se puede dar una respuesta no esencialista ante la discriminación. Elvia Arriola (1994) apremia un análisis

sis holístico desde el punto de vista jurídico para identificar los estereotipos que actúan de manera nociva. Por otro lado, Kwan (2000), explicando su propuesta de “cosíntesis” afirma que no hay una identidad por encima de otra: clase social sobre raza, raza sobre género o género sobre orientación sexual; la subordinación múltiple sintetiza todas las categorías identitarias.

La Recomendación General 28 (2010) alude de manera explícita a la interseccionalidad en el párrafo 18: “La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género.”

A pesar de todas estas elaboraciones, la tendencia predominante del derecho antidiscriminatorio es lineal respecto a sus causales. Es complicado aplicar jurídicamente la interseccionalidad y se ha buscado otro concepto, el de “discriminaciones múltiples”, que no señala esas nuevas formas de discriminación y opresión que se crean sobre la conexión de otras. Tan sólo propone señalar la coincidencia, sin más, de varios factores discriminatorios en una persona (Makkonen, 2002).

4. El feminismo jurídico como metodología emancipatoria

Si hacemos una definición del término, feminismo según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua es el “principio de igualdad de derechos de la mujer y el hombre. Movimiento que lucha por la realización efectiva en todos los órdenes del feminismo”. Debemos incluir aquí también la definición aportada por el Diccionario María Moliner: “doctrina que considera justa la igualdad de derechos entre mujeres y hombres. Movimiento encaminado a conseguir esta igualdad”. Las definiciones nos dan dos claves: la igualdad y el movimiento social. Este último no alude a una tendencia uniformada, sino diversa. Por lo tanto y partiendo del concepto de igualdad en la dignidad de mujeres y varones, se puede hablar de feminismos, en plural, como diversas maneras de aproximarnos a este concepto, y de luchar por él.

Todo esto ha hecho que las distintas tendencias del feminismo se organicen o bien por olas siguiendo una lógica histórica, o bien por corrientes bajo distintos prismas teóricos. Las olas han ido desde la primera centrada en el sufragismo y en la igualdad jurídica hasta la actual cuarta ola marcada por la globalización, el ciber activismo y la reacción contra los postfascismos o partidos de extrema derecha radical (Sánchez-Moreno, 2020).

Las disquisiciones teóricas resultan más interesantes para este artículo. La más básica e institucionalizada es el feminismo de la igualdad, de cuño liberal, que procura la positivación de los derechos de las mujeres en el ámbito legal. Por su lado, el feminismo radical pone el acento en que no basta con crear leyes igualitarias y antidiscriminatorias, es necesario cuestionarse el sistema, heterocispatriarcal que necesita ser modificado en base a las diferencias entre mujeres y varones. Se incluyen cuestiones raciales o culturales para dar voz a más mujeres. Una variación de estas elaboraciones a partir de la diferencia

sería el transfeminismo, que cuestiona el biologicismo e incluye a otras mujeres no cisgénero. Esto está en relación con la teoría *queer* y las luchas LGTBIQA+.

A partir de aquí ha habido muchas variaciones, como el feminismo socialista, que incorpora las críticas al capitalismo y al modelo liberal, incluyendo el factor clase para señalar la desigualdad de las mujeres y su opresión. El ecofeminismo que incorpora las preocupaciones ecológicas, el feminismo negro alude a cuestiones de étnicas o el postcolonial surgido de las antiguas colonias e incorporando aspectos tan importantes como las mujeres en el islam o las mujeres indígenas. Aunque en todos ellos la base es la situación de desventaja de las mujeres y la lucha por la igualdad, van variando los sujetos, bienes e identidades, siguiendo una lógica crítica.

Esto evidentemente influencia al feminismo jurídico que también es plural y que lleva todas estas tendencias a unas visiones de crítica, construcción e interpretación del fenómeno jurídico muy diversas, dentro de los *Critical Legal Studies*, que ven al derecho como un instrumento para mantener la hegemonía de determinados grupos sociales. Desde un feminismo de la igualdad que promociona a las mujeres en igualdad de oportunidades respecto a los varones, hasta un feminismo radical que ve necesario resaltar estas diferencias en la ley, con medidas de equidad, por ejemplo y yendo más allá de la ley⁶.

Como otra línea están los *LGTB Legal Studies* que se encargan de la inclusión de estos colectivos en el fenómeno legal (matrimonio gay, leyes trans, etc.). Y los *Queer Legal Studies*, a menudo identificados con los anteriores, pero que tienen dependencia de la teoría *queer* y del cuestionamiento identitario que hace (Fischel, 2019). Se encargan de todas aquellas personas no identificadas con siglas ni identidades, situaciones y prácticas preestablecidas que, en su categoría de ser humano (hasta aquí llegamos) necesitan, quizá no regulación ya que lo *queer* no lo desea, pero sí respeto y protección jurídica.

Influenciado por lo *queer* encontramos al transfeminismo, que incorpora a las mujeres trans dentro del discurso feminista. El feminismo lucha contra una biología determinista que, a su vez es el eje de todas las discriminaciones, y el transfeminismo busca lo mismo, pero no por el género asignado al nacer, sino por la autopercepción de este.

Aquí entramos en una de las problemáticas más intensas en los últimos tiempos. Frente a la cuestión de incluir a las mujeres trans como sujetos del feminismo junto a las mujeres, digamos, biológicas se han tomado dos caminos. Por un lado, el de parte del feminismo, que aboga por volver a lo biológico como punto de separación y eje del problema que define al sujeto del feminismo⁷. Por otro lado, la postura influenciada por lo *queer* y Butler (2007, p.47) indicando que acotar toda identidad (de género, sexo o sexualidad) es intrínsecamente opresiva y excluyente, en este caso hacia las mujeres trans.

Sobre esto último, Linda Alcoff (1988) dirá: “Y aquí está precisamente el dilema de las feministas: ¿cómo podemos fundamentar una política feminista que deconstruye al sujeto femenino?” (p.419). Y Teresa De Lauretis (1987):

⁶ Para ver cómo aplicar desde el punto de vista práctico medidas de igualdad y equidad es necesario ver García (2016) y Kemelmajer (2001).

⁷ Parte de esta tendencia se ha concretado en el movimiento TERF (Trans-Exclusionary Radical Feminist), es decir Feminista Radical Trans-Excluyente. Se les achaca de poner en práctica la transfobia, al igual que al movimiento Trans dentro del feminismo de cierta misoginia.

Con la expresión “sujeto del feminismo” me refiero a una concepción o una comprensión del sujeto (femenino) como no solo distinto del de Mujer en mayúscula, la representación de una esencia inherente a todas las mujeres (que ha sido vista como Naturaleza, Madre, Misterio, Mal Encarnado, Objeto de Deseo [Masculino] y Conocimiento, Condición Femenina, Femenidad, etcétera), sino también algo distinto de las mujeres, lo real, seres históricos y sujetos sociales que son definidos por la tecnología del género y realmente engendrados en relaciones sociales. El sujeto del feminismo que tengo en mente es uno no tan definido, uno cuya definición o concepción está en proceso, en este y otros textos críticos feministas. (pp.9-10)

Podemos enlazar esta cita de De Lauretis con la teoría crítica de los derechos humanos y su historicidad que nos hablan de un ensanche de sujetos y luchas. Recordemos que el feminismo, junto con las reivindicaciones propias del sexo femenino se amplió a luchas antiesclavistas, raciales, infancia, derechos laborales, de liberación sexual, etc. entre otros colectivos. Ampliaron el propio sujeto del feminismo y incluyeron otros sujetos bajo la opresión sexogenérica y otras opresiones conexas.

Volver a reivindicar una biología excluyente por un lado y abogar por una destrucción de las identidades por otro, pueden ser estrategias muy peligrosas. Esto nos desvía de las estructuras a combatir: el heterocispatriarcado. A nuestro parecer es posible trabajar desde un feminismo focalizado en el sujeto mujer (biológica), junto a personas LGTBIQA+ e incluir posturas *queer* no binarias, no identitarias, no normativas que, al compartir la lucha contra el heterocispatriarcado opresor, sirvan para sumar esfuerzos, apoyos, sinergias y coherencia con otras identidades. El trabajo está en sumar identidades sin postergar otras, evitando que la construcción de categorías se convierta en una normativa excluyente, y que la homogeneización de sujetos cree relaciones de subordinación. Así es precisamente como ha operado el heterocispatriarcado.

Esta propuesta de feminismo jurídico *queer* se enlaza con los estudios tradicionales del feminismo jurídico, que señalan como los actores jurídicos no toman decisiones libres de sus creencias e ideología, el razonamiento jurídico está conectado con el político, las/os jueces tienen en cuenta normas no jurídicas en sus decisiones, y los operadores jurídicos deberían ser sensibles a los hechos del mundo y las demandas sociales.

La historia de las mujeres, el estudio de sus particularidades y la identificación de sus discriminaciones, al igual que con el colectivo LGTBIQA+ y sexualidades no normativas, revela que la ley no se adecua a más realidades que las del varón hegemónico (blanco, heterosexual, cisgénero, cristiano, clase acomodada). En este sentido, lo no percibido, nombrado, tipificado o interpretado como una amenaza o una necesidad no lo es, ignorando, por ejemplo, la violencia contra las mujeres. Lo que no se piensa como una situación real, no tiene consecuencias reales para el agente jurídico, existiendo déficits en tipificación y aplicación legal.

Hasta ahora los feminismos han resquebrajado que las mujeres, las personas LGTBIQA+, las sexualidades no normativas y todo lo tocante a ellas, como la violencia basada en género y la violencia sexual, queden fuera del tratamiento legal. Siguiendo a Segato (2003, p.27) hay una pervivencia del “residuo de la sociedad de estatus, premoderna, que ante-

cede a la sociedad moderna y contractual constituida por sujetos sin marca (de género o raza) que entran en el derecho en un pie de igualdad.”

Y cuando aparecen estas tendencias, lo hacen como una concesión “especial” o un tema “exclusivo” aparte de la figura del varón hegemónico: “El corpus legal sobre discriminación de género se entiende como un “asunto de mujeres”, reforzando el entendimiento que el varón no tiene género, es una criatura estándar que no tiene que preocuparse por los asuntos de género” (Finley, 1989, p.888). El feminismo jurídico sospecha que el derecho y la justicia está transidos por los patrones heterocispatriarcales, de modo que invisibilizan todo lo que no se ajusta a este sistema de creación de conocimiento. En este sentido las mujeres, las personas LGTBIQA+ y las sexualidades no normativas quedan también fuera del tratamiento legal. Sólo aparecen para delimitarlos y criminalizarlos bajo la figura del varón hegemónico.

El proceso de creación, aplicación e interpretación de la norma está centrado en el varón, bajo el pretexto de la neutralidad que no es objetiva, sino parcial en su propio beneficio. A pesar de reconocer derechos de las mujeres y de las personas LGTBIQA+ y de tipificar determinados crímenes, que antes permanecían en la privacidad intocable para la justicia, como la violencia sexual, esta tendencia heterocispatriarcal sigue operando desde el punto de vista simbólico. Cambian las formas, pero la tendencia sigue funcionando bajo la capa de la universalidad de la ley y la abstracción de la igualdad. Aparentemente ya no es el derecho de varón hegemónico, pero sigue atrapado en sus propios marcos socioculturales. En palabras de Catharine MacKinnon (1995):

Las jerarquías entre los hombres se ordenan sobre la base de la raza y de la clase, estratificando también a las mujeres. El Estado toma esos hechos del poder social y los utiliza en la ley y como ley. Ocurren dos cosas: la ley se hace legítima y el dominio social se hace invisible. El legalismo liberal es, por tanto, un medio para hacer que el dominio masculino sea invisible y legítimo adoptando el punto de vista masculino e imponiendo al mismo tiempo esa visión a la sociedad. (pp. 427-428)

Con lo cual, el derecho sigue siendo otro ámbito del heterocispatriarcado, que legitima estos ideales jurídicos, intrínsecamente discriminatorios bajo la pretensión de universalidad e imparcialidad. Estos ideales, según Young (1990) sustentan al Estado neutral, mantienen los procesos jerárquicos de toma de decisiones y transforman el punto de vista de los grupos hegemónicos en universales.

Ya no es sólo una cuestión del texto normativo, que puede ser incluyente y no discriminatorio, sino de la interpretación de este y de la estructura y los mecanismos que siguen estando bajo un patrón heterocispatriarcal. Un ejemplo lo tenemos en la investigación de Susan Estrich sobre la violación sexual, demostrando que, a pesar de su penalización, los operadores jurídicos tienen ideas sobre las pruebas o las actitudes válidas que deben tener las mujeres. Esto lleva a la despenalización de las violaciones sexuales por parte de las personas conocidas o aquellas que se producen en citas (Jaramillo, 2009, p.122).

A veces, estas estructuras tienen la estrategia de situar a mujeres al frente de ellas o en departamentos de género. Esto se ve en el ámbito de la justicia, pero en palabras de

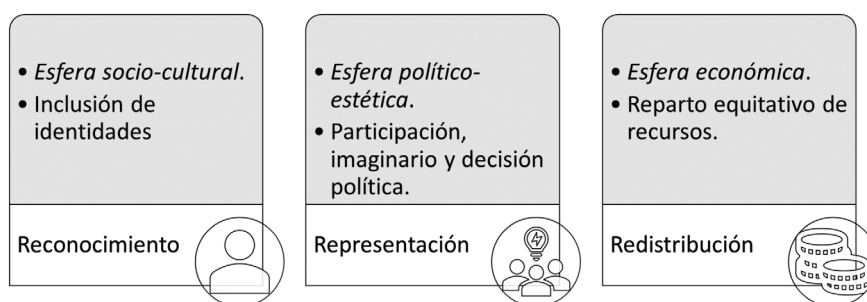
Alda Facio (2000): “Es más fácil permitir la entrada de mujeres a las instituciones patriarcales que transformarlas. [...] es más fácil permitir que algunas mujeres lleguen a ser juezas de las cortes supremas que cuestionar los principios jerárquicos que organizan el sistema de administración de justicia” (p.18).

Aunque introducir nuevas voces y experiencias diversas en puestos de mando es muy positivo, hay dos problemas: introducir a una mujer, a una persona LGTBQIA+ o a una sexualidad no normativa no es sinónimo de que estas personas no sean misóginas u homófobas/transfóbicas. En segundo lugar, no sólo basta con introducir la diversidad y marcar cuotas de género en las instituciones, sino cambiar sus protocolos de actuación, que siguen siendo heterocispatriarcales.

Podríamos decir, haciendo una interpretación no sólo cultural y socioeconómica de reconocimiento, redistribución y representación según Nancy Fraser (2005), que la justicia puede llegar a reconocer estas identidades en base a un principio de igualdad, pero no redistribuye justicia desde lo económico, ni fomenta la representación en base a su diversidad desde lo político y yo añado lo estético, es decir el fomento de unos imaginarios inclusivos (Figura 2). Fraser (1997) afirma:

La ausencia de un proyecto emancipatorio amplio y creíble, a pesar de la proliferación de frentes de lucha; una escisión generalizada entre las políticas culturales de reconocimiento y las políticas sociales de redistribución, y el alejamiento de las pretensiones de igualdad frente a una agresiva mercantilización y un agudo crecimiento de las desigualdades materiales. (p.7)

Figura 2. Esferas de la justicia.



Fuente: elaboración propia y ampliada sobre Fraser (2005).

Se plantean problemas de la justicia que, más allá del texto normativo, no se aplica por igual. Gracias a este desenmascaramiento hay una progresiva inclusión de las identidades, expresiones y prácticas de género que chocan con las antiguas estructuras jurídicas, que podemos articular en tres momentos:

Sistema binario sexo/género: inclusión esencialista y binaria de las mujeres en tanto oposición a los varones que se ejemplifica en el reconocimiento de la igualdad y la prohibición de discriminación como principio fundamental. Esta línea va desde el feminismo liberal que propugna la igualdad legal, hasta otro más radical que defiende medidas de

equidad, como pueden ser las cuotas de género, para favorecer el acceso de las mujeres al mercado laboral, por ejemplo. Como documentos más sobresalientes encontramos la *Carta de las Naciones Unidas* (1945), *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948), *Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer* (1952), *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos* (1966), *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966). Y especialmente la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW, 1979), que tiene por objeto eliminar la discriminación contra las mujeres y asegurar la igualdad entre mujeres y varones. Esta Convención jurídicamente vinculante para los Estados signatarios, es revisada por un Comité que elabora Recomendaciones Generales aclaratorias de cada uno de sus párrafos. No será hasta la *Recomendación General 23* (1997) cuando aparezca el concepto género de manera diferenciada al de sexo. Y será explicado desde la sociología en la *Recomendación General 24* (1999). Por su lado, la aparición de las acciones positivas (equidad) no se verán hasta la *Recomendación General 5* (1988) y más específicamente en la *25* (2004). Dentro del ámbito penal internacional destacamos el Tribunal Penal Internacional para Ruanda: *Caso Akayesu* (1998): testimonio de violencia sexual por parte de las mujeres, donde los abogados manifestaron que era: “de interés para psiquiatras, pero no para la justicia”. Se admite finalmente el testimonio de las mujeres por el testimonio de un varón –el Comandante de la UNAMIR (Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Ruanda) Brent Beardsley–, la presión de los movimientos feministas y el interés particular de la jueza Navanethem Pillay.

Sistema binario de orientación sexual e identidad de género: unido al binarismo sexo/género, supone una inclusión y descriminalización de personas LGTBIQA+ con leyes antidiscriminatorias, matrimonio igualitario o leyes trans que reconocen el género y el sexo binario autopercibido. Este sistema y el siguiente no dejarán de ser polémicos, ya que cuestionan fuertemente cuál debe ser el sujeto principal del feminismo, como hemos visto. Los documentos fundamentales, aunque no jurídicamente vinculantes, son los *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género* (2006), reconoce la discriminación por motivo de orientación sexual e identidad de género y la protección de estas personas. Y la *Declaración de la ONU sobre orientación sexual e identidad de género* (2008), reivindica los derechos humanos de todas las personas más allá de su orientación sexual e identidad de género. Es de destacar la labor previa de la CEDAW por visibilizar estos términos en las *Recomendaciones Generales 25* (2004), *27* (2010) o *28* (2010). Como mecanismo especial de protección y con gran polémica, en 2016 se creó la figura del *Experto Independiente de Naciones Unidas para la protección contra la violencia y discriminación basadas en Orientación Sexual e Identidad de Género*. Dentro de los crímenes de lesa humanidad: la primera persona del colectivo LGTBIQA+ es la querellante Valeria del Mar Ramírez por violencia sexual durante su detención ilegal en el centro clandestino de El Pozo de Banfield, en el periodo de la última dictadura argentina.

Sistema *queer*: basado en la teoría *queer* que aboga por la disolución de las categorías femenino y masculino, proponiendo no sólo la performatividad del género, sino también al sexo biológico y sexualidades como construcción social. Supone la desintegración

del binarismo en una multitud identitaria e interseccional que, de esta manera, escapa de la opresión binaria que conlleva ser designado incorporando una pluralidad de identidades oprimidas. Este sistema aboga por un tratamiento diversificado y protegido de la diversidad afectivo-sexual, supone la protección de experiencias y prácticas no binarias, que son difíciles de regular. Algunos ejemplos pueden ser la creación administrativa de un tercer sexo o género neutro o las medidas de protección médica e identitaria para los bebés intersexuales. Algunos ejemplos nacionales pueden ser el Caso Norrie (2014) del Tribunal Supremo de Nueva Gales del Sur (Australia) que determinó la existencia de un género no definido (X), además del varón (XX) y de la mujer (XY) teniendo presencia en documentos administrativos e identificativos. El reconocimiento por parte del Tribunal Supremo de la India en 2014 a las personas transexuales como un “tercer género” (*hijras*) diferente del femenino y del masculino. En 2017 la Corte Suprema alemana ha establecido que los bebés nacidos intersexuales tengan esta opción en el registro como tercer género. Y también ese mismo año Canadá da reconocimiento administrativo desde el nacimiento al “género desconocido”. En el plano internacional, el Caso Bemba (2016) de la Corte Penal Internacional llevado por la jueza Sylvia Steiner opina que, respecto a la violencia sexual contra varones en la República Centroafricana, el cuerpo es entendido como neutro: “gender-neutral”, algo que se puede interpretar desde lo *queer*. (Sánchez-Moreno, 2018).

Vemos como hay una evolución inclusiva, en base a unos referentes teóricos y unos reclamos, con visión de futuro, pero en base a una experiencia del pasado. Como veíamos hay una crítica al universalismo de los derechos humanos que se considera poco práctico, poco efectivo. Por esta razón, y en base a los movimientos sociales, se elabora una teoría crítica de los derechos humanos que los ve como resultado de las luchas sociales y como un producto cultural y colectivo, que es justamente lo que hace que el lema feminista radical “lo personal es político” alcance todo su sentido de contra-poder como ley del más débil (Ferrajoli, 1999, p.54).

5. Forclusión, abyección y repugnancia

Pero podemos ir más allá e intentar ir a las causas que frenan esta evolución inclusiva en el derecho. Debemos esclarecer que en este uso sesgado del derecho opera el fundacionalismo que consiste en el uso de ciertas creencias establecidas hegemónicamente desde la fuerza, sobre las que se fundan nuevas creencias o conocimientos. Esta imposición hegemónica proporciona una presunta neutralidad y objetividad del derecho (Balkin y Levinson, 2008, p.211). Las leyes y su interpretación vienen de personas superiores cuyo conocimiento es incuestionable –son varones o aplican este patrón– y al que no tenemos acceso.

Las creencias impuestas e incuestionables del fundacionalismo son la base de la forclusión, término psicoanalítico: algo/alguien que se ha repudiado de lo Simbólico y que reaparece en lo Real (Spivak, 2010, p.17). Es el rechazo simbólico de un sujeto y un significante, que no aparece inscrito en el subconsciente. Un sujeto expulsado y excluido de la realidad, pero invisibilizado ante esta situación por la exclusión simbólica que tiene.

La “forclusión” opera a través de la negación del sujeto y significativo y de desmentir esta negación, con lo cual la invisibilización queda oculta y la discriminación “legitimada”.

Para Butler esta “forclusión” no es inconsciente sino social e histórica, consintiendo relaciones de poder que subliman determinadas identidades para mantener su hegemonía. Esta forma de pensar y nombrar –u ocultar–, está inserta en nuestra educación y prácticas culturales y condiciona nuestra percepción de la realidad. Podemos decir que cada sujeto no habla, sino que es hablado (Lacan, 2003, p.269) por unas cosmovisiones e ideologías universales (razón fundacional) (Butler, 2004, p.41) que interpretan el mundo y lo gestionan desde esta “forclusión”. Su extremo serían los integrismos religiosos y los totalitarismos políticos.

Hay otros conceptos, algunos de los cuales veremos más adelante que van en este sentido, como la abyección (Kristeva, 2004), la repugnancia y vergüenza (Nussbaum, 2006), la preterición o la preterización que resumimos en la Tabla 1.

Tabla 1. *Conocimientos naturalizados y “neutrales”*

| | |
|------------------------|---|
| Forclusión | Eliminar en el plano simbólico (imaginario) lo que ocurre en el plano real. “Lo que no es percibido como una amenaza o una persona vulnerable no existe.” “Lo que no se ve no existe.” |
| Fundacionalismo | Uso de ciertas creencias establecidas hegemónicamente desde la fuerza, sobre las que se fundan nuevas creencias o conocimientos justificados e infalibles. “Esto ha sido así siempre, es la tradición/costumbre.” |
| Escotomización | Prescripción de un derecho no reclamado en tiempo y forma, quedando estos hechos a las afueras de la realidad, para hablar de un mecanismo de ceguera en base al cual el sujeto elude hechos considerados desagradables. “Este delito no forma parte del ámbito jurídico, es algo privado o esto aquí no pasa”. |
| Preterición | Omisión u olvido social y política de un hecho o una persona, aun siendo consciente de ella. “No entro a valorar esa situación”. |
| Preterización | Distancia espaciotemporal entre personas o grupos de personas con culturas o prácticas diferentes, resultando una por encima de la otra. Personas encapsuladas en el vacío. “Esas personas no son como nosotros”. |
| Abyección | Aquello que perturba identidad, el sistema y el orden. Es una amenaza a las reglas establecidas, su perturbación. “Estas/os son unas/os depravadas/os”. |
| Vergüenza | Disgusto de la justicia a trabajar temas relacionados con el género, ya que hay miedo a la contaminación y el miedo de la naturaleza animal del cuerpo. “Estos temas son privados y no son objeto de tratamiento jurídico”. |

Fuente: elaboración propia.

El resultado es una exclusión pasiva, sin esfuerzo y sin consciencia de excluir, ya que se basa en un orden de las cosas “natural”, “universal” e “histórico” sobre el que se han construido los regímenes políticos y jurídicos de ciudadanía, por ejemplo. Solo recupera su consciencia y reduplica su violencia cuando las personas excluidas se quejan respecto

a su situación y son capaces de vaciar los conceptos a través de los que “son hablados”, resignificarlos o construir unos nuevos, superando el orden simbólico de la “forclusión” para avanzar hacia lo real (Zizek, 2008). Se puede decir que la forclusión es el germen de la construcción de la otredad, siendo los sujetos excluidos más perfectos las mujeres, las personas LGTBIQA+ y las sexualidades no normativas. Son sujetos deshumanizados ya que no tienen características valorables como para ser considerados como tales.

Se crean identidades subyugadas que pertenecen a cuerpos excluidos. Si seguimos a Foucault (2007), vemos que hay cuerpos que importan y cuerpos que no. Cuerpos sometidos a una biopolítica, una tecnología del poder sobre determinados individuos y cuerpos, que se ven disciplinados⁸. Cuerpos que importan y cuerpos que no importan, que no merecen la pena ser reclamados ni llorados en una ausencia de empatía y corresponsabilidad (Butler, 2006), ignorados por una justicia deshumanizada. Parece que se niega el derecho al duelo y a la vulnerabilidad de los cuerpos mediante discursos deshumanizadores.

Según Martha C. Nussbaum (2010) esto responde a unas “políticas de la repugnancia”. Argumenta que el disgusto de la justicia a trabajar temas relacionados con la homosexualidad reside en la ansiedad por la contaminación y el miedo de la naturaleza animal del cuerpo. De este modo se imagina el cuerpo y el ser sexualmente no normativo como susceptible de enfermedades, lleno de sustancias y con un uso desordenado. Es el miedo a ser manchado por temas que nos recuerdan la animalidad, la mortalidad, la naturaleza corporal. Al igual que ocurre con el cuerpo de las mujeres. De este modo el individuo se posiciona en una heterosexualidad falocéntrica⁹. Todo lo que queda fuera y amenaza su hegemonía es duramente relegado a la categoría de sujetos abyectos en el sentido que le da Kristeva (2004). La heterocisexualidad organiza y resignifica cuerpos e identidades en su papel no de opción sexual sino de régimen de poder basado en el binomio jerárquico varón/mujer, excluyendo a todo lo demás (Butler, 2005, pp.19-20).

A la repugnancia se suma la vergüenza en el tratamiento jurídico, que inculca una humillación especial a los temas de violencia sexual, conciliación, matrimonio igualitario, etc. como asuntos privados, domésticos y despolitizados (Nussbaum, 2006). Para Nussbaum esto está presente en el racismo, en el antisemitismo, la misoginia, la homofobia o la transfobia. De alguna manera se siguen considerando grupos incivilizados, no son personas completas, por ello son más animales y corporales que personas con capacidad de raciocinio, facultad exclusiva del varón normativo. Esto no sólo se puede extender a determinados colectivos, sino a determinados temas, como es la sexualidad que se usa para denegar el acceso a la justicia a mujeres, a personas LGTBIQA+ y como aquí proponemos a las sexualidades no normativas. Son sujetos y temas no sólo relegados por la privacidad, sino también por la repugnancia y por la vergüenza, los tres factores intocables hasta hace poco por la justicia (Nussbaum, 1999, p.15).

⁸ Aunque las teorías del poder de Foucault son valiosas, ha habido cierta fricción entre los feminismos y el postestructuralismo, al cuestionar los sujetos oprimidos y obviar al patriarcado. Ver Boyer, 2012.

⁹ Concepto de Judith Butler que explica cómo la heterosexualidad implica asumir un sexo determinado. Tiene sus antecedentes en la “heterosexualidad obligatoria” acuñado por Adrienne Rich, describe una institución política que sostiene al patriarcado. También está en relación el concepto “heteronormatividad” de Michael Warner, que presenta la heterosexualidad como un régimen impuesto en varios ámbitos de la vida (sociales, culturales, políticos, económicos, etc.).

La concreción de todo esto es la conformación del prejuicio, que según el Diccionario de la Academia de la Lengua es la “opinión previa y tenaz, por lo general desfavorable, acerca de algo que se conoce mal”. Y prejudiciar: “predisponer a una persona en contra de alguien o de algo.” No hay que individualizar prejuicio sólo en la figura de una persona, sino como un síntoma social. El prejuicio se basa en un estereotipo, que según el mismo diccionario es una “imagen o idea aceptada comúnmente por un grupo o sociedad con carácter inmutable”. Una idea que generalmente es negativa y que se considera nociva para la sociedad y la construcción del Estado.

Esta concepción de los cuerpos hace que las violencias se oculten, particularmente la violencia sexual en tres patrones: la que se produce contra mujeres y niñas, la que se produce contra varones y niños (con una finalidad de feminizar y homosexualizar), y la que se produce contra personas LGTBIQA+ y sexualidades no normativas. Todas deficientemente visibilizadas, especialmente las dos últimas por el tabú la homosexualidad, tienen como objeto someter a los cuerpos y mantener el orden heterocispatriarcal (Sánchez-Moreno, 2018). Estas dinámicas posibilitan no solo la invisibilización sino el menosprecio, maltrato y destrucción de estos cuerpos (Honneth, 1985; Scarry, 1985).

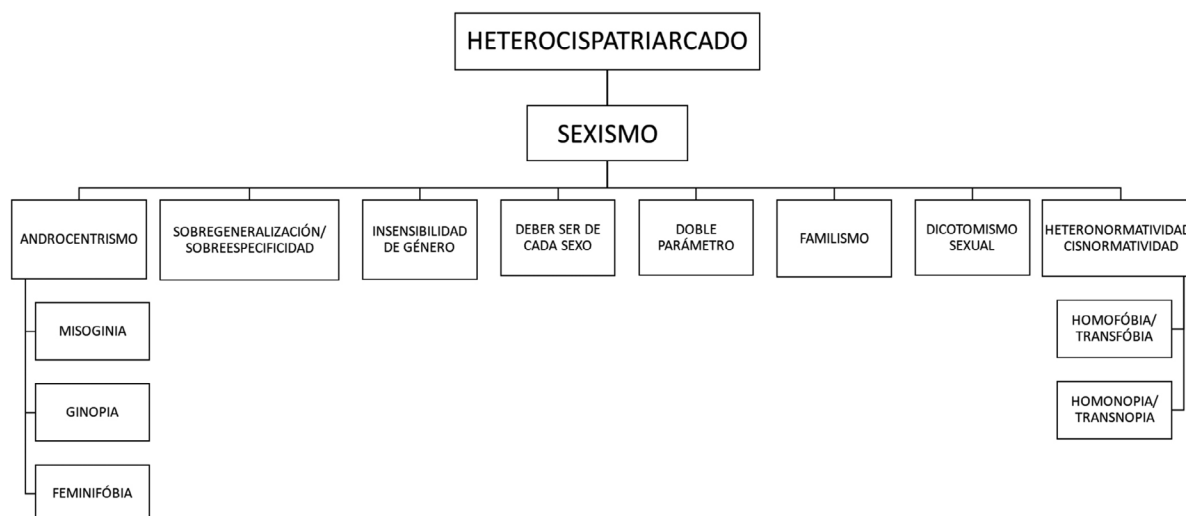
Frente a esto Nussbaum propone unas “políticas de la humanidad”, basadas en la capacidad para imaginar y empatizar con las personas “otras” como seres humanos como los demás, merecedores del mismo tratamiento y respeto ante la ley. Es decir, personas titulares de plenos derechos. Este sería un ejercicio de superación para superar en la justicia las anteriores emociones, que responden al orden heterocispatriarcal.

En este sentido propone que los sistemas educativos vuelvan a las humanidades (desarrollo humano), incluyendo el valor de la historia, la filosofía, los feminismos y las luchas sociales para la construcción democrática y ciudadana, frente a la tecnificación y productividad educativa, orientada al modelo productivo (desarrollo económico). Una educación humana hace desarrollar la empatía y compasión entre los seres humanos; promover un pensamiento crítico para construir nuevos escenarios consensuados; y entenderse como parte del mundo que comparte problemas y soluciones (Nussbaum, 2010). En nuestro campo, esto se traduce en una formación en las facultades de derecho y a los operadores jurídicos para que contemplen este bagaje en la redacción de textos normativos y su aplicación jurisprudencial.

6. Las dimensiones del sexismo

Las mencionadas políticas de la repugnancia operadas por el heterocispatriarcado generan una discriminación basada en el sexo que tiene manifestaciones concretas sobre las mujeres, sobre las personas LGTBIQA+ y sobre las sexualidades no normativas (siguiendo lo *queer*). Estas dos últimas las recogemos bajo el concepto de diversidad afectivo-sexual. Reelaborando y abriendo la propuesta de Margrit Eichler (1991) a la citada diversidad, presentamos las siguientes dimensiones del sexismo (Figura 3):

Figura 3. Manifestaciones del sexismo.



Fuente: elaboración propia y ampliada sobre Eichler (1991).

Dicotomismo sexual: consiste en tratar a los sexos como diametralmente opuestos y no con características semejantes. Esta dicotomía también se puede aplicar a la orientación sexual e identidad de género. Hasta tal punto que todas ellas ocupan todas las esferas en las que vemos a las personas. En este sentido una mujer es esencialmente una mujer con sus roles estereotipados y diferentes en todo a un varón, y un homosexual una persona que mantiene relaciones sexuales (raramente afectivas) con personas de su mismo sexo, y que no tiene nada que ver con una persona heterosexual. La orientación sexual/ identidad de género se esencializa y no se ve como un aspecto más de la personalidad, sino determinante hacia comportamientos reprobables. Las personas trans son raras y a evitar y no se contempla nada más allá de esta dicotomía y las prácticas asociadas a ella.

Deber ser de cada sexo: estereotipos marcados para cada sexo, basados en la creencia de que hay conductas o características humanas que son más apropiadas para un sexo que para el otro. En ellas una manera específica de ser heterosexual para cada sexo y de mostrar feminidad las mujeres, así como masculinidad los varones. Esto conlleva el desprecio, por ejemplo, de las mujeres lesbianas, que muestran actitudes o expresiones tradicionalmente consideradas masculinas. También miedo o extrañeza hacia la mezcla de ambos sexos o la negación de los mismos.

Doble parámetro: similar a lo que conocemos como doble moral. Se da cuando la misma conducta, situación idéntica o característica humana, es valorada con distintos parámetros o instrumentos para cada sexo, que impone al género una serie de roles impermeables entre sí. Ocurre igual con personas no heterosexuales/no cisgénero/ no normativas, a las que no se admiten determinadas acciones consagradas al resto, como el matrimonio o la filiación.

Familismo: mujer y familia son sinónimos y comparten necesidades e intereses. Está asentado en la función reproductora de la mujer y en la distribución sexista del

trabajo que atribuye a la mujer el rol de cuidado familiar. Esta mujer madre y cuidadora de la familia está por encima de la mujer como persona, con otras funciones e intereses, como los del trabajo fuera de casa, los de no contemplar su función reproductora o ser lesbiana. A su vez, se reprueban otras formas de familia: monoparentales, entre dos gays, dos lesbianas, etc.

Insensibilidad de género: ocurre cuando se ignora la categoría de género como una variable socialmente importante y legítima, es decir, cuando no se toman en cuenta los distintos lugares que ocupan las mujeres y los varones en su diversidad de identidades, prácticas, expresiones y situaciones en la estructura social (aunque estas sean no normativas), a favor del varón heterosexual y cisgénero estereotipado.

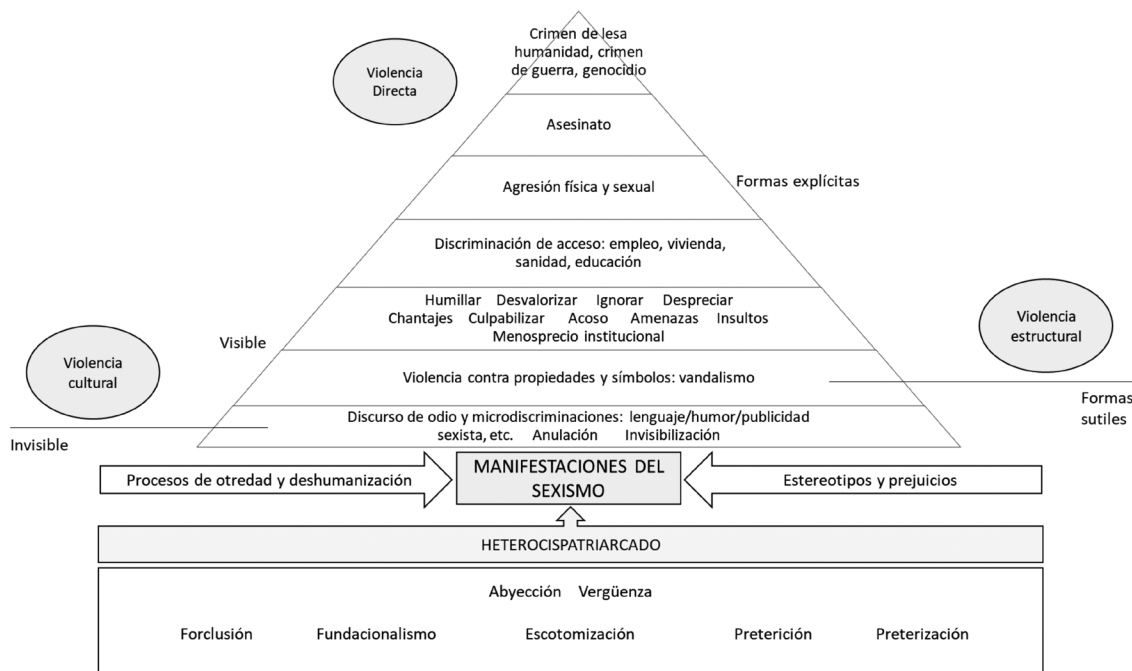
Sobregeneralización y sobreespecificidad: la sobregeneralización ocurre cuando un estudio, teoría o texto sólo analiza la conducta del varón heterosexual cisgénero, pero presenta los resultados del análisis o el mensaje como válidos para ambos sexos y toda la diversidad afectivo-sexual. La sobreespecificidad presenta como específico de un sexo y orientación sexual/identidad de género ciertas necesidades, actitudes e intereses que en realidad son de ambos sexos y de la diversidad afectivo-sexual.

Androcentrismo: es la manifestación del sexismo heterocispatriarcal más evidente que sucede cuando un comportamiento, estudio, análisis o investigación se enfoca sólo desde la perspectiva masculina, presentando esta experiencia como central a la experiencia humana y por lo tanto como la única relevante. El androcentrismo tiene tres formas extremas de manifestarse: la misoginia como el repudio a las mujeres, la ginopia como la invisibilización de la experiencia de las mujeres, y la feminifobia como el rechazo a lo femenino y no normativo. Esta última fobia está también presente cuando se desprecian a varones con ademanes femeninos o “pluma”, a personas trans o cuando se ve la ausencia femenina como un valor.

Heteronormativismo y cisnorma: es la normalización y naturalización de la sexualidad y afectos de las relaciones heterosexuales y la identidad de género correspondiente con el sexo biológico, que rechazan cualquier tipo de diversidad afectivo-sexual. Tiene dos formas extremas de manifestarse: la homofobia/transfobia como el repudio a las personas LGTBQIA+ y a lo relativo a ellas, y la homonopia/transnopia como la invisibilización de la experiencia de las personas LGTBQIA+ o lo relativo a las prácticas asociadas a las sexualidades no normativas, cuando se contempla el no binarismo como un error.

Vemos que mujeres, personas LGTBQIA+ y no binarias comparten la misma raíz discriminatoria y opresiva. Si sumamos estas manifestaciones del sexismo a lo visto en el anterior epígrafe podemos construir una violencia piramidal (Figura 4). La violencia es un mecanismo para mantener las jerarquías sociales que aquí hemos analizado y proteger el heterocispatriarcado. Generalmente este tipo de violencias se han llegado a tipificar en los códigos penales como violencia de género, violencia doméstica, violencia contra la mujer, femicidio, feminicidio, transfemicidios, discurso de odio y crimen de odio, cuyo análisis excede los objetivos de este artículo.

Figura 4. Causas y efectos de la violencia.



Fuente: elaboración propia y ampliada sobre Eichler (1991).

Estas violencias se basan en tres ejes (Galtung, 2003): violencia cultural como legitimación de los comportamientos violentos desde la familia, la escuela, la religión, el Estado. La violencia estructural que son las estructuras físicas y organizativas que impiden la satisfacción de necesidades básicas como el bienestar, la identidad, el ejercicio de la libertad, el disfrute de derechos o el acceso a la justicia. Y finalmente violencia directa son los comportamientos más visibles que se fundamentan en la violencia estructural y en la cultural. Los delitos van desde los micromachismos hasta el asesinato o los crímenes internacionales, de manifestaciones más o menos visibles a otras más o menos explícitas.

Todo esto se mantiene desde una sociedad heterocispatricarcal que crea unos estereotipos y prejuicios como hemos visto, fundamentados en unos procesos de otredad (de exclusión) y de deshumanización.

7. Propuesta metodológica

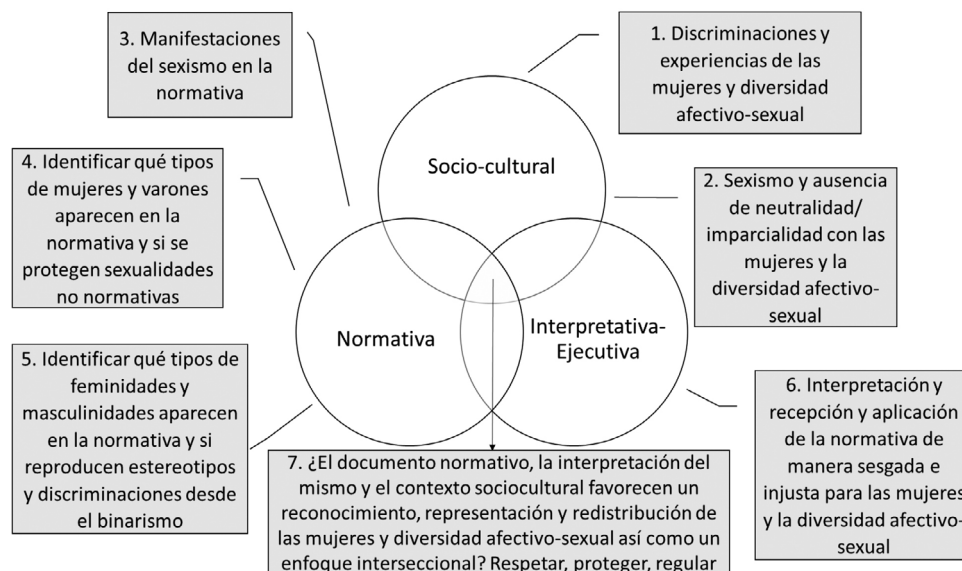
Uniando mujeres, personas LGTBIQA+ y sexualidades no normativas, o lo que aquí mencionamos como mujeres y diversidad afectivo-sexual vamos a proponer una metodología desde el feminismo jurídico *queer*, teniendo en cuenta el desarrollo teórico que hemos venido exponiendo. Esto no deja de ser algo arriesgado. Corremos el riesgo de ser calificadas como poco neutrales, pero ¿por qué hasta ahora lo neutral y objetivo (lo científicamente válido) está sesgado por la referencia y hegemonía de una masculinidad excluyente? ¿Es más objetivo un método que invisibiliza a parte de la humanidad que otro

dedicado a cambiar los puntos de vista para lograr un gran angular? (Sanchis, 2012; Sanchis, 2015) Donna Haraway (1995), en su teoría de los conocimientos situados cuestiona el punto de vista desde el que se analizan las cosas, ya que más allá de la metodología empleada, el contexto no suele ser neutral sino heterocispatriarcal.

Una de las mayores aportaciones a la metodología feminista lo dio Sandra Harding (1987; 1996) que distingue entre método, metodología y epistemología. El método son las técnicas de recopilación de información. La metodología es el procedimiento de investigación. Y la epistemología bien podría ser la teoría de los conocimientos situados de Haraway, es decir el lugar hermenéutico que usamos para nuestro análisis.

En metodología destacamos la propuesta de Alda Facio (1993), en base a siete puntos que reelaboramos y reordenamos en torno a tres esferas e incluyendo la interseccionalidad y el análisis del sexismo. Mediante estos pasos se puede analizar el fenómeno jurídico, para identificar el sesgo heterocispatriarcal (figura 5):

Figura 5. Metodología jurídica feminista queer.



Fuente: elaboración propia.

Esfera socio-cultural: son los marcos culturales y sociales, las cosmovisiones que producen los textos legales, su recepción e impacto social.

1. Considerar las discriminaciones basadas en género y diversidad afectivo-sexual. Para ello se deben analizar las experiencias de mujeres, de las personas LGTBI-QA+ y de las personas no normativas, así como de las estructuras y dispositivos discriminatorios que disciplinan y sus resistencias sociales, bajo el paradigma de la multidimensionalidad.
2. Considerar el sexismo como fuente de discriminación, al pretender neutralidad en instituciones y documentos que responden al patrón del varón heterosexual y su experiencia, excluyendo otras posibles.

Esfera normativa: es la literatura normativa, el texto en sí que, siguiendo a Benjamin es un documento de cultura y a la vez de barbarie.

3. Identificar las distintas formas en que se manifiesta el sexismo en documentos normativos y jurisprudenciales, que terminan por excluir, invisibilizar o subordinar. Aquí se irá de lo general a lo concreto, es decir: norma internacional, norma regional y norma nacional, y dentro de esta última considerando el texto constitucional o leyes fundamentales en primer lugar y las emanadas de éstas.
4. Identificar qué tipo de mujer y de varón aparecen en la jurisprudencia: etnia, orientación sexual, identidad de género, clase y otros para ver qué estereotipos de mujeres y varones proponen y si estos pueden ser perjudiciales para sexualidades no normativas. Si bien el varón no representa a toda la humanidad, tampoco lo hace un solo tipo de mujer, como tampoco el binarismo femineidad-masculinidad.
5. Identificar qué tipo de masculinidades y femineidades propone la norma y la jurisprudencia para encontrar soluciones a la exclusión: mujer-madre, varón-trabajador, mujer-familia, varón-soldado, homosexual-enferma, transexual-criminal, persona no binaria por poner unos ejemplos. Ver si los tipos de mujeres y diversidad afectivo-sexual se trabajan como un componente aparte del resto del texto que seguiría estando centrado en el varón normativo, o si aparecen transversalmente.

Esfera interpretativa-ejecutiva: jurisprudencia, opiniones, interpretaciones, protocolos, políticas públicas y procedimientos mediante los cuales las instituciones jurídicas implementan el texto legal y las instituciones lo ejecutan.

6. Considerar la influencia y los efectos respecto a otros componentes del fenómeno legal, cosmovisiones, vinculadas con el contexto o con la interpretación de juezas y jueces y las/os tomadoras/es de decisiones. También los poderes fácticos que pueden intervenir o legitimar, como la religión.

Finalmente, y con un carácter transversal, añadido un séptimo paso que analice si el documento normativo, la interpretación del mismo y el contexto sociocultural favorece un reconocimiento, representación y/o redistribución de las mujeres y la diversidad afectivo-sexual con enfoque interseccional. Se debe valorar el respeto, la protección y la regulación. Respeto y protección para mujeres, personas LGTBIQA+ y sexualidades no normativas; y regulación para mujeres y personas LGTBIQA+. Este paso es clave ya que va más allá de evidenciar los sesgos de un documento, para avanzar en la localización de las injusticias y poner un primer pilar de cara a solucionar estas problemáticas.

Esta es una metodología que aquí aplicamos al ámbito jurídico pero que se puede amoldar a cualquier otro ámbito, estructura y texto.

8. Conclusiones

1. El género como roles contruidos, estereotipados y de sometimiento de los varones sobre las mujeres, incluye a la diversidad afectivo-sexual, entendida como personas LGTBIQA+ y sexualidades no normativa y no binaria.
2. El principio de universalidad y el derecho a la igualdad consagrados en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) se interpretan bajo patrones heterocispatriarcales y excluyentes.
3. El fundacionalismo y el fenómeno sociológico de la forclusión como doble ocultación real y simbólica de las mujeres y la diversidad afectivo-sexual sigue operando en las estructuras estatales y jurídicas.
4. La ley y su interpretación se construye en base a las experiencias del varón normativo, desechando el género como un elemento propio de las mujeres que, en el mejor de los casos requiere un tratamiento especial y en absoluto transversal o estandarizado en la construcción del fenómeno jurídico.
5. La introducción teórica y vivencial de las mujeres y la diversidad afectivo-sexual se debe gracias a la incidencia de la academia y de grupos feministas y de liberación LGTBIQA+, con reflexión de la teoría *queer* en foros internacionales y en el plano nacional.
6. Los feminismos, los movimientos LGTBIQA+ y la teoría *queer* se enfrentan al heterocispatriarcado de la ley desde dos posturas, incluyendo a las mujeres en el universalismo y la igualdad o proponiendo la diferencia de todas las personas en unas identidades *queer* que quieren escapar del binarismo sexual, porque consideran que ahí radica la trampa de la opresión.
7. Hay un disgusto de la justicia para trabajar cuestiones de género, al considerarlas cuestionables, no neutrales o privadas, cuando no asuntos abyectos ajenos al equidistante ejercicio legal.
8. La neutralidad e imparcialidad de la ley es una falacia que oculta patrones heterocispatriarcales, razón por la cual se debe recuperar la empatía, la humanidad y las ciencias sociales para construir, interpretar, modificar y analizar la normativa.
9. La interseccionalidad y el análisis multidimensional son fundamentales para identificar el heterocispatriarcado presente en el derecho.
10. El sexismo afecta tanto a las mujeres como a la diversidad afectivo-sexual, e impone diversos tipos de violencias presentes explícita o implícitamente en los textos normativos.

Bibliografía

ALCOFF, LINDA (1988). Cultural feminism versus post-structuralism: The identity crisis in feminist theory. *Signs*, 13(3), 405-436.

- AMORÓS, CELIA (1991): Partidos políticos y movimientos sociales. *Cuadernos de Ciencias Sociales*, 40.
- ARENDRT, HANNAH (2004). *Los orígenes del totalitarismo*. México D.F.: Taurus.
- ARRIOLA, ELVIA R. (1994). Gendered Inequality: Lesbians, Gays, and Feminist Legal Theory. *Berkeley Women's Law Journal*, 9, 103-143.
- BALKIN, JACK M. y LEVINSON, STANFORD (2008). El derecho y las humanidades: una relación incómoda. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo*, 9(1), 197-228.
- BENHABIB, SEYLA (2006). *El ser y el otro en la ética contemporánea. Feminismo, comunitarismo y posmodernidad*. Barcelona: Gedisa.
- BENJAMIN, WALTER (1973). *Discursos interrumpidos, I*. Madrid: Taurus.
- BOBBIO, NORBERTO (1990). *L'età dei diritti*. Turín: Einaudi.
- BOWLEG, LISA (2008). When Black + Lesbian + Woman ≠ Black Lesbian Woman: The Methodological Challenges of Qualitative and Quantitative Intersectionality Research. *Sex Roles*, 59, 312-325.
- BOYER, AMALIA (2012). Biopolítica y filosofía feminista. *Revista de Estudios Sociales*, 43, 131-138.
- BUTLER, JUDITH (2004). Universalidades en competencia. En JUDITH BUTLER, ERNESTO LACLAU y SLAVOJ ZIZEK, *Contingencia, hegemonía y universalidad. Diálogos contemporáneos en la izquierda* (pp. 141-184). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- BUTLER, JUDITH (2005). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Buenos Aires: Paidós.
- BUTLER, JUDITH (2006). *Vida precaria. El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.
- BUTLER, JUDITH (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Barcelona: Paidós.
- COMANDUCCI, PAOLO (2000). Derechos humanos y minorías: un acercamiento analítico neoilustrado. En MIGUEL CARBONELL (Comp.), *Derechos sociales y derechos de las minorías* (pp. 21-42). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- CRENSHAW, KIMBERLÉ (1989). Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics. *University of Chicago Legal Forum*, 1989(1), 139-167.
- CRENSHAW, KIMBERLÉ (1993). Beyond Racism and Misogyny: Black Feminism and 2 Live Crew. En Mari J. MATSUDA et al. (Ed.), *Words That Wound: Critical Race Theory, Assaultive Speech, and the First Amendment* (pp. 246-263). Colorado: Westview Press.
- DE LAURETIS, TERESA (1987). *Technologies of Gender. Essays on Theory, Film, and Fiction*. London: MacMillan.
- DE LAURETIS, TERESA (1991). Queer Theory: Lesbian and Gay Sexualities. An Introduction. *differences: a Journal of Feminist Cultural Studies*, 3(2), iii-xviii.
- DE LAURETIS, TERESA (1994). Habit Changes. *differences: A Journal of Feminist Cultural Studies*, 6(2-3): 296-313.
- EICHLER, MARGRIT (1991). *Nonsexist Research Methods: A Practical Guide*. New York: Routledge.

- FACIO, ALDA (1993). *Cuando el género suena, cambios trae. Una metodología para el análisis del fenómeno jurídico desde la perspectiva de género*. Costa Rica: ILANUD.
- FACIO, ALDA (2000). Hacia otra teoría crítica del derecho. En GIOCONDA HERRERA (Coord.), *Las fisuras del patriarcado, Reflexiones sobre Feminismo y Derecho* (pp. 15-44). Quito: FLACSO.
- FERRAJOLI, LUIGI (1999). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Madrid: Trotta.
- FINLEY, LUCINDA M. (1989). Breaking Women's Silence in Law: The Dilemma of the Gendered Nature of Legal Reasoning. *Notre Dame Law Review*, 64, 889-910.
- FISCHEL, JOSEPH (ed.) (2019). *Critical Analysis of Law. Special Issue: Queer Legal Studies*, 6(1). Recuperado de <https://cal.library.utoronto.ca/index.php/cal/issue/view/2210>
- FOUCAULT, MICHEL (2007). *Nacimiento de la biopolítica. Curso en el Collège de France (1978-1979)*. México: Fondo de Cultura Económica.
- FRASER, NANCY (1997). *Iustitia Interrupta. Reflexiones críticas desde la posición "post-socialista"*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores/Universidad de los Andes.
- FRASER, NANCY (2005). Mapping the feminist imagination: from redistribution to recognition to representation. *Constellations*, 12(3), 295-307.
- GALTUNG, JOHAN (2003). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Gernika: Bakeaz/Gernika Gogoratz.
- GARCÍA PRINCE, EVANGELINA (2016). *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming. ¿De qué estamos hablando? Marco Conceptual*. Recuperado de http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/doc_732_Politicadeigualdad23junio08.pdf
- HARAWAY, DONNA (1995). *Ciencia, cyborgs y mujeres: la reinención de la naturaleza*. Madrid: Ediciones Cátedra.
- HARDING, SANDRA (1987). Introduction: Is There a Feminist Method? En SANDRA HARDING (Ed.), *Feminism and methodology: social science issues* (pp. 1-14). Bloomington: Indiana University Press.
- HARDING, SANDRA (1996). *Ciencia y Feminismo*. Madrid: Ediciones Morata.
- HERRERA FLORES, JOAQUÍN (2007). *La reinención de los derechos humanos*. Sevilla: Atrapasueños.
- HILL COLLINS, PATRICIA (1990). *Black Feminist Thought: Knowledge, Consciousness, and the Politics of Empowerment*. Boston: Unwin Hyman.
- HONNETH, AXEL (1985). *The Struggle for Recognition: The Moral Grammar of Social Conflicts*. Cambridge: MIT Press.
- HUTCHINSON, DARREN LENARD (1999). Ignoring the Sexualization of Race: Heteronormativity. *Buffalo Law Review*, 47(1), 1-116.
- JARAMILLO, ISABEL CRISTINA (2009). La crítica feminista al derecho. En RAMIRO ÁVILA SANTAMARIA, JUDITH SALGADO y LOLA VALLADARES (Comp.), *El género en el derecho. Ensayos críticos* (pp. 195-223). Quito, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos/Unifem/Naciones Unidas.
- JOHNSON, REBECCA (2005). Gender, Race, Class and Sexual Orientation: Theorizing the Intersections. En GAYLE MACDONALD, RACHEL L. OSBORNE y CHARLES C. SMITH

- (Eds.), *Feminism, Law, Inclusion: Intersectionality in Action* (pp. 21-37). Toronto: Sumach Press.
- KEMELMAJER, Aída (2001). Las acciones positivas. *Jueces para la democracia*, 41, 49-69. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174857.pdf>
- KRISTEVA, JULIA (2004). *Poderes de la perversión*. México: Siglo XXI Editores.
- KWAN, PETER (1997). Intersections of Race, Ethnicity, Class, Gender & Sexual Orientation: Jeffrey Dahmer and the Cosynthesis of Categories. *Hastings Law Journal*, 48, 1257-1264.
- KWAN, PETER (2000). Complicity and Complexity: Cosynthesis and Praxis. *DePaul Law Review*, 49, 673-687.
- LACAN, JACQUES (2003). Símbolo y lenguaje como estructura y límite del lenguaje psicoanalítico. En JACQUES LACAN, *Escritos I* (pp. 255-278). Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- MACKINNON, CATHARINE (1995). *Hacia una teoría feminista del Estado*. Madrid: Ed. Cátedra.
- MAKKONEN, TIMO (2002). *Multiple, compound and intersectional discrimination: bringing the experiences of the most marginalized to the fore*. Turku: Institute for Human Rights, Abo Akademi University.
- NUSSBAUM, MARTHA C. (1999). *Sex and social justice*. New York: Oxford University Press.
- NUSSBAUM, MARTHA C. (2006). *El ocultamiento de lo humano. Repugnancia, vergüenza y ley*. Buenos Aires: Katz.
- NUSSBAUM, MARTHA C. (2010). *From Disgust to Humanity. Sexual Orientation and Constitutional Law*. New York, Oxford University Press.
- OSBORNE, RAQUEL y MOLINA PETIT, CRISTINA (2008). Presentación. En *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 15, 147-182.
- PATEMAN, CAROLE (1995). *El contrato sexual*. México: Anthropos/UAM.
- PNUD (2009): "Transversalización de la diversidad". Recuperado de http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/20100223_tranversalizacion_de_la_diversidad.pdf
- RODRÍGUEZ PALOP, MARÍA EUGENIA (2011). *Claves para entender los nuevos derechos humanos*. Madrid: Libros de la Catarata.
- SÁNCHEZ-MORENO, MANUEL (2011). Enfoque de derechos humanos en el desarrollo. Aspectos teóricos y metodológicos. *Revista de Fomento Social*, 261, 39-71.
- SÁNCHEZ-MORENO, MANUEL (2012). La CEDAW desde dentro. Visiones y revisiones de sus artículos interpretativos. *Democracia y Derechos*, 1(2), 110-135.
- SÁNCHEZ-MORENO, MANUEL (2018). Del sexo al cuerpo. Evolución histórica y jurídica de las violencias de género en el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional. *Papeles el tiempo de los derechos*, 22.
- SÁNCHEZ-MORENO, MANUEL (2020). Pasado y presente: la memoria democrática en Europa y su relevancia ante el postfascismo. En PALOMA GONZÁLEZ DEL MIÑO (dir.), *El sistema internacional del siglo XXI: dinámicas, actores y relaciones internacionales* (pp. 251-266). Madrid: Tirant Lo Blanch.

- SANCHIS VIDAL, AMELIA (2012): "Epistemología, feminismo y género: investigando sin complejos". Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/281749647_Epistemologia_feminismo_y_genero_investigando_sin_complejos
- SANCHIS VIDAL, AMELIA (2015): Interpretación jurídica, igualdad y género en los estudios de derecho. Aportaciones epistémicas y feministas. *Revista General de Derecho Constitucional*, 21, 33-40.
- SCARRY, ELAINE (1985). *The Body in Pain: The Making and Unmaking of the World*. New York: Oxford UP.
- SEDWICK KOSOFSKY, EVE (1998). *Epistemología del armario*. Barcelona: Ediciones de la Tempestad.
- SEGATO, RITA LAURA (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes/Prometeo.
- SPIVAK, GAYATRI CHAKRAVORTY (2010). *Crítica de la razón poscolonial. Hacia una historia del presente evanescente*. Madrid: Akal.
- VALDES, FRANCISCO (1998). Beyond Sexual Orientation in Queer Legal Theory: Majoritarianism, Multidimensionality, and Responsibility in Social Justice Scholarship or Legal Scholars as Cultural Warriors. *Denver University Law Review*, 75, 1409-1464.
- YOUNG, IRIS M. (1990). *La justicia y la política de la diferencia*. Madrid: Ed. Cátedra.
- ZIZEK, SLAVOJ (2008). *Cómo leer a Lacan*. Buenos Aires: Paidós.

Género y políticas públicas en América Latina: una visión integral de la problemática

Gender and public policies in Latin America: an integral vision of the problem

DRA. C. YUDITH DE LA CARIDAD SOTOMAYOR GIL*

*Universidad Ignacio Agramonte
Camagüey, Cuba*

ORCID ID: 0000-0002-8047-3718

Recibido: 14/1/2021

Aceptado: 14/12/2021

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6624>

Resumen. Una de las problemáticas transversales en el escenario latinoamericano es la cuestión de las políticas públicas con enfoque de género, que en un clima de implementación de programas gubernamentales, donde aún es insuficiente la solución a problemas de discriminación de mujeres y hombres, se agudiza en el marco de la COVID-19. Cada vez más se limita el acceso a recursos, educación, relaciones de poder, entre otros, a pesar de la diversidad de políticas institucionalizadas existentes en la región que deberían garantizar la equidad de oportunidades y la solución a las diferencias sociales. Es por ello, que el presente trabajo se centra en explicar el desarrollo de las políticas públicas en América Latina, haciendo énfasis en algunos países donde subsisten dificultades en este sentido. Se utilizan técnicas como la revisión bibliográfica y documental, Dentro de los métodos están el hermenéutico para desde el análisis de contenido establecer la estrategia extensiva, como parte del componente del criterio de cantidad-calidad, el cual permite desde la comprensión y la explicación llegar a la interpretación que afiance y redescubra el carácter objetivo de la información, a partir de la construcción de los datos teóricos y método de caso (nivel empírico). De esta forma se brinda un análisis que permite repensar las distintas políticas públicas para revertir la situación de discriminación de género y favorecer condiciones que posibiliten la equidad social en ambos sexos.

Palabras clave: políticas públicas, género, discriminación, equidad, transversalidad.

Abstract. One of the cross-cutting problems in the Latin American scenario is the issue of public policies with a gender focus, which in a climate of implementation of government programs, where the solution to problems of discrimination against women and men is still insufficient, becomes more acute in the COVID-19 framework. Access to resources, education, power relations, among others, is increasingly limited, despite the diversity of institutionalized policies existing in the region that should guarantee equal opportunities and the solution to social differences. That is why this work focuses on explaining the development of public policies in Latin America, emphasizing some countries where difficulties persist in this regard. Techniques such as bibliographic and documentary review are used. Within the methods are: the hermeneutic for from the content analysis to establish the extensive strategy, as part of the

*yudith.sotomayor@reduc.edu.cu

component of the quantity-quality criterion, which allows from the understanding and the explanation to arrive to the interpretation that strengthens and rediscovers the objective character of the information, based on the construction of the theoretical data and the case method (empirical level). In this way, an analysis is provided that allows rethinking the different public policies to reverse the situation of gender discrimination and favor conditions that enable social equity in both sexes.

Keywords: public policies, gender, discrimination, equity, transversality.

1. Introducción

Las relaciones desiguales de género que afectan a la región latinoamericana, han sido condicionadas desde el mismo devenir histórico del continente y han traído consecuencias tanto negativas como positivas para los grupos sociales y familias, que aspiran a una integración, movilidad social ascendente, reconocimiento de sus derechos y a ser tenidos en cuenta. Por esta razón los gobiernos deben atender a las sociedades con la implementación, de programas, proyectos Ley, que no solo dictaminen las soluciones sino que también las materialicen.

Específicamente, lo que en materia de equidad e igualdad de género realizan los distintos gobiernos tiene sostenibilidad si se erradican las políticas estructurales que afectan directamente a mujeres y hombres. Los notables cambios que se producen en cuanto a la justicia de género son insignificantes si éstos no logran transformar su gobernabilidad sobre la base de presentar programas amplios, coherentes y convincentes que rescaten a las personas de la pobreza, miseria, maltrato social; diferencias que justifican las prácticas políticas de violencia de género, en algunos casos, institucionalizadas. De ahí que esta sea una temática de interés dentro de las políticas públicas, si se pretende el logro a nivel social de un bien común que incluye el desarrollo integral de la sociedad.

Referente a lo anterior, Loggia (1998) destaca que las acciones que los diversos gobiernos realizan sobre la población –tanto femenina como masculina– deben desarrollarse en los cánones de una política social para garantizar el cuidado del hogar, la familia y los distintos grupos sociales que viven en la sociedad. Unido a ello destaca que, la situación de la mujer amerita ser pensada seriamente para elevar su condición en todos los aspectos de la vida social. “Los esfuerzos por enaltecer el estado de la mujer no significaron un descuido para con el estado del hombre, ambos necesitaban ser liberados de sus papeles tradicionales” (Loggia, 1998: 99).

En tal sentido, América Latina constituye uno de los escenarios donde se aprecia una participación de mujeres y hombres en políticas públicas, lo cual no significa que todo esté resuelto e incluso ha habido cierto retroceso en algunos países, debido a las consecuencias sociales generadas por la crisis provocada por la COVID-19 en todos los aspectos de la vida.

Hasta el 2019 los países de la región estaban centrados en identificar e incorporar las preocupaciones, necesidades, demandas y valores de los distintos actores sociales en la toma de decisiones de los gobiernos, las cuales todavía resultan insuficientes; por lo que se necesita crear más acciones y oportunidades orientadas a la inclusión en las políticas estatales, a la participación en las decisiones políticas y a la reevaluación de los programas públicos, entre otros.

Precisamente la búsqueda de una correcta participación pública desde una perspectiva de género, conlleva a la formulación de mecanismos que fomenten la interacción de los distintos actores en el ámbito social sobre la base del derecho, respeto y la equidad, como lo que requieren las grandes sociedades contemporáneas. En ese marco es que surge el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), órgano de expertos independientes que supervisa la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer está compuesto por 23 expertos en materia de derechos de la mujer procedentes del mundo entero. Los países que se han adherido al tratado (Estados Partes) tienen la obligación de presentar al Comité informes periódicos relativos a la aplicación de los derechos amparados por la Convención. En sus reuniones, el Comité examina los informes y formula a cada Estado Parte sus preocupaciones y recomendaciones en forma de observaciones finales.

De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención, el Comité dispone de un mandato para recibir: comunicaciones de personas o grupos de personas que le presenten denuncias sobre violaciones de los derechos amparados por la Convención e iniciar investigaciones sobre casos de violaciones graves o sistemáticas de los derechos de las mujeres. Estos procedimientos son facultativos y sólo están disponibles si el Estado interesado los ha aceptado. El Comité también formula recomendaciones generales y sugerencias. Las recomendaciones generales se remiten a los Estados y tratan de artículos o temas que figuran en las Convenciones.

Lo anteriormente planteado no es más que llevar a la práctica el significado de *mainstreaming* de género, que puede traducirse como «transversalidad de género» y su idea principal es que el género forme parte integrada de los procesos de decisión y gestión de las políticas públicas. Es decir, que la igualdad de trato y de oportunidades debe ser un objetivo integrado de las políticas públicas, promovido tanto desde la toma de decisiones como desde la gestión.

Por lo tanto, el *mainstreaming* de género o la transversalidad de género es el conjunto de acciones llevadas a cabo para fomentar y alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los procesos de planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, de manera que se reconozca que las desigualdades de género existen y asumen este problema como un problema público, que todas las administraciones públicas deben abordar.

Así, las políticas públicas deben ser igual de eficaces tanto para hombres como para mujeres, por lo que es necesario analizar el efecto que las mismas tienen sobre unos y otras, introduciendo, si es necesario, acciones positivas que garanticen alcanzar el objetivo de la igualdad efectiva, es decir, acciones destinadas a que el grupo en desigualdad llegue a tener los mismos derechos, obligaciones y oportunidades.

A partir de los presupuestos planteados, en este trabajo, se subraya que el desafío que tienen hoy los gobiernos de la región debe responder a conformar un proyecto alternativo que enfrente y elimine la brecha existente entre hombres y mujeres y suprima las políticas discriminatorias hacia estas últimas, quienes han sido más afectadas por patrones culturales y estereotipos heredados de las sociedades precedentes.

2. Desarrollo

2.1. Algunas consideraciones para un análisis de las políticas públicas desde la perspectiva de género

Las Ciencias Sociales y la Ciencia Política, específicamente durante las últimas décadas del siglo XX e incluso en la primera del XXI muestran avances significativos en cuanto a la incorporación de los llamados estudios sobre la mujer como un nuevo paradigma, de manera que la perspectiva de género se convierte en una de las contribuciones teórico-metodológicas más recientes del feminismo contemporáneo.

En el presente estudio se abordan aspectos medulares como: el papel y lugar de las instancias políticas y gubernamentales en algunos países de la región como México, Argentina y Brasil para afrontar las relaciones entre mujeres y hombres, el desarrollo de las políticas públicas en función de atender el acceso de ambos con igualdad de oportunidades a la vida pública, la participación de la mujer en las acciones de los gobiernos para la satisfacción de necesidades, entre otros aspectos.

Se entiende que el enfoque de género y el tratamiento de las políticas públicas permiten apreciar la diversidad entre mujeres y hombres desde una representación gubernamental. Cualquier problemática social, económica, cultural, política, incluso ambiental, si se mira desde el género muestra un mundo determinado por la desigualdad entre ambos sexos y si se aplican políticas públicas en función de la sociedad, debe ser claro que ésta, responde a un tipo de política en función público. Desde la perspectiva política, sólo se consideran democráticos los Estados que aseguran la igualdad, equidad y solidaridad entre todos los miembros de la sociedad así como la seguridad y libertades individuales sin distinciones de sexo.

En consonancia con lo anterior, se presta especial atención y se asumen las determinaciones de políticas públicas que establecen los siguientes autores:

Para Aguilar (1996), por ejemplo, una política pública es: “ (...) en suma: a) el diseño de una acción colectiva intencional, b) el curso que efectivamente toma la acción como resultado de las muchas decisiones e interacciones que comporta y, en consecuencia, c) los hechos reales que la acción colectiva produce” (Aguilar, 1996: 6).

Mientras, otros autores como: Kraft y Furlong (2006) plantean que:

(...) una política pública es un curso de acción o de inacción gubernamental, en respuesta a problemas públicos. [Las políticas públicas] reflejan no sólo los valores más importantes de una sociedad, sino que también el conflicto entre valores. Las políticas dejan de manifiesto a cuál de los muchos diferentes valores, se le asigna la más alta prioridad en una determinada decisión (Kraft, 20016: 5).

Las políticas son una prerrogativa estatal, dado que la Unión Europea no tiene competencias directas en esta materia. En efecto, el art. 79.4 del Tratado de Lisboa (2009) sanciona que las instituciones comunitarias sólo pueden establecer medidas de apoyo a

los gobiernos nacionales, excluyendo su armonización. De allí que las políticas implementadas por estas últimas sean definidas “blandas”, en tanto no están plasmadas en textos legislativos de obligado cumplimiento, sino que sus objetivos son perseguidos mediante acuerdos voluntarios entre las partes implicadas

La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en 1995 defendió la incorporación de una perspectiva de género como un enfoque fundamental y estratégico para alcanzar los compromisos en igualdad de género. La Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing resultantes instan a todas las partes interesadas relacionadas con políticas y programas de desarrollo, incluidas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y actores de la sociedad civil, a tomar medidas en este sentido.

Las conclusiones convenidas del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de 1997 definían la incorporación de una perspectiva de género como: El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusive las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles.

Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es lograr la igualdad (sustantiva) entre los géneros. Según esto, la igualdad de género es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar este objetivo.

Cuando la Comisión sobre el estado de la mujer de las Naciones Unidas, adopta una Declaración sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer. Con la admisión de esta Declaración en 1967 se dio en el plano internacional un paso importante para avanzar en la búsqueda de la equidad de género y en la superación de la desigualdad que afecta, fundamentalmente, a la mujeres.

Años después, en la década de los setenta, la Asamblea General de las Naciones Unidas designa 1975 como “Año Internacional de la Mujer para promover la igualdad entre hombres y mujeres”. Igualdad, Desarrollo y Paz, se basa en la consideración de que no hay posibilidad de lograr igualdad real y sostenible en un contexto de guerra y/o pobreza y marginalización.

Esta Conferencia se reconoce como el segundo paso importante, ya que marcó las pautas para el posterior desarrollo de la mujer y la eliminación de todo tipo de discriminación, al proclamar que “...la igualdad entre hombres y mujeres significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades” (Centro de Investigaciones Economía Mundial, 1999: 89).

En 1979 surge el instrumento internacional más importante sobre los derechos de la mujer: la Convención sobre la Eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer (CEDAW en inglés), que entraría en vigor en 1981. Los países de América Latina y el Caribe ratificaron la Convención de 1979. Esta Convención constituye un hito en la

historia de los derechos de la mujer, ya que incorpora la política a seguir contra la discriminación basada en el género así como también aspectos relevantes que no habían sido tomados en cuenta en otros instrumentos de derechos humanos.

En los ochentas se avanza un poco más en la necesidad de reconocer la igualdad de oportunidades para las mujeres. Es así que en 1980 y 1985 se celebran dos importantes Conferencias Mundiales, que tienen lugar en Copenhague y Nairobi, respectivamente. En la última se pudo constatar que no habían sido resueltas las principales demandas de las mujeres. Es aprobado el Programa de Acción para la segunda mitad de la década de la mujer de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es perfeccionar las propuestas de igualdad establecidas en la primera conferencia mundial.

Esta Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer celebrada en Nairobi, marca el final de la década de la mujer. En la misma se adoptan estrategias progresivas para el adelanto de la mujer hasta el año 2000, las cuales proporcionan medidas concretas para promover el estado de la mujer en el desarrollo económico, social, cultural y jurídico en el ámbito nacional e internacional.

En 1990 una comisión de las Naciones Unidas sobre el estado de la mujer, evalúa las estrategias y comprueba que aunque globalmente la conciencia sobre los temas que afectan a la mujer había aumentado, aún quedaba mucho trabajo por hacer para obtener "igualdad de derechos entre hombres y mujeres", tal como propugna la Carta de las Naciones Unidas. Ver (http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/ch-cont_sp.htm).

Finalmente en 1995, 20 años después del primer Año Internacional sobre la Mujer, las Naciones Unidas organizan la Cuarta Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer: Acción a favor de la Igualdad, Desarrollo y la Paz, que tuvo lugar en Beijing, China. En esta conferencia se reconoce, de nueva cuenta, que la equidad de género, junto a la justicia social, la protección del medio ambiente, la paz y el respeto a los derechos humanos, constituyen necesidades impostergables de la humanidad, de manera que se mantiene la necesidad de que se enmendaran las desigualdades de género que acompañarían el advenimiento del nuevo siglo.

Se podría postular que dentro de este movimiento en América Latina y el Caribe se ha evidenciado un protagonismo relevante. Este proceso comenzó en la región en el decenio de los setenta y hasta la fecha se han realizado nueve Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. La primera se celebró en La Habana, Cuba, en 1977. Siguió las conferencias en Macuto, Venezuela (1979), México, D. F. (1983), Ciudad de Guatemala, Guatemala (1988), Curazao, Antillas Neerlandesas (1991), Mar de Plata, Argentina (1994), Santiago de Chile, Chile (1997), Lima, Perú (2000) y la Novena Conferencia celebrada en Junio 2004 en el D. F. México. Una gran significación tuvo la Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, la cual tuvo como marco de referencia los compromisos internacionales relacionados con el adelanto de la mujer acogidos por las diferentes conferencias mundiales celebradas en los años noventa, por los Objetivos del Milenio arrojados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, 2000, así como también la Plataforma de Acción adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebró en Beijing, China (1995)

La Conferencia se planteó como objetivo examinar la aplicación de los compromisos internacionales adquiridos en el Programa de Acción Regional adoptado en 1994 y en la Plataforma de Acción de Beijing. En la misma se puso de manifiesto que “la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en diversos ámbitos es aún una tarea pendiente en la región. (Ver. Caminos hacia la equidad de género en América Latina y el Caribe”, preparado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).

Finalmente, las autoras de este trabajo coinciden en que: las políticas públicas son las acciones diseñadas por parte de los Estados con vistas a ser materializadas por los gobiernos en función de las demandas, necesidades y exigencias sociales, las mismas pueden ser establecidas como regulaciones, normas sociales y jurídicas, organizaciones, gestión de bienes y servicios.

2.2. Desarrollo de políticas públicas en América Latina con perspectiva de género

En los últimos años del presente siglo en la región latinoamericana se evidencian avances significativos en el tratamiento a la igualdad, equidad y perspectiva de género desde la proyección gubernamental, ello quiere decir que, los gobiernos hacen cumplir sus funciones en la sociedad y sostienen entre sus pilares fundamentales la atención a las diversas áreas de las políticas públicas tales como: desarrollo sociocultural, salud, educación, atención a los cargos públicos, economía, infraestructura, seguridad pública, asistencia social, proyectos comunitarios, asignación de presupuestos para gastos públicos, derecho al trabajo, entre otros.

De este modo, se considera oportuno destacar el papel desempeñado por el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; su puesta en práctica permite recopilar propuestas de políticas públicas para la igualdad de género en la región. Pueden citarse algunos ejemplos como: las políticas para enfrentar la violencia contra las mujeres en Brasil y Uruguay, la política de garantía de acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en Colombia, las políticas de paridad y alternancia de género en el Estado Plurinacional de Bolivia y de Costa Rica, entre otros.

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. En 1989, décimo aniversario de la Convención, casi 100 naciones han declarado que se consideran obligadas por sus disposiciones.

La Convención fue la culminación de más de 30 años de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, órgano creado en 1946 para seguir de cerca la situación de la mujer y promover sus derechos. La labor de la Comisión ha coadyuvado a poner de manifiesto todas las esferas en que a la mujer se le niega la igualdad con el hombre.

El espíritu de la Convención tiene su génesis en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la per-

sona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres. La Convención define el significado de la igualdad e indica cómo lograrla. En este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para la mujer, sino también un programa de acción para que los Estados Partes garanticen el goce de esos derechos. En su preámbulo reconoce explícitamente que las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana.

Aparte de las cuestiones de derechos civiles, la Convención también dedica suma atención a una preocupación de importancia vital para la mujer, a saber, el derecho de procreación. En el preámbulo se dicta la pauta al afirmarse que “el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación”. El vínculo entre la discriminación y la función procreadora de la mujer es una cuestión que se refleja constantemente en la Convención. En suma, la Convención proporciona un marco global para hacer frente a las diversas fuerzas que han creado y mantenido la discriminación basada en el sexo.

Por otra parte, está la cuestión de las políticas públicas. Entre los grandes esfuerzos que realizan muchos de los gobiernos en América Latina pueden encontrarse las llamadas políticas de cuidados. Éstas abarcan aquellas acciones públicas referidas a la organización social y económica del trabajo destinado a garantizar el bienestar físico y emocional cotidiano de las personas con algún nivel de dependencia. Estas políticas consideran tanto a los destinatarios del cuidado, como a las personas proveedoras e incluyen medidas destinadas a garantizar el acceso a servicios, tiempo y recursos para cuidar y ser cuidado, como a velar por su calidad mediante regulaciones y supervisiones.

A partir de un enfoque de derechos de los sujetos y de los prestadores de cuidado, promueven que el cuidado se consolide como un pilar de la protección social, que debe guiarse por los principios de igualdad y solidaridad intergeneracional y de género y articularse en legislaciones, políticas, programas y servicios que constituyan sistemas integrados de cuidado.

Por otra parte, se potencian políticas activas referidas al mercado laboral y al empleo productivo que aseguren trabajo decente tanto para mujeres y hombres, combatiendo las condiciones de precariedad e informalidad que afectan principalmente a la fuerza laboral femenina y garanticen igual salario por trabajo de igual valor, así como una tasa de participación igualitaria, la presencia sin discriminación en puestos de poder y decisión y la superación de la segregación ocupacional. A decir de Bárcena (2015): “(...) tenemos la obligación ética y política de abrir las puertas para que las mujeres puedan ejercer plenamente sus libertades (...)” (Bárcena, 2015:1).

Esto sin dudas es muestra de lo acontecido en la IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing, donde los países participantes enarbolan la idea de la formulación de políticas públicas en función del enfoque de género o por otra parte, perfeccionan los mecanismos e instancias que tienen los países para darle seguimiento a las medidas, normas o disposiciones gubernamentales en función de la igualdad entre sexos. América Latina no queda exenta, por ello se favorece la creación en muchos países de institutos de las mujeres en las administraciones públicas.

Se conoce del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal de México (Inmujeres-DF), de la Estrategia Nacional de Planificación Familiar de Ecuador, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social del Perú, del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) en Chile, de la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) en Guatemala, del Instituto Nacional de la Familia y de la Mujer en Uruguay, de la Dirección de Equidad de Género de Colombia, entre otros.

De manera general, la implementación de estas políticas públicas y otras, en diferentes países de la región muestra particularidades únicas y aún cuando queda mucho por hacer, deben destacarse los logros obtenidos hasta la fecha.

El Estado ecuatoriano es suscriptor al interior del país de los diferentes documentos internacionales que garantizan las libertades de género, como: Declaración Universal de Derechos Humanos, Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Convención de los Derechos Políticos de la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –conocida también como “Convención de Belém do Pará”– y Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo.

Tales normativas se amparan en el aparato constitucional de dicho país y son pilares para la elaboración y ejecución de políticas públicas en este territorio. De manera que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional. De esta manera, la elaboración de las políticas de igualdad y de derechos en este país concierne a las características e identidad de cada persona, lo cual es significativo para formular disposiciones que verdaderamente resuelvan demandas sociales.

Como parte del mismo estudio se da a conocer el papel y lugar que ocupa la Estrategia Nacional de Planificación Familiar de dicho país, como iniciativa para dar atención y búsqueda de soluciones a los problemas referentes al embarazo en adolescentes. Se enfatiza en que este territorio ocupa en Latinoamérica uno de los países donde proliferan madres entre 15 y 19 años. A decir de la investigadora Jaramillo, la estrategia es concebida desde la salud sexual y reproductiva y precisamente, desde el ejercicio del derecho constitucional a decidir de forma libre y gracias a la información pertinente, derecho que se hace efectivo a través de las políticas públicas y que permite un cambio de la concepción tradicional y conservadora al respetar la voluntad del pueblo ecuatoriano al aprobar una nueva constituyente.

Por otra parte, en el territorio se evidencian logros en materia de programas públicos. Los Consejos Nacionales de Igualdad como órganos responsables deben asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

En el trabajo realizado se asume que desde el impulso de la ley de cuotas hasta las disposiciones constitucionales de igualdad y paridad, las mujeres en este país cuentan con representatividad en el poder. La paridad política para la elaboración y defensa de una verdadera agenda nacional de género debe ser impulsada desde los territorios propios y respetada en los distintos espacios del ejecutivo y legislativo. Desde esta perspectiva no es suficiente una Asamblea Nacional encabezada por mujeres, pues es necesario que ellas cumplan

la agenda de género. Es necesario participar de los espacios de decisión, pero es indispensable decidir sobre aquello que va a cambiar las relaciones sociales y de poder vigentes.

Más allá del reconocimiento del feminismo, las mujeres buscan contar con operadores de justicia sensibilizados, se torna necesario la unificación de un registro que permita establecer el número de casos de feminicidio y violencia de género que se tramitan en el sistema de justicia, el seguimiento a los mismos y la atención integral a las víctimas, que debe guiarse por los protocolos internacionales de atención médica, psicológica y suministro de fármacos. Sin duda alguna, el Estado ecuatoriano siente un nivel de responsabilidad en el diseño y evaluación de políticas públicas que reduzcan los índices de desigualdad de género, sobre todo hacia la mujer, pues no puede negarse que la discriminación frena el desarrollo integral del ser humano. Las políticas públicas serán las encargadas entonces de dar respuestas a demandas sociales y exigir el buen desarrollo de la actividad del Estado.

Respecto a otras naciones, en México, se aprecian ciertos avances en materia de políticas institucionalizadas respecto al género. Aunque contradictoriamente conviven marcadas diferencias en la concepción y en las prácticas hacia la igualdad de oportunidades y de participación entre hombres y mujeres, se proyectan acciones a fin de sentar las bases para la creación de políticas públicas que atiendan las brechas de desigualdad y a la vez generen beneficios, desarrollo y seguridad pública a la sociedad.

De modo particular, se destaca que dicho país presenta un marco normativo que favorece la práctica de igualdad y equidad de los ciudadanos sin distinción de sexo, con la presencia de instancias rectoras de la política de igualdad de género que evalúan la aplicación de leyes en los ámbitos público y privado y participan en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre ellos; sin embargo, es insuficiente todavía si las políticas públicas no giran verdaderamente sus esfuerzos en función de lo expuesto, o si la propia sociedad civil no interioriza que depende de esas políticas para el logro de un desarrollo social.

Como refiere en dicha presentación Mícher (2009), la Ley del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal de México (Inmujeres-DF) señala entre algunas de sus acciones: coordinar los instrumentos de la política en materia de igualdad entre mujeres y hombres; evaluar la aplicación de la ley en los ámbitos público y privado y participar en el diseño y formulación de políticas públicas locales en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Asimismo, la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en dicho país establece la obligatoriedad de crear el Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres en la Ciudad, de igual manera otorga al Instituto de las Mujeres atribuciones como órgano rector y normativo de la política de igualdad sustantiva y de la institucionalización de la perspectiva de género en todas las acciones del Gobierno de la Ciudad de México.

Con respecto a dicha ley, esta obliga a las entidades públicas a combatir todas las formas de discriminación contra la mujer en el ámbito público y privado; así como al establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres, al fortalecimiento y la instauración de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en la materia. La misión del Instituto de las Mujeres del

Distrito Federal es un organismo de la administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México responsable de garantizar el respeto, protección y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres para disminuir las brechas de desigualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres.

Su objetivo general es lograr la institucionalización de la perspectiva de género. La transversalidad se entiende en este país como una estrategia primordial para el cumplimiento de este objetivo entendida como una herramienta metodológica para garantizar la inclusión de la perspectiva de género como eje integrador, en la gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa y reglamentaria, orientadas a la homogeneización de principios, conceptos y acciones a implementar para garantizar la concreción del principio de igualdad. Este documento da cuenta de los programas interinstitucionales y líneas de acción más relevantes que se instrumentan durante la presente gestión y que forman parte del proceso hacia la consolidación de la política pública de igualdad entre mujeres y hombres en la Ciudad de México.

Incorporar la transversalidad de género en la gestión pública es la suma de esfuerzos que refleja la voluntad política del gobierno y la colaboración interinstitucional de las Dependencias de la Administración Pública a través de la Red de Enlaces de Género del Gobierno de la Ciudad.

Durante esta gestión se incrementan las oficinas, unidades y/o áreas encargadas de promover y dar seguimiento a los avances en materia de igualdad de género, entre otras: la Procuraduría Social, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Medio Ambiente. Sin embargo, no existe una plena satisfacción por parte de las mujeres, pues controversialmente el país continúa teniendo uno de los que mayores índices de violencia y discriminación de género.

De manera permanente se llevan a cabo los cursos y talleres dirigidos a las y los servidores públicos de todos los niveles de gobierno, entre ellos destacan: diplomados en género y diseño de políticas públicas, seminarios de trabajo en materia de transversalidad, género y presupuestos públicos, talleres y cursos para capacitación en perspectiva de género, así como otras estrategias en aras de sensibilizar a una parte importante de la sociedad que puede cumplir una función importante en la transmisión de las ideas respecto al tema del género.

Lo que amerita esta concepción de políticas públicas es su intención de hacerlas lo más extensibles posibles e implementarlas a través de acciones gubernamentales, es por ello que el Gobierno de México debe esforzarse por hacer cumplir la gama de propuestas de políticas públicas y sentirse comprometido en materia de erradicación de la violencia en perspectiva de género y de derechos humanos, así como en los fundamentos de las políticas que garanticen el derecho a una vida libre de violencia, incluyendo la prevención, atención y acceso a la justicia.

Otro caso que requiere atención es Colombia, donde el propósito de rescatar a la mujer de la discriminación y diferencias de género llevan a la elaboración de políticas públicas. La Dirección de Equidad de Género existente en el aparato gubernamental de dicho país, muestra acciones institucionalizadas para la defensa de la perspectiva de género. Su fun-

ción es adelantar acciones nacionales para cerrar las brechas de género y construir una cultura fundada en la igualdad a partir de acciones afirmativas, programas sociales y una clara transversalidad en las políticas públicas. Por este motivo, la Dirección puede participar en las reuniones del gabinete político y proponer programas para garantizar el progreso de la mitad de la población, que suele recibir, por demás, la responsabilidad de los hijos.

No obstante estos esfuerzos, aún persisten dificultades en este sentido. El país experimenta algunos momentos de ruptura en las políticas con respecto a la lucha de la mujer por su igualdad respecto al hombre. En algunos momentos, ni pueden las mujeres obtener políticas nacionales para ellas, ni transversalizar las mismas en la administración pública.

Aparece en este estudio que las transformaciones vividas por familias muestran cambios culturales, sociales y productivos en los que el rol de la mujer comienza a tener un reconocimiento social por parte de diversos actores sociales así como de la opinión pública y medios de comunicación en general. No obstante, se constata cierto déficit y desigualdades en la relación de género en diversos ámbitos de la vida. En tal sentido, si bien las mujeres están bien preparadas en educación, todavía no logran ampliar y diversificar sus oportunidades laborales y las trabajadoras siguen ganando menos que los hombres.

Se conoce que aún cuando las diferencias de ingresos y participación en el trabajo entre hombres y mujeres disminuye, se acentúan las diferencias de oportunidades laborales entre mujeres según nivel socioeconómico: los estratos medios y altos participan en un 47% respecto al 27,3% de participación de mujeres pobres. Si bien el ingreso al trabajo remunerado contribuye a sacar a muchos hogares de la pobreza, no constituye un cambio sustantivo en las relaciones parentales al interior de la familia ni posición de la mujer en la familia, a ello se le agrega la violencia intrafamiliar de la cual se puede constatar que también faltan cambios significativos en este sentido.

Donde se manifiesta con mayor elocuencia la brecha de género es en los procesos de toma de decisiones particularmente en el área política y económica, donde la participación tanto de mujeres como hombres es baja lo que limita el desarrollo integral de estos, así como la construcción de democracia. En este orden, para el Servicio Nacional de la Mujer, la búsqueda de la equidad de género no sólo es una expectativa sino un elemento constitutivo de las políticas públicas y del ejercicio democrático. En este marco, la equidad de género se entiende como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que permita garantizar a ambos sexos el acceso equitativo a beneficios y recursos que ofrece el desarrollo, la igualdad de derechos, la construcción de una cultura de la igualdad en la convivencia social, la participación social y la política equitativa.

El Estado desde los inicios del siglo impulsa el Plan de Igualdad de Oportunidades, al incorporar por medio de éste la igualdad de oportunidades al conjunto de políticas gubernamentales, considerando los problemas de mujeres y hombres como parte integrante de la agenda social del gobierno. Sin embargo, la participación de ambos en la adopción de decisiones económicas y políticas continúa siendo muy baja ya que determina en gran medida las posibilidades de participación ciudadana en la formulación, ejecución y monitoreo de políticas y programas públicos, las que a pesar de las limitaciones muestran avances importantes desde una perspectiva histórica en los últimos 20 años.

Las principales debilidades a señalar, por parte de este estudio, refieren a la fragilidad institucional de los organismos para la promoción de la mujer al interior del aparato estatal, su escasa capacidad de coordinación y de incorporación de la dimensión de género en los programas de los distintos ministerios, la discontinuidad de los equipos técnicos, el escaso presupuesto, los conflictos de la gestión pública y ante todo, las resistencias de carácter ideológico que se traducen, sustancialmente, en manifestaciones indirectas de la discriminación y la exclusión y que socavan la sustentabilidad de las acciones.

En el caso de Brasil en el 2020, registró oficialmente los asesinatos de 1.338 mujeres por su condición de género, perpetrados en su mayoría por parejas, exparejas o presuntas parejas. Los datos consolidados del año pasado, que tuvo 10 de sus 12 meses bajo el efecto de la pandemia la covid-19, fueron extraídos por Folha de las secretarías de Seguridad Pública de los 26 estados y de Distrito Federal. En comparación con 2019, se ha producido un aumento del 2%, pero la violencia contra las mujeres se ha situado en niveles más alarmantes en el Medio Oeste (14%) y en el Norte (37%). Noreste (+ 3%) y Sudeste (-3%) presentaron pequeñas variaciones. En el Sur, se ha producido una caída del 14%.

Las cifras muestran que la violencia contra las mujeres ha tenido una trayectoria ascendente: el feminicidio aumentó un 8% de 2018 a 2019, según los datos actualizados, pese al endurecimiento de la legislación en los últimos años. Los especialistas revistados por Folha defienden, entre otros puntos, una acción contundente y continuada para abordar la problemática de género en las escuelas y la mejora del sistema de recopilación de información.

La ley 14.022 establece medidas para combatir la violencia doméstica y familiar contra las mujeres y contra niños, adolescentes, ancianos y personas con discapacidad durante la emergencia de salud pública de debido al coronavirus responsable del brote de 2019. Los servicios públicos y actividades esenciales, cuyo funcionamiento deberá ser resguardado, incluyen las relacionadas con la atención a la mujer en situación de violencia doméstica y familiar, en los términos de la Ley 11.340 (Ley María da Penha). Establece la mantención sin suspensión de las medidas de protección relacionadas con hechos de violencia intrafamiliar.

Asimismo, el registro de los hechos de violencia intrafamiliar contra la mujer y los delitos cometidos contra niños, adolescentes, ancianos o personas con discapacidad podrá efectuarse de forma electrónica o mediante un teléfono de emergencia designado al efecto por los organismos seguridad pública. La Ley 13.880, que determina la aprehensión de las armas de fuego en posesión de los agresores en casos de violencia doméstica.

Modifica la ley Maria da Penha (Ley N°11.340) para establecer que, una vez hecho el registro de la ocurrencia del caso de violencia doméstica y familiar contra la mujer, la autoridad policial deberá verificar si el agresor posee registro de posesión de arma de fuego y, en la hipótesis de la existencia, notificarlo a la institución responsable por la emisión del registro del arma, en los términos de la Ley 10.826, "Estatuto del Desarmamiento". Establece, además, que el juez deberá, en un plazo de 48 horas luego de haber recibido el proceso, determinar la aprensión inmediata del arma de fuego del agresor.

La experiencia de Brasil pone en evidencia la importancia que tiene el valor simbólico y los emblemas para la construcción de las políticas. A pesar de que el Consejo de las

mujeres ha cambiado, a pesar de que se constatan muchos cambios en el contexto político e institucional y a pesar de la pluralidad de miradas que existen en torno al papel actual y futuro del consejo, es evidente que hay coincidencia en torno a la importancia de mantener un consejo que exprese la historia y asuma hacia adelante el papel de control social.

Resulta importante señalar que en Argentina el Plan Federal de la Mujer asimismo cuenta con políticas institucionalizadas. Este proyecto es responsable de desarrollar un Sistema Nacional de Información de la Mujer, las capacidades políticas, técnicas y operativas para el diseño, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de igualdad y de proveer equipamiento, capacitación y asistencia técnica a las estructuras que promuevan la equidad de género.

Argentina obtuvo su mayor puntaje en las dimensiones “Cuota/paridad” y “Ejercicio del Derecho al Sufragio”, mientras que los partidos políticos, el poder judicial y el sistema electoral demuestran un severo déficit de igualdad de género. El martes 17 de agosto de 2021, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la ONU, Mujeres Argentina, IDEA Internacional para América Latina y el Caribe, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad y el Ministerio del Interior de la Nación, lanzaron el Índice de Paridad Política 2021 en el marco de la Iniciativa ATENEA, que ha acompañado mesas de diálogo político para la generación de políticas públicas que amplíen la participación política de la diversidad de las mujeres a través de reformas legislativas paritarias, medidas afirmativas de cuota, políticas para la erradicación de la violencia contra las mujeres en política, protocolos, campañas y programas de diversa índole.

El fin es incrementar la representación paritaria y la autonomía política de las mujeres, así como erradicar la violencia contra las mujeres en política, que constituye una barrera no sólo para el acceso, sino también para la permanencia de ellas en los espacios de poder.

Este Índice identifica el estado de avance del escenario de paridad y el ejercicio pleno y efectivo de los derechos políticos de las mujeres a nivel nacional en base a 8 dimensiones de análisis (compromisos nacionales con la igualdad en la Constitución y el marco legal, ejercicio del derecho al sufragio, cuota/paridad, poder ejecutivo y administración pública, poder legislativo, poder judicial y electoral, partidos políticos y gobierno local). Su objetivo es nutrir la planificación de la gestión pública de manera informada, eliminando los obstáculos que siguen excluyendo a la diversidad de mujeres de la toma de decisiones.

Entre los principales hallazgos, el Índice muestra que a pesar de que se han producido avances significativos en materia de paridad política, todavía queda mucho por avanzar. En lo formal, el informe señala que la paridad aún no es un precepto constitucional. En lo sustantivo, ilustra que en la Administración Pública Nacional se aprecia un bajo porcentaje de mujeres ministras en el Gabinete Nacional (14%). Por su parte, la representación femenina en la Corte Suprema de Justicia es solo del 20%, mientras que en el poder legislativo es el que más se acerca a la paridad, con un 42% de mujeres en ambas Cámaras.

Desde una perspectiva federal, luego de aprobada la Ley de Paridad en el ámbito legislativo nacional en 2017, 21 de los 24 Estados subnacionales cuentan con leyes de

paridad para la elección de los y las integrantes de sus cámaras. Volviendo al ámbito del Poder Judicial, la Cámara Nacional Electoral –máximo órgano jurisdiccional electoral– no cuenta con ninguna mujer entre sus magistrados. Por su parte, los partidos políticos, aún deben fortalecer los principios de paridad y no discriminación en sus Cartas Orgánicas, garantizar su cumplimiento, así como promover entornos igualitarios y libres de violencias por razones de género.

Esta segunda medición del Índice de Paridad Política en 2021, se ha desarrollado con la participación sustantiva del Ministerio del Interior y del Ministerio Nacional de las Mujeres, Géneros y Diversidad, ambos fundamentales en la recolección y sistematización de datos oficiales primarios, así como en la visualización y reconocimiento de la importancia de la iniciativa paridad para el Estado argentino.

Las mujeres argentinas han logrado avances en lo que respecta a la maternidad, así lo indica la puesta en práctica de la Ley Nacional de Atención y Cuidado Integral de la Salud durante el Embarazo y la Primera Infancia, expuesta en el Decreto 515/2021, que expone, entre otras cuestiones, que: las trabajadoras tienen derecho a 90 días de licencia de maternidad remunerada por el nacimiento de un niño. Un trabajador puede optar por tomar 45 días de licencia antes del parto y 45 días después del parto. La licencia obligatoria que deben tomarse antes del parto es por lo menos 30 días, los días restantes se pueden agregar al período de licencia postnatal. En caso de parto prematuro, la trabajadora tiene derecho a los 90 días de licencia de maternidad después del parto. Con el fin de hacer uso de este permiso, se debe notificar al empleador del embarazo mediante la presentación de un certificado médico que indique la fecha prevista para el parto.

La licencia de maternidad puede ser prorrogada de 03 a 06 meses para una trabajadora que ha trabajado durante al menos un año en la empresa. Sin embargo, esta prórroga en la licencia no tiene salario. La licencia de maternidad de la madre de un niño que nació con síndrome de Down se extiende más de seis meses sin goce de sueldo en las mismas condiciones que la licencia de maternidad remunerada.

En caso de enfermedad o complicaciones resultantes del embarazo, y si una trabajadora no puede reincorporarse a la empresa, se puede extender el permiso. La trabajadora tiene derecho a la licencia por enfermedad durante un máximo de tres meses, si ha trabajado por menos de cinco meses y hasta seis meses si ha trabajado durante más de cinco años con el mismo empleador (Arts.177-183 de la Ley de Contrato de Trabajo, N° 20.744 de 1976; §113 de aprobar el Reglamento Nacional de Trabajo Agrario, la Ley N° 22.248; § 1 y 3 de la Ley N° 24.716).

En Cuba, las cuestiones de género centran sus análisis y estudios teóricos en múltiples campos y la educación resulta crucial para fomentar el respeto a la diversidad, entre otros valores. Los escenarios de debate en torno a la temática son diversos y abarcan los espacios académicos, universitarios, pedagógicos y políticos, entre otros.

De forma general, la gran mayoría de los países caribeños y una minoría de los latinoamericanos no han ni firmado ni ratificado el Protocolo. Argentina y Colombia fueron los últimos países de la región a lo ratificaren, ambos en 2007. Antigua y Barbuda y Saint Kitts y Nevis, como dos de los únicos tres países caribeños que lo han ratificado, fueron

los penúltimos a hacerlo, en 2006. Por su parte, Chile, Cuba y El Salvador firmaron el Protocolo Facultativo entre 1999 y 2001, sin que hasta hoy lo hayan ratificado. Puerto Rico Honduras y Nicaragua son los únicos países entre los 20 latinoamericanos que todavía no lo han ni siquiera firmado.

Es importante reconsiderar la Resolución del Parlamento Europeo del 13 de febrero de 2020 en Estrasburgo, que expone: velar porque la Unión adopte una posición uniforme y tome medidas enérgicas para denunciar de forma inequívoca la involución en materia de igualdad de género y las medidas que socavan los derechos, la autonomía y la emancipación de las mujeres en todos los ámbitos; así como que reconozca que una manera importante de luchar contra esa involución consiste en fomentar activamente la igualdad de género basada en los derechos e incorporar la perspectiva de género en todos los ámbitos; que se comprometa a apoyar firmemente la labor de ONU Mujeres, que es un agente fundamental del sistema de las Naciones Unidas para promover los derechos de las mujeres y para reunir a todas las partes interesadas pertinentes a fin de propiciar cambios en las políticas y coordinar las acciones; que pida a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas.

Erradicar la violencia de género y garantizar los derechos fundamentales de las mujeres que condene todas las formas de violencia de género y el hecho de que las mujeres y las niñas sigan expuestas a violencia psicológica, física, sexual y económica, como violencia doméstica, acoso sexual, ciberviolencia, ciberacoso, violación, matrimonio precoz y forzosos, mutilación genital femenina, crímenes cometidos en nombre de un supuesto «honor», aborto forzosos, esterilización forzosas, explotación sexual y trata de seres humanos y otras formas de violencia que constituyen graves violaciones de sus derechos humanos y su dignidad; que tome nota de la profunda inquietud del Parlamento ante el fenómeno del femicidio, que constituye la forma más extrema de violencia contra las mujeres.

3. Conclusiones

La construcción de políticas públicas de género es una cuestión de mediano y largo plazo. Estas políticas deben ser integrales y sobre todo se debe ser responsable al gestionarlas, ya que se trata de la vida de los seres humanos y de la calidad de sociedad que se construye en los distintos países de la región latinoamericana.

La persistente exclusión femenina de los espacios económicos y políticos es evidente. No hay dudas que tener derechos implica la garantía y la oportunidad de ejercerlos sin que se visualicen como privilegios. El desafío actual consiste en cerrar la brecha entre compromisos expresados entre el marco legal y la práctica social al exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos internacionales y nacionales.

Por ello, tanto los grandes objetivos de equidad, desarrollo sostenible y humano, así como el logro de una participación en igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo, en la actualidad, pasan por continuar y profundizar la atención y promoción particular de la participación activa de las mujeres en los ámbitos de toma de decisión y acción política.

Si bien, la situación de la perspectiva de género en la región muestra algunos avances significativos desde el punto de vista de su instauración en la agenda pública y en la estructuración a través de planes y programas sociales y productivos integrales, se evidencian algunos déficit y necesidades aún no cubiertas, relacionadas con aspectos más estructurales que residen en el ámbito productivo y sobre todo de la cultura los que atentan contra el desarrollo de una perspectiva de género equitativa, el predominio de relaciones económicas y sociales que se basan en la exclusión y explotación, de una cultura discriminatoria y del desarrollo desigual en la constitución de ciudadanía y por ende de democracia social y política para una totalidad que excluye a las mujeres.

Enfrentar esta coyuntura implica el impulso de las políticas en diversos países latinoamericanos, que permitan generar espacios de inclusión de aquellos sectores, grupos o sujetos sociales, entre ellos el movimiento de mujeres, que pugnan por mayores espacios de participación y control en los procesos de definición, ejecución y evaluación de las políticas sociales y en particular, aquellas relacionadas con la perspectiva de género.

La implementación de un plan de igualdad de oportunidades en cada país si bien muestra un reciente avance en estas materias muestra la magnitud de la problemática y de los espacios necesarios que se requieren para el logro de cambios reales en la relación de género, Argentina y Brasil son ejemplos de ello.

4. Bibliografía

- AGUILAR, L. (1996). *La Hechura de las Políticas Públicas*. (2ª.ed.) México: Miguel Ángel Porrúa.
- BÁRCENA, A. (2015). Desafíos para la igualdad. La autonomía económica de las mujeres en la agenda de desarrollo post-2015: construyendo nuevas respuestas desde América Latina y Europa. En, *Diálogo de alto nivel*. Santiago, Chile: Sede de la CEPAL.
- CASTRO, A. y EVANGELISTA, E. (1998). Investigación en Políticas Sociales. *Revista de Trabajo Social*, (21).
- CENTRO DE LA MUJER PERUANA FLORA TRISTÁN. (2000). *Un tema en debate. La ciudadanía de las mujeres*. Recuperado de <http://www.rcp.net.pe/FLORA>
- CENTRO DE INVESTIGACIONES DE LA ECONOMÍA MUNDIAL (CIEM), 2000: Investigación sobre Desarrollo Humano y Equidad en Cuba 1999, Página 89. 10 Ver: Valle, R. Gloria 1999: Género y Pobreza. Publicado en: Boletín del Centro de Estudios Sociales y Demográficos
- CEPAL (2007). *El aporte de las mujeres a la igualdad en América Latina y el Caribe*. X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL.
- CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (1995). *Programa Nacional de Población: 1995-2000*, CONAPO, México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11201505>
- CUNILL, N. (1995). "La rearticulación de las relaciones Estado-sociedad: en búsqueda de nuevos sentidos". *Revista del Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, Reforma y Democracia*, (4).

- ESQUEMBRE, M. (2006). "Género y ciudadanía, mujeres y Constitución". *Revista Mujeres y Derecho de la Universidad de Alicante*, 6.
- ESPINOSA, P. (S.F). *La perspectiva de género en las políticas públicas*. Recuperado de <http://www.inmujeres.gob.mx/comunicación>
- FERNÁNDEZ, L (2001). *Mujeres y estudios de género en Cuba*. En http://www.sociologia-dip.unimib.it/abcd/Intern_pdf/MUJER-CUBA.pdf.
- FLEITAS, R. El enfoque transversal de género al desarrollo humano. En: Vasallo, N., Díaz C.T. (2008). *Mirar de otra manera: de la Mujer*.
- GUZMÁN, V. (2001). *La institucionalidad de género en el Estado: nuevas perspectivas de análisis*. *Revista Serie Mujer y Desarrollo*, 32.
- HAEFNER, C. (s.a). *La Descentralización y la Planificación del Desarrollo Regional ¿Ejes de la Modernización de la Gestión Pública?* [versión electrónica]. *Revista electrónica MAD*. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Chile.
- INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER (INSTRAW) (2007). *Participación política de las mujeres en el ámbito local en América Latina*. Santo Domingo. [en línea]. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11201505>
- KRAFT, M. y FURLONG, S. (2006). *Public Policy: Politics, Analysis and Alternatives*. (2nd ed). Washington, DC: CQ Press.
- INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INM/FLACSO) (1995). *Mujeres latinoamericanas en cifras: México*. México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11201505>
- LOGGIA, S. (1998). *Legislación laboral y participación de la mujer en el mercado de trabajo. El caso de Suecia y México: un análisis comparativo*. Toluca, México: Papeles de Población.
- MARX, J.; BORNER, J. y CAMINOTTI, M. (2006). Cuotas de género y acceso femenino al Parlamento: los casos de Argentina y Brasil en perspectiva comparada. *Revista Política*, 46.
- MÍCHER, C. M. (2009). *La Igualdad de Género en las Políticas Públicas del Gobierno de la Ciudad de México (Avances)*. Ponencia de la Directora del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal. Ciudad de México.
- PRIEGO, K. (s.f). *Experiencias exitosas en la incorporación de la perspectiva de género en políticas públicas*. Recuperado de <http://www.géneroyambiente.org/ES/secciones>
- RICO, S. y SALGUERO, E. (2004). *Índice de Compromiso Cumplido. Bolivia. Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (CIDEM)*. La Paz: UNFPA-Bolivia FLACSO-Chile UNIFEM-Región Andina.
- SEVILLA, J., VENTURA, A. y GARCÍA, S. (2007). La igualdad efectiva entre mujeres y hombres desde la teoría constitucional. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 67.
- SILVEIRA, S. (2000). *Políticas públicas de equidad de género en el trabajo en los países del Cono Sur*. Ponencia presentada por en el Seminario Internacional Trabajo, Género y Ciudadanía. Uruguay.
- VALDÉS T. (2000). *De lo social a lo político. La acción de las mujeres latinoamericanas*. Santiago de Chile: Lom.
- VALDÉS, T. y FERNÁNDEZ, M. (2006). Género y política: un análisis pertinente. *Revista Política*, 46. Santiago de Chile: Universidad de Chile.

- VARGAS, V. (1996). Disputando el espacio global. El movimiento de mujeres y la IV Conferencia Mundial de Beijing. *Revista Nueva Sociedad*, 141.
- VALLE, R. GLORIA (1999). Género y Pobreza. Publicado en: Boletín del Centro Estudios Sociales y Demográficos (CESDEM), Año VI, No.25 Enero-Abril del 2000, Santo Domingo, República Dominicana.

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

GROVES, TAMAR y GONZÁLEZ-PÉREZ, ALICIA (Eds.). *Women and knowledge. From the challenges of the past to empowerment for the future*. Roma: Aracne, 2018. 138 pp. ISBN: 978-88-255-1084-3.

DOI: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6626>

Las situaciones de desigualdad existentes entre mujeres y hombres en el ámbito de la educación superior, la ciencia y la investigación, se han venido poniendo de manifiesto en los últimos tiempos desde la propia academia y la investigación, el papel de las Unidades de Igualdad de las universidades, así como los programas y políticas públicas que se orientan a revertir y mejorar la situación.

En este sentido, la obra colectiva que aquí se presenta aborda con sencillez y rigurosidad algunos de los aspectos de estas desigualdades entre mujeres y hombres en educación superior a través de un claro avance histórico representado por cada uno de sus capítulos. Esta visión histórica nos permite entender y analizar las claves de la situación actual de cara al abordaje de las distintas brechas de género que todavía existen. Sin embargo, el libro no sólo aporta esa imprescindible visión histórica, sino que aborda algunos aspectos interesantes a modo de retos del futuro que deberemos tener en cuenta de cara al desarrollo de la estrategia de una universidad y una ciencia sin sesgos ni desigualdades de género. Tal y como las editoras del trabajo ponen de manifiesto en la introducción, hemos pasado de una exclusión de las mujeres del conocimiento y la revolución científica por causa de los estereotipos de género que señalaban su ignorancia “natural”, a un futuro tecnológico que pone la ya desigual posición de las mujeres en mayor riesgo si no se abordan las brechas actualmente existentes.

En el primer capítulo, la profesora de Historia de la Educación de la Universidad de Foggia, Antonella Cagnolati, realiza un revelador análisis de la educación de las mujeres en la temprana Europa moderna. Bajo el título *Pioneers of Feminism in Early Modern Europe. A Historical Debate*, se consigue captar la atención de quien lee por su brillante exposición de la consideración de la educación de las mujeres en el Renacimiento y el Humanismo, así como una aproximación a la literatura del momento analizado sobre la cuestión. Partiendo de la construcción de la ideología misógina basada

en estereotipos que realizan los clásicos y los “padres de la Iglesia”, la autora se refiere a las primeras obras que se refieren a las mujeres, citando en este sentido a Boccaccio, que pone en valor y referencia a una serie de mujeres en la Historia por su virtuosidad, y a Christine de Pizan, cuya obra es conocida por interpretar las relaciones socioculturales y así mostrar la falsedad de las ideas misóginas. Al exponer el punto de vista patriarcal de la educación de las mujeres en el Renacimiento, la autora cita la obra de Juan Luis Vives y de Giovanni Michele Bruto, que trataron la cuestión, pero siempre anteponiendo los valores que se debían inculcar en las mujeres educadas: castidad, obediencia, sumisión, honestidad y rectitud moral. Estas posturas, que reconocen que el conocimiento y el aprendizaje pueden ser dañinos y que son recogidas por la autora, llaman la atención por cuanto se observan en contraste con lo que podríamos esperar del humanismo en la concepción que actualmente tenemos del mismo. Cuando analiza este periodo, la autora contrasta con la visión pesimista de Joan Kelly en referencia a lo que el Renacimiento supuso para las mujeres. En este sentido, defiende que efectivamente los tiempos cambiaron también para las mujeres en cierto sentido, aunque sin perder de vista las diferencias entre clases sociales. Aunque sólo fuera para las mujeres de altas esferas y con materiales censurados, la posibilidad de aprender a leer y escribir permitiría que las mujeres comiencen a tener las herramientas necesarias para comprender su mundo y participar en los debates con argumentos racionales. A lo largo del resto del capítulo, se recoge el ejemplo de algunas autoras que contribuyeron a defender la importancia de la educación de las mujeres: desde el proto-feminsimo de Bathsua Makin y el planteamiento de su novedosa teoría pedagógica, pasando por la defensa del diseño curricular para mujeres de Anna Maria van Schurman, hasta los argumentos feministas adelantados a su tiempo de Marie Le Jars de Gournay.

El segundo capítulo continúa con esta perspectiva histórica de la mano de Tamar Groves y Consuelo Flecha García, profesoras de la Universidad de Extremadura y de la Universidad de Sevilla respectivamente, con el título *The Integration of Women in Universities and Professions in Europe*. Las autoras parten de la ausencia de mujeres en la Historia de las

universidades, siendo los ejemplos en Europa hasta mediados del S. XIX con nombre propio y de una en una. Se pone de manifiesto que ni tan siquiera había inicialmente normativas que prohibieran el acceso de las mujeres a la Universidad –los estereotipos de la época no lo consideraban una posibilidad–, pero aquellas que accedieron encontraron la imposibilidad de conseguir sus títulos al finalizar los estudios. Tras exponer a Suiza como pionera en la admisión de mujeres en sus universidades, las autoras hacen un completo repaso de aquellas mujeres pioneras en los estudios universitarios en Europa, centrándose en las universidades que las fueron admitiendo, las tipologías de estudios, los cambios de normativas y las dificultades posteriores para las titulaciones y el ejercicio de las profesiones.

El tercer capítulo corrió a cargo de la profesora Josefina Cuesta, historiadora de la Universidad de Salamanca y a quien recordamos desde aquí como pionera de la memoria histórica y de historia de las mujeres. Bajo el título *Women and Higher Education: an International Issue in the 21st Century*, se aborda el interés mostrado por organismos internacionales en la posición de las mujeres en la educación superior. La autora destacó que tras la expansión de la educación superior en la segunda mitad del S. XX, la globalización, la revolución tecnológica, la doctrina de Derechos Humanos y la perspectiva de género han propiciado la consideración del papel de las mujeres en la educación superior. En este sentido se presta atención a la creación de UNESCO-CEPES para seguidamente hacer un repaso histórico de las resoluciones adoptadas en la cuestión desde la UNESCO, en las Conferencias Mundiales de Educación Superior de 1998 y 2009, así como las políticas en la Unión Europea.

Pasando ya a abordar los retos del futuro, el cuarto capítulo lleva por título *Overcoming the Digital Divide*, elaborado por la profesora de la Universidad Pablo de Olavide, Rosa M. Rodríguez Izquierdo. A lo largo del capítulo se trata la cuestión de la brecha digital de género, entendiendo por la misma tanto el desigual acceso a las tecnologías, como la desigualdad en la intensidad y cantidad de uso. En este sentido, se tratan los efectos de los estereotipos de género en este acceso a las tecnologías, así como se pone de manifiesto cómo las desigualdades

y discriminaciones preexistentes suponen a su vez desigualdades en el uso de las tecnologías. La autora destaca la importancia de trabajar por superar esta brecha digital de género tanto por el potencial de las tecnologías digitales para acortar los niveles de desigualdad, como por el peligro que supondría que las mujeres quedaran excluidas del proceso generalizado de tecnologización presente y futuro.

La profesora de la Universidad de Extremadura Alicia González Pérez cierra la obra con el capítulo titulado *Empowering Women in Higher Education through Technology*. En esta parte final se tratan los beneficios de la innovación en el marco de la educación superior, haciendo especial referencia a las redes sociales académicas y su potencial para mejorar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en el ámbito académico y científico. En un contexto de infrarrepresentación de las mujeres en la ciencia –especialmente en las conocidas como áreas STEM–, la tecnología es una herramienta que permite crear red de cara a mejorar la identidad digital, la colaboración y relación con otras personas, el liderazgo o el impacto y las citas de las investigaciones. Sin embargo, los estudios realizados hasta el momento ponen de manifiesto la infrarrepresentación de las mujeres también en este tipo de redes. La autora plantea un punto de partida para futuras investigaciones en este sentido, destacando la importancia de poder conocer la realidad numérica de las mujeres en estos ámbitos, así como la importancia tener en cuenta aspectos cualitativos en estos análisis.

Para quienes nos preocupa la igualdad entre mujeres y hombres en general, y en el ámbito científico y universitario en particular, las líneas expuestas por las autoras en este libro cumplen diversos y fundamentales objetivos: nos muestran los resultados de sus investigaciones, nos plantean interesantes propuestas para la reflexión, nos permiten analizar de dónde venimos cuando tratamos la cuestión de las mujeres en el ámbito educativo y nos plantean algunos de los retos del futuro que no podemos perder de vista.

Silvia Soriano Moreno
Profesora de Derecho Constitucional
Universidad de Extremadura
<https://orcid.org/0000-0003-1295-3266>

SILVIA SORIANO MORENO (coord.). *Perspectivas jurídicas de la igualdad de género en el entorno rural*. Navarra: Cizur Menor, Thomson Reuters-Aranzadi, 2021.

DOI: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6627>

Tanto la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, como la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, supusieron un punto de inflexión en positivo de cara a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Estas normas propiciarán, también en el panorama autonómico, un desarrollo legislativo en pro de la destrucción de las desigualdades y el abandono de una lacra, la violencia de género, que sigue llevándose por delante vidas y vidas de mujeres. Esta obra emprende un análisis en torno a las mismas poniendo en duda su efectividad total desde el punto de vista territorial, desenvolviéndose en un ámbito concreto, la Comunidad Autónoma de Extremadura, un entorno eminentemente rural. La perspectiva de género se acompaña con un enfoque propio de la ruralidad que pone en conexión la singularidad del territorio con las relaciones de género que se dan en esa “España vacía”. En esta obra colectiva, ese hilo conductor lleva al desarrollo de estudios jurídicos de carácter multidisciplinar desde el propio Derecho Constitucional, el Derecho Financiero y Tributario o la Criminología que se dirigen a constatar la realidad de las mujeres en las zonas rurales, con una mayor dificultad para la consecución de la igualdad efectiva respecto a los hombres que en las sociedades urbanas.

En el Capítulo I la profesora Marchena Galán analiza las recomendaciones y observaciones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer de la ONU, desde la concreta “perspectiva de ruralidad”. La misma llama a poner en relación geografía y demografía respecto a las características sociales, económicas, políticas y culturales propias de estos territorios y su relación con la socialización de género. Tras una primera lectura, pronto se comprobará como las mujeres rurales tienen un mayor sometimiento al trabajo informal o no remunerado, una mayor vulnerabilidad frente a la violencia machista a causa del abandono de las zonas rurales en materia de servicios pú-

blicos o la ausencia y lejanía de las fuerzas de seguridad en estos territorios. La despoblación supone una correlativa masculinización del mundo rural, que es mayor respecto al mundo urbano y recrudece la división social (producción vs. reproducción) de mujeres y hombres. En definitiva, unos mayores obstáculos para acceder a transportes e infraestructuras, servicios sociales y de salud insuficientes, imposibilidad de acceso a la cultura, el deporte o el ocio, escuelas infantiles, etc.

El Capítulo II, desarrollado por la profesora Manzano Silva se centra en la fiscalidad y su condición de herramienta para la lucha contra la desigualdad, ya que puede llevar a una mayor independencia económica de la población femenina, su progresiva incorporación y estabilidad dentro del mercado de trabajo o una mayor valoración de los cuidados. Con ello, pretende mostrarnos como los tributos pueden tener una finalidad funcional extrafiscal: la promoción de la autonomía económica de las mujeres. Así, se analizan políticas como la deducción en el IRPF de la prestación por maternidad, las fallas de la articulación de una deducción por emprendimiento femenino o las posibilidades en torno a la reducción de la carga impositiva de las mujeres para supuestos concretos como la adquisición de vehículos o viviendas. Además, la autora expresa la necesidad de que se conecten las posibles propuestas planteadas con políticas de gasto que lleven a una progresiva profesionalización de las labores de cuidado.

La profesora Chano Regaña abordará en el Capítulo III la situación, en términos de participación, de la mujer en el sector agrario. Básicamente se analizarán las disposiciones de las Leyes 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias y 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura. Centrándose, sin embargo, en la “titularidad compartida”, prevista en el art. 2 de la Ley 35/2011. Entiende la autora que se trata de una concreta medida de acción positiva, en desarrollo de la Ley Orgánica 3/2007 (art. 30.1) dirigida a visibilizar el trabajo de las mujeres en el sector de la agricultura y la ganadería y que consiste en la creación de una unidad económica por parte de matrimonios o parejas con análoga relación de afectividad. Finalmente se aborda la escasa incidencia de la medida en el territorio extremeño y se introducen una serie de propuestas para articular políticas públicas que necesari-

riamente han de acompañarse a la “titularidad compartida”, para que esta sea real. Desgraciadamente, el del análisis cuantitativo y cualitativo se deduce cómo no siempre la adopción de la “titularidad compartida” conlleva una gestión y administración, en términos de corresponsabilidad, de la explotación agrícola por parte de ambos miembros de la pareja.

Por su parte, la profesora Soriano Moreno, en el Capítulo IV analiza la participación política de las mujeres en el ámbito local dentro del mundo rural. Un camino colmado de avances, pero también de resistencias y obstáculos que expresan la necesidad de implementar una base cuantitativa que permita analizar y evaluar la progresiva incorporación de la mujer en el ámbito de la decisión política. Y es que, como bien apunta la autora, los datos se requieren para introducir un análisis cualitativo en torno a una posible segregación horizontal que sufren las mujeres en la toma de decisiones en el mundo rural. Entonces se constata, por ejemplo, el hecho de que casi el ochenta por ciento de las alcaldías tras las elecciones municipales de 2019 estén ocupadas por hombres, a pesar de cumplirse con las exigencias de la presencia equilibrada.

Los capítulos V y VI son obra de las profesoras Díaz Calvarro y Pablos Mateos, respectivamente. Ambos se centran en el tratamiento fiscal de los cuidados desde una perspectiva de género, en concreto desde la perspectiva del gasto. Fundamentalmente, la autora parte de una óptica constitucional, expresando la necesidad de apuntalar los principios rectores de la política social y económica, en tanto criterios de asignación racional del gasto público y para la confección de los presupuestos. A través del presupuesto debe pues buscarse un reparto equitativo del gasto en función del sexo que permita tener en cuenta las desigualdades de mujeres y hombres: *gender budgeting*. Todo ello, con el fin último de valorar los trabajos de cuidados, eliminando así progresiva y definitivamente los sesgos de género a través de la asunción de que el gasto público es un instrumento de acción positiva. En suma, tanto la programación del gasto público con el fin último de que su asignación juegue la suerte de acción positiva como la adopción de los presupuestos desde la perspectiva de género son medidas complementarias en las que no cabe un tratamiento neutro si se quieren desechar las desigualdades de mujeres y de hombres.

El profesor Ortiz García, en el Capítulo VII, analiza las ordenanzas de civismo y pone en duda su efectividad, al tiempo que pone en cuestión su neutralidad para con las mujeres desde una perspectiva de discriminación múltiple. Muchas veces, las normas de seguridad del espacio público suponen instrumentos jurídicos que recrudecen la situación de mujeres en situación de exclusión social. El autor pone el ejemplo de mujeres que son relegadas a ejercer la prostitución, pues al tiempo que las sancionan no permiten su reinserción al no existir alternativa a una sanción económica con cuantías que, en la mayor parte de las ocasiones, no pueden asumir y les coloca en una condición de deudoras frente a la administración; lo que a su vez las imposibilita para el acceso a medidas de ayuda social. Así, el autor pone en cuestión un “Derecho Administrativo del enemigo”, que en el ámbito rural ni siquiera cuenta con la presencia de unas FFCCSE o servicios de policía local que puedan controlar su aplicación; generando, por otra parte, conflictos entre unos vecinos que cumplen y otros que incumplen, lo que supone un problema añadido al incivismo y el mantenimiento de la convivencia ciudadana.

La profesora Chano Regaña desarrolla también el Capítulo VIII de la obra, centrado en un análisis interseccional de la perspectiva de género y la de ruralidad en torno a la práctica del deporte en Extremadura. Partiendo de un enfoque histórico e internacional, pretende delimitar conceptualmente las distintas modalidades de práctica del deporte (deporte para todas las personas, deporte federado o asociado y deporte profesional), expresando la importancia del deporte en la interacción con otras facetas de la vida como la educación, la economía o el empleo y su conexión con la propia condición de ciudadanía. Después, analizara las normas internacionales, estatales y las autonómicas, centrándose en su aplicación efectiva en el territorio extremeño y, en especial, en las zonas rurales. La cruda realidad del deporte en el entorno rural, como en el urbano, es la segregación sexuada de las prácticas y competiciones deportivas, lo que tiene mucho que ver con el abandono de lo rural como escenario de competición. Esto último, recrudece la segregación sexuada, debido a un menor acceso a servicios e instalaciones deportivas desde el mundo rural y la dominación de estos espacios por parte de los hombres. Por ello, como

concluye la autora, lo relevante sería no sólo constatar las desigualdades sino identificar los problemas reales de las mujeres en torno a su desconexión del deporte. Es decir, determinar las razones por las cuales no pueden practicar un determinado deporte o una determinada modalidad deportiva e identificar qué condiciones restan para la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres para una práctica equitativa del deporte.

La obra concluye con un Capítulo IX en el que la profesora Soriano Moreno nos aproxima al análisis de la violencia de género contra las mujeres en el entorno rural. La mayor expresión de desigualdad entre mujeres y hombres se presenta en el mundo rural como una realidad diversa a la del mundo urbano. Desde una óptica multidisciplinar, jurídica y sociológica, la autora apuesta por un enfoque amplio del concepto de violencia partiendo de las disposiciones del Convenio de Estambul. Así, pasará a analizar las referencias legislativas estatales y autonómicas, expresando la crudeza de la falta de atención y protección ante la violencia machista para las mujeres rurales ante la insuficiencia de servicios de información o la lejanía respecto a las comandancias de la Guardia Civil y comisarías de Policía Nacional. La autora nos expresa como los servicios de información en materia de violencia de género y sus funciones son suplidos por parte de las asociaciones de mujeres, destacando su relevancia. Por último, demuestra como ciertos estereotipos genéricos devienen en específicos en el ámbito rural, como por ejemplo el asunto de la conducción de vehículos a motor que, si bien, parece plenamente superado en los entornos urbanos, no lo está en el mundo rural. Acaba, con ciertas conclusiones y propuestas en torno a una regla: ante realidades diferentes, urbana y rural, se requieren respuestas y acciones diferentes.

La obra muestra cómo, a pesar de que el mundo rural se asimila al urbano en el plano de

las desigualdades de mujeres y hombres, es especialmente el mundo rural un ámbito donde la vulnerabilidad de las mujeres se incrementa. La ocupación de los espacios públicos es casi plena por parte de los hombres, mucho mayor en el ámbito de la ruralidad tanto en el terreno productivo como en los lugares de ocio. El enfoque de género en los estudios jurídicos, que propicia la aparición de las primeras normas de igualdad de mujeres y hombres, requiere también de un enfoque de ruralidad que pueda responder ante la necesidad de transformación de las relaciones de género que se dan de forma específica y que devastan todavía hoy la dignidad de las mujeres, más si cabe, de las mujeres rurales; de lo contrario, el enfoque de género deviene incompleto.

Como demuestra esta obra colectiva los proyectos rurales de vida en femenino no se tienen en cuenta a la hora de emprender nuevas líneas de acción política con el fin de promover una participación equitativa entre los sexos. Solo la asunción de esa especificidad por parte de los estudios de género puede comprender las relaciones sociales que se dan en el ámbito rural para determinar cual puede ser el camino hacia su transformación para que se destruyan roles y estereotipos que impiden la consecución de intereses por parte de las mujeres, también en el ámbito rural. La “España vacía” es una España más desigual si cabe para las mujeres que la del mundo urbano, lo que quienes escriben esta obra llaman a combatir a través de un análisis multidisciplinar, a la vez que riguroso y, que conduce a aportar nuevos enfoques que llaman a la apertura de nuevas y necesarias líneas de investigación.

Sergio Martín Guardado
Personal Investigador en Formación
Área de Derecho Constitucional
Universidad de Salamanca
<https://orcid.org/0000-0003-0116-5301>

VARIA

¿Contribuye la estancia en casas de acogida al proceso de empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género?

Does the stay in women's shelters contribute to their empowerment?

MIRIAM LUCAS ARRANZ^{*}

Psicóloga infantil

Servicios Sociales de la Mancomunidad La Maliciosa y en el Punto Municipal del Observatorio de Violencia de Género de La Maliciosa

ORCID ID: 0000-0003-0940-8638

SOLEDAD HURTADO VILLANUEVA^{**}

Educadora social

Centro de emergencia para violencia de género de la red del Ayuntamiento de Madrid

DESIRÉE PAZ SANZ^{***}

Psicóloga

Centro de emergencia para violencia de género de la red del Ayuntamiento de Madrid

doi: <https://doi.org/10.20318/femeris.2022.6625>

Resumen. Este artículo pretende reflexionar acerca del actual funcionamiento del sistema de protección a las víctimas de violencia de género, más concretamente respecto a los recursos residenciales de protección.

Se ha realizado un estudio cualitativo mediante entrevistas a 18 profesionales, analizando su valoración de la intervención psicosocial con mujeres en estos recursos desde el enfoque del empoderamiento, partiendo de la base de que la mayoría de las propuestas de intervención terapéutica con mujeres víctimas de violencia de género contempla el empoderamiento como objetivo.

El 100% de las entrevistadas coincide en que estos recursos cumplen la función de protección, pero un 88,8% considera que la estancia en casas de acogida no empodera a las mujeres por diversos motivos. Entre los argumentos señalados están los siguientes: se trabaja desde un enfoque meramente asistencialista, la normativa estricta y el control que se ejerce desde la institución sobre las actuaciones de estas mujeres en el día a día genera dificultades y

^{*} mlmiriamlucas@gmail.com

^{**} shurtadovillanueva@gmail.com

^{***} desireepazsanz@hotmail.com

limita su independencia y autonomía, existe una falta de intimidad derivada del propio diseño de estos recursos comunitarios, la temporalidad de la estancia, que se considera insuficiente, condiciona la intervención, y el hecho base del que partimos, es decir, que sea la mujer quien tenga que refugiarse y esconderse.

Palabras clave: violencia de género, casas de acogida, empoderamiento, burocratización de los recursos, feminismo..

Abstract. This paper tries to look into the actual functioning of the Protection System for victims of gender violence, more concretely into how women's shelters work.

Based on a qualitative approach, this research has been carried out through the analysis of experienced and qualified staff interviews: 18 professionals have been asked to evaluate the psychosocial intervention in these refugees for women victims of gender violence focusing on the empowerment perspective. This standpoint has been emphasized and considered as a main objective by most of therapeutic proposals for women who have suffered gender violence.

The 100% of interviewed people considers that residential resources for victims of gender violence provide protection and security. However, the 88.8% points out that the stay in these refugees does not contribute to their empowerment. They support this idea on different reasons: these resources are still based on an aid-oriented approach, the strict normative system and institutional control (this does not allow women to be independent and autonomous), the design of these community refugees restricts their privacy, the temporary nature of these resources defines the intervention and lastly, the fact, on the basis of the intervention, that victims have to leave their homes, and stay hidden and sheltered.

Keywords: gender violence, women's shelters, empowerment, bureaucratization of resources, feminism.

1. Introducción

La violencia de género es un grave problema social que se ha abordado desde distintos ámbitos. En el plano internacional destacan la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (ONU, 1993), la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU, 1993) y la Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing (ONU, 1995).

En España, la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004 de 28 de diciembre de 2004, hace referencia por primera vez en la historia al derecho de las víctimas a la asistencia social integral y multidisciplinar. Esta Ley puede considerarse la norma que ha marcado la política criminal en este ámbito en los últimos años y se ha considerado una ley inaugural e instrumental para la concienciación del sector del Derecho con respecto a esta realidad (Copello, 2005; Rubio, 2010; Maqueda Abreu, 2010; Martínez García, 2012; Gisbert, Grifo y Martínez García, 2016). Además, establece las directrices a tener en cuenta por todas las Comunidades Autónomas.

En la Comunidad de Madrid se desarrolla en esta línea la Ley 5/2005 de 20 de Diciembre, en cuyo artículo 16 se recogen los recursos de protección y acogida para mujeres víctimas de violencia de género, clasificados de la siguiente forma:

- a) Centros de Emergencia. Su objetivo es dar alojamiento inmediato y seguro a las víctimas, así como manutención y otros gastos derivados de la situación con una temporalidad máxima de dos meses. Sirven de apoyo en los primeros momentos de la toma de decisiones mientras se aporta el apoyo profesional.

- b) Centros de Acogida. Su objetivo es dispensar alojamiento seguro, manutención y otros gastos a las víctimas y menores por el tiempo necesario para llevar a cabo su recuperación, sin que pueda exceder de los 12 meses. Ofrecen un tratamiento integral de recuperación desde los ámbitos psicológicos, educativo, sociolaboral y jurídico la normalización de la unidad familiar y la superación de los efectos de la violencia.
- c) Pisos Tutelados. Su objetivo es dispensar alojamiento y seguimiento psicosocial a las mujeres y menores que han finalizado el proceso de atención en Centro de Acogida y que continúan precisando apoyo en la consecución de su autonomía personal por un tiempo máximo de dieciocho meses.

La creación de refugios y casas para víctimas de violencia de género surge en la década de los 60 con un movimiento feminista cada vez más visible y activista. El movimiento de liberación de las mujeres que se inicia en esta década comienza a centrarse en una problemática considerada tradicionalmente privada, por ocurrir en la intimidad del hogar: la denominada en aquel momento violencia doméstica. Surgen así los primeros refugios, creados por militancia feminista en América y Europa, organizando pisos secretos no reglamentarios y sin ayuda gubernamental (Anderson y Zinsser, 1992, 2000; Heise, 1997; Kanuha, 1997).

No es hasta la década de los 70 cuando la violencia contra las mujeres comienza a denunciarse de forma específica como problema social debido, entre otros factores, a la creciente presencia de las mujeres en el mundo laboral. Se comienza a debatir de forma contundente la normalización de la violencia dentro de la familia como un hecho que contribuye a la sumisión de las mujeres y que las coloca en desventaja con respecto a los hombres (Jovaní y cols., 1994).

Ante la falta de elementos jurídicos y de una respuesta del Estado específica a la problemática, los grupos de mujeres fueron los que, de manera informal, desarrollaron una serie de mecanismos para atender las necesidades más urgentes de las mujeres que habían sobrevivido a la violencia machista (La Torre, 2011). Uno de esos instrumentos y, por otra parte, objeto de este estudio, fueron las casas de acogida, entendidas como un espacio físico al que las mujeres pudieran acudir en caso de tener que abandonar su hogar de manera urgente.

Los refugios y casas de acogida surgen en el contexto europeo en Gran Bretaña en 1971, creándose posteriormente en otras ciudades europeas (Giebeler, 2006). Es en este año (1971) en el que Erin Pizzey organiza un grupo de mujeres y crea el primer centro comunitario de mujeres, niños y niñas en Chiswick. Este refugio se ideó como modelo abierto, en el que la dirección y los teléfonos eran públicos; a su vez, prestaba atención a las particularidades de las víctimas de la violencia de género al igual que a los agresores, con los que se esforzaba en trabajar.

La existencia de una perspectiva feminista y el sentimiento de hermandad, fueron características básicas de las primeras casas de acogida, europeas y americanas.

Sin embargo, no pasó mucho tiempo hasta que se evidenciaron las grandes dificultades existentes para su financiación, lo que derivó en la búsqueda de nuevas fuentes de ingresos,

entrelazándose así el servicio privado y la burocracia gubernamental (Chang, 1992).

Con la intromisión y la necesidad de financiación por parte del Estado, cambia el funcionamiento de los refugios y casas de acogidas; el autocuidado y la ayuda mutua, se diluyen en una estructura piramidal. Los recursos residenciales para mujeres víctimas de violencia de género pasan a ser dirigidos por profesionales cualificadas, lo cual marca y determina el tipo de relaciones que se establecen, son guiados ahora por estructuras predominantes de poder. Confluyen los intereses de la administración y el activismo feminista, para dar una respuesta eficaz y a largo plazo a una problemática emergente, que no iba a poder sostenerse con las milicias, grupos de mujeres o financiación individual y privada (Osborne, 2008).

Con esta necesaria participación del Estado en la gestión de las casas de acogida, surge la necesidad de aportar los resultados de los procesos realizados con las supervivientes dentro del espacio del recurso, con el objetivo de hacer perdurar la financiación (Donnelly, Cook, Wilson, 1999). Acontece así un cambio de contexto y cultura, en el que se establecen unas normas de comportamiento y un derecho de admisión cada vez más restringido, además de primar una fuerte burocratización de los recursos del propio centro (Koyama, 2003).

El caso de España es sensiblemente distinto al resto de países cuyos grupos feministas comenzaron a crear pisos clandestinos, pues hasta 1975 España estaba inmersa en una dictadura en la que el Código Civil mantenía la potestad dentro del matrimonio que permitía al marido corregir a su esposa y la obligaba a obedecerlo (Larrauri, 1994). En 1983, el primer gobierno socialista de la democracia crea el Instituto de la Mujer, junto a las voces provenientes del movimiento feminista. Este hecho jugó un papel relevante en la sensibilización y en la presión social para que la violencia de género entrase en la agenda política española (Valiente, 2006).

Sin embargo, tal y como argumentaremos a lo largo del escrito, desde que confluyen los intereses del Estado dentro de la gestión y funcionamiento de las casas de acogida, dicha tarea ha estado y está, actualmente, determinada por un criterio institucional que no siempre concuerda con aquellas premisas de libertad y autonomía que guían las demandas feministas de apoyo a las mujeres que viven esta situación de violencia de género.

A diferencia de los primeros refugios, con la financiación estatal, se comenzaron a ver las casas de acogida como un servicio, a las víctimas como usuarias (o beneficiarias) y al personal como empleadas (ya no voluntarias) (Epstein, Russell, Silvern, 1998). A medida que el número de refugios crecía, se iban haciendo más responsables con los requisitos de los financiadores, provocando un aumento de las reglas internas relacionadas con los criterios de acceso, la confidencialidad de ubicación, el contacto con las personas del entorno, los quehaceres domésticos, toques de queda, crianza de los hijos e hijas y abuso de sustancias (Chang, 1992; Goodman & Epstein, 2008; Rodríguez, 1988; Haaken y Yrugai, 2003). Así comienza a establecerse una fuerte legislación interna sobre quién puede acceder, quién puede hacer qué, cuándo y cómo (Samuelson, Wilson, 2004).

La confidencialidad es una de las normas más importante de estos recursos. Las mujeres tienen la prohibición explícita de indicar la dirección y zona de la casa de acogida a cual-

quier persona: familiar, pareja actual, instituciones, redes de apoyo social, etc. Durante su estancia en el refugio, se indicarán unas “zonas de peligro”, a las que la mujer no podrá acudir por ningún motivo y que, generalmente, incluyen las zonas de sus redes sociales, familiares e institucionales creadas, probablemente, a lo largo de un amplio periodo de tiempo. Por supuesto, y siguiendo esta norma, las mujeres tienen prohibido el contacto con sus agresores ya que esto puede vulnerar la seguridad de todas las residentes (Schillinger, 1988).

Janice Haaken y Nan Yragui (2003) plantean que el hecho de mantener el secreto de la localización del centro supone tensiones extras que también obstaculizan la intervención.

En este sentido cabe destacar el caso de Finlandia, pues, si bien los países de Europa entienden, por regla general, los refugios y casas de acogida como sistemas cerrados y protegidos, Finlandia toma ejemplo del primer refugio abierto en Inglaterra por Erin Pizzey. Opta por una red de refugios abiertos, con direcciones y teléfonos públicos, en los que el trabajo se realiza de forma individualizada con víctimas y victimarios y, en ocasiones, también de forma conjunta, dando mucha importancia a la prevención de la violencia trabajada desde la rehabilitación del agresor (Ericksson et al., 2005).

La normativa de los recursos limita también el tiempo de ausencia de los mismos, es decir, se exponen unos horarios de estancia obligatorios (comidas, toques de queda, hora de dormir) y, por otro lado, se dan limitaciones de espacio, donde se establecen las áreas para comer, fumar, recreación, almacenamiento de comida y de medicamentos (con limitado o inexistente acceso a ellos). Estas reglas, también pueden requerir que las mujeres asistan a un número determinado de grupos de apoyo, talleres y sesiones de intervención (Holden, 1997; Schillinger, 1988).

Lisa Goodman y Deborah Epstein (2008), describen cuatro consecuencias principales de la asociación del movimiento feminista con el Estado con respecto a los refugios. Estos incluyen: estructuras de organización jerárquicas y prevalencia de pirámides de poder; mayor grado de profesionalización del personal que trabaja en los recursos; mayor atención a la eficiencia y a los resultados para dar continuidad a la financiación; criterios de entrada más estrictos.

Así pues, los refugios han desarrollado un creciente número de criterios de selección, siendo el resultado de las regulaciones estatales (Chang, 1992). No pueden ingresar mujeres con diagnóstico psiquiátrico o con consumo abusivo de sustancias y/o alcohol, siendo el argumento para ello, la convivencia de la residencia (Sáez Ulloa, 2017).

Esta presión sistemática sobre los refugios, obligó a desarrollar estructuras de poder convencionales y a contratar personal tradicionalmente acreditado con roles claramente delimitados (Dobash & Dobash, 1987). Las diferencias entre profesionales y residentes se vuelven más estrictas, restringiendo el espíritu igualitario y el sentido de comunidad tan aferrado que existía en los primeros refugios, incluso, prohibiendo explícitamente la “confraternización” con las residentes (Chang, 1992).

Tal y como expresa Hobart (2006) la forma en la que se comunican las normas y se hacen cumplir, son un símbolo de cultura de poder y crea una relación jerárquica entre las personas que trabajan en las casas de acogida y las propias mujeres, pudiendo relacionarse con roles de madre/hija, rescatadora/víctima o maestro/estudiante.

Una de las cuestiones más discutidas en torno al establecimiento de reglas tan estrictas en las casas de acogida, supone la poca autocrítica de las mismas por parte de los ejecutores de las normas (profesionales). Algunos autores como Denise Donnelly, Kimberly Cook y Linda Wilson (1999) señalan que el personal de los refugios, abrumado por la necesidad de aportar efectividad por escrito, crea reglas en medio del caos de la vida convivencial en el refugio y, luego, jamás se vuelven a cuestionar dichas normas.

Se pierde así la esencia del movimiento feminista comunitario, que parte de la base de la intervención social, considerando que la desigualdad en el reparto de los recursos materiales y psicológicos provoca problemas sociales. (Zimmerman, 2000).

La psicología comunitaria tiene como objetivo promover unas condiciones de vida saludables, objetivo que promueve a partir del modelo del empowerment (Hombrados, 1996; Musitu y Buelga, 2004).

Tener que presentar datos exitosos y una justificación continua del trabajo, define las reglas existentes en los refugios con respecto al diseño de la intervención en lugar de permitir que cada mujer defina por sí misma lo que precisa y necesita de su estancia en la casa (Smyth, Goodman y Glenn, 2006).

En la mayoría de los casos, las mujeres beneficiarias del recurso de acogida tendrán que cambiar de barrio, de escuela, de amistades, deberán interrumpir las relaciones familiares cercanas, las amistades que tengan en común con los agresores adaptándose así a las reglas de la casa (La Torre, Roig, 2011).

En cuanto al rol de madre, desde los recursos de acogida, también viene determinado por la intervención profesional, pues el personal de los refugios se involucra en la crianza de los menores residentes, realizando talleres para madres, prohibiciones como dejar a los niños y niñas sin supervisión y establecimiento de horarios educativos (Cosgrove & Flynn, 2005; Holden, 1997). Estas reglas de intromisión en la crianza tienden a generar un sentimiento de degradación, impotencia y control (Haj Yahia & Cohen, 2009), entendiendo que las madres pueden sentir cuestionada su autoridad y su papel maternal.

La presencia de las profesionales en las casas de acogida es un factor que tiene mucho peso en el día a día y en cómo las mujeres viven esta experiencia. Las profesionales juegan un papel ambivalente; por un lado, tienen la función de acompañar a las mujeres durante todo su proceso y, por otro, tienen la función de hacer cumplir las normas existentes. Las víctimas pueden vivir su estancia como una pérdida de poder de decisión sobre su propia vida, y pueden visualizar cómo el plano tan íntimo como es el de la personalidad está siendo afectado al pasar por el recurso (La Torre, Roig, 2011).

Por otra parte, a lo largo de su estancia, las residentes tendrán la obligatoriedad de involucrarse en la búsqueda de empleo y vivienda, sabiendo en todo momento que su tiempo de estancia en la casa de acogida es limitado y que, en caso de incumplir la normativa impuesta, podrían tener consecuencias negativas que acarreen una pronta salida del refugio (Haj Yahia & Cohen, 2009).

Teniendo en cuenta lo descrito y la conversión que han sufrido los refugios a lo largo de las décadas desde su creación, la cuestión que nos atañe es si este sistema institucionalizado y reglamentario es capaz de dar solución real a las necesidades de las víctimas.

¿Realmente es capaz un sistema normativo estricto de otorgar confianza, autonomía y empoderamiento a las víctimas de violencia que acuden a él? ¿Se puede desarrollar la toma de decisiones y la identidad propia real desde un sistema como el descrito?

En 1977, Julian Rappaport incluye el modelo de empowerment, partiendo de la contribución de los recursos individuales, grupales y comunitarios como potenciadores del bienestar y calidad de vida (Buelga, 2007).

El enfoque del empowerment no pretende resolver un problema concreto sino desarrollar las potencialidades del individuo, grupo o sistema social para aumentar el bienestar y calidad de vida (Montero, 2003).

En 1993, Srilatha Batliwala explica que el empoderamiento está relacionado con el control sobre los recursos, materiales y humanos, y el control sobre la ideología, es decir, creencias, valores y actitudes. Cuando un proceso empieza a crear conciencia sobre la persona, pero no otorga un mayor control sobre los recursos suele conllevar el abandono. El empoderamiento pretende reajustar las relaciones del individuo con su entorno, la falta de libertad y de poder que afectan negativamente a la salud y bienestar (Kar, Pascual y Chickering, 1999). No consiste meramente en el acceso a los recursos, sino del control (Kishor, 1999; Za Sathar y Kazi, 1997) y la capacidad de elección sobre ellos (Alsop y Heinsohn, 2005).

En cuanto a la relación del empoderamiento y la vulnerabilidad ante una situación de violencia de género, Sunita Kishor (2000), Zoe Oxaal y Sally Baden (1997) establecen los siguientes elementos del empoderamiento femenino como factores de protección frente a la violencia en el ámbito de la pareja: autonomía entendida como libertad de movimiento y acción, poder de decisión, educación formal, participación en las luchas colectivas, generación de ingresos.

Otras autoras también señalan el empoderamiento como elemento fundamental en los procesos de recuperación de violencia de género:

Isabel Rebollo y Cristina Bravo (2005), en esta línea, destacan que todas las áreas que participan en el proceso de intervención deben promover la autonomía personal y la responsabilidad, favorecer la toma de decisiones y proporcionar estrategias de afrontamiento para el futuro que sean capaces de prevenir violencias machistas.

M^a Pilar Matud y cols. (2004) han elaborado un programa de tratamiento integral basado en el desarrollo de las potencialidades con el objetivo final de empoderar a las mujeres para la recuperación del control sobre sus propias vidas.

Por su lado, Leonor Walker (1996) desarrolla "Survivor Therapy" integrando estrategias de intervención de la terapia del trauma con los principios de la teoría feminista y, también, pone énfasis en la necesidad de trabajar el empoderamiento, además de la seguridad, validación de su experiencia, refuerzo de sus capacidades, comprensión de la opresión y toma de decisiones.

Victoria A. Ferrer Pérez y Aina Alzamora (2005) subrayan así mismo el empoderamiento como uno de los puntos de su programa de tratamiento para mujeres víctimas de violencia de género.

No obstante, estos problemas relativos al trabajo en casas de acogida ya han sido previamente analizados desde diferentes perspectivas y desde distintos países.

En un estudio realizado en Chile se describieron dificultades encontradas en la intervención en casas de acogida (Sáez Ulloa, 2017). Señala este estudio, en primer lugar, algunos aspectos estructurales, como la injusticia percibida en el hecho de que sean ellas quienes tengan que ingresar en un centro y no los agresores, que en muchos casos permanecen en libertad. Por otro lado, menciona los problemas de coordinación con instituciones que participan del proceso de intervención de las mujeres y que desconocen el operar de la residencia, dificultando el avance administrativo. Desde la perspectiva de la intervención contextual destaca el concepto de temporalidad como punto clave de la intervención. Las orientaciones técnicas declaran que el tiempo de permanencia de las mujeres en estas casas de acogida es entre tres y seis meses. La experiencia y la práctica, por el contrario, apuntan a que este tiempo es insuficiente para la generación de procesos terapéuticos, la recuperación y el establecimiento de redes de apoyo sólidas. Además, constatan que este conflicto entre los objetivos y la temporalidad invisibiliza en muchos casos, las necesidades reales de las mujeres.

Tal y como subraya esta autora:

“Se declara que se han dado situaciones en las cuales miembros del equipo, por cumplir con las metas y exigencias institucionales, ejercen presión sobre los procesos de intervención con las usuarias, recalándoles el carácter transitorio de la residencia y que desde el ingreso se debe pensar en el medio para su salida. Situación que si bien se reconoce es necesario tener presente, no siempre es considerado como algo positivo para los procesos reparatorios”. (Sáez Ulloa, 2017)

Expone al respecto, que, a juicio de los equipos técnicos consultados, desde las propias instituciones se mantienen prácticas culturales que reproducen formas de violencia y que vulneran los derechos de la mujer, ya que la normativa y los protocolos de actuación en ocasiones se imponen a su voluntad. Soledad Calle (2004) remarca que, teniendo en cuenta que las relaciones agresor-víctima están basadas en el dominio y en la sumisión, la relación asistencial no debería reproducir un sistema jerárquico.

Marchant Espinoza (2014), en este sentido, apunta a que las dificultades que las mujeres experimentan en las casas de acogida para adaptarse a la estricta normativa impuesta, generan en ellas sentimientos de angustia obstaculizando la superación del evento traumático.

A pesar de que numerosos estudios hacen referencia a problemas de estructuración del sistema, tal y como se ha expuesto, muchos otros ponen el foco en la actuación de las profesionales que trabajan en estas casas de acogida; actuación que está inevitablemente relacionada con el sistema y la estructura sociopolítica que da respuesta a esta problemática.

Soledad Calle (2004) afirma que el proceso denuncia –separación– casa de acogida resulta ineficaz en la mayoría de los casos y que, de hecho, la mayoría de las mujeres rechaza ingresar en este tipo de recursos, percibiéndolos como una sanción para ellas.

Se han revisado algunas de las complicaciones descritas en la literatura relativas al funcionamiento de los equipos. El trabajo en una casa de acogida es complejo por diversas razones: la sobrecarga emocional derivada de las propias situaciones de violencia experimentadas por las usuarias, la multiplicidad de asuntos que atender dentro y fuera de la casa (convivencia y coordinación con otros recursos), o, como apuntaba Giannina Sáez Ulloa, el doble rol del equipo (por un lado, hacer cumplir las normas y, por otro lado, contribuir en el proceso terapéutico). La obligatoriedad del cumplimiento de dichas normas puede devaluar el proceso de intervención, llevando en el peor de los casos a adoptar desde el ámbito profesional un rol coercitivo y controlador, alejándose de la relación de ayuda y la empatía (Lucas Arranz, 2015).

En esta misma línea, un equipo de profesionales de la casa de acogida de Castellón detectó que el 50% de las mujeres atendidas no alcanzaba los objetivos planteados, de modo que hicieron cambios analizando sus propias actitudes. Destacaron la importancia de atender a la especificidad de cada caso, algo que dificulta las estadísticas, pero que resulta esencial para que el tratamiento sea efectivo, permitiendo a las mujeres ser agentes activos en su propio proceso; subrayaron la importancia del respeto por la diferencia por encima del prejuicio y en el peligro del saber sobreentendido. Ponen énfasis estas autoras en la necesidad de supervisión emocional de los equipos, reciclaje y formación continuada para analizar la subjetividad que afecta a las profesionales (Grupo Cala, 1994). La ausencia de espacios reflexivos, tanto para establecer criterios y pautas de actuación comunes (Rebollo y Bravo, 2005), o enfocados al estado emocional en el que se encuentran individualmente las trabajadoras (Sáez Ulloa, 2017), también ha sido señalada como obstáculo del proceso de intervención por otros equipos profesionales.

Algunos riesgos para las profesionales que trabajan en este ámbito serían el desgaste por empatía o la falacia de cambio. La falacia de cambio es descrita por Isabel Rebollo y Cristina Bravo (2005) como la creencia de poder cambiar a otras personas, lo que nos llevaría a exigir a otras personas que realicen cambios acordes a nuestra opinión. En el caso del trabajo con mujeres víctimas de violencia es frecuente que las profesionales experimenten sentimientos de tristeza y frustración cuando las mujeres regresan o toman contacto con los agresores. Esta implicación emocional por parte de las profesionales es un elemento muy negativo para el proceso de recuperación de las víctimas.

Estas mismas autoras resaltan la necesidad de la interseccionalidad a la hora de plantearse el trabajo desde estos centros. Las mujeres que ingresan en estos recursos, por lo general, vienen rodeadas de una compleja multiproblemática (Lucas Arranz, 2015). Isabel Repollo y Cristina Bravo (2005) analizaron los perfiles atendidos en una casa de acogida de la Comunidad de Madrid durante 2 años, concluyendo que un 80% eran mujeres inmigrantes, el 50% de los casos presentaba otros problemas además de haber sido víctimas de violencia de género, y un 25% presentaban psicopatologías que no habían sido tratadas ni diagnosticadas. Subrayan las dificultades para encontrar recursos que respondan de manera global a las necesidades encontradas.

Erin Pizzey remarca la vulnerabilidad que se produce en las mujeres que además están en situación de pobreza. Los perfiles atendidos en estos centros son sumamente

vulnerables y la forma en que se establecen los límites y normas debe ser cuidadosamente analizada. En la negociación de estos límites, se ha puesto atención a la interdependencia del racismo, sexismo y opresión de clase en la perpetuación de los ciclos de abuso (Hamby, 2000; Mechanic, 1996; Renzetti, 1994; Uzzell and Peebles-Wilkins, 1989; West, 1998).

No obstante, la consideración de dichos factores, género, raza y clase socio-económica, debe ir más allá de buscar un mero traductor para casos en que el idioma sea diferente (Haaken y Yragui, 2003). Un ejemplo de esto lo constituiría la idea de amor romántico en las diferentes culturas. ¿Viven de la misma forma el amor en China que en España? No se puede trabajar por igual la separación o la ruptura familiar desde una óptica musulmana que latinoamericana, ni ignorar la idiosincrasia de cada mujer.

Tal y como Kimberlé Crenshaw (1994) señala, las prácticas elitistas que se realizan de manera rígida en muchos centros vienen por parte de feministas blancas. En Reino Unido, Erin Pizzey criticó las políticas del Estado de Bienestar Social y la respuesta que se daba a las problemáticas de familias en situación de pobreza, considerándola punitiva e insuficiente. Desde las teorías sociológicas y médicas, se ponía el foco en buscar la psicopatología de dichas familias. Erin Pizzey fue, de hecho, criticada por otras feministas británicas por alienarse con los roles de poder a nivel profesional (psicología, trabajo social), que buscaban tratamiento más que políticas sociales.

Muchas mujeres de las que acuden a estos recursos, como ya hemos apuntado, presentan problemas económicos además de otras problemáticas psicosociales de diversa índole, por lo que la intervención no debería limitarse a abordar exclusivamente la violencia de género experimentada, sino también las múltiples formas de dominación que a menudo convergen en ellas (Crenshaw, 1994: 95).

Janice Haaken y Nan Yragui (2003) recogen la idea de que los centros feministas deberían organizarse bajo principios democráticos y no jerárquicos, trabajando de manera colectiva y política para cambiar las condiciones en que viven las mujeres. Este funcionamiento facilitaría el empoderamiento de estas mujeres y contribuiría a su participación como agentes activos en su proceso de cambio. Sin embargo, la rigidez operativa de la mayoría de estos recursos dificulta la relación de ayuda sin roles de poder, sin barreras que posicionen a las profesionales por encima de las usuarias.

2. Método

Se ha realizado un estudio cualitativo, mediante entrevistas a personas con diferentes roles profesionales: psicólogas, trabajadoras sociales, educadoras sociales y auxiliares educativas, que han desempeñado su trabajo en recursos de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

La muestra está compuesta por 18 entrevistas que constan de una pregunta central:

¿Crees que ayuda la estancia en los centros de emergencia y/o casas de acogida en el proceso de empoderamiento de las víctimas?

De la muestra se extraen los siguientes resultados (Tabla 1):

Tabla 1. Características de las personas entrevistadas

| Categoría profesional | Años de experiencia | ¿Empodera la estancia en casas de acogida? |
|-----------------------|---------------------|--|
| Psicóloga 1 | Más de 10 | NO |
| Psicóloga 2 | Más de 10 | NO |
| Psicóloga 3 | Más de 10 | NO |
| Psicóloga 4 | Más de 10 | NO |
| Psicóloga 5 | Más de 10 | NO |
| Psicóloga 6 | De 2 a 5 años | SI |
| Psicóloga 7 | Más de 10 | NO |
| Psicóloga 8 | Más de 10 | NO |
| Psicóloga 9 | Más de 5 | NO |
| Trabajadora social 1 | Más de 10 | NO |
| Trabajadora social 2 | Más de 10 | NO |
| Educadora 1 | Más de 10 | NO |
| Educadora 2 | Más de 10 | NO |
| Auxiliar 1 | Menos de 2 años | SI |
| Auxiliar 2 | Menos de 2 años | SI |
| Auxiliar 3 | De 2 a 5 años | NO |
| Auxiliar 4 | De 2 a 5 años | NO |
| Auxiliar 5 | De 2 a 5 años | NO |

En la tabla 1 se clasifican en una respuesta cerrada (Si-No) las valoraciones de las diferentes profesionales entrevistadas acerca del empoderamiento en las casas de acogida, especificando en cada caso variables como la categoría profesional y años de experiencia en el sector.

La siguiente tabla resume y agrupa las principales razones a las que se han atribuido las dificultades mencionadas por las profesionales entrevistadas para trabajar el empoderamiento desde las casas de acogida (Tabla 2):

Tabla 2. Argumentos expuestos en las entrevistas

| Argumento expuesto | Personas que lo mencionan |
|---|---------------------------|
| Las casas de acogida aportan protección. | 18 |
| Se presta apoyo jurídico y burocrático, lo que contribuye al proceso de empoderamiento. | 1 |
| Se ofrece ayuda para gestiones administrativas que ayudan a su independencia. | 1 |
| Existe un enfoque meramente asistencialista que no ayuda al empoderamiento. | 5 |
| La rigidez de la normativa y funcionamiento institucional impiden el empoderamiento. | 16 |

■ Argumentos positivos □ Argumentos negativos

| Argumento expuesto | Personas que lo mencionan |
|---|---------------------------|
| La temporalidad de la estancia es un obstáculo. | 10 |
| El funcionamiento institucional genera dependencia y dificultad posterior para la toma de decisiones. | 7 |
| El diseño de los pisos genera falta de independencia y es un obstáculo para el empoderamiento. | 3 |
| El propio sistema de protección evita el empoderamiento, haciendo que la mujer tenga que “escondarse” renunciando a demasiados aspectos de su vida y de su independencia. | 5 |

De las respuestas abiertas recopiladas en las entrevistas se extraen los argumentos principales y se agrupan contabilizando el número de personas que hacen alusión a cada uno.

Argumentos positivos Argumentos negativos

Análisis de resultados

Un 83,34% de las entrevistadas ha respondido que, en su opinión, las casas de acogida no contribuyen al empoderamiento de las mujeres residentes, frente a un 16,66% que considera que sí.

El 100% de profesionales con más de 10 años de experiencia considera que la estancia en casas de acogida no empodera.

Las únicas respuestas que han considerado lo contrario (un 16,66%) han sido dadas por personas con menor experiencia laboral en el sector (11,1% menos de dos años y el 5,5% menos de cinco).

Esta discrepancia podría deberse a varios motivos:

Por un lado, podría ocurrir que las profesionales con más experiencia, por el síndrome de burn-out, fueran más críticas o tuvieran una visión más negativa o distorsionada del funcionamiento institucional.

Otra hipótesis sería que las profesionales con menor experiencia no hubieran tenido tiempo de analizar bien los efectos de la estancia en las casas de acogida, o que la motivación por iniciarse en el mundo laboral provoque un sesgo en la percepción.

Teniendo en cuenta que existen personas con menos experiencia que también considera que dicha estancia no contribuye al proceso de empoderamiento de las mujeres (un 16,66%) cobra más peso la segunda hipótesis.

No obstante, hay que recordar que las profesionales estarán condicionadas por su propia forma de hacer, sus ideas y valores así como su propio estilo educativo, lo que generará de por sí discrepancias en el análisis de estos procesos terapéuticos.

Se exponen a continuación las ideas principales extraídas de las distintas entrevistas realizadas.

Respecto a las razones ofrecidas por las diferentes profesionales, cabe destacar que el 100% coincide en que se aporta protección a las víctimas. Así mismo, el 11,1% señala que el acompañamiento para los trámites jurídicos y administrativos contribuye a su proceso de independencia y por lo tanto, de forma indirecta a su empoderamiento.

A pesar de subrayar la labor de protección que cumplen estos recursos, un 38,88% señala que es precisamente esta sobreprotección la que infantiliza a las mujeres, genera dependencia institucional, dificultad para la toma de decisiones, y ausencia de perspectiva realista sobre un proyecto de vida autónomo a corto, medio plazo.

Por otro lado, un 27,7% de las entrevistadas destaca la idea de que existe una evidente falta de coherencia en el discurso actual de los centros de acogida, remarcando el carácter asistencialista de los mismos. A continuación se reproduce textualmente un fragmento de una de las entrevistas que ilustra esta idea:

“Por un lado, encontramos un discurso igualitario, feminista y potenciador de habilidades mientras que, en la práctica, nos topamos con una mera prestación de servicios y una forma de organización poco democrática, que se basa en hacer cumplir unas reglas inamovibles, que no han sido consensuadas con las víctimas y que, ni las entidades privadas que, en muchos casos, gestionan estos centros, ni el Estado, se han preocupado en replantear, cuestionar ni estudiar de forma sistemática con el paso del tiempo, considerándolas apropiadas y útiles sin tener en cuenta los perfiles ni grupos de mujeres en cada momento”.

Un 88,8% señala la normativa como principal obstáculo para el empoderamiento. Aparecen las siguientes ideas al respecto:

Durante su estancia en los centros, muchas veces las mujeres se limitan a cumplir rígidamente unas normas institucionales, normas que las aíslan (al condicionar por completo su vida social) y tutelan. Queda condicionada así toda la intervención terapéutica por un miedo a posibles amonestaciones derivadas del incumplimiento de reglas que en muchos casos ni siquiera comprenden, y la amenaza, siempre latente, de resultar expulsadas del recurso. Esto puede generar un efecto totalmente contrario al empoderamiento; una reducción de la autonomía, de su toma de decisiones, desánimo, frustración y sentimiento de pérdida de control sobre sus propias vidas.

“Muchas mujeres refieren sentir el mismo control y autoridad que experimentaban en la relación de violencia, aunque en realidad no sea así” plantea una de las entrevistadas.

Así pues, esta sensación de control puede llegar a distorsionar la relación de ayuda, visualizando a las profesionales como enemigas en vez de aliadas en su proceso de recuperación.

Se señalan dos características de las casas de acogida como obstáculos: el diseño de las mismas y la temporalidad.

Un 16,6% considera que el propio diseño de las casas (pisos compartidos por varias mujeres o unidades familiares que en ocasiones deben compartir incluso habitación) dificulta la autonomía y toma de decisiones respecto a sus propias vidas.

Por otro lado, un 55,5% de las entrevistadas subraya la temporalidad como barrera terapéutica para el empoderamiento. Algunas realizan una distinción entre centro de emergencia (destinado a un primer momento de crisis) y casa de acogida (que haría referencia a una estancia de mayor duración), argumentando que en los primeros resulta más

complejo el trabajo del empoderamiento al estar la intervención definida por su carácter de urgencia. Sin embargo, la percepción y valoración de la estancia por parte de la usuaria en ese primer momento será determinante en el desarrollo del proceso de intervención, por lo que independientemente de las características temporales de los recursos, la base y la direccionalidad de la intervención hacia procesos de autonomía y empoderamiento deberían establecerse desde el inicio.

En esta línea, atendiendo a la base de los procesos de intervención, en un 27,7% de las entrevistas ha aparecido la idea de que el hecho de que la mujer tenga que abandonar el hogar y “escondarse”, genera la sensación de que el sistema castiga a la propia mujer, la revictimiza alejándola de su red social, obligándola a cambiar de domicilio, trabajo, colegio de los menores..., aislándola, sometiéndola a un sistema normativo estricto en aras de su seguridad. El poder y control quedan en manos de terceros, como ocurría en su relación.

3. Conclusiones

A pesar de que actualmente se da respuesta a las necesidades asistenciales y de seguridad vital de las mujeres que sufren violencia de género a manos de sus parejas o ex parejas a través de una red de casas de acogida, según entrevistas realizadas a profesionales con experiencia en este sector, el funcionamiento institucional de estos recursos no contribuye al empoderamiento y autonomía de la mujer; un 88,8% considera esta idea, frente al 16,66% que afirma que la estancia en casas de acogida sí ayuda al empoderamiento de las mujeres.

Las dificultades señaladas son las siguientes: existe un enfoque meramente asistencialista, la rigidez de la normativa de las casas impide el empoderamiento, la intervención está definida por la temporalidad y el diseño de los centros, las características de la intervención psicosocial en este ámbito generan dependencia institucional y por último, el hecho de que el propio sistema de protección “castiga” a la víctima obligándola a permanecer escondida en estas casas de acogida.

Por otro lado, el 100% de las entrevistadas coincide en que las casas de acogida cumplen la función de protección.

Así pues, aunque las profesionales son cada vez más cualificadas, el funcionamiento jerárquico de los propios recursos y la progresiva burocratización de los mismos, limitan la labor profesional perdiendo de vista algunos pilares básicos de la intervención psicosocial y del feminismo como es el empoderamiento como forma de liberación y progreso.

4. Bibliografía

ALSOP, RUTH and HEINSOHN, NINA. Measuring Empowerment in Practice: Structuring Analysis and Framing Indicators (February 2005). Available at SSRN: <https://ssrn.com/abstract=665062>

- ANDERSON, BONNIE y ZINSSER, JUDITH (1991). *Historia de las mujeres. Una historia propia*. Crítica: Barcelona.
- ANDERSON, BONNIES y ZINSSER, JUDITH (1999). *A history of their own. Volume II. Women in Europe from prehistory to the present*. Oxford University Press. New York.
- BATLIWALA, S. Asian-South Pacific Bureau of Adult Education., & Freedom from Hunger Campaign, Action for Development. (1993). *Empowerment of women in South Asia: Concepts and practices*. New Delhi, India: FFHC/AD Programme Officer.
- BOSCH FIOL, ESPERANZA, FERRER-PÉREZ, VICTORIA A. y ALZAMORA MIR, AINA (2005). Algunas claves para una psicoterapia de orientación feminista en mujeres que han padecido violencia de género. *Feminismo/s*, 6, 121-136.
- BUELGA, SOFÍA (2007). El “empowerment” la potenciación del bienestar desde la psicología comunitaria. En M. Gil (Dir), *Psicología social y bienestar: una aproximación multidisciplinar* (pp. 154-173). Universidad de Zaragoza.
- CHANG, DEANNA BAU KUNG (1992). A domestic violence shelter: A symbol of bureaucracy. *Social Process in Hawaii*, 34, pp 37-52.
- CHAVEZ PLAZAS, YURI y MARCHANTE ESPINOZA, JUAN PAULO (2014). Nuevas masculinidades en desplazamiento: construcciones sociales y culturales del significado de ser hombre. Una mirada desde Chile y Colombia. *Tabula Rasa*, 21, pp 287-303.
- COHEN, HILLA CHAYA y HAJ-YAHIA, MUHAMMAD M. (2009). On the Lived Experience of Battered Women Residing in Shelters. *Journal of Family Violence* 24(2), pp. 95-109.
- COSGROVE, LISA y FLYNN, CHERYL (2005). Marginalized mothers: Parenting without a home. *Analyses of Social Issues and Public Policy*, 5, pp 127-143.
- CRENSHAW KIMBERLÉ WILLIAMS (1994). *Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence Against Women of Color*, pp. 93–118 en Albertson Fineman, Martha y Mykitiuk, Rixanne, *The Public Nature of Private Violence: The Discovery of Domestic Abuse*. New York: Routledge
- DOBASH, R. EMERSON y DOBASH, RUSSELL P. (1987). *The response of the British and American women’s movement to violence against women*, en Hanmer, J. y Maynard, M. (eds), *Women, violence social control* (pp. 169–179). London: Macmillan Press.
- DONNELLY, DENISE A., COOK, KIMBERLY J. y WILSON, LINDA A. (1999) Provision and exclusion: the dual face of services to battered women in three Deep South States. *Violence Against Women* 6 (7), 710-741.
- EPSTEIN, SARA, RUSSELL, GLENDA y SILVERN, LOUISE (1988). Ideology and organizational age as influences on the development of battered women’s shelters. *American Journal of Community Psychology*, 16, 345-367.
- GIEBELER, CORNELIA (2006). Engendering Social Work: Conceptos teóricos y metodológicos feministas con el trabajo social. *Acciones e investigaciones sociales*, 1, 123.
- GISBERT GRIFO, SUSANA y MARTÍNEZ GARCÍA, ELENA (2016). *Género y violencia*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- GOODMAN, LISA A. y EPSTEIN, DEBORAH (2008). *Listening to battered women: a survivor-centered approach to advocacy, mental health, and justice*. Washington, D.C.: American Psychological Association.

- HAAKEN, JANICE y YRAGUI, NAN (2003). Going underground: Conflicting perspectives on domestic violence shelter practices. *Feminism & Psychology*, 13, 49-71.
- HAMBY, SHERRY L. (2000). The Importance of Community in a Feminist Analysis of Domestic Violence Among American Indians. *American Journal of Community Psychology* 28, 649-69.
- HEISE, LORI L (1997). *La violencia contra la mujer. Organización global para el cambio*, en J. Edleson y Z. Eisikovits. *Violencia doméstica. La mujer golpeada y la familia* (pp. 19-58). Buenos Aires: Granica.
- HOBART, MARGARET (2006). *Changing the script: Thinking about our relationships with shelter residents*. Recuperado de <http://www.wscadv.org/resourcesPublications.cfm>
- HOLDEN, DAPHNE (1997). On equal ground: Sustaining virtue among volunteers in a homeless shelter. *Journal of Contemporary Ethnography*, 26, 117-145.
- HOMBRADOS, MARÍA ISABEL (1996). *Introducción a la psicología comunitaria*. España: Aljibe.
- JOVANÍ, ESTHER, MARTÍ, PILAR, SEGARRA, TERESA y TORMO, M.J. (1994). Mujeres maltratadas, mujeres mal tratadas. *Asparkía* 4, 9-18.
- KANUHA, VAL KALEI (1997). Violencia doméstica, racismo y el movimiento de mujeres golpeadas en Estados Unidos. En Edleson, J y Eisikovits, Z. *Violencia doméstica. La mujer golpeada y la familia* (pp. 59-82). Buenos Aires: Granica.
- KAR, SNEHENDU B., PASCUAL, CATHERINE A. y CHICKERING, KRISTIN L. (1999). Empowerment of women for health promotion: A meta-analysis. *Social Science & Medicine*, 49(11), 1431-1460. Recuperado de [https://doi.org/10.1016/S0277-9536\(99\)00200-2](https://doi.org/10.1016/S0277-9536(99)00200-2)
- KISHOR, SUNITA (2000). Women's Contraceptive Use in Egypt: What do Direct Measures of Empowerment Tell Us? *Annual meeting of the Population Association of America*, 23-25. Los Angeles, California.
- KISHOR, SUNITA y NEITZEL, KATHERINE (1996). The Status of Women: Indicators for Twenty-Five Countries. *Demographic and health Surveys Comparative Studies*, 21. Calverton, Maryland USA: Macro International.
- KOYAMA, EMI (2003). *Disloyal to feminism: Abuse of survivors within the domestic violence shelter system*. Recuperado de <http://www.confluere.com/store/pdf-zn/disloyal2.pdf>
- LARRAURI, ELENA (1994) *Mujeres, derecho penal y criminología*. Madrid: Siglo XXI.
- LA TORRE, ELENA y ROIG, AURA (2001) Los recursos de acogida temporal para mujeres sobrevivientes a situaciones de violencia machista intrafamiliar. *Crítica penal y poder: una publicación del Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos*, 1 pp 88-116.
- LAURENZO COPELLO, PATRICIA (2005) *La violencia de género en la Ley integral. Valoración políticocriminal*, RECPC 07-08, p. 1.
- Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Boletín Oficial del Estado, número 313 de 29 de diciembre de 2004, pp 42.166- 42.197. Recuperado de <https://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>

- Ley 5/2005 de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid. Boletín Oficial del Estado, número 52 de 2 de marzo de 2006, pp 8515-8526. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-3667>
- LUCAS ARRANZ, MIRIAM (2015). *Una propuesta de intervención para niños y niñas en edad preescolar expuestos a violencia de género*. En Sofía Czalbowski (coord.). *Detrás de la pared* (pp 287-313). Madrid: Desclée
- MAQUEDA ABREU, MARÍA LUISA (2010). *1989-2009: Veinte años de “desencuentros” entre la ley penal y la realidad de la violencia en la pareja*, en Laurenzo Copello, Patricia. (2010). *La violencia de género en la Ley. Reflexiones sobre veinte años de experiencia en España*. Madrid: Dykinson.
- MARTÍNEZ GARCÍA, E. (2012). *Reflexiones tras seis años de aplicación de la Ley*, en Martínez García, E. *La prevención y la erradicación de la Violencia de Género. Un estudio multidisciplinar y forense* (p.577). Cizur menor: Thomson Reuters-Aranzadi.
- MATUD, M. PILAR (2004). *Diseño y validación de un programa de intervención psicológica con mujeres víctimas de maltrato por parte de su pareja*. Informe de investigación. Instituto de la Mujer, Madrid.
- MECHANIC, MINDY B. (1996). *Battered Women, Homicide, and the Legal System*. en Roberts, A.R. *Helping Battered Women: New Perspectives and Remedies*. (pp. 132–56). New York: Oxford University Press.
- MUSITU, GONZALO y BUELGA, SONIA (2004). *Desarrollo Comunitario y potenciación*. En Musitu, G., Herrero J., Cantera, Leonor, y Montenegro Marisela. *Introducción a la Psicología Comunitaria*. (pp. 167-192). Barcelona: Barcelona UOC.
- MONTERO, MARITZA (2003) *Teoría y práctica de la psicología comunitaria: la tensión entre comunidad y sociedad*. Buenos Aires, Paidós.
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1993). *Declaración sobre la Eliminación de la violencia contra la Mujer*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (1995). *Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing*. Recuperado de <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- OSBORNE, RAQUEL (2008). De la «violencia» (de género) a las “cifras de la violencia”: una cuestión política. *Empiria. Revista de metodología de ciencias sociales*, 15. doi: <https://doi.org/10.5944/empiria.15.2008>.
- OXAAL, ZOE y BADEN, SALLY (1997). *Gender and Empowerment: definitions, approaches and implications for policy*. Brighton, UK: Bridge, Institute of Development Studies.
- REBOLLO SÁNCHEZ, ISABEL y BRAVO, CRISTINA (2005). *Casas de acogida: desde la experiencia a la reflexión*. *Cuadernos De Trabajo Social*, 18, 317-332.
- RUBIO, ANA (2010) *La Ley integral: entre el desconcierto del género y la eficacia impuesta*, en Laurenzo Copello, Patricia. *La violencia de género en la Ley. Reflexiones sobre veinte años de experiencia en España* (p.131). Madrid: Dykinson.
- RENZETTI, CLAIRE M. (1994). *On Dancing with the Bear: Reflections on Current Debates Among Domestic Violence Theorists*, *Violence and Victims* 9(2), 195–200.

- SAMUELSON, CHARLES D. y WILSON, RICK K. (2004). Investigating conflict, power, and status within and among groups. *Small Group Research*, 35, 44-72.
- SÁEZ ULLOA, GIANNINA (2017). *Intervención social en violencia grave hacia la mujer: Distinciones de las profesionales de un programa Casas de Acogida de SERNAM (Tesis)*. Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/16784>
- SATHAR, ZEBA AYESCA y KAZI, SHAHNAZ (1997). *Women's Autonomy, Livelihood & Fertility: A Study of Rural Punjab*. Islamabad: Instituto Pakistan Institute of Development Economics.
- SCHILLINGER, ELISABETH (1988). Dependency, control, and isolation: Battered women and the welfare system. *Journal of Contemporary Ethnography*, 16, 469-490.
- SMYTH, KATYA., GOODMAN, LISA A. y GLENN, CATHERINE (2006). The Full-Frame Approach: A new response to marginalized women left behind by specialized services. *American Journal of Orthopsychiatry* 76(4), 489-502.
- UZZELL, ODELL y PEEBLES-WILKINS, WILMA (1989). Black Spouse Abuse: A Focus on Relational Factors and Intervention Strategies. *The Western Journal of Black Studies* 13(1): 10-16.
- VALIENTE, CELIA (2006). *El feminismo de estado en España: el Instituto de la Mujer (1983-2003)*. Valencia: Institut d'Estudis Universitaris de la Dona.
- WEST, TRACI C. (1999). *Wounds of the Spirit: Black Women, Violence, and Resistance Ethics*. New York: New York University Press.
- ZIMMERMAN, BARRY J. (2000). Attaining self-regulation. A social cognitive perspectives en M. Boekaerts, M., Pintrich, P.R. y Zeidner, M. (eds.), *Handbook of self-regulation*, (pp. 13-39). London: UK Academic Press.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

Femeris. Revista Multidisciplinar de Estudios de Género publica artículos originales e inéditos, sobre aquellas temáticas relacionadas con las mujeres, la investigación feminista y los estudios de género.

Los artículos serán el resultado de una investigación original y deberán contener conclusiones novedosas apoyadas en una metodología debidamente planteada y justificada. Sólo se admitirán trabajos inéditos que no estén en proceso de evaluación en otras revistas.

Los artículos pueden ser redactados en español, inglés o francés. Los/as autores/as deberán enviar sus textos por email a: revistafemeris@uc3m.es ajustados a las normas de edición que se muestran a continuación.

Normas de edición

1. Los artículos no podrán superar las 12.000 palabras o las 30 páginas de extensión, comprendidas las notas a pie de página y bibliografía.

2. En la primera página se hará constar el título en español e inglés, el nombre y apellidos del autor/a, el centro de trabajo o adscripción profesional y la dirección de correo electrónico.

3. En la segunda página se incluirá un resumen en español e inglés de una extensión mínima de 200 y máxima de 300 palabras cada uno. Igualmente se redactarán 5 ó 6 palabras clave en ambos idiomas.

4. Se utilizará el tipo de letra Arial, tamaño 12, con interlineado de 1'5. No se dejarán espacios en blanco entre párrafos. El texto debe presentarse en un formato compatible con Microsoft Word (PC).

5. Las tablas deben presentarse en un formato compatible con Microsoft Word (PC). Se

generará un documento específico para las tablas y figuras. Cada tabla y figura se presentarán en hojas separadas. Las figuras (ilustraciones, diagramas, fotografías y gráficos) deben presentarse en formato imagen (JPG, TIFF o EPS) y en escala de grises. Las figuras (gráficos, cuadros, mapas, fotografías, etc.) deberán tener gran calidad de resolución, con un mínimo de 300 ppp.

Nunca han de entregarse sólo las imágenes incrustadas en el documento Word; siempre han de suministrarse también de forma independiente en cualquiera de los formatos mencionados.

Las tablas irán enumeradas con numeración arábica consecutiva según su aparición en el texto. Igualmente las figuras irán enumeradas con numeración arábica consecutiva según su aparición en el texto.

La referencia a las tablas e imágenes en el texto se hará en la forma: (Tabla 1), (Tabla 2), (Figura 1), (Figura 2). Deberá indicarse claramente en el manuscrito el lugar del texto en el que debe intercalarse cada figura o tabla.

Cada tabla y figura irá acompañada de un pie de tabla o de figura que la explique brevemente. Dichos pies de tabla y de figura deberán añadirse, de manera ordenada, en una nueva página al final del manuscrito. Deberán estar escritas en Times New Roman 10 e interlineado sencillo.

6. Las notas a pie de página referidas a fuentes y bibliografía se señalarán antes de cualquier signo de puntuación. Figurarán numeradas correlativamente y escritas en tipo de letra Arial, tamaño 10, a simple espacio de interlineado, y doble espacio entre nota y nota. La veracidad de las citas de fuentes y de referencias bibliográficas será responsabilidad del autor o autores del artículo.

7. La bibliografía se habrá de presentar al final de los artículos, ordenada alfabéticamente por autores/as. Con objeto de visibilizar las aportaciones de las mujeres a la investigación, deberá

constar el nombre completo de las/os autoras/es en cada referencia de la sección de Bibliografía.

Se utilizará el sistema APA 6ªEd. (Walter, 2010). Se debe poner siempre el año de la primera edición. Para más información: <http://www.apastyle.org/>

Para las citas superiores a cuatro líneas es obligatorio copiarlas, sin comillas ni cursiva, en un párrafo, con el margen más centrado que el texto (a 1, derecha e izquierda), y letra Times New Roman, 11, interlineado sencillo.

Normas para las reseñas bibliográficas

Se aceptan reseñas de publicaciones de investigación feminista y de género cuya fecha de publicación esté comprendida en los últimos tres años. Se seguirán las mismas normas de edición que para los artículos, a excepción del resumen, palabras clave y sumario.

Las reseñas tendrán una extensión comprendida entre las 1.000 y las 2.000 palabras. El contenido de las reseñas deberá abordar los siguientes puntos:

Un resumen que dé cuenta del tema abordado por el autor del libro, señalando sus principales aportaciones y el enfoque adoptado; se recomienda también la referencia a las fuentes utilizadas en la investigación.

Una contextualización de la obra analizada en un debate más amplio, estableciendo comparaciones con otras investigaciones que hayan abordado temas similares o que hayan adoptado enfoques parecidos.

Una valoración crítica de la obra que permita establecer las aportaciones del trabajo reseñado pero también sus posibles fallas o las nuevas preguntas que plantea dentro del debate en que se sitúa. No se publicará ninguna reseña que haga una presentación sin valoración crítica.

Las reseñas, una vez evaluadas y revisadas podrán ser devueltas a sus autores para que incorporen las mejoras sugeridas.

Proceso de evaluación y revisión por pares

La recepción de un original no presupone la aceptación para su publicación. Los originales son, en primer lugar, leídos por el Consejo de Redacción para comprobar si cumplen tanto los requisitos de las normas de edición, como unos

mínimos de contenido científico y de adecuación a las líneas y objetivos editoriales de la revista.

El Consejo de Redacción envía los originales, sin el nombre del autor o de la autora, a dos revisores/as externos/as al Consejo Editorial, recurriendo al sistema de pares y “doble ciego” manteniendo el anonimato tanto del autor/a o autores/as como de los/as evaluadores/as, quienes emiten su informe en un plazo máximo de seis semanas.

Sobre esos dictámenes, el Consejo de Redacción decide rechazar o aceptar el artículo o solicitar modificaciones al autor o autora del trabajo. En el caso de que los dos informes recibidos sobre un original sean contradictorios, se acudirá a un tercer revisor/a externo/a.

Los/las autores/as reciben una notificación detallada y motivada donde se expone, retocado, el contenido de los informes originales, con indicaciones concretas para la modificación si es el caso.

El informe emitido por los/as revisores/as incluye:

— Una valoración global del artículo y de los resúmenes.

— Una valoración cuantitativa de la calidad (buena | aceptable | insuficiente) según estos cinco criterios: originalidad e interés del tema; pertinencia en relación con las investigaciones actuales en el área; rigor metodológico y articulación expositiva; bibliografía significativa y actualizada; pulcritud formal y claridad de discurso.

— Una recomendación final: publicar | solicitar modificaciones | rechazar.

Los/as autores/as cuyos artículos hayan obtenido un dictamen favorable pero con sugerencia de correcciones lo volverán a enviar a revistafemeris@uc3m, una vez incorporadas las mejoras, en el plazo de quince días. En el caso de modificaciones de calado, el artículo será nuevamente evaluado por dos evaluadores externos y un miembro del Consejo de Redacción, antes de su eventual publicación. Si se hiciera necesaria la no aceptación de algún trabajo, la decisión será comunicada a su autor/a justificando los motivos en que se basa.

La revista se compromete a comunicar a los/as autores/as la decisión positiva o negativa sobre la publicación de sus originales en el plazo de dos meses desde que se hayan recibido.